



MINISTERIO
DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL
DE COORDINACIÓN DE COMPETENCIAS CON LAS
COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y LAS ENTIDADES LOCALES

**CUARTO INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO EN ESPAÑA
DE LA CARTA EUROPEA DE LAS LENGUAS REGIONALES
O MINORITARIAS, DEL CONSEJO DE EUROPA
2010 - 2013**

ÍNDICE

	PÁGINA
I. INTRODUCCIÓN	3
II. LENGUAS RECONOCIDAS COMO OFICIALES EN LOS ESTATUTOS DE AUTONOMÍA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.....	4
A) <u>SITUACIÓN DE ESTAS LENGUAS COOFICIALES EN CADA COMUNIDAD AUTÓNOMA</u>	4
• Catalán en Cataluña.....	4
• Catalán en Illes Balears.....	32
• Gallego en Galicia.....	47
• Valenciano en la Comunitat Valenciana.....	70
• Euskera en el País Vasco.....	91
• Euskera o vascuence en la Comunidad Foral de Navarra.....	119
• Lengua occitana (Aranés en Valle de Arán).....	147
B) <u>SITUACIÓN DE ESTAS LENGUAS COOFICIALES EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO</u>	161
III. LENGUAS REGIONALES O MINORITARIAS NO OFICIALES	166
• Asturiano en Asturias	166
• Lenguas o modalidades lingüísticas propias de Aragón	178
• Tamazight en Melilla.....	183
• Dariya en Ceuta.....	187

I. INTRODUCCIÓN

El presente cuarto informe del Reino de España 2010-2013 sobre cumplimiento de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, pretende dar cumplimiento a lo dispuesto al respecto en el artículo 15 de dicha Carta cuando, tras señalar que el primer informe deberá ser presentado al año siguiente a la entrada en vigor de la Carta, añade que los siguientes informes se presentarán al Secretariado General del Consejo de Europa a intervalos de tres años después del primer informe. Procede recordar que, dado que la Carta entró en vigor para España el 1 de agosto de 2001, el primer informe se presentó en el año 2002, el segundo informe 2002-2005 en el año 2006, y el tercer informe 2006-2009 en el año 2010.

Tal y como se indicó en los informes precedentes, el mero examen de estos documentos pone de manifiesto que el plurilingüismo constituye uno de los rasgos esenciales del Estado Autonómico español, siendo dicha característica generadora de riqueza cultural, social y económica, así como un patrimonio común que debe ser respetado y promocionado, no sólo para atender los compromisos derivados de la Carta, sino para cumplir adecuadamente las prescripciones al respecto constitucionales, estatutarias y legales del Estado español.

En el informe se han tratado de atender las cuestiones planteadas, respecto al anterior, por el Comité de Expertos, así como las recomendaciones formuladas por el Comité de Ministros del Consejo de Europa.

Es importante resaltar en esta introducción que tanto los avances producidos como, en ocasiones, el mantenimiento de la situación anterior en cuanto al cumplimiento de los compromisos adquiridos en relación con la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, se han producido en esta ocasión en un contexto de importantes restricciones presupuestarias derivadas de la situación de crisis económica que ha afectado a España en el período del informe.

El informe ha podido ser elaborado gracias a la colaboración e información facilitada por las propias Comunidades Autónomas afectadas, por las Ciudades de Ceuta y Melilla, así como por los Departamentos ministeriales de la Administración General del Estado.

Dado el volumen de la información facilitada por la instancias consultadas, se ha procurado incluir en el informe, con la mayor concisión posible o de forma sintetizada, esencialmente las novedades y actuaciones desarrolladas en el periodo contemplado, tal y como ha solicitado el Secretariado General del Consejo de Europa, evitándose reproducir la información que ya fue facilitada en los anteriores informes del Reino de España.

La coordinación de todo el proceso de preparación del informe se ha llevado a cabo en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Secretaría de Estado de Administraciones Públicas) a través de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales.

Febrero 2014

II. LENGUAS RECONOCIDAS COMO OFICIALES EN LOS ESTATUTOS DE AUTONOMÍA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

A) SITUACIÓN DE ESTAS LENGUAS COOFICIALES EN CADA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CATALÁN EN CATALUÑA

1. INTRODUCCIÓN

Datos sobre el número de hablantes

56. *El Comité de Expertos anima a las autoridades españolas a efectuar investigaciones en cooperación con los hablantes de lenguas regionales o minoritarias con el fin de disponer de datos fiables actualizados sobre el número de hablantes de lenguas regionales o minoritarias y su distribución geográfica.*

El catalán, según algunos estudios al respecto, es una lengua hablada por más de 10 millones de personas de distintos Estados europeos, como España, Andorra, Francia e Italia (Cerdeña), entendiendo por hablante las personas que conocen y pueden hablar el catalán.

En cuanto a datos actualizados en relación con la competencia lingüística y el uso habitual de la lengua catalana en Cataluña, procede indicar que, partiendo de que los habitantes de Cataluña, según los datos del registro de la población (Idescat), son aproximadamente 7.500.000 personas (en 2012, 6.439.000, mayores de 14 años), y de éstas, aproximadamente un 17% son de origen extranjero; en el año 2008, el número de hablantes de catalán en Cataluña era de 4.823.400 personas mayores de 15 años. Los datos provienen de la *Encuesta de Usos Lingüísticos de la Población 2008* (EULP08) e indican que las competencias lingüísticas de la población mayor de 15 años del territorio de Cataluña en relación con el catalán son las siguientes:

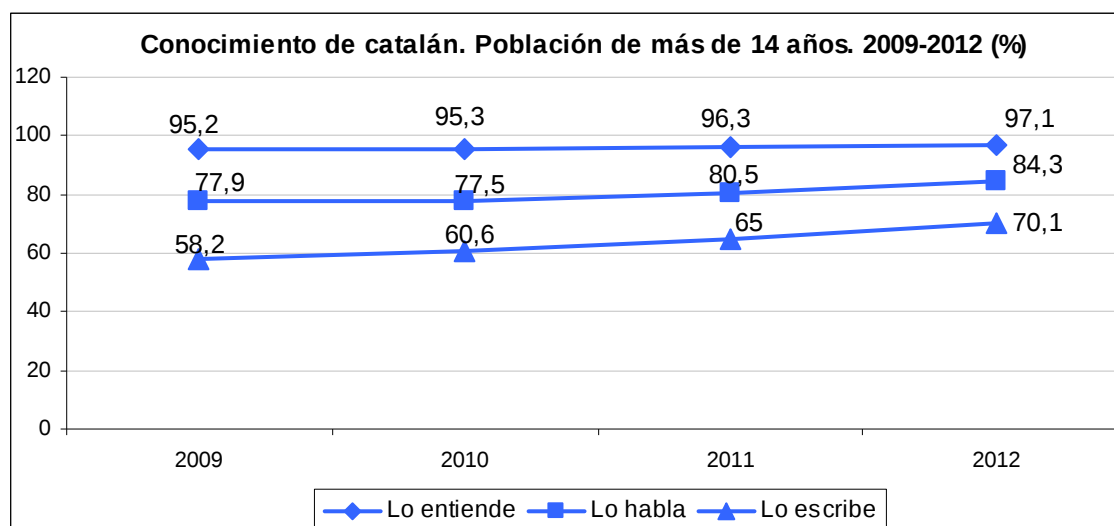
Encuesta de Usos Lingüísticos de la Población, Cataluña, 2008

	<i>Lo entiende</i>	<i>Lo sabe hablar</i>	<i>Lo sabe leer</i>	<i>Lo sabe escribir</i>
Porcentaje	94,6 %	78,3 %	81,7 %	61,8 %
Números absolutos	5.832.000	4.823.400	5.034.400	3.807.300
Total población +15 años	6.162.500 personas			

La Encuesta Oficial de Usos Lingüísticos de Cataluña se realiza cada cinco años, encontrándose la de 2013 actualmente en curso de preparación. Por ello, los datos del período 2009-2011, que se exponen a continuación, proceden del *Barómetro de la Comunicación y la Cultura* de los años 2009 – 2012.

En cuanto al conocimiento del catalán se ha producido un progresivo aumento del porcentaje de población que lo entiende y lo sabe hablar. Así, con los datos de 2012 vemos que el 97,1 % de la población adulta entiende el catalán, el 84,3 % lo sabe hablar y el 70,1 % lo sabe escribir.

Conocimientos de catalán	2012	Crecimiento desde 2009
Lo entiende	6.252.269	213.139 personas
Lo sabe hablar	5.428.077	484.947 personas
Lo sabe escribir	4.513.739	819.639 personas
Total población > 14 años	6.439.000	93.750 personas



Fuente: FUNDACC, *Barómetro de la Comunicación y la Cultura*, 2009 a 2012.

En lo que se refiere a conocimiento del castellano en Cataluña, casi el 100% de la población adulta lo entiende y lo sabe hablar. Este porcentaje se mantiene, aunque haya aumentado la inmigración de los últimos años.

Novedades normativas

Del periodo objeto de este informe se puede destacar la evolución siguiente en cuanto a la aplicación de la Carta:

- Disminución drástica de los presupuestos destinados a actividades que redundan en una mejor aplicación de la Carta esencialmente a causa de la crisis económica.
- Impulso de la legislación catalana de desarrollo de aspectos relacionados con las lenguas catalana y occitana, aranés en Aran, en un sentido favorable a una mejor aplicación de la Carta en los ámbitos que han sido objeto de esta nueva regulación, y como desarrollo de las previsiones normativas en materia lingüística contenidas en el Estatuto de Autonomía de Cataluña de 2006, aprobado por Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña (EAC).

En el período objeto de este informe, el Parlamento de Cataluña ha desarrollado una importante actividad legislativa en materia lingüística, de manera que se ha desarrollado y ampliado notablemente el marco jurídico, con nueve leyes, dos específicamente lingüísticas, y siete leyes sectoriales con una especial afectación en temas de lengua. A continuación se relacionan por orden de aprobación:

o Ley 12/2009, de 10 de Julio, de Educación

Desarrolla el régimen lingüístico del sistema educativo derivado del Estatuto. Se garantiza a toda la población escolar, sea cual sea su lengua habitual al

iniciar la enseñanza, el cumplimiento del deber y el ejercicio del derecho de conocer con suficiencia oral y escrita el catalán y el castellano. Determinados aspectos de esta Ley han sido objeto de recurso ante el Tribunal Constitucional.

- o Ley 10/2010, de 2 de mayo, de acogida de las personas inmigradas y de las regresadas a Cataluña.

Regula el derecho sectorial que le es propio, el derecho a recibir un servicio de acogida, incluyendo la formación lingüística. Determinados aspectos de esta Ley han sido objeto de recurso ante el Tribunal Constitucional.

- o Ley 13/2010, de 21 de mayo, del Plan estadístico de Cataluña 2011-2014.

Tiene como objetivos la realización de un censo lingüístico, una estadística de los usos lingüísticos de la población, otra de las instituciones y empresas, y un sistema de indicadores lingüísticos. Determinados aspectos de esta Ley han sido objeto de recurso ante el Tribunal Constitucional.

- o Ley 17/2010, de 3 de Junio, de la lengua de signos catalana.

Desarrolla los artículos del Estatuto en este ámbito y la normativa básica estatal en materia de lengua de signos.

- o Ley 20/2010, de 7 de Julio, del cine

Incluye la regulación de aspectos como el fomento de la oferta cinematográfica original, doblada y subtitulada en catalán, así como los porcentajes de copias de largometrajes que se estrenen en Cataluña, doblados o subtitulados, que deberán ser distribuidas en versión catalana, y las exenciones a ello. Esta última regulación ha sido cuestionada por la Comisión Europea por posible contravención al principio de libre circulación de servicios. Determinados aspectos de esta Ley han sido objeto de recurso ante el Tribunal Constitucional.

- o Ley 22/2010, de 20 de Julio, del Código de consumo de Cataluña.

Regula los derechos lingüísticos de las personas consumidoras, los requisitos lingüísticos de las relaciones de consumo, así como las infracciones de los derechos lingüísticos. Sustituye parcialmente las disposiciones anteriores de tipo lingüístico de la anterior Ley de disciplina del mercado 1/1990 y, en su totalidad, la Ley 3/1993 del Estatuto de los consumidores. Determinados aspectos de esta Ley han sido objeto de recurso ante el Tribunal Constitucional.

- o Ley 29/2010, de 3 de agosto, sobre uso de medios electrónicos en el sector público de Cataluña;

Prevé, en los medios electrónicos de relación del ciudadano con el sector público, la creación de instrumentos multilingües que incluyan las lenguas oficiales para facilitar la tramitación de procedimientos, consultas y participación en la lengua de elección del ciudadano.

- o Ley 33/2010, de 1 de octubre, de políticas de juventud

Prevé la promoción, fomento y garantía del catalán y del occitano-aranés entre las personas jóvenes.

2. APLICACIÓN DEL ARTICULADO DE LA CARTA

Artículo 7 – Objetivos y principios

Párrafo 1

En materia de lenguas regionales o minoritarias, en los territorios donde estas lenguas se practican y según la situación de cada lengua, las Partes fundamentarán su política, su legislación y su práctica sobre los objetivos y los principios siguientes:

c) la necesidad de una acción decidida de promoción de las lenguas regionales o minoritarias, a fin de protegerlas;

Además de la legislación expuesta en otros apartados, la Generalitat de Cataluña ha seguido aprobando o modificando disposiciones reglamentarias que contienen preceptos relativos al uso de las lenguas, de manera que, al menos, se permite el uso de las lenguas oficiales y se promueve el uso del catalán o, en su caso, el occitano-aranés.

Asimismo, además de todas las actuaciones de promoción y los acuerdos institucionales que se detallan a lo largo del informe presente en cada apartado específico, procede hacer referencia a los numerosos convenios que se subscriben entre entidades e instituciones afectadas de Cataluña con el objetivo de normalizar y extender el uso del catalán.

d) la facilitación y/o el fomento del uso oral y escrito de las lenguas regionales o minoritarias en la vida pública y en la vida privada;

A lo expuesto en los anteriores informes de España, procede añadir, en relación con el período afectado, las siguientes actuaciones de la Generalitat de Cataluña:

En materia de voluntariado lingüístico, cabe recordar su implantación con el formato de intercambio lingüístico en las universidades catalanas, dirigido a facilitar la comprensión y el uso del catalán a los estudiantes procedentes del resto de España o bien de otros países, y consistente en formar una pareja lingüística entre un estudiante autóctono y un estudiante foráneo con la intención de conversar en sus lenguas propias (catalán-otra lengua). De este modo ambos aprenden y practican la lengua del otro.

Programas de voluntariado e intercambio lingüísticos	2009-10	2010-11	2011-12
Núm. de parejas de intercambio y voluntariado lingüísticos	1.838	2.485	1.534

En cuanto a desgravaciones fiscales, se han seguido aplicando donativos a las fundaciones y asociaciones inscritas en el censo de entidades sin finalidad de lucro dedicadas al fomento de la lengua catalana, de acuerdo con la normativa aplicable. Comparando los períodos 2012, y 2013, se ha dado un significativo aumento del número de entidades, que pasa de 86 a 120.

También se han dictado diversas disposiciones reguladoras de la concesión de subvenciones para iniciativas dirigidas a promover el uso de la lengua catalana en Cataluña.

e) el mantenimiento y el desarrollo de relaciones, en los ámbitos cubiertos por la presente Carta, entre los grupos que hablen una lengua regional o minoritaria y otros grupos del mismo Estado que hablan una lengua bajo una forma idéntica o aproximada, así como el establecimiento de relaciones culturales con otros grupos del Estado que hablen lenguas diferentes;

Procede mencionar en este punto que en 2012 Cataluña ha asumido la vicepresidencia de la Network to Promote Language Diversity, Red creada en 2007 con el objetivo de influir en las

políticas lingüísticas de la Unión Europea relativas al reconocimiento de las lenguas regionales y minoritarias y a la gestión de la diversidad lingüística en general.

179. *El Comité de Expertos lamentaba la ausencia de una adecuada cooperación entre algunas Comunidades que compartían lenguas idénticas o similares, como Valencia, Cataluña e Illes Balears. En consecuencia, alentaba a las autoridades a promover la cooperación y la comprensión mutua en interés de estas lenguas.*

Cabe mencionar en este punto la actividad de la Fundación Ramón Llull, a la que ya se ha hecho referencia en el tercer informe de España, constituida el 31 de marzo de 2008 entre el Gobierno de Andorra y el Instituto Ramón Llull de la Generalitat de Cataluña y que tiene su sede en Andorra. El 15 de enero de 2009 se incorporaron el Consejo General de los Pirineos Orientales (Francia), la ciudad de Alghero (en la isla de Cerdeña, Italia), y la Xarxa de ciutats valencianes Ramón Llull (asociación que agrupa 25 ciudades valencianas). Como ya se indicó, la Fundación tiene como finalidad esencial intensificar el estudio, la promoción y la defensa de la lengua catalana y fomentar la proyección exterior de la lengua y de los ámbitos culturales que en ella se expresan. En 2010, la Fundación impulsó la presencia de la lengua catalana como invitada de honor en la Feria Expolangues de París, y asumió la organización del Premio de la Letras catalanas Ramón Llull, que hasta aquel momento organizaba el Gobierno de Andorra.

En cuanto a colaboración con Illes Balears, en el año 2010 se suscribió una Adenda al convenio de colaboración de 2009 entre el Gobierno de las Illes Balears y el Gobierno de la Generalitat de Cataluña, para la recepción recíproca de canales de televisión en los territorios respectivos y para la cooperación en materia audiovisual, y también dicho año se suscribió un Convenio específico de colaboración entre ambas instancias en materia de política lingüística para el doblaje o subtitulación de películas en catalán durante el año 2010.

A finales de 2012 el Gobierno de las Illes Balears acordó no realizar ninguna aportación económica en 2013 al Instituto Ramón Llull, siguiendo criterios de austeridad presupuestaria y teniendo en cuenta que dispone de organismos propios para la difusión de la lengua y la cultura, como, por ejemplo, el Consorcio Instituto de Estudios Baleáricos.

En cuanto a colaboración con Aragón, en el año 2010 se suscribió un Protocolo de colaboración entre el Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. También se suscribió en dicho año un Convenio de colaboración entre ambas Comunidades Autónomas para la difusión de las emisiones de canales de televisión de titularidad pública en los respectivos territorios.

f) la provisión de formas y medios adecuados de enseñanza y de estudio de las lenguas regionales o minoritarias a todos los estadios apropiados;

En el ámbito de la formación de adultos, el Gobierno impulsa cursos en todo el territorio a través del Consorcio para la Normalización Lingüística (CPNL) y el curso en línea Parla.cat www.parla.cat.

Las inscripciones a los cursos de catalán a través del Consorcio han tenido una variación destacada en los cuatro últimos años académicos, que podríamos diferenciar en dos bienios con tendencias contrarias. Por una parte, los cursos 2008-2009 y 2009-2010 alcanzaron el mayor crecimiento en número de alumnos inscritos, hasta llegar a las 117.608 inscripciones. Por la otra, el bienio 2010-2011 y 2011-2012 cambió la tendencia, retrocediendo en número de inscripciones hasta las 98.444. Este retroceso se justifica en el contexto de crisis económica y la reducción del flujo migratorio. Aún así, los cursos presenciales continúan teniendo un papel esencial en la acogida de la inmigración, ya que los niveles elementales y básicos representan más del 70% del total de alumnos inscritos. El 66% de las personas inscritas son nacidas en el extranjero.

En cuanto al curso en línea Parla.cat, se puso en marcha por la Generalitat a finales de 2008, para poner el conocimiento del catalán al alcance de la ciudadanía. La oferta formativa se estructura en cuatro niveles de aprendizaje: básico, elemental, intermedio y de suficiencia, que corresponden, respectivamente a los niveles A2, B1, B2 y C1 del Marco europeo común de referencia para las lenguas del Consejo de Europa, pudiendo escoger entre dos modalidades: libre (gratuita) o con tutoría. El año 2012, el número total acumulado de usuarios registrados para esta plataforma ha sido de más de 130.000, cuando el año 2008 sólo se registraron 10.097.

En el ámbito de las Universidades procede destacar los cursos de catalán y los planes de acogida lingüística y cultural:

Los cursos de catalán para estudiantes internacionales y del resto del Estado, financiados por la Generalitat, son en su mayoría de carácter no presencial o semipresencial a través del portal Parla.cat. El número de estudiantes foráneos en el periodo 2011-2012 ha sido de 3.465.

Los Planes de acogida lingüística y cultural universitarios que se imparten por las Universidades con la colaboración y el apoyo de la Secretaría de Universidades e Investigación para los estudiantes procedentes de varios programas de movilidad, desarrollan actividades dirigidas a facilitarles el conocimiento del entorno lingüístico y cultural catalán, combinadas a la vez con otras actividades que fomentan las relaciones entre lenguas y culturas. Entre estas actividades se encuentran las citadas parejas lingüísticas. El número de participantes en el año 2011-2012 ha sido de 6.022.

190. Respecto al catalán, el Comité de Expertos aplaudía las medidas tomadas por las autoridades para desarrollar la enseñanza bilingüe en las zonas donde se habla catalán en Aragón. Esperaba que este tipo de enseñanza se desarrollase también en el nivel de secundaria, y deseaba recibir en el próximo informe periódico información complementaria sobre los resultados de un proyecto piloto en la materia y la puesta en práctica del acuerdo firmado con la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Como ya se ha indicado con anterioridad, en el año 2010 se firmó un Protocolo de colaboración entre el Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

g) la provisión de medios que permitan aprender una lengua regional o minoritaria a los no hablantes que residan en el área en que se emplea dicha lengua, si así lo desean;

Cabe reseñar en cuanto a este punto las siguientes acciones:

El Plan ciudadanía e inmigración 2009-2012 de la Generalitat de Cataluña, que agrupa los distintos programas y actuaciones que realizan los departamentos del Gobierno catalán, a la vez que incide en el modelo catalán de integración de las personas inmigradas que se ha definido a lo largo de los años, y en el que intervienen, no sólo dicho Gobierno, sino también los gobiernos locales, los agentes económicos y sociales, la sociedad civil organizada y el conjunto de la sociedad, incluyendo las personas recién llegadas. Su principal objetivo es desarrollar, avanzar y coordinar las políticas de inmigración en Cataluña. Entre sus actuaciones más destacables pueden citarse los Planes de acogida lingüística del Consorcio para la Normalización Lingüística (CPNL), con impartición de cursos de lengua catalana, y las acciones de refuerzo educativo en el período vacacional, que en los años 2009 y 2010, impulsaron proyectos de acogida lingüística para jóvenes recién llegados por reagrupamiento familiar.

Se han instrumentado asimismo diversos recursos y materiales para la acogida lingüística, incluyendo una base de datos al respecto, contemplando un espacio virtual con mas de 400 fichas que a lo largo de 2012 ha recibido un total de 6.715 consultas (por ejemplo: “Vivint junts”, o “Viure a Catalunya. Aprenem Català des de...”

También es de mencionar la *web de acogida en Cataluña*. (www.acollida.gencat.cat), con información básica, útil y de interés para todas las personas que acaban de llegar a Cataluña o que tienen previsto hacerlo, disponible en las 10 lenguas más habladas por las personas inmigradas a Cataluña: catalán, castellano, inglés, francés, árabe, tamazight, chino, urdú, rumano y ruso.

i) la promoción de las formas apropiadas de intercambios transnacionales, en los ámbitos cubiertos por la presente Carta, para las lenguas regionales o minoritarias usadas en una forma idéntica o próxima en dos o más Estados.

Procede hacer referencia a lo que se expone al respecto en esta parte del informe sobre el catalán en Cataluña, en los siguientes puntos: en la letra e) del presente párrafo y artículo sobre la “Fundación Ramón Llull; en la parte III, artículo 8 “enseñanza”, párrafo 2; en el artículo 12 “actividades y de servicios culturales”; párrafo 3; en la parte III, artículo 11, apartado 2; y en el artículo 14, párrafo 1.a).

Párrafo 2

Las partes se comprometen a eliminar, si aun no lo han hecho, toda distinción, exclusión, restricción o preferencia injustificadas con respecto a la utilización de una lengua regional o minoritaria cuyo objetivo sea desalentar o poner en peligro el mantenimiento o el desarrollo de la misma. La adopción de medidas especiales a favor de las lenguas regionales o minoritarias, destinadas a promover una igualdad entre los hablantes de dichas lenguas y el resto de la población y orientadas a tener en cuenta sus situaciones peculiares, no se considerará un acto de discriminación con los hablantes de las lenguas más extendidas.

En Cataluña siguen en funcionamiento las Oficinas de Garantías Lingüísticas.

Párrafo 4

Al definir su política con respecto a las lenguas regionales o minoritarias, las Partes se comprometen a tener en consideración las necesidades y los deseos expresados por los grupos que empleen dichas lenguas. Se las invitará a crear, si fuera necesario, órganos encargados de asesorar a las autoridades acerca de todas las cuestiones que se refieran a las lenguas regionales o minoritarias.

Es de resaltar que el Decreto catalán 142/2012, de 30 de octubre, crea el Consejo Social de la Lengua de Signos Catalana, que supone un desarrollo de la Ley 17/2010, de la lengua de signos catalana, dando un nuevo impulso al reconocimiento de esta lengua para extender su codificación. Da cumplimiento a lo establecido al respecto en el artículo 50.6 del Estatuto de Autonomía de Cataluña. El Consejo se constituye como un órgano de asesoramiento, consulta y participación social en la política lingüística del Gobierno en relación con la lengua de signos catalana, y se le encomiendan numerosas funciones en este ámbito. Entre sus 14 miembros figuran representantes tanto de la Administración Autonómica como personas usuarias y profesionales de la lengua de signos catalana.

También procede señalar que el Gobierno de la Generalitat aprobó el Decreto 371/2011, de 19 de julio, de organización transversal de la política lingüística. El Decreto dota a la Dirección General de Política Lingüística de una estructura interdepartamental más ágil y operativa que le garantiza una capacidad de penetración y acción transversal y la coordinación de la acción del Gobierno autonómico en este ámbito.

Finalmente, es de destacar que mediante el Decreto 117/2012, de 9 de octubre, se aprobaron los Estatutos de la Institución de las Letras Catalanas.

Párrafo 5

Las Partes se comprometen a aplicar, mutatis mutandis, los principios enumerados en los párrafos 1 a 4 que anteceden a las lenguas sin territorio. No obstante, en el caso de estas lenguas, la naturaleza y el alcance de las medidas que se habrán de tomar para la aplicación de la presente Carta se determinarán de manera flexible, habida cuenta de las necesidades y

los deseos, y respetando las tradiciones y características de los grupos que hablan las lenguas de que se trate.

El Plan integral del pueblo gitano en Cataluña 2009-2013, aprobado por Acuerdo de gobierno GOV/114/2009, de 30 de junio, supone la continuidad del primero (2005-2008), e incorpora mejoras y cambios surgidos del trabajo conjunto entre la Generalitat y las distintas asociaciones gitanas y las que trabajan con el pueblo gitano. Incluye unos objetivos generales básicos orientados a políticas de actuación a favor del pueblo gitano de Cataluña, incluyendo como previsión relevante la recuperación de la lengua romaní. Se han desarrollado en el marco de este Plan numerosas actividades (jornadas, sesiones formativas, grupos de trabajo, exposiciones, etc.)

PARTE III

Artículo 8 – ENSEÑANZA

Párrafo 1

En materia de enseñanza y, por lo que se refiere al territorio en que se hablan dichas lenguas y según sea la situación de cada una de ellas, sin perjuicio de la enseñanza de la lengua o las lenguas oficiales del Estado, las partes se comprometen a:

- b)
 - i) *Prever una enseñanza primaria garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes; o*
- c)
 - i) *Prever una enseñanza secundaria garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes; o*

Cataluña mantiene la política de acogida de escolares inmigrantes descrita en el tercer informe de España. En el ámbito educativo han continuado los siguientes programas:

- Plan para la Lengua y la Cohesión Social, cuyas actuaciones más visibles son las aulas de acogida para el alumnado recién llegado (1.180 aulas en el curso 2009-2010, 1013 aulas en el curso 2010-2011, y 950 en el curso 2011-2012) y los planes educativos de entorno (95 repartidos en 80 municipios)
- Plan para la Actualización del Programa de Inmersión Lingüística: Llegó a 221 centros y a 3.317 profesores en el curso 2009-2010. El curso 2010-2011 llegó, por primera vez, a centros de secundaria, donde se empezaron a trabajar las estrategias propias de un programa de tratamiento integrado de lengua y contenidos.

Durante este período se ha publicado la Orden ENS/205/2011, de 28 de julio, por la cual se convocó un concurso público para la concesión de subvenciones a los centros privados concertados para el apoyo a la acogida y el aprendizaje de la lengua catalana destinado al alumnado extranjero de nueva incorporación.

También se aprobó en este período el Decreto 101/2010, de 3 de agosto, de ordenación de las enseñanzas del primer ciclo de la educación infantil, en el que dispone que el catalán, como lengua propia de Cataluña, se debe utilizar normalmente como lengua vehicular y de aprendizaje, y que las actividades internas y externas de la comunidad educativa, tanto las orales como las escritas, y las comunicaciones con las familias, deben ser normalmente en catalán. También prevé que los niños y niñas tienen el derecho a recibir la enseñanza en catalán y a no ser separados en centros ni en grupos clase distintos por razón de su lengua habitual, añadiéndose que se respetarán los derechos lingüísticos individuales del alumno, de acuerdo con la legislación vigente.

Igualmente se aprobó en este período el Decreto 102/2010, de 3 de agosto, de autonomía de los centros educativos, que regula, en el marco del proyecto educativo de los centros, su

proyecto lingüístico, que debe concretarse a partir de la realidad sociolingüística de su entorno y de acuerdo con el régimen lingüístico del sistema educativo establecido en las leyes. El Decreto deroga la normativa anterior en la materia de 1983.

251. ... En una serie de decisiones adoptadas en 2010 y 2011, el Tribunal Supremo ha fallado en su favor, afirmando que el castellano debía ser ofrecido como lengua de instrucción “de manera proporcional e igual al catalán en todos los niveles de la enseñanza”. El Comité de Expertos pide a las autoridades que indiquen en su próximo informe periódico el impacto en la práctica que ha tenido esta decisión sobre la enseñanza en catalán.

Las previsiones del Estatuto de Autonomía de Cataluña (artículo 35, sobre derechos lingüísticos en el ámbito de la enseñanza) que establecen que “Todas las personas tienen derecho a recibir la enseñanza en catalán, de acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto. El catalán debe utilizarse normalmente como lengua vehicular y de aprendizaje en la enseñanza universitaria y en la no universitaria”, y que “Los alumnos tienen derecho a recibir la enseñanza en catalán en la enseñanza no universitaria”, fueron declaradas por el Tribunal Constitucional ajustadas a la Constitución (STC 31/2010, FJ 24), si bien indicando que siempre que se interpreten en los términos establecidos en dicho fundamento jurídico.

El Tribunal Constitucional indica en el referido fundamento jurídico que “nada impide que el Estatuto reconozca el derecho a recibir la enseñanza en catalán y que ésta sea lengua vehicular y de aprendizaje en todos los niveles de enseñanza. Pero nada permite, sin embargo, que el castellano no sea objeto de idéntico derecho ni disfrute, con la catalana, de la condición de lengua vehicular en la enseñanza”...; que “ni del contenido del derecho constitucional a la educación reconocido en el artículo 27 de la Constitución, ni tampoco, en particular, de sus apartados 2, 5 y 7, se desprende el derecho a recibir la enseñanza en sólo una de las lenguas cooficiales en la Comunidad Autónoma, a elección de los interesados”; que “los poderes públicos - El Estado y la Comunidad Autónoma -, están facultados para determinar el empleo de las dos lenguas que son cooficiales en una Comunidad Autónoma como lenguas de comunicación en la enseñanza, de conformidad con el reparto competencial en materia de educación”; que “siendo así que ambas lenguas han de ser no sólo objeto de enseñanza, sino también medio de comunicación en el conjunto del proceso educativo, es constitucionalmente obligado que las dos lenguas cooficiales sean reconocidas por los poderes públicos competentes como vehiculares, siendo en tales términos los particulares titulares del derecho a recibir la enseñanza en cualquiera de ellas”; que “Por tanto, resulta perfectamente legítimo que el catalán, en atención al objetivo de la normalización lingüística en Cataluña, sea el centro de gravedad de este modelo de bilingüismo, aunque siempre con el límite de que ello no determine la exclusión del castellano como lengua docente, de forma que quede garantizado su conocimiento y uso en la Comunidad Autónoma”.

La citada jurisprudencia constitucional, que es cuestionada por la Generalitat de Cataluña, por entender que invita de nuevo a litigar a los padres que desean la enseñanza en castellano, ha sido tenida en cuenta en los pronunciamientos del Tribunal Supremo posteriores a la misma.

Procede recordar que la Ley catalana 12/2009, de 10 de junio, de educación, reconoce el derecho de elección lingüística de los padres para los hijos que reciben la primera enseñanza, pero no en las enseñanzas posteriores. No obstante ello, en el informe de la Generalitat se destaca la elevada competencia lingüística en castellano del alumnado de la Comunidad Autónoma (71,2% en castellano, y 73,7% en catalán).

En concreto, la jurisprudencia del Tribunal Supremo de estos últimos años ha concluido reconociendo (STS de 19 de febrero de 2013) el derecho de los padres recurrentes a que sus hijos, en el centro y curso en el que se escolaricen, sean educados en ambas lenguas vehiculares, catalán y castellano, para lo que deberán adoptarse las medidas precisas por la Administración educativa catalana. Esto implica que el derecho no se satisface con la prestación a sus hijos de una atención individualizada en castellano, sino que afecta a todo el

centro y curso en que los hijos de los recurrentes siguieran la enseñanza, añadiendo el Tribunal que la proporción del uso del castellano y del catalán para satisfacer aquel derecho corresponde a la Generalitat.

Dicha jurisprudencia tampoco es del agrado de la Generalitat, por estimar que del artículo 27 de la Constitución no se deriva un derecho a ser instruido en la lengua de preferencia de los padres, alumnos o tutores.

En cuanto al impacto de esta jurisprudencia sobre la enseñanza del catalán, procede señalar que la Generalitat señala en su informe que la situación de la lengua en el sistema educativo en Cataluña mantiene la continuidad respecto de los años anteriores.

Finalmente, procede hacer referencia a una nueva norma estatal, promulgada al amparo de la competencia exclusiva del Estado, ex artículo 149.1 30ª de la Constitución, que le faculta para dictar normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la misma, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en materia educativa. Nos referidos a la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE). Dicha Ley, apoyándose en la citada jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo, incluye un precepto (Disposición Adicional Trigésimo Octava) en el que, después de señalar que las Administraciones educativas garantizarán el derecho de los alumnos y alumnas a recibir la enseñanza en castellano, lengua oficial del Estado, y en las demás lenguas cooficiales en sus respectivos territorios, y que el castellano es la lengua vehicular de la enseñanza en todo el Estado y las lenguas cooficiales lo son también en las respectivas Comunidades Autónomas, de acuerdo con sus Estatutos y normativa aplicable, añade que las Administraciones educativas deberán garantizar el derecho de los alumnos y alumnas a recibir las enseñanzas en ambas lenguas oficiales, programando su oferta educativa conforme a los criterios que se indican, añadiendo que, teniendo los padres derecho a que sus hijos reciban enseñanza en castellano, dentro del marco de la programación educativa, si la programación anual de la Administración educativa competente no garantizase oferta procedente sostenida con fondos públicos, en la que el castellano sea utilizada como lengua vehicular, el Ministerio de Educación, previa comprobación de esta situación, asumirá íntegramente, por cuenta de la Administración educativa correspondiente, los gastos efectivos de escolarización de estos alumnos y alumnas en centros privados en los que exista dicha oferta con las condiciones y el procedimiento que se determine reglamentariamente, gastos que repercutirán a dicha Administración educativa.

Dichas previsiones de la citada LOMCE son cuestionadas por la Generalitat de Cataluña. A su juicio, Cataluña ya cumple el objetivo de las mismas garantizando en este ámbito la cooficialidad del castellano y de la lengua propia de la Comunidad Autónoma.

e)

i) Prever una enseñanza universitaria y otras formas de enseñanza superior en las lenguas regionales o minoritarias,

En este ámbito, la normativa y las actuaciones al respecto continúan, en general vigentes, con las novedades y datos que se exponen a continuación.

La presencia de la lengua catalana en la Universidad es desigual, dependiendo de los grados universitarios, aunque globalmente se sitúa en torno al 60%.

En el año 2010 se aprobó el Decreto 128/2010, de 14 de septiembre, sobre la acreditación del conocimiento lingüístico del profesorado de las universidades del sistema universitario de Cataluña.

A lo largo de este periodo han continuado las ayudas para las actividades que tengan por objeto el fomento y la difusión de la lengua catalana en las universidades. Estas convocatorias se realizan anualmente. Así, las ayudas del año 2010 para la convocatoria de ayudas para proyectos y actividades de normalización lingüística (NORMA) ascendieron a

819.521,91 € y en el año 2011 ascendieron a 560.000,00 €. El año 2012 la convocatoria NORMA fue substituida por una nueva convocatoria de ayudas (INTERLINGUA), ascendiendo la cuantía de éstas en el año 2012 a 726,400,00 €.

En los años 2010 y 2011 también se mantuvieron las ayudas, iniciadas anteriormente, a editoriales en la edición y la difusión de libros de texto o manuales universitarios y libros científico-técnicos, en soporte papel o en soporte electrónico, escritos en lengua catalana (330.281,36 € en el año 2010, y 197.615,19€ en 2012). También se ha dado en esta etapa continuidad a las ayudas a doctorandos para el fomento del catalán en las tesis doctorales.

El año 2011 se realizaron actividades de colaboración en este ámbito en el marco de las actividades de la Comisión, basadas en los parámetros del Marco Europeo Común de Referencia de las Lenguas (MERC) y orientadas a la unificación de programas de formación en lengua catalana.

La evolución de los cursos 2010-2011 a 2012-2013 del uso del catalán en la docencia universitaria en comparación con las otras lenguas presentes en el sistema universitario de Cataluña, es la siguiente:

Proporción lingüística de impartición de la docencia			
Lengua	2010-11	2011-12	2012-13
Catalán	76,2%	75,9%	72,4%
Español	21,7%	17,9%	18,1%
Inglés	1,6%	4,7%	6,6%
Otras lenguas	0,5%	1,5%	2,9%

Por otra parte, cabe mencionar la existencia de la plataforma INTERCAT, como conjunto de recursos electrónicos para aprender la lengua y la cultura catalanas, especialmente pensado para estudiantes de movilidad que visitan las universidades de Cataluña, así como la aplicación para dispositivos móviles *Guies de conversa universitària*, que combina el catalán con el castellano, el francés o el inglés, y que plantea diversas situaciones de comunicación en las que se puede encontrar un estudiante de programas de movilidad en su paso por la universidad catalana.

Todas las actividades anteriores se desarrollan en estrecha colaboración y cooperación entre la Secretaría de Universidades e Investigación y las universidades catalanas. La Oficina de Política Lingüística de la Secretaría es la unidad que coordina los servicios lingüísticos universitarios y la encargada de implementar las políticas lingüísticas decididas y aprobadas por el Departamento competente en materia de universidades y con el consenso del Consejo Universitario de Cataluña.

El Gobierno catalán, a través de diversas instituciones y organismos, también apoya económicamente la investigación universitaria en el ámbito de la lengua catalana.

Procede también señalar que los estatutos de las universidades catalanas establecen disposiciones favorables a la lengua catalana en el marco de la doble oficialidad lingüística vigente, como ocurre en los casos de la Universidad Rovira i Virgili y la Universidad Politécnica de Cataluña, que han modificado en este sentido sus Estatutos.

f)

i) *Tomar disposiciones para que se impartan cursos de enseñanza para adultos o de educación permanente principal o totalmente en las lenguas regionales o minoritarias;*

El Decreto 161/2009, de 27 de octubre, de ordenación de las enseñanzas de la educación secundaria obligatoria para las personas adultas, que deroga parcialmente el Decreto 213/2002, de 1 de agosto, establece que: "El catalán, como lengua propia de Cataluña, se

utiliza normalmente como lengua vehicular de enseñanza y de aprendizaje y en las actividades internas y externas de la comunidad educativa: actividades orales y escritas del alumnado y del profesorado, exposiciones del profesorado, libros de texto y material didáctico, actividades de aprendizaje y de evaluación".

En el ámbito de la enseñanza no reglada hay que destacar la publicación de la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril, de modificación de la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, por la que se refunden y actualizan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán de la Secretaría de Política Lingüística.

Párrafo 2

En materia de enseñanza y por lo que se refiere a territorios distintos de aquéllos en que se hablan tradicionalmente las lenguas regionales o minoritarias, las partes se comprometen a autorizar, fomentar o establecer, si el número de hablantes de una lengua regional o minoritaria lo justifica, la enseñanza de la lengua regional o minoritaria o en ella, en los niveles que se consideren oportunos.

Procede aquí hacer referencia a las actividades del Instituto Ramón Llull, ya mencionado en otros puntos del informe, centrados en cuanto a este punto en ámbitos como la enseñanza de la lengua catalana en el exterior, la red universitaria de estudios catalanes y las cátedras y centros de estudios catalanes financiados por el Instituto.

También es de señalar la actividad de la Generalitat en el fomento y presencia del uso del catalán en las comunidades catalanas del exterior, con ayudas a la organización de cursos de lengua catalana en centros catalanes de todo el mundo.

La Delegación del Gobierno de la Generalitat en Madrid, durante los años 2009-2012, ha organizado un total de 61 cursos de catalán de distintos niveles para adultos y niños, con un total de 1.114 alumnos, y con una evolución anual ascendente de estos últimos.

También cabe referenciar la impartición del aprendizaje del catalán que se lleva a cabo cada curso escolar por la Escuela Oficial de Idiomas de Madrid.

Igualmente procede señalar que el Instituto Cervantes, adscrito al Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, viene impartiendo clases de catalán, y, en concreto, en el curso 2011-2012 realizó 147 actividades de difusión de la lengua catalana por todo el mundo, con una demanda de 202 matrículas, además de otros 7 cursos de catalán impartidos en el Espacio de las Lenguas Ibéricas de Madrid, que registraron 174 matrículas. Entre las citadas actividades cabe mencionar los encuentros celebrados con escritores y artistas en diversas ciudades del mundo, las traducciones de poemas catalanes a otros idiomas, la programación de actos sobre tradiciones catalanas (Día de San Jordi en Tokio, representaciones escénicas en Praga, etc.) o colaboraciones con instituciones para la promoción de la cultura catalana, tales como la propia Generalitat de Cataluña, el Instituto Ramón Llull, el Ayuntamiento de Barcelona o la Universidad Pompeu Fabra, entre otras.

Artículo 9 – Justicia

Párrafo 1

Las Partes se comprometen, por lo que se refiere a las circunscripciones de las autoridades judiciales en las que el número de personas que allí residan y hablen las lenguas regionales o minoritarias justifique las medidas específicas siguientes, según sea la situación de cada una de esas lenguas y a condición de que el Juez no considere que la utilización de las posibilidades ofrecidas por el presente párrafo constituye un obstáculo para la buena administración de la justicia:

a) en los procedimientos penales:

i) asegurar que los órganos jurisdiccionales, a solicitud de una de las Partes, lleven el procedimiento en las lenguas regionales o minoritarias; y/o

ii) garantizar al acusado el derecho de expresarse en su lengua regional o minoritaria; y/o

iii) asegurar que las demandas y las pruebas, escritas u orales, no se consideren desestimables por el solo motivo de estar redactadas en una lengua regional o minoritaria; y/o

iv) redactar en dichas lenguas regionales o minoritarias, previa solicitud, los documentos atinentes a un procedimiento judicial, recurriendo, si fuera necesario, a intérpretes y a traducciones sin gastos adicionales para los interesados;

b) en los procedimientos civiles:

i) asegurar que los órganos jurisdiccionales, a solicitud de una de las Partes, lleven el procedimiento en las lenguas regionales o minoritarias; y/o

ii) permitir, cuando una Parte en un litigio haya de comparecer personalmente ante un Tribunal, que se exprese en su lengua regional o minoritaria sin incurrir por ello en gastos adicionales; y/o

iii) permitir la presentación de documentos y de pruebas en las lenguas regionales o minoritarias. Si fuera necesario recurriendo a intérpretes y a traducciones.

c) en los procedimientos ante las jurisdicciones competentes en materia administrativa:

i) asegurar que los órganos jurisdiccionales, a solicitud de una de las Partes, lleven el procedimiento en las lenguas regionales o minoritarias; y/o

ii) permitir, cuando una Parte en un litigio haya de comparecer personalmente ante un Tribunal, que se exprese en su lengua regional o minoritaria sin incurrir por ello en gastos adicionales; y/o

iii) permitir la presentación de documentos y de pruebas en las lenguas regionales o minoritarias Si fuera necesario recurriendo a intérpretes y a traducciones;

Recomendaciones del Comité de Ministros del Consejo de Europa

- 1. Enmendar el marco legal con vistas a aclarar que las autoridades penales, civiles y administrativas en las Comunidades Autónomas realizarán los procedimientos en las lenguas cooficiales a petición / solicitud de parte,**
- 2. Tomar las necesarias medidas legales y prácticas para asegurar que una proporción suficiente del personal judicial destinado a las Comunidades Autónomas afectadas por la aplicación del Artículo 9 de la Carta, tengan conocimiento laboral de las lenguas pertinentes.**

273. El Comité de Expertos urge a las autoridades a: - tomar las medidas necesarias para aumentar el porcentaje de personal judicial de Cataluña, a todos los niveles y en particular entre los jueces y procuradores, capaces de utilizar el catalán como lengua de trabajo en los tribunales.

En relación con la posible utilización de las lenguas cooficiales por las autoridades judiciales, penales, civiles y administrativas en los procedimientos y actuaciones judiciales, resultan de aplicación las previsiones recogidas en el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, donde se establece lo siguiente:

- 1.- En todas las actuaciones judiciales, los Jueces, Magistrados, Fiscales, Secretarios y demás funcionarios de Juzgados y Tribunales usarán el castellano, lengua oficial del Estado.
- 2.- Los Jueces, Magistrados, Fiscales, Secretarios y demás funcionarios de Juzgados y Tribunales podrán usar también la lengua oficial propia de la Comunidad Autónoma, si ninguna de las partes se opusiere, alegando desconocimiento de ella que pudiese producir indefensión.
- 3.- Las partes, sus representantes y quienes les dirijan, así como los testigos y peritos, podrán utilizar la lengua que sea también oficial en la Comunidad Autónoma en cuyo territorio tengan lugar las actuaciones judiciales, tanto en manifestaciones orales como escritas".
- 4.- Las actuaciones judiciales realizadas y los documentos presentados de una Comunidad Autónoma tendrán, sin necesidad de traducción al castellano, plena validez y eficacia. De oficio se procederá a su traducción cuando deben surtir efectos fuera de la jurisdicción de los órganos judiciales sitos en la Comunidad Autónoma, salvo si se trata de Comunidades Autónomas con lengua cooficial propia coincidente. También se procederá a su traducción cuando así lo impongan las leyes o a instancia de parte que alegue indefensión.
- 5.- En las actuaciones orales, se podrá habilitar como intérprete a cualquier persona conocedora de la lengua empleada, previo juramento o promesa de aquélla.

Este artículo ha sido interpretado por la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 16 de octubre de 2003, confirmada por Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de junio de 2007, donde se señala que "en las actuaciones judiciales la regla general es la utilización del castellano, y el uso de un idioma propio sólo puede tener lugar en el territorio de la Comunidad Autónoma en las condiciones establecidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial en su artículo 231".

En cuanto a la capacitación de Jueces y Magistrados, es preciso hacer notar que ello corresponde al Consejo General del Poder Judicial, que en su programa de formación para los mismos, tanto inicial como permanente, incluye la impartición de cursos en materia de lenguas cooficiales; todo ello, sin perjuicio de las actuaciones formativas de personal judicial que puedan desarrollar singularmente las propias Comunidades Autónomas afectadas en su ámbito territorial.

Además, dicha capacitación se valora a efectos de cobertura de plazas judiciales y, en este sentido, procede indicar que en la Ley Orgánica del Poder Judicial el conocimiento del idioma propio de una Comunidad Autónoma se valora como mérito para la provisión de las plazas de Presidente de los Tribunales Superiores de Justicia y de las Audiencias de las Comunidades Autónomas que tengan idioma cooficial propio, y como mérito preferente en los concursos de Jueces y Magistrados para órganos jurisdiccionales ubicados en los territorios de dichas Comunidades Autónomas.

Asimismo, procede señalar que el Reglamento de la Carrera Judicial, aprobado por Acuerdo 2/2011 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, otorga determinados años de antigüedad adicionales a quienes obtuvieren el reconocimiento de un idioma cooficial en los concursos de traslados de los correspondientes ámbitos geográficos.

La capacitación lingüística de los miembros de carrera Fiscal y de los integrantes del Cuerpo de Secretarios Judiciales corresponde en la actualidad al Ministerio de Justicia. La capacitación para el restante personal al servicio de la Administración de Justicia (funcionarios de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa, Auxilio Judicial, Médicos Forenses, etc.) corresponde en la actualidad a las Comunidades Autónomas que disponen de lengua cooficial y que, a su vez, han recibido los correspondientes traspasos de funciones de provisión de medios materiales, personales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, encontrándose en esta situación todas las Comunidades Autónomas con lengua cooficial, excepto la de Illes Balears, que tiene todavía pendiente de recibir el traspaso.

En cuanto a medidas para asegurar que una proporción suficiente de funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia tienen un conocimiento laboral suficiente de las lenguas cooficiales para desempeñar puestos en Comunidades Autónomas que disponen de ellas, procede señalar que la Ley Orgánica del Poder Judicial contempla diversas previsiones relativas al acceso a los Cuerpos de dichos funcionarios y, en este sentido, dispone que las plazas ofertadas en las Comunidades Autónomas que han recibido los traspasos de competencias en materia de personal tienen carácter territorializado y los aspirantes que optan por ellas han de ser necesariamente destinados al ámbito territorial por el que han optado, lo que, con carácter general, favorece la cobertura de plazas en las Comunidades Autónomas con lengua propia por aspirantes residentes en las mismas. Además, en aquellas Comunidades con lengua propia, distinta del castellano, existe en los procesos selectivos una prueba específica de carácter optativo para acreditar el conocimiento de la misma. Los impresos para participar en los procesos selectivos, así como la información general de la página web, se facilitan en versiones bilingües

78. ... El Comité de Expertos pide a las autoridades españolas aclarar, en el próximo informe periódico, el RD 775/2011, de 3 de junio, lo relativo al acceso a la profesión de abogado. Este decreto obliga a los abogados a pasar un examen, pero no hace ninguna referencia al conocimiento de lenguas cooficiales.

El Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, obliga a los abogados a pasar un examen, pero no hace ninguna referencia al conocimiento de lenguas cooficiales. En este sentido, debe tenerse en cuenta que la evaluación de acceso a la profesión de abogado es única e idéntica en todo el territorio español. La evaluación va dirigida a comprobar la formación práctica suficiente para el ejercicio de la profesión de abogado o de la profesión de procurador, analizándose las competencias de índole jurídica, no otro tipo de competencias de índole instrumental, como sería el conocimiento de lenguas oficiales. En suma, se persigue la capacitación para ejercer la profesión de abogado o procurador de manera única y homologable en todo el territorio del Estado. La formación de abogados y procuradores es competencia de sus respectivos colegios profesionales.

La información aportada con anterioridad para el artículo 9, Párrafo 1, de la Carta, resulta extensible a todas las lenguas cooficiales del Estado español tratadas en este Cuarto informe.

Actuaciones del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña

1.1. Líneas de actuación generales

La actuación del Gobierno de la Generalitat se ha centrado en su ámbito de competencias, que se circunscribe a competencias básicamente ejecutivas sobre la organización de la justicia y a la promoción y fomento del catalán y a la salvaguarda de los derechos lingüísticos de los ciudadanos, sin capacidad de incidencia normativa relevante en el estatus de la lengua en este ámbito. Entre las líneas de actuación en el período 2010-2012, que a continuación se reportan con más detalle, cabe destacar la formación del personal judicial (3.052 alumnos) y

de los colectivos profesionales que trabajan en la justicia (1.226 alumnos), la traducción y corrección de documentos judiciales y el servicio de traducción automática que se pone a disposición del personal de justicia y de las profesiones jurídicas, los acuerdos de colaboración entre el Gobierno de la Generalitat y los colegios profesionales del ámbito jurídico, el impulso del Observatorio de la Justicia (órgano de análisis, reflexión, debate, participación y propuesta de actuación en materias relacionadas con la Administración de Justicia en Cataluña, que cuenta con un grupo de trabajo sobre lengua y justicia), y el asesoramiento y dinamización a través de una red de técnicos lingüísticos que dan apoyo a los distintos funcionarios y profesionales del mundo judicial. Asimismo, se ha continuado trabajando para ofrecer la legislación básica consolidada en catalán, y mejorando el sistema de acceso a esta información legal con la incorporación del corpus legislativo al portal jurídico de Cataluña.

1.2. Competencia lingüística del personal judicial y formación en lengua catalana

El Gobierno de la Generalitat ha continuado incidiendo en la capacitación lingüística desde las competencias que le son propias, que son las relativas a la lengua catalana y a la formación en catalán del personal judicial.

Durante el período se ha ofrecido, con carácter de voluntario un programa de formación en lengua catalana dirigido a todo el personal que trabaja en la Administración de justicia. Los niveles de lengua ofrecidos han sido A básico, A elemental, intermedio (B), suficiencia (C), y lenguaje jurídico catalán (los cuatro primeros se corresponden con A2, B1, B2 y C1 del Marco europeo común de referencia).

Se inserta a continuación el cuadro con los datos relativos al personal que trabaja en la Administración de Justicia inscrito durante este período, más el año 2009, inscrito a cursos de catalán.

	A básico	A elemental	B	C	J	TOTAL
2009	70	62	164	456	485	1.237
2010	48	33	159	381	579	1.200
2011	68	86	118	296	320	888
2012	23	90	143	335	640	1.231

El dato total de 4.556 jueces y funcionarios alumnos de cursos de catalán refleja un gran esfuerzo de la Administración de la Generalitat de Cataluña para alcanzar un nivel de competencia suficiente entre el personal de la Administración de justicia.

1.3. Los usos lingüísticos en la Administración de justicia en Cataluña

No se han producido cambios importantes en estos usos lingüísticos, manteniéndose sin grandes variaciones los datos obtenidos a partir de la encuesta y trabajo de campo realizado entre octubre y noviembre de 2008, de la que se daba cuenta en el anterior informe.

Mención aparte, en cambio, merece la lenta pero progresiva disminución del porcentaje de sentencias (12,7 % en 2012) y documentos de trámite (12,7 % en 2012) en lengua catalana en el ámbito territorial de Cataluña.

Igual que en el período anterior, el Departamento de Justicia del Gobierno de la Generalitat dispone de un equipo técnico-lingüístico de apoyo a los órganos judiciales. En 2012 se ha alcanzado la cifra de 3.730 solicitudes de traducción y corrección de documentos.

Asimismo, el Gobierno de la Generalitat ha ofrecido un Plan de acogida para el personal judicial que se incorpora por primera vez a una plaza judicial. Para los jueces, fiscales y secretarios, en la toma de posesión se les ofrece una sesión informativa sobre los recursos

lingüísticos y jurídicos disponibles para facilitar su competencia lingüística en catalán y se les entrega un dispositivo de memoria con esta información. Una vez en su puesto de trabajo, un técnico lingüístico concierta una reunión con ellos para informarles individualmente de las mejores opciones para el aprendizaje del idioma y para ofrecerles ayuda y asesoramiento en los primeros tiempos de desarrollo de su trabajo profesional en Cataluña. Para el resto del personal judicial, en el marco de su formación inicial antes de incorporarse a su puesto de trabajo, se les imparte una sesión formativa sobre derechos lingüísticos y normativa y se les facilita el acceso a los recursos necesarios para llevar a cabo su labor profesional.

Además de estos servicios, a través de la intranet todo el personal de la Administración de Justicia puede acceder a servicios en línea muy útiles para facilitar la comprensión del catalán y la utilización del idioma, como, por ejemplo diccionarios generales y jurídicos, gramática de la lengua catalana y criterios lingüísticos y de redacción del ámbito jurídico y judicial, compendios y buscadores terminológicos, o un buzón de consultas lingüísticas. Mención aparte merece el traductor automático, con un corpus léxico que incorpora diversas obras terminológicas del ámbito jurídico. A través de esta aplicación el juez o funcionario puede enviar a traducir cualquier documento desde su entorno de trabajo y solicitar la corrección por parte del servicio lingüístico o revisar el documento él mismo.

Ya en 2013, el Gobierno de la Generalitat, a fin de conseguir la normalidad del uso del catalán en la justicia y como medida para garantizar el derecho de uso del catalán en el ámbito judicial, aprobó (Acuerdo de Gobierno de 7 de mayo de 2013) que «en los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en los que el Gobierno o la Administración de la Generalitat o entidades de su sector público sean parte, en el primer acto procesal en que sea posible hacerlo, su representación y defensa solicite al órgano jurisdiccional competente que la tramitación del proceso se realice en lengua catalana en las diversas instancias que tengan lugar en Cataluña». Se trata de una medida para propiciar una dinámica de utilización del catalán en este ámbito.

Desde el punto de vista de la documentación que reciben los juzgados, los datos recogidos por el propio registro de los juzgados revelan que la mayoría de los documentos que inician los procedimientos judiciales (procedentes de administraciones públicas, cuerpos de policía, fiscalía, particulares) están redactados en lengua catalana (58,75% en 2010; 62,84% en 2011; y 62,60% en 2012)

En los ámbitos con una mayor intervención como partes de administraciones u organizaciones de carácter público (ayuntamientos, Gobierno catalán, universidades, entidades públicas, policía local y de la Generalitat, servicios sociales, etc.), como son los ámbitos jurisdiccionales de instrucción y penal o menores, el porcentaje de documentos en catalán que inician el expediente judicial es mucho más elevado que en jurisdicciones en que el escrito inicial del proceso suele ser una demanda o un recurso interpuesto por un particular (civil, mercantil y social). En la jurisdicción contencioso-administrativa, aunque con gran intervención de los letrados de las instancias públicas, el mayor volumen de recursos es presentado por particulares, por lo que el catalán tiene un uso minoritario, pero ligeramente superior a los ámbitos anteriores. En definitiva, se constata que los técnicos jurídicos privados que se relacionan con la justicia utilizan de modo muy minoritario el catalán en su labor profesional, en paralelo a la escasez de uso en las actuaciones de juzgados y tribunales.

1.4. Acuerdos de colaboración con los colegios de profesionales del ámbito jurídico y judicial

Para el impulso del catalán en este ámbito, el Gobierno de la Generalitat ha venido concertando y complementando en el período 2010-2012 diversos acuerdos con las instituciones colegiales de los colectivos indicados: Consejo de los Ilustres Colegios de Abogados de Cataluña; Consejo de los Colegios de Procuradores de los Tribunales de Cataluña; Colegio de Notarios de Cataluña; y Decanato Autonómico de Registradores de la Propiedad y Mercantiles y de Bienes Muebles de Cataluña. Entre las actividades

contempladas en estos acuerdos cabe señalar los cursos de formación en lengua catalana, los cursos de oratoria para abogados y el plan de calidad lingüística para Abogados.

También son de destacar otras actuaciones para estos colectivos jurídicos, como el acceso a productos de apoyo lingüístico en línea, o el traductor automático gratuito.

1.5. El Observatorio Catalán de la Justicia

El Observatorio Catalán de la Justicia fue creado por el Decreto catalán 197/2009, de 22 de diciembre. Constituye un foro de análisis, reflexión, debate, participación y propuesta de actuación en materias relacionadas con la Administración de Justicia en Cataluña, y tiene como finalidad promover la comunicación y el intercambio entre los operadores y las instituciones implicadas en la materia. Su Pleno lo preside el Presidente de la Generalitat y forman parte de él los máximos representantes de las instituciones públicas y corporaciones profesionales relacionadas con el mundo de la justicia. Inició su actividad en octubre de 2011. En el año 2012, a través del correspondiente grupo de trabajo, elaboró el informe *La llengua catalana a la justícia* (La lengua catalana en la justicia), a partir del cual se aprobó un *Manual de buenas prácticas en el ámbito jurídico y judicial*,

Sin duda hay que valorar la impronta positiva de la actividad del Observatorio en relación a la situación del catalán, en la medida que supone un espacio de encuentro entre todos los agentes participantes en la Administración de Justicia y un marco de formulación e impulso de políticas de mejora de dicha situación.

1.6. Atención a los derechos lingüísticos de la ciudadanía en relación con las previsiones de la Carta

Desde el Gobierno catalán se ha dispensado una especial atención a todas las actuaciones relacionadas con la atención a los derechos de los ciudadanos derivados del artículo 9.1 de la Carta. Como se ha puesto de relieve, todas las actuaciones e iniciativas mencionadas van encaminadas al fin de crear un marco en que los ciudadanos que se relacionan con la Administración de Justicia puedan efectivamente usar sin obstáculos el catalán y puedan ser correspondidos en el mismo idioma. Además, también cabe resaltar la información que se facilita a los ciudadanos a través de la página web del Departamento de Justicia, la información al personal judicial a través de la intranet, o la atención a las quejas que se reciben sobre este ámbito.

1.7. El catalán en las publicaciones legales oficiales y en los textos legislativos

Procede remitirse aquí a lo que se indica más adelante para el párrafo 3 de este artículo 9 de la Carta, toda vez que tiene un influjo directo sobre la utilización del catalán en el ámbito de la Administración de Justicia en Cataluña.

Párrafo 2

Las Partes se comprometen a:

a) no rechazar la validez de los documentos jurídicos elaborados dentro del ámbito del Estado por el solo hecho de que estén redactados en una lengua regional o minoritaria ;

En el ámbito del Registro Mercantil, el artículo 1 de la Orden del Ministro de Justicia (JUS) 1698/2011, de 13 de junio, por la que se aprueba el modelo para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales consolidadas, autoriza a la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia a publicar las traducciones del modelo de las cuentas anuales en castellano a las demás lenguas de las Comunidades Autónomas, en armonía con la cooficialidad constitucional, junto con el castellano, de las demás lenguas propias de las Comunidades Autónomas dentro de los respectivos territorios.

b) no rechazar la validez, entre las Partes, de los documentos jurídicos elaborados dentro del ámbito del Estado por el solo hecho de que estén redactados en una lengua

regional o minoritaria, y a asegurar que podrán ser invocados frente a terceros interesados no hablantes de dichas lenguas, a condición de que el contenido del documento se ponga en conocimiento de ellos por quien lo haga valer; o

c) no rechazar la validez, entre las Partes, de los documentos jurídicos elaborados dentro del ámbito del Estado por el solo hecho de que estén redactados en una lengua regional o minoritaria.

Sin perjuicio de que la Generalitat ha continuado ejerciendo con normalidad la competencia ejecutiva que le otorga el artículo 147.1 del Estatuto de Autonomía de Cataluña en materia de nombramiento de notarios, mediante la convocatoria, la administración y la resolución de los concursos, procede resaltar que el 29 de julio de 2011 se firmó un convenio entre la Generalitat de Cataluña y el Colegio de Notarios de Cataluña - que sustituía el anterior, firmado el 23 de diciembre de 2009 - con la finalidad de impulsar medidas de acogida lingüística de los notarios y notarias de nueva incorporación en las plazas de Cataluña y de formación de aquellos que ya ocupan una plaza en Cataluña. El convenio prevé mejorar la competencia lingüística de los notarios y notarias y del personal que trabaja en los despachos notariales, la recogida de datos sobre el conocimiento del catalán y su uso en la documentación. En su desarrollo se han celebrado sesiones informativas sobre el derecho de opción lingüística, la base de datos LexCat, o sobre el traductor on-line de escrituras, entre otras.

En cuanto al uso del catalán en los documentos notariales, las estadísticas del año 2012, siguiendo la tónica iniciada en 2006, acusan un descenso en el número absoluto de documentos autorizados en las notarías catalanas, tanto en catalán como en castellano, como consecuencia de la crisis que sufre la economía del país. En los últimos cinco años, el porcentaje de escrituras redactadas en catalán se mantiene alrededor del 11%, frente a las escrituras redactadas en castellano (88%). El descenso también se da en las pólizas intervenidas, en este caso por la influencia, también, de la reestructuración del sector bancario.

Párrafo 3

Las Partes se comprometen a hacer accesibles en las lenguas regionales o minoritarias, los textos legislativos nacionales más importantes y aquellos que se refieren en particular a los hablantes de dichas lenguas, a menos que ya se disponga de dichos textos de otro modo.

Como se indicaba en el informe anterior, el Boletín Oficial del Estado, en virtud de un convenio de colaboración suscrito entre dicho organismo y la Generalitat, desde 1998, publica en catalán las normas con rango de ley y algunas de rango reglamentario. Actualmente están disponibles dichos textos a partir de 1979. El organismo estatal asume el coste de la publicación y distribución, así como el 50% del coste de la traducción que asume Cataluña. En el año 2012 se alcanzó la cifra de 290 suplementos en lengua catalana y de 209 disposiciones en dicha lengua, de las cuales 53 son leyes o normas con dicho rango.

En el marco del proyecto LexCat, impulsado en 2006 por la Generalitat para la publicación en línea de la normativa vigente consolidada en lengua catalana, se han llevado a cabo a lo largo del periodo de este informe tres actuaciones resaltables, como son: la ampliación del catálogo de leyes disponibles; la mejora de las prestaciones técnicas de los textos publicados en línea; y la publicación en catalán en papel en el año 2010 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y su distribución a jueces y secretarios judiciales de los ámbitos jurisdiccionales respectivos.

Artículo 10 – Autoridades administrativas y servicios públicos

Párrafo 1

En las circunscripciones de las autoridades administrativas del estado en las cuales resida un número de hablantes de lenguas regionales o minoritarias que justifique las medidas que figuran a continuación, y de acuerdo con la situación de cada lengua, las partes, en la medida en que razonablemente puedan, se comprometen a:

a)

i) velar para que estas autoridades administrativas utilicen las lenguas regionales o minoritarias; o

ii) velar para que sus agentes que estén en contacto con el público utilicen las lenguas regionales o minoritarias en sus relaciones con las personas que se les dirijan en estas lenguas; o

iii) velar para que los hablantes de lenguas regionales o minoritarias puedan presentar solicitudes orales o escritas y recibir una respuesta en estas lenguas; o

iv) velar para que los hablantes de lenguas regionales o minoritarias puedan presentar solicitudes orales o escritas en estas lenguas; o

v) velar para que los hablantes de lenguas regionales o minoritarias puedan presentar válidamente un documento redactado en estas lenguas.

b) poner a disposición de la población formularios y textos administrativos de uso frecuente en las lenguas regionales o minoritarias, o en versiones bilingües;

La información relativa al Párrafo 1 de este artículo de la Carta se facilita en el punto II.B) del presente informe de España.

Párrafo 2

En cuanto a las autoridades locales y regionales en cuyos territorios resida un número de hablantes de lenguas regionales o minoritarias que justifique las medidas que figuran a continuación, las partes se comprometen a permitir y/o fomentar:

a) el uso de las lenguas regionales o minoritarias en el marco de la administración regional o local;

La Generalitat de Catalunya considera que en el período examinado no se ha producido una disminución del uso del catalán en la Administración de la Generalitat y en las entidades locales del ámbito territorial de Catalunya.

De acuerdo con la normativa lingüística afectada, las administraciones locales y la Generalitat siguen manteniendo los mismos criterios de buenas prácticas lingüísticas y, por tanto, siguen usando y promoviendo el uso del catalán, empleando la lengua mayoritaria del Estado cuando los ciudadanos así lo desean y en los casos que disponen las normas.

También procede señalar la aprobación del Decreto 127/2010, de 14 de septiembre, de regulación de la Red de Servicios de Información, Difusión y Atención Turística de Catalunya, que pretende asegurar la atención al usuario no solo en catalán y en las demás lenguas oficiales, sino también en otras lenguas frecuentes en el sector turístico.

En este período son pocas las administraciones municipales que han aprobado reglamentos de uso de la lengua catalana. La mayoría de ayuntamientos de las zonas más pobladas ya disponen de reglamento lingüístico, tal como lo ordenan las leyes lingüísticas desde la primera de 1983.

Párrafo 3

En cuanto a los servicios públicos garantizados por las autoridades administrativas o por otras personas que actúen por cuenta de esas, las partes contratantes, en los territorios donde se hablen las lenguas regionales o minoritarias y en función de la situación de cada lengua y en la medida en que razonablemente puedan, se comprometen a:

a) velar para que las lenguas regionales o minoritarias se utilicen cuando se presta un servicio; o

Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa

3. Asegurar la presencia de las lenguas regionales o minoritarias en los servicios públicos

Tanto la Ley catalana de política lingüística de 1998, como otras normas catalanas disponen unas exigencias específicas lingüísticas para las entidades financieras y de seguros (artículo 15), para las empresas públicas (artículo 30), para las que prestan servicios públicos (artículos 30 y 31), para las concertadas o subvencionadas (artículos 33), para determinados tipos de establecimientos o actividades, y para algunas empresas de las que elaboran productos etiquetados.

Asimismo, la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de Consumo de Cataluña, establece que las personas consumidoras, en sus relaciones de consumo, tienen derecho, de acuerdo con lo que prevén el Estatuto de Autonomía y la legislación aplicable en materia lingüística, a ser atendidas oralmente y por escrito en la lengua oficial que escojan (artículo 128-1, 1).

Párrafo 4

A fin de aplicar las disposiciones de los párrafos 1, 2 y 3 que hayan aceptado, las partes se comprometen a adoptar una de las medidas siguientes o diversas:

a) la traducción o la interpretación eventualmente solicitadas;

La información relativa a los párrafos 1, 3 y 4 de este artículo 10, en lo que se refiere a la Administración del Estado, se facilita en el punto II.B) del presente informe de España.

Artículo 11 - Medios de comunicación

Párrafo 1

Para los hablantes de lenguas regionales o minoritarias, en los territorios en que se hablen dichas lenguas, según sea la situación de cada una de ellas y en la medida en que las autoridades públicas, de manera directa o indirecta, tengan competencias, atribuciones o un papel que representar en el ámbito mencionado, respetando al propio tiempo los principios de independencia y de autonomía de los medios de comunicación, las partes se comprometen:

a) En la medida en que la radio y la televisión tengan una misión de servicio público, a:

i) Garantizar la creación de, al menos, una emisora de radio y un canal de televisión en las lenguas regionales o minoritarias; o

El medio de comunicación en que las lenguas de consumo están más igualadas es la radio, aunque es un medio que cada vez se consume más en catalán, y en el que las dos radios líderes de audiencia (la pública *Catalunya Ràdio* y la privada *RAC1*) ofrecen una programación íntegramente en lengua catalana. Estos son los datos de audiencia:

medio	lengua de consumo	2009	2010	2011	2012
Radio	catalán	48,5%	53,3%	57,4%	57,9%
	castellano	62,7%	60,2%	60,9%	59,9%

El medio de mayor consumo es la televisión, pero ésta se consume mucho más en castellano, lengua en que la oferta de canales es mucho más amplia. Estos son sus datos

medio	lengua de consumo	2009	2010	2011	2012
Televisión	catalán	52,9%	53,6%	59,6%	63,3%
	castellano	85,0%	85,7%	86,8%	86,9%

♦ **La presencia del catalán en los prestadores de servicios de radio y televisión de titularidad privada en Cataluña.**

En relación a los prestadores de titularidad privada de Cataluña, se constata que más de la mitad de las frecuencias de radio privada emiten el 100% en catalán, y en el resto el porcentaje de emisión en catalán está alrededor del 50%, de acuerdo con los criterios de cómputo que establece la normativa. En cuanto a las televisiones privadas de Cataluña, en términos generales, cumplen el porcentaje de emisión en lengua catalana que prevé la legislación vigente.

La última monitorización realizada en televisiones privadas (2011), sobre una muestra de 19 canales de televisión privados, indica que el 58% emitían totalmente en catalán; el 21% emitía más del 60% (entre el 64 y el 73%) de la programación en catalán; y en el 21% restante, la presencia del catalán como lengua vehicular de la programación no llegaba al 50%. Cabe destacar que en el 95% de los canales analizados prácticamente la totalidad de la programación de producción propia es en catalán.

e)

i) *Fomentar y/o facilitar la creación y/o el mantenimiento de, al menos, un órgano de prensa en las lenguas regionales o minoritarias;*

El consumo de periódicos en lengua catalana ha crecido notablemente en los últimos tres años, coincidiendo con la aparición del nuevo diario Ara y la nueva edición en catalán del diario La Vanguardia. La prensa generalista diaria en catalán aumentó un 83% la difusión en dos años (2011-2012), lo que representa alrededor de un tercio de los ejemplares que se venden en territorio catalán.

En cuanto a prensa digital en catalán, en 2013, tres de las principales cabeceras vieron como aumentaban lectores respecto a 2012, y otras disminuyeron ligeramente.

f)

ii) *Ampliar las medidas existentes de asistencia financiera a las producciones audiovisuales en lenguas regionales o minoritarias;*

La Generalitat de Catalunya convoca anualmente subvenciones a medios de comunicación en catalán o aranés, o bien a proyectos de comunicación que pretenden incorporar el catalán o el aranés en alguno de sus programas o secciones.

Entre los años 2009 y 2012 estas subvenciones se han dividido en nueve líneas específicas según el medio de comunicación al que se dirigían (prensa, medios digitales, radio y televisión) y su finalidad concreta. Mientras que las subvenciones estructurales pretenden garantizar la continuidad de los medios de comunicación en catalán o aranés, las subvenciones a proyectos contribuyen a la creación de nuevas iniciativas que benefician el espacio catalán de comunicación. Entre 2010 y 2012, la Generalitat ha concedido ayudas por más de 35 millones de euros.

Párrafo 2

Las partes se comprometen a garantizar la libertad de recepción directa de las emisiones de radio y de televisión de los países vecinos en una lengua hablada de manera idéntica o parecida a una lengua regional o minoritaria, y a no oponerse a la retransmisión de emisiones de radio y de televisión de los países vecinos en dicha lengua. Se comprometen, además, a velar por que no se imponga a la prensa escrita ninguna restricción a la libertad de expresión y a la libre

circulación de información en una lengua hablada de manera idéntica o parecida a una lengua regional o minoritaria. El ejercicio de las libertades mencionadas anteriormente, que entraña deberes y responsabilidades, puede ser sometido a ciertos trámites, condiciones, restricciones o sanciones previstos por la ley, que constituyan medidas necesarias, en una sociedad democrática, para la seguridad nacional, la integridad territorial o la seguridad pública, la defensa del orden y la prevención de la delincuencia, la protección de la salud o de la moral, la protección de la reputación o de los derechos ajenos, para impedir la divulgación de informaciones confidenciales o para garantizar la autoridad y la imparcialidad del poder judicial.

Como ya se ha indicado para la cuestión 179, en febrero de 2010 se firmó una adenda al Convenio suscrito en enero de 2009 entre el Gobierno de les Illes Balears y el de la Generalitat de Catalunya para la recepción recíproca de canales de televisión, detallando los canales y programas objeto de dicha reciprocidad.

En noviembre de 2012 el Gobierno de les Illes Balears suprimió su canal por satélite IBSAT, por lo que su programación dejó de verse en Cataluña.

El 25 de junio de 2010 se firmó un convenio en materia de televisión transfronteriza entre el Gobierno del Principado de Andorra, el de la Generalitat de Cataluña y los Ayuntamientos de la Seu d'Urgell, Puigcerdà, Tremp, La Pobla de Segur, El Pont de Suert y Sort. Este convenio regulariza la recepción de Televisión de Cataluña en Andorra y posibilita la emisión de Andorra Televisión en estas comarcas.

En octubre de 2010 el Gobierno de Aragón y el de la Generalitat de Cataluña firmaron un convenio para la difusión de las emisiones de los canales de televisión de titularidad pública en parte de los territorios respectivos.

Artículo 12 – Actividades y servicios culturales

Párrafo 1

En materia de actividades y de servicios culturales —en particular de bibliotecas, videotecas, centros culturales, museos, archivos, academias, teatros y cines, así como trabajos literarios y producción cinematográfica, expresión cultural popular, festivales, industrias culturales, incluida en particular la utilización de nuevas tecnologías —, las partes, en cuanto al territorio donde se hablan estas lenguas y en la medida en que les autoridades públicas tengan competencias, atribuciones o un papel para representar en el ámbito mencionado, se comprometen a:

- a) fomentar la expresión y las iniciativas propias de las lenguas regionales o minoritarias, y favorecer los diferentes medios de acceso a las obras producidas en estas lenguas;*

La Ley catalana 20/2010, de 7 de julio, del cine, constituye el marco normativo que rige la industria cinematográfica y audiovisual, en lo relativo, entre otros aspectos, a la producción, distribución, comercialización y exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales; a los aspectos relacionados con el fomento, la preservación y la difusión del patrimonio cinematográfico, y al fomento de la oferta cinematográfica original, doblada y subtitulada en catalán.

El Instituto Catalán de las Empresas Culturales (ICEC), hasta el 2011 Instituto Catalán de las Industrias Culturales (ICIC), ha continuado su actividad esencialmente mediante la concesión de ayudas y subvenciones para las empresas catalanas y otras entidades y organismos en orden al fomento de la difusión y el consumo cultural. Sus principales áreas de actuación, que incluyen el fomento de la lengua catalana, han sido las del audiovisual, artes escénicas, música, libro y artes visuales.

- c) favorecer el acceso en lenguas regionales o minoritarias a obras producidas en otras lenguas colaborando en las actividades de traducción, doblaje, postsincronización y subtitulación y llevándolas a cabo;*

Procede hacer aquí referencia a las dificultades de la exhibición de películas dobladas y subtituladas al catalán recogidas en el Tercer informe de España, páginas 377 y 378,

En estos últimos años se ha consolidado la iniciativa Ciclo de cine infantil en catalán, con una evolución positiva en el número de espectadores.

d) velar porque los organismos encargados de organizar diversas formas de actividades culturales, o de dar soporte, integren de manera adecuada el conocimiento y la práctica de las lenguas y de las culturas regionales o minoritarias en las actividades cuya iniciativa dependa de ellos o a las cuales presten su apoyo;

Como ya se ha indicado, la Generalitat de Catalunya, a través del Departamento de Cultura, publica anualmente distintas líneas de subvención en las que el uso del catalán es un elemento de valoración, y que, aunque sin condicionar el otorgamiento de la subvención, apoyan la incorporación de estas lenguas (sectores de artes escénicas, audiovisual, libros, etc.).

g) fomentar y/o facilitar la creación de uno o diversos organismos encargados de recoger, recibir en depósito y presentar o publicar las obras producidas en lenguas regionales o minoritarias;

El Gobierno catalán ha aprobado el Decreto 116/2012, de 9 de octubre, del depósito legal (deroga la normativa al respecto de 1981 y 1982), que tiene por objeto regular la gestión de depósito legal, de acuerdo con Ley estatal 23/2011, de 29 de julio, de depósito legal, y la Ley 4 /1993, de 18 de marzo, del sistema bibliotecario de Cataluña.

h) si es necesario, crear y/o promover y financiar servicios de traducción y de investigación terminológica con vistas especialmente a mantener y desarrollar en cada lengua regional o minoritaria una terminología administrativa, mercantil, económica, social, tecnológica o jurídica apropiadas.

Procede hacer referencia aquí a la actividad que continúa desarrollando en estos últimos años el Centro de Terminología de la lengua catalana TERMCAT.

Párrafo 3

Las partes se comprometen, en su política cultural en el extranjero, a dar un lugar apropiado a las lenguas regionales o minoritarias y a la cultura que expresen.

Es oportuno aludir en este apartado a la actividad que desarrolla el Institut Ramon Llull, con la presencia de la lengua y la cultura catalanas en diferentes Ferias y eventos internacionales (sectores de la cultura: libro, arte, cine o música, etc.).

Artículo 13 – Vida económica y social

Párrafo 1

En cuanto a las actividades económicas y sociales, y para el conjunto del país, las partes se comprometen a:

a) excluir de su legislación cualquier disposición que prohíba o limite sin razones justificables el uso de lenguas regionales o minoritarias en los documentos relativos a la vida económica o social y en particular en los contratos de trabajo y en los documentos técnicos, como por ejemplo las instrucciones de uso de productos o de servicios;

La regulación lingüística reglamentaria catalana sectorial al respecto se mantuvo en el período, aunque también se han aprobado en el año 2012 algunas nuevas disposiciones de rango reglamentario que inciden, aunque tangencialmente, en el derecho lingüístico catalán (mediación en el ámbito del derecho privado, alojamientos turísticos, y agencias de viajes).

b) prohibir la inserción, en los reglamentos internos de las empresas y en los documentos privados, de cláusulas que excluyan o limiten el uso de lenguas regionales o minoritarias, como mínimo, entre los hablantes de la misma lengua;

Los cambios en los usos lingüísticos en el entorno laboral desde el 2007 se caracterizan por un aumento del uso de todas las lenguas: el catalán, el castellano y, sobre todo, las otras lenguas. El año 2012, el porcentaje de personas que utilizan el catalán en el trabajo ha aumentado hasta el 70,4% (más de 10 puntos porcentuales con respecto al 2007), juntamente con el porcentaje del uso del castellano, que ha llegado al 78,6%. Cabe destacar el aumento del porcentaje del uso de otras lenguas en el trabajo, que alcanza el 13,9%.

c) oponerse a las prácticas encaminadas a desalentar el uso de lenguas regionales o minoritarias dentro de las actividades económicas o sociales;

El artículo 34 del Estatuto de Autonomía de Cataluña reconoce el derecho a la disponibilidad lingüística en los establecimientos abiertos al público, si bien de acuerdo con una ley posterior, que ya se ha aprobado: la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de Consumo de Catalunya.

En concreto, el citado artículo 34 del Estatuto, sobre derechos lingüísticos de los consumidores y usuarios, establece que “Todas las personas tienen derecho a ser atendidas oralmente y por escrito en la lengua oficial que elijan en su condición de usuarias o consumidoras de bienes, productos y servicios. Las entidades, las empresas y los establecimientos abiertos al público en Cataluña quedan sujetos al deber de disponibilidad lingüística en los términos que establecen las leyes.” La constitucionalidad de este precepto fue declarada con el Tribunal Constitucional en la Sentencia 31/2010, si bien interpretada en los términos establecidos en el correspondiente fundamento jurídico, en el sentido de que el deber de disponibilidad lingüística de las entidades privadas, empresas o establecimiento abiertos al público no puede significar la imposición a éstas, a su titular o a su personal, de obligaciones individuales de uso de cualquiera de las dos lenguas oficiales de modo general, inmediato y directo en las relaciones privadas, toda vez que el derecho a ser atendido en cualquiera de dichas lenguas solo puede ser exigido en las relaciones entre los poderes públicos y los ciudadanos

La principal novedad en este ámbito es la aprobación de la citada Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de Consumo de Catalunya, que recoge los derechos y obligaciones lingüísticas regulados anteriormente por la Ley 3/1993, de 5 de marzo, del Estatuto del consumidor, y la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística. La Ley 22/2010 deroga la Ley 3/1993, y mantiene y completa la regulación de la Ley 1/1998 en el ámbito socioeconómico. En concreto, en su articulado se recogen, entre otros aspectos, los derechos lingüísticos de las personas consumidoras y los requisitos lingüísticos de la documentación, así como los requisitos necesarios para el consumo que deben estar a disposición de los consumidores. No obstante, algunos preceptos de esta Ley han sido objeto de recurso de inconstitucionalidad, encontrándose pendiente de Sentencia.

La mayoría de disposiciones vigentes que regulan derechos lingüísticos en el ámbito socioeconómico figuran el sitio web: <http://www.gencat.cat/llengua/legislacio>.

Como medidas de fomento del uso de la lengua catalana en las actividades económicas o sociales en Cataluña, o promovidas por la Generalitat de Cataluña (partiendo de que el Estatuto de Autonomía contiene en su artículo 50 previsiones relativas al fomento y difusión del catalán en estos ámbitos), cabe citar diversas actuaciones como, por ejemplo, campañas y actuaciones sectoriales y de sensibilización (subvenciones, ayudas, premios, etc.), el programa PROFIT, sobre formación en atención al público (cursos en sectores empresariales: restauración, hostelería, comercio, etc.), voluntariados por la lengua (parejas lingüísticas para practicar catalán), campaña “Oberts al català” (comercio, servicios, turismo), informaciones de las páginas web de la Generalitat, el “Punto de atención a la empresa” (asesoramiento a empresas y personas emprendedoras), o cláusulas lingüísticas en convocatorias de subvenciones y ayudas para apoyo de empresas y entidades.

Párrafo 2

En materia de actividades económicas y sociales y en la medida en que las autoridades públicas tengan competencia, las partes, en el territorio donde se hablen las lenguas regionales o minoritarias, y cuando sea razonablemente posible, se comprometen a:

a) definir, mediante sus reglamentaciones financieras y bancarias, modalidades que permitan, en condiciones compatibles con los usos comerciales, el uso de lenguas

regionales o minoritarias en la redacción de órdenes de pago (cheques, letras de cambio, etc.), u otros documentos financieros o, si se tercia, en procurar que se ponga en práctica este proceso;

Respecto a la aplicación de esta letra, sigue vigente en Catalunya el artículo 15 de la Ley 1/1998, de política lingüística, citado en el Tercer Informe de España.

c) velar por que los servicios sociales como por ejemplo los hospitales, las residencias de la gente de la tercera edad y los asilos ofrezcan la posibilidad de recibir y atender en su lengua los hablantes de una lengua regional o minoritaria que necesiten cuidados por razones de salud, edad o por otros motivos;

Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa

4. Asegurar la presencia de las lenguas regionales o minoritarias en la prestación de servicios de atención a la salud.

319. ... Representantes de los hablantes han atraído la atención del Comité de Expertos sobre el hecho de que no existen aún servicios en catalán en algunos sectores. El Comité de Expertos... invita a las autoridades a presentar sus comentarios sobre este punto en el próximo informe periódico.

La sanidad pública y concertada en Cataluña está sometida a la misma normativa lingüística que la Administración dependiente de la Generalitat.

En cuanto a la sanidad privada, son aplicables los derechos y deberes lingüísticos establecidos en el Estatuto de Autonomía de 2006, en la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, y en la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña.

Además de la normativa vigente mencionada, múltiples son las iniciativas para fomentar el uso del catalán en el campo de salud, como son, por ejemplo, las que mencionamos a continuación.

La Generalitat de Catalunya organiza con regularidad cursos generales de lengua catalana para el personal que trabaja en los centros sanitarios, así como cursos específicos adaptados a las necesidades de los diversos colectivos sanitarios y cursos especializados sobre la terminología de las ciencias de la salud. Más de 350 profesionales de la salud se han inscrito a estos cursos de lengua catalana.

Junto a lo anterior se pueden citar como otras actuaciones de fomento, el Plan de normalización lingüística de Sant Jaume d'Olot, el Programa Melisa (mediadores lingüístico sanitario), la difusión de terminología de salud en catalán por el TERMCAT, la aparición en 2011 de la revista digital de salud en catalán, las actividades para formación en catalán de personal sanitario del Consorcio para la Normalización Lingüística, o el asesoramiento y la traducción de rótulos, indicaciones e impresos para disponer la imagen del sector público sanitario en Cataluña.

d) velar, por los medios adecuados, porque las instrucciones de seguridad también estén redactadas en las lenguas regionales o minoritarias;

322. El Comité de Expertos... pide a las autoridades que le proporcionen información complementaria sobre las instrucciones de seguridad en catalán.

Las previsiones al respecto establecidas en el Código de Consumo de Cataluña (Ley 22/2010), que indican que estas instrucciones, informaciones y datos de seguridad deben figurar en

catalán, han sido impugnadas ante el Tribunal Constitucional, y están pendientes de sentencia. Dada la disparidad de las regulaciones estatal (que prima la información de estos aspectos en castellano) y catalana, que ha motivado numerosos litigios judiciales, los fabricantes optan, en general, por incluir el etiquetaje en castellano.

d) facilitar en las lenguas regionales o minoritarias la información que proporcionen las autoridades competentes sobre los derechos de los consumidores.

Durante el año 2011, la Agencia Catalana del Consumo presentó las novedades del nuevo Código de Consumo de Cataluña, mediante unas sesiones informativas realizadas en las principales organizaciones empresariales.

Artículo 14 – Intercambios transfronterizos

Párrafo 1

Las partes se comprometen a:

a) Aplicar los acuerdos bilaterales y multilaterales existentes que las vinculan con los estados en que se habla la misma lengua de manera idéntica o parecida, o procurar concluirlos si fuera necesario, de tal modo que puedan favorecer los contactos entre los hablantes de la misma lengua en los estados correspondientes, en los ámbitos de la cultura, la enseñanza, la información, la formación profesional y la educación permanente;

325. El Comité de Expertos anima a las autoridades a concluir acuerdos bilaterales con los países donde se hablen las mismas lenguas o lenguas similares.

Las relaciones, colaboración e intercambio de información entre la Generalitat de Catalunya y organismos e instituciones afectadas de habla catalana son una actividad común.

Por lo que se refiere a Andorra, además de los convenios en materia de medios de comunicación que se han citado con anterioridad, el Gobierno de Andorra ha firmado un convenio de colaboración con cines de Cataluña a fin de que aumente la proyección de películas en catalán (10/09/2010).

En cuanto a Francia, en marzo de 2010 se puso en marcha el Euroinstitut Català Transfronterer (Euroinstituto Catalán Transfronterizo), impulsado por las universidades de Perpinyà (Perpignan) y de Girona, y el 8 de octubre de 2010 se inauguró la delegación en Girona de la Comunidad de Aglomeración Perpiñán Mediterráneo, que incluye Perpinyà y más de veinte municipios de alrededor. Aunque ambas no tienen el fomento del catalán como objetivo, la incidencia de la creación de estas organizaciones favorece sin duda la difusión del catalán.

Asimismo, la Casa de la Generalitat en Perpinyà mantiene la actividad de difusión y promoción de la lengua y la cultura catalanas junto con otras actividades diversas, como la realización de cursos de catalán y la organización de las pruebas para obtener certificados de lengua catalana. Un total de 473 adultos se han inscrito a estas pruebas durante el trienio 2010-2012.

En lo que respecta a la ciudad de Alghero (Cerdeña), su acción municipal continúa respecto del período anterior (Curso de Alfabetización de Catalán de l'Alguer) y se ha visto reavivada en este periodo por el aumento de presencia de turistas catalanohablantes y por el establecimiento de una representación de la Generalitat de Catalunya en dicha ciudad (Espacio Lull de l'Alguer) que tiene, entre otros objetivos, facilitar los contactos entre las instituciones algheresas y sardas con la Generalitat de Catalunya.

Este contacto con las instituciones catalanas culminó con la firma, el 31 de marzo de 2009, de un convenio para la promoción del uso social de la lengua catalana y la difusión de la cultura catalana entre la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de la ciudad, por un plazo de diez años. En este convenio de colaboración el Espacio Lull tiene como funciones el apoyo a la

difusión y la enseñanza de la lengua catalana en su modalidad algueresa en sus diversos usos y niveles, y la ayuda técnica y logística, así como el asesoramiento que se le requiera, para poder elaborar los materiales adecuados, además de otros aspectos que serán detallados en un plan de actuación conjunta de carácter anual.

Procede hacer aquí también referencia a La Red Universitaria Vives, configurada alrededor de 21 universidades de 4 estados europeos (español, francés, italiano y andorrano) que, en sus correspondientes ámbitos afectados, comparten la lengua catalana como un factor cultural.

Finalmente, es de reseñar, asimismo, el Congreso de Servicios Lingüísticos de territorios de Habla Catalana (Convit), en cuyas ediciones realizadas se ha puesto de manifiesto la importancia de la vinculación entre lengua y economía. En la segunda edición (2011) se apuntó que una de las líneas estratégicas de las empresas es la incorporación de las lenguas como parte de su responsabilidad social.

CATALÁN EN ILLES BALEARS

1. INTRODUCCIÓN

Datos sobre el número de hablantes

57. ... El Comité de Expertos anima a las autoridades españolas a efectuar investigaciones en cooperación con los hablantes de lenguas regionales o minoritarias con el fin de disponer de datos fiables actualizados sobre el número de hablantes de lenguas regionales o minoritarias y su distribución geográfica.

En el año 2010 se encargó un cuestionario de usos lingüísticos con el objetivo de evaluar la situación actual de la lengua catalana en las Islas Baleares y contrastar los datos con los de otras encuestas hechas anteriormente. Los principales aspectos que evalúa el módulo lingüístico son:

- Conocimiento de las cuatro habilidades básicas (comprensión oral, expresión oral, comprensión escrita y expresión escrita).
- Uso de la lengua catalana en diferentes contextos sociales (uso habitual, cambio de lengua y transmisión familiar).
- Representaciones en torno a la lengua.

Se trató de obtener información sobre el conocimiento, los usos y las actitudes de la ciudadanía hacia la lengua catalana en un momento en el que los importantes cambios demográficos de los últimos años hacían prever cambios también importantes en estos aspectos. Se pueden consultar los datos completos en el siguiente enlace <<http://www.caib.es/govern/archivo.do?id=792554>>

Los datos estadísticos que resultan de las contestaciones a dicho cuestionario de 2010 sobre las competencias lingüísticas de la población del territorio de las Islas Baleares en relación con el catalán son las siguientes:

Islas Baleares

	Lo entiende	Lo sabe hablar	Lo sabe leer	Lo sabe escribir
Porcentaje	85%	63,41%	70,82%	47,90%
Total población	888.840			

Mallorca

	Lo entiende	Lo sabe hablar	Lo sabe leer	Lo sabe escribir
Porcentaje	85,47%	63,37%	71,48%	47,78%
Total población	708.502			

Menorca

	Lo entiende	Lo sabe hablar	Lo sabe leer	Lo sabe escribir
Porcentaje	88,99%	68,50%	72,69%	53,18%
Total población	70.591			

Ibiza

	Lo entiende	Lo sabe hablar	Lo sabe leer	Lo sabe escribir
Porcentaje	78,51%	59,45%	65,03%	45,20%
Total población	102.076			

Formentera

	Lo entiende	Lo sabe hablar	Lo sabe leer	Lo sabe escribir
Porcentaje	90,85%	73,03%	68,79%	46,72%
Total población	7.671			

Novedades normativas y organizativas

En el período que contempla el informe se han producido en la Comunidad Autónoma diversas modificaciones de naturaleza organizativa, con el objetivo de racionalizar y reducir el conjunto de entes instrumentales de la misma. En este sentido, ha sido suprimido el organismo autónomo Instituto de Estudios Baleáricos que, a partir de abril de 2012, pasa a denominarse Consorcio Instituto de Estudios Baleáricos, atribuyéndosele funciones en materia de formación lingüística no reglada en lengua catalana, certificación de pruebas de evaluación de conocimientos de lengua catalana por la población adulta, exención de evaluación de lengua y evaluación de la misma en educación secundaria obligatoria y bachillerato, equivalencia de certificados de lengua catalana, estudio de las modalidades lingüísticas del catalán en Illes Balears, asesoramiento lingüístico en la IB3, o la promoción y defensa de los derechos lingüísticos, entre otras.

Muy ligado al anterior cambio, procede mencionar la aprobación del Decreto 16/2011, de 25 de febrero, de Evaluación y Certificación de Conocimientos de Lengua Catalana, que tiene como objetivo modificar los certificados que acreditan de manera oficial los conocimientos de catalán de la población adulta, incluidas las personas residentes fuera del dominio lingüístico. Los certificados se corresponden con el marco de referencia para evaluación de lenguas del Consejo de Europa (MECR).

A otras nuevas disposiciones como, por ejemplo, la Ley 5/2013, de 1 de octubre, Audiovisual de la Illes Balears, se hace referencia en el punto afectado del informe.

También se han aprobado en este período numerosas disposiciones (Ordenes y Decretos) relativas a titulaciones, diplomas y certificaciones de conocimientos de lengua catalana.

40. El Comité de Expertos invita a las autoridades a tomar medidas para vigilar que esta introducción del modelo trilingüe obligatorio no tenga repercusiones negativas desproporcionadas sobre la enseñanza de las lenguas cooficiales, y en particular sobre su estructura de promoción y mantenimiento.

El Decreto 15/2013, de 19 de abril, regula el tratamiento integrado de las lenguas en los centros docentes no universitarios en las Islas Baleares. Tiene como finalidad que los alumnos de las Islas Baleares acaben la educación obligatoria con la competencia lingüística y comunicativa necesaria en las dos lenguas oficiales (catalán y castellano) y en una lengua extranjera (preferentemente, el inglés).

Todas las materias o módulos (en el caso de la Formación Profesional) no lingüísticos se podrán impartir en las dos lenguas oficiales o en la lengua extranjera. De hecho, las tres lenguas tienen que ser objeto de enseñanza y de aprendizaje en las áreas lingüísticas correspondientes y, a la vez, una herramienta para impartir materias no lingüísticas, siempre de manera equilibrada entre las tres lenguas.

La aplicación de este proyecto comienza en el curso 2013-2014. Concretamente, se implantará, como mínimo, en el primer curso de segundo ciclo de Infantil (3 años), en primero, tercero y quinto de Primaria y en el primer curso de etapa en ESO. En Bachillerato y Formación Profesional se llevará a cabo una implantación progresiva en función de los recursos de los centros.

La Consejería de Educación, Cultura y Universidades ha formado a un total de 3.875 docentes para poder aplicar este proyecto. Por una parte, ha preparado a los docentes para

obtener una certificación de nivel de la Escuela Oficial de Idiomas y, por otra, ha impartido cursos destinados a profesores que, aunque ya disponían de la titulación requerida para impartir una asignatura en inglés, necesitaban mejorar su práctica oral para actualizar sus conocimientos.

Algunas de las medidas que ha adoptado la Consejería de Educación, Cultura y Universidades para vigilar que la introducción del modelo trilingüe obligatorio no tenga repercusiones negativas desproporcionadas sobre la enseñanza de las lenguas cooficiales, y en particular sobre la estructura de promoción y mantenimiento, son las siguientes:

- Redacción de la normativa para regular el tratamiento integral de lenguas.
- Asesoramiento para la enseñanza de la lengua propia de las Islas Baleares dentro del Proyecto Integrado de Lenguas.
- Asesoramiento de las actuaciones lingüísticas que se deben desarrollar en el tratamiento de lenguas en los centros y ofrecimiento de estrategias de organización y pautas didácticas en la enseñanza de la lengua escogida en la primera enseñanza.
- Participación y asesoramiento en seminarios y cursos de formación específica sobre el tratamiento de lenguas.
- Impulso y coordinación en la elaboración de material didáctico para la enseñanza de lenguas.

2. APLICACIÓN DEL ARTICULADO DE LA CARTA

Artículo 7 – Objetivos y principios

Párrafo 1

En materia de lenguas regionales o minoritarias, en los territorios donde estas lenguas se practican y según la situación de cada lengua, las Partes fundamentarán su política, su legislación y su práctica sobre los objetivos y los principios siguientes:

- c) la necesidad de medidas enérgicas para promover las lenguas regionales o minoritarias con el fin de salvaguardarlas;***

132. ... El Comité de Expertos pide a las autoridades que le aporten información, en el próximo informe periódico, sobre la aplicación del Plan General de Normalización de la Lengua para Illes Balears.

En aplicación del referido Plan de Normalización Lingüística, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades ha actualizado la normativa de titulaciones para impartir clases de lengua catalana y en lengua catalana de las Illes Balears en la enseñanza reglada no universitaria, así como la del Plan de Formación Lingüística y Cultural. También se está tramitando la Orden correspondiente y se prevé difundirla una vez se haya aprobado. Asimismo, se ha apoyado la elaboración de normativa y la ordenación académica y curricular, la formación del profesorado, la planificación, etc., en materia de enseñanza de lenguas.

- e) El mantenimiento y el desarrollo de relaciones, en los ámbitos cubiertos por la presente Carta, entre los grupos que hablen una lengua regional o minoritaria y otros grupos del mismo Estado que hablan una lengua bajo una forma idéntica o aproximada, así como el establecimiento de relaciones culturales con otros grupos del Estado que hablen lenguas diferentes;***

179. ... El Comité de Expertos lamentaba la ausencia de una adecuada cooperación entre algunas Comunidades que compartían lenguas idénticas o similares, como Valencia, Cataluña e Illes Balears. En consecuencia, alentaba a las autoridades a promover la cooperación y la comprensión mutua en interés de estas lenguas.

Respecto a la cooperación entre comunidades que comparten lenguas idénticas o similares para promover la cooperación y la comprensión mutuas en interés de estas lenguas:

-Se sigue colaborando con el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, en los aspectos relacionados con la adaptación y la edición de materiales didácticos, teniendo en cuenta el convenio de colaboración firmado entre ambas instituciones.

- Se llevan a cabo intercambios pedagógicos y didácticos con los Servicios de Enseñanza del Catalán de las comunidades de habla catalana, y con la Dirección General competente en materia de política lingüística:

a) Continuación del programa *Gust per la lectura* (Gusto por la lectura) en colaboración con el Servicio de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.

b) Iniciación de intercambios entre el alumnado que sigue el programa *Gust per la lectura*.

c) Programa de participación de centros en una actividad común, patrocinado por el Ministerio de Educación (Programa ARCE): *Aprenentatge de literatura a través de les TIC* – Aprendizaje de literatura a través de las TIC (centro participante: IES Pau Casesnoves).

d) Fomento de los intercambios de alumnos y profesores con otros centros de habla catalana.

- Se sigue colaborando activamente en materia de terminología, estableciendo contactos continuos, tal como se detalla en los comentarios al artículo 12, párrafo 1, letra h.

- Ha habido una estrecha colaboración (jornadas de formación) entre la Dirección General de Cultura y Juventud y las escuelas oficiales de idiomas de Cataluña, que han asesorado el departamento encargado de convocar las pruebas de catalán en la formación de examinadores para las pruebas adaptadas al MECR.

Parte III

Artículo 8 – Enseñanza

Párrafo 1

En materia de enseñanza y, por lo que se refiere al territorio en que se hablan dichas lenguas y según sea la situación de cada una de ellas, sin perjuicio de la enseñanza de la(s) lengua(s) oficial(es) del Estado, las Partes se comprometen a:

a)

i) prever una educación preescolar garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes; o

b)

i) prever una enseñanza primaria garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes; o

c)

i) prever una enseñanza secundaria garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes; o

633. El Comité de Expertos insta a las autoridades a garantizar una oferta de educación en catalán a nivel primario y secundario en Illes Balears.

d)

i) prever una enseñanza técnica y profesional garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes;

363. El Comité de Expertos anima a las autoridades a prever una enseñanza técnica y profesional en catalán.

La cooficialidad del castellano y del catalán en la enseñanza en la Comunidad Autónoma está garantizada por las previsiones al respecto del Estatuto de Autonomía (artículos 4, 35 y 36.2),

y de la Ley 3/196, de 29 de abril, de normalización lingüística (artículos 18, 20 y 22.3), normas que ya han sido referenciadas en los anteriores informes de España. Dicha cooficialidad de las dos lenguas en la enseñanza ha sido confirmada especialmente por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo, que han manifestado reiteradamente que, en aquellas Comunidades Autónomas que tienen una cooficialidad de lenguas, las dos deben ser tratadas como lenguas vehiculares en todas las etapas educativas.

Por otra parte, como medidas tomadas para la previsión y garantía de la Educación Infantil, Primaria y Secundaria en catalán, cabe mencionar, entre otras muchas, el apoyo al aprendizaje y asesoramiento a los centros educativos, profesorado y comunidad educativa; el impulso y coordinación para elaboración de materiales didácticos, normativa y ordenación académica; la coordinación de programas de dinamización de la lengua catalana en secundaria; la edición de publicaciones al respecto; los talleres de acogida lingüística a jóvenes recién llegados; o actuaciones de estímulos al aprendizaje.

e)

i) prever una enseñanza universitaria y otras formas de enseñanza superior en las lenguas regionales o minoritarias, o

ii) prever el estudio de esas lenguas como materias de la enseñanza universitaria y superior, o

iii) si, en razón del papel del Estado con respecto a los centros de enseñanza superior, los apartados i) y ii) no pudieran aplicarse, fomentar y/o autorizar el establecimiento de una enseñanza universitaria u otras formas de enseñanza superior en las lenguas regionales o minoritarias, o de medios que permitan estudiar esas lenguas en la universidad o en otros centros de enseñanza superior;

639. ... El Comité de Expertos solicita de nuevo a las autoridades la aportación en el próximo informe periódico de información sobre el porcentaje de asignaturas enseñadas en catalán a nivel universitario.

Tras recordarse la naturaleza y las funciones en relación con la lengua catalana de que dispone la Universidad de las Islas Baleares (UIB), a las que se ha hecho referencia en anteriores informes de España, por lo que se refiere al porcentaje de asignaturas enseñadas en catalán a nivel universitario, la Encuesta de usos lingüísticos (2011-2012), de publicación bienal, elaborada por el Servicio Lingüístico de dicha Universidad, muestra por departamentos el grado de utilización en ella de la lengua catalana.

El estudio se basa en preguntas realizadas a los alumnos para responder sobre la lengua utilizada mayoritariamente por los profesores, la lengua en que se presentan mayoritariamente los materiales de clase, o en la que se formulan los enunciados de los exámenes.

Sin perjuicio de que, de resultar de interés, este estudio pueda ser consultado tras su publicación por la Comunidad Autónoma, debido a su gran extensión, que incluye tanto número de alumnos consultados, como porcentajes de uso de lenguas en cada uno de los departamentos, o el porcentaje de uso de lengua catalana en las pruebas de acceso a la universidad, resaltamos aquí que de esta encuesta se deduce que alrededor del 44,5% de los departamentos imparten asignaturas en catalán, y el 40,7% en castellano, impartándose las restantes en catalán y en castellano o en otros idiomas.

i) crear uno o varios órganos de control encargados del seguimiento de las medidas adoptadas y de progresos realizados en el establecimiento o desarrollo de la enseñanza de las lenguas regionales o minoritarias, y redactar al respecto informes periódicos que se harán públicos.

649. El Comité de Expertos solicita a las autoridades que aporten en el próximo informe periódico información sobre los avances en materia de control de la enseñanza en las lenguas regionales o minoritarias.

Se encuentra en tramitación una disposición que regula el funcionamiento de la Comisión Técnica de Asesoramiento para la Enseñanza en Lengua Catalana (actualmente inactiva). Sus funciones se centrarán esencialmente en el conocimiento y emisión de informes sobre la enseñanza de la lengua catalana en el ámbito educativo; en el estudio de solicitudes de exención de evaluación de la lengua catalana, y de homologación de estudios en dicha lengua; en informar la concesión de títulos en este ámbito; o en proponer a la Consejería afectada medidas para mejorar la enseñanza de la lengua catalana, entre otras.

Artículo 9 – Justicia

658. El Comité de Expertos urge a las autoridades españolas a tomar las medidas siguientes para cumplir con el Artículo 9:

- tomar las medidas necesarias para aumentar el porcentaje de personal judicial de Illes Balears, a todos los niveles y en particular entre los jueces y procuradores, capaces de utilizar el catalán como lengua de trabajo en los tribunales;

- implementar programas de formación adecuados para el personal de la administración judicial así como para los abogados.

Recomendaciones del Comité de Ministros del Consejo de Europa

- 3. Enmendar el marco legal con vistas a aclarar que las autoridades penales, civiles y administrativas en las Comunidades Autónomas realizarán los procedimientos en las lenguas cooficiales a petición / solicitud de parte,**
- 4. Tomar las necesarias medidas legales y prácticas para asegurar que una proporción suficiente del personal judicial destinado a las Comunidades Autónomas afectadas por la aplicación del Artículo 9 de la Carta, tengan conocimiento laboral de las lenguas pertinentes.**

Procede remitirse a la información general, no específica de la Comunidad Autónoma, que se ha facilitado para este artículo 9 de la Carta, y para las recomendaciones 1 y 2 del Comité de Ministros, en el apartado de este informe sobre el catalán en Cataluña.

Actuaciones de la Comunidad Autónoma

En primer lugar, procede recordar que la Ley de Normalización Lingüística de las Islas Baleares establece en su artículo 10 que “1. En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, todos los ciudadanos tienen el derecho de poder dirigirse a la Administración de Justicia en la lengua oficial que estimen conveniente usar, sin que se les pueda exigir ninguna clase de traducción. Por otra parte, este hecho no puede representar retraso en la tramitación de sus pretensiones”, y que “2. En relación con la lengua, todas las actuaciones, documentos, escritos, realizados o redactados en catalán son totalmente válidos y eficaces ante los tribunales y los jueces de las Islas Baleares”, añadiendo que “En todo caso, los interesados tienen derecho a ser informados en la lengua que elijan”.

Por otra parte, aunque la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares no tiene transferidas las competencias de provisión de medios en materia de administración de justicia, el personal de este ámbito tiene acceso a los cursos organizados por la Escuela Balear de Administración Pública (EBAP) para obtener la certificación oficial en lengua catalana.

En el año 2011 se organizaron 64 cursos de lengua catalana dirigidos exclusivamente al personal de la Administración de Justicia de las Islas Baleares, con un total de 227 alumnos matriculados. En el año 2012, se inscribieron 99 alumnos a los 24 cursos ofrecidos y, finalmente, en el año 2013 se han matriculado 34 personas. Cabe recordar que estos cursos van desde el nivel básico hasta el nivel de dominio, aunque también se ofrecen algunos específicos de lenguaje administrativo. Además, se ofrece la posibilidad de hacerlos en línea.

Artículo 10 –Autoridades administrativas y servicios públicos

Párrafo 1

En las circunscripciones de las autoridades administrativas del estado en las cuales resida un número de hablantes de lenguas regionales o minoritarias que justifique las medidas que figuran a continuación, y de acuerdo con la situación de cada lengua, las partes, en la medida en que razonablemente puedan, se comprometen a:

- a)*
 - i) velar para que estas autoridades administrativas utilicen las lenguas regionales o minoritarias; o*
 - ii) velar para que sus agentes que estén en contacto con el público utilicen las lenguas regionales o minoritarias en sus relaciones con las personas que se les dirijan en estas lenguas; o*
 - iii) velar para que los hablantes de lenguas regionales o minoritarias puedan presentar solicitudes orales o escritas y recibir una respuesta en estas lenguas; o*
 - iv) velar para que los hablantes de lenguas regionales o minoritarias puedan presentar solicitudes orales o escritas en estas lenguas; o*
 - v) velar para que los hablantes de lenguas regionales o minoritarias puedan presentar válidamente un documento redactado en estas lenguas.*

b) poner a disposición de la población formularios y textos administrativos de uso frecuente en las lenguas regionales o minoritarias, o en versiones bilingües;

La información relativa al Párrafo 1 de este artículo de la Carta se facilita en el punto II.B) del presente informe de España.

Párrafo 3

Por lo que se refiere a los servicios públicos garantizados por las autoridades administrativas o por otras personas que actúen por cuenta de aquéllas, las Partes contratantes, en los territorios en que se hablen las lenguas regionales o minoritarias y en función de la situación de cada lengua y en la medida en que ello sea razonablemente posible, se comprometen a:

- a) velar por que las lenguas regionales o minoritarias se empleen al prestarse un servicio;***

Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa

3. Asegurar la presencia de las lenguas regionales o minoritarias en los servicios públicos

691. El Comité de Expertos invita de nuevo a las autoridades a informar en el próximo informe periódico sobre el empleo del catalán en los servicios públicos.

Respecto a este punto es oportuno mencionar la modificación de la Ley de Normalización Lingüística por la Ley 9/2012, de 19 de julio (BOIB n. 106 de 21 de julio de 2012), en cuyo título II establece lo siguiente sobre los usos oficiales del catalán:

- Artículo 8

1. Los ciudadanos tienen derecho a usar la lengua catalana, oralmente o por escrito, en sus relaciones con la Administración Pública en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.
2. En las Islas Baleares las actuaciones administrativas son válidas y producen plenos efectos cualquiera sea la lengua oficial usada.

- Artículo 9

3. Los documentos públicos otorgados en las Islas Baleares se tienen que redactar en la lengua oficial escogida por el otorgante, o, si hay más de un otorgante, se hará en el idioma que estos acordasen. En caso de discrepancia, los documentos se redactarán en las dos lenguas.

Las copias se expedirán en la lengua utilizada en la matriz.

4. Los poderes públicos que actúen en la Comunidad Autónoma tienen que asegurar que todos los documentos impresos y modelos oficiales utilizados en la Administración Pública, y a disposición de los ciudadanos, estén escritos en catalán y en castellano.

- Artículo 11

1. En lo que respecta a la inscripción de los documentos en los registros públicos de la Comunidad Autónoma, los asientos tienen que hacerse en la lengua oficial en que se haya declarado, otorgado o redactado el documento, o en la que se haga la manifestación. Si el documento es bilingüe, se inscribirá en la lengua oficial que indique la persona que lo presente en el registro. En todo caso, los asientos se tienen que realizar en la lengua solicitada por el interesado o por los interesados de común acuerdo.

2. A efectos de expedición de certificaciones, por parte de los funcionarios de dichos registros, tiene que garantizarse la traducción de cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la voluntad de quien haga la petición.

Respecto al Consejo Insular de Mallorca, en su vigente Reglamento Orgánico prevé que el catalán y el castellano tienen que ser usados por la Administración del Consejo. En su Reglamento de regulación del uso de la lengua catalana especifica el uso del catalán en todos los ámbitos de la institución (general, oral, administrativo, relaciones institucionales, relaciones con los administrados, avisos y publicaciones, registros, etc.)

En cuanto al Consejo Insular de Menorca, tanto en su Reglamento orgánico interno como en el de uso de las lenguas oficiales, se contemplan previsiones similares a las del Consejo Insular de Mallorca que garantizan plenamente los derechos lingüísticos de los ciudadanos

Párrafo 4

Con el fin de aplicar las disposiciones de los párrafos 1, 2 y 3 que hayan aceptado, las Partes se comprometen a adoptar una o varias de las siguientes medidas:

- a) la traducción o la interpretación eventualmente solicitadas;**

693. El Comité de Expertos invita a las autoridades a informar en el próximo informe periódico sobre el cumplimiento de este compromiso en lo que se refiere a los servicios públicos.

Las previsiones de la mencionada Ley de Normalización Lingüística de las Islas Baleares, modificada en el año 2012, permiten y obligan a atender el mencionado compromiso

b) el reclutamiento y, en su caso, la formación de funcionarios y otros empleados públicos en número suficiente;

697. El Comité de Expertos invita a las autoridades a informar en el próximo informe periódico sobre la política de reclutamiento y formación de los servicios públicos.

En la actualidad, la inmensa mayoría del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares tiene certificados de conocimientos de catalán que le permite atender los derechos lingüísticos de la ciudadanía.

Además, la implantación del Decreto 92/1997, de 4 de julio, que regula la enseñanza de y en lengua catalana, propia de las Islas Baleares, en los centros docentes no universitarios, y del Decreto 16/2011, de 25 de febrero, de evaluación y certificación de conocimientos de lengua catalana, permite que, como consecuencia de esta normativa, el proceso educativo de las Islas Baleares garantice que un elevado número de aspirantes potenciales a la administración pública pueda asegurar que el derecho de libre elección de lengua cooficial por parte de la ciudadanía podrá ser garantizado, de manera que ya no es imprescindible exigir, como requisito, tener un determinado nivel de catalán.

En dicho sentido, la Ley 9/2012, de 19 de julio, de modificación de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, elimina la exigencia general de un determinado conocimiento de catalán como requisito para entrar en la Administración o para ocupar cualquier puesto de trabajo, con determinadas excepciones como, por ejemplo, para puestos de la función pública docente, asesoramiento lingüístico, información y atención al público, o atención telefónica, etc.

Finalmente, procede destacar la actividad que lleva a cabo la Escuela Balear de Administración Pública (EBAP), con unos Estatutos aprobados por el Decreto 31/2012, de 13 de abril, para la realización de actividades formativas y de selección del personal al servicio de las administraciones públicas radicadas en Illes Balears, aglutinando una oferta formativa destinada tanto a funcionarios de la Administración General de la Comunidad Autónoma, de la Administración Local o de la Administración del Estado destacados en las Illes Balears. Entre los años 2012 y 2013 la EBAP ha publicado materiales didácticos para utilización en los cursos que organiza anualmente. En el año 2011 se impartieron 67 cursos para un total de 1.875 alumnos; en el año 2012, 53 cursos para 1.490 alumnos; y el año 2013, 32 cursos para 880 alumnos. Algunos de estos cursos se imparten on line.

La información relativa a los párrafos 1, 3 y 4 de este artículo 10, en lo que se refiere a la Administración del Estado, se facilita en el punto II.B) del presente informe de España.

Artículo 11 – Medios de comunicación

Párrafo 1

Para los hablantes de lenguas regionales o minoritarias, en los territorios en que se hablen dichas lenguas, según sea la situación de cada una de ellas y en la medida en que las autoridades públicas, de manera directa o indirecta, tengan competencias, atribuciones o un papel que representar en dicho ámbito, respetando al propio tiempo los principios de independencia y de autonomía de los medios de comunicación, las Partes se comprometen:

a) en la medida en que la radio y la televisión tengan una misión de servicio público, a:

i) garantizar la creación de, al menos, una emisora de radio y un canal de televisión en las lenguas regionales o minoritarias; o

706. ... El Comité de Expertos anima a las autoridades a garantizar la existencia al menos de un canal de televisión que emita en catalán en Illes Balears.

IB3 Televisión, cadena autonómica de las Islas Baleares, emite 24 horas al día contenidos en catalán (en la modalidad propia de Baleares), castellano e inglés. En concreto, en catalán emite un 52,60% de la emisión; en castellano emite un 17,80% de la emisión; en inglés emite un 1,28% de la emisión; el resto de emisión lo constituyen minutos musicales, autopromoción y publicidad (también total o parcialmente en catalán). Todas las producciones audiovisuales propias de IB3 televisión del último año se produjeron en catalán.

IB3 Ràdio, utiliza en toda su producción (informativos, programas lúdicos, retransmisiones deportivas, etc.) la modalidad balear del catalán.

El Consejo Insular de Formentera utiliza el catalán en Ràdio Illa y asegura que los programas de creación propia tengan la lengua catalana como vehicular, circunstancia que potencia su difusión y, a la vez, su aprendizaje al tratarse de una radio local y referencial.

iii) adoptar las medidas adecuadas para que los medios de difusión programen emisiones en las lenguas regionales o minoritarias

La Ley 5/2013, de 1 de octubre, Audiovisual de las Islas Baleares, se dicta en el contexto legislativo audiovisual ya existente en las Islas Baleares y completa el régimen jurídico aplicable en esta materia. Esta Ley presenta algunos puntos que tratan específicamente cuestiones lingüísticas en este ámbito, ya que reconoce a los usuarios el derecho a que la comunicación audiovisual incluya una programación que refleje la diversidad cultural y lingüística de Illes Balears; obliga a promover el conocimiento y la difusión de las dos lenguas oficiales de las Illes Balears; y establece como líneas fundamentales de la acción institucional el carácter estratégico del sector audiovisual como instrumento para la promoción y divulgación de la cultura y la lengua propias, así como el adecuado tratamiento de las dos lenguas cooficiales de Illes Balears (artículos 6, 25 y 36)

b)

i) fomentar y/o facilitar la creación de, al menos, una emisora de radio en las lenguas regionales o minoritarias; o

c)

i) fomentar y/o facilitar la creación de, al menos, una canal de televisión en las lenguas regionales o minoritarias; o

710. ... El Comité de Expertos urge a las autoridades a fomentar y/o facilitar la creación de, al menos, una emisora de radio en catalán en Illes Balears.

Como ya se ha indicado, IB3 Ràdio, utiliza en toda su producción (informativos, programas lúdicos, retransmisiones deportivas, etc.) la modalidad balear del catalán.

Como también se ha indicado, el Consejo Insular de Formentera utiliza el catalán en Ràdio Illa, circunstancia que potencia su difusión y, a la vez, su aprendizaje al tratarse de una radio local y referencial.

d) fomentar y/o facilitar la producción y la difusión de obras de audición y audiovisión en las lenguas regionales o minoritarias;

715. El Comité de Expertos invita a las autoridades a hacer comentarios en el próximo informe periódico sobre las producciones audiovisuales en catalán producidas en Illes Balears.

Como ejemplos concretos de producciones audiovisuales en catalán producidas por la Televisión Autonómica Balear en el último año, cabe destacar los siguientes programas de producción propia: *Uep com anam*, donde se acerca el espectador a los payeses y la vida del campo; *Això és mel*, que recorre las islas conociendo a la gente, gastronomía y paisajes de las diferentes localidades; *Tira Tira*, donde se proponen excursiones, senderismo, travesías y alpinismo por tierra mar y aire; y las series de ficción *Migjorn* y *Mossèn capellà*

e)

i) fomentar y/o facilitar la creación y/o mantenimiento de, al menos, un órgano de prensa en las lenguas regionales o minoritarias;

719. El Comité de Expertos... anima a las autoridades españolas a continuar fomentando los diarios en catalán.

El Consejo Insular de Mallorca favorece la promoción de la lengua catalana en los medios de comunicación escritos, puesto que concede subvenciones a diversas entidades que promueven el uso, como la Institución Pública Antoni Maria Alcover y Premsa Forana de Mallorca.

Asimismo, el Consejo Insular de Menorca mantiene desde el año 2010 las ayudas para fomentar el uso del catalán en las revistas locales, y continúa editando una revista cultural íntegramente en catalán, la revista *Àmbit*. A partir del último cuatrimestre del año 2011 pasa a editarse en soporte digital, a través de la web del Consejo Insular de Menorca.

f)

ii) ampliar las medidas existentes de asistencia financiera a las producciones audiovisuales en lenguas regionales o minoritarias;

723. El Comité de Expertos... anima a las autoridades españolas a aportar en el próximo informe periódico ejemplos concretos de producciones audiovisuales financiadas por medio de los fondos citados, o de otras medidas de asistencia financiera a las producciones audiovisuales.

Procede hacer referencia aquí a lo indicado con anterioridad para la cuestión 715

g) apoyar la formación de periodistas y demás personal para los medios de comunicación que empleen las lenguas regionales o minoritarias.

726. ... El Comité de Expertos solicita a las autoridades que le proporcionen información en el próximo informe periódico sobre la formación del personal de los medios de comunicación en catalán.

Desde el año 2012, el Instituto de Estudios Baleáricos presta el servicio de asesoramiento lingüístico al Ente Público de Radiotelevisión de las Islas Baleares.

El Consejo de Mallorca, junto con la Universidad de las Illes Balears, editó el año 2005 el *Llibre d'estil per als mitjans de comunicació orals i escrits*, reeditado el año 2010, con el fin de facilitar el trabajo de los profesionales de los medios audiovisuales.

También el Consejo de Mallorca ha organizado durante 2011, 2012 y 2013 diversos cursos de formación específica para los profesionales de la comunicación, como, por ejemplo, sobre fonética y técnicas de locución, de redacción periodística, de técnica vocal y mejora de la fonética y la dicción en catalán.

Artículo 12 – Actividades y servicios culturales

Párrafo 1

En materia de actividades y de servicios culturales- en particular de bibliotecas, videotecas, centros culturales, museos, archivos, academias, teatros y cines, así como trabajos literarios y producción cinematográfica, expresión cultural popular, festivales, industrias culturales, incluyendo en particular la utilización de tecnologías nuevas -, las Partes, en lo que se refiere al territorio en el que se hablan dichas lenguas y en la medida en que las autoridades públicas tengan competencias, atribuciones o un papel que representar en dicho ámbito, se comprometen a:

f) favorecer la participación directa, en lo que se refiere a los servicios y a los programas de actividades culturales, de representantes de hablantes de la lengua regional o minoritaria;

735. El Comité de Expertos invita a las autoridades a aportar información más específica de estas actividades culturales y de la participación directa de los hablantes de catalán.

Se han mantenido en este período los programas de años anteriores, como, por ejemplo, los clubes de lectura, los cuentacuentos en la Biblioteca de Palma, o el proyecto *Viu la cultura* (Vive la cultura). Se utiliza íntegramente en ellos la lengua catalana.

También en el año 2013 se han celebrado numerosas actividades relacionadas con la cultura catalana como, por ejemplo, la conmemoración del centenario del nacimiento del poeta María Villangomez, gran escritor y poeta de la literatura catalana ibicenco, o la conmemoración del tricentenario del nacimiento del beato Juníper Serra ("Año Juníper Serra 2013").

El Consejo Insular de Mallorca sigue teniendo abiertas diferentes publicaciones literarias, todas ellas en catalán, relacionadas con la cultura propia de Mallorca, de las que se puede destacar durante 2012-2013, los libros: *A Robines també plou o La rebel·lió dels titelles*, de Llorenç Moyà, y *La vida en rosa*, de Bernat Vidal i Tomas, en la colección «L'In6» de narrativa; *Ofrena de sonets. Flama*, de Miquel Dolç, *Poesía completa*, de Miquel Gayà Sitjar, *Totes les aus del món. Versions de poesia galaicoportuguesa*, de Josep Maria Llompart, en la colección «Mixtàlia» de poesía.

También el Consejo Insular de Mallorca ha dispuesto en catalán y otras lenguas todos los catálogos del proyecto de oferta cultural, para Mallorca *Cultura en xarxa* (Cultura en red), y sigue manteniendo diversas líneas de ayudas para la promoción de actividades de fomento de la cultura y la lengua catalana. También gestiona una red de 70 bibliotecas que funcionan en dicha lengua catalana y edita en catalán el material de sus archivos y museos. Sus actividades se promueven en su página web en catalán.

El Consejo Insular de Menorca sigue también programando en los últimos años numerosas actividades de promoción de la cultura y la lengua catalana. En el año 2011 creó la web de cultura popular, organizó las Jornadas de Cultura Popular, y conmemoró el 50 aniversario de la culminación del *Diccionari català-valencià-balear*. En el año 2012 mantuvo la convocatoria de apoyo genérico a la producción editorial y fonográfica en catalán, y ayudas para los conciertos de música actual y festivales de música en lengua catalana.

El Consejo Insular de Ibiza también sigue desarrollando numerosas actividades en este ámbito, como, por ejemplo, el fomento del uso del catalán entre los jóvenes, mediante los premios de narrativa y poesía, o a través de la firma de un convenio en el año 2011 con la Consejería de Educación para llevar a cabo actuaciones de normalización y difusión de la lengua catalana, en ámbitos diversos de la vida social de la isla de Ibiza. También ha mantenido en 2010 y 2012 las ayudas a la producción editorial en lengua catalana en Ibiza.

h) en su caso, a crear y/o promover y financiar servicios de traducción y de investigación terminológica con vistas, en especial, a mantener y desarrollar en cada lengua regional o minoritaria una terminología administrativa, mercantil, económica, social, tecnológica o jurídica apropiadas.

740. ... El Comité de Expertos solicita a las autoridades precisar si existe una cooperación adecuada con Cataluña para la realización de este compromiso.

El Gabinete de Terminología de la Universidad de las Illes Balears, continúa dedicando su tarea esencial a la investigación terminológica y a resolver las consultas terminológicas

En cuanto a las actividades de cooperación con Cataluña desarrolladas por el Gabinete de Terminología de la Universidad de las Illes Balears en los últimos años, cabe destacar las siguientes:

En el año 2010, desarrolló el Proyecto NEOXOC con la Universidad Pompeu Fabra, para la investigación y desarrollo de red de observatorios de neología de las variedades geolectales del catalán. También en dicho año se celebró una reunión en la Universidad Politécnica de Cataluña donde se han presentado proyectos terminológicos de las universidades de la Xarxa Vives.

En el año 2011, se celebró un convenio de colaboración con el Centro de Terminología TERMCAT, para el tratamiento informático de datos terminológicos. También en dicho año se desarrolló un proceso de colaboración en el Grupo de Trabajo de Terminología y Nomenclatura de la Xarxa Vives d'Universitats (GTTN) con intercambio de información sobre proyectos terminológicos elaborados por las universidades.

En el año 2012 se desarrollaron en colaboración con el Instituto de Estudios Catalanes unas Jornadas de Ciencia y Terminología (Nuevos Retos en el Marco Europeo de Educación Superior. La divulgación de la terminología científica y técnica).

Artículo 13 – Vida económica y social

Párrafo 2

En materia de actividades económicas y sociales y en la medida en que las autoridades públicas tengan competencia, las Partes, en el territorio en que se hablen las lenguas regionales o minoritarias, y en cuanto sea razonablemente posible, se comprometen a:

b) en los sectores económicos y sociales que dependan directamente de su control (sector público), realizar acciones que fomenten el empleo de las lenguas regionales o minoritarias;

c) velar por que los servicios sociales como los hospitales, las residencias de la tercera edad, los asilos ofrezcan la posibilidad de recibir y atender en su lengua a los hablantes de una lengua regional o minoritaria que necesiten cuidados por razones de salud, edad o por otros motivos;

Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa

5. Asegurar la presencia de las lenguas regionales o minoritarias en la prestación de servicios de atención a la salud.

753. El Comité de Expertos invita a las autoridades a hacer observaciones en el próximo informe periódico sobre los avances con respecto a este compromiso.

Las Consejerías de Salud y de Familia y Bienestar Social disponen de un servicio de asesoramiento lingüístico permanente y exclusivo con personal técnico. Las campañas, guías y publicaciones se redactan en catalán.

El personal sanitario tiene acceso a los cursos de lengua catalana de la Escuela Balear de Administración Pública (EBAP). En 2012 se inscribieron 732 personas, y 360 en 2013.

El personal del Consejo Insular de Mallorca dispone de los conocimientos necesarios para atender en lengua catalana, incluyendo hogares y residencias que gestiona directamente (Hogar de Ancianos, Residencia la Bonanova, Residencia Huialfàs de sa Pobla y Residencia asistida de Felanitx). En el Hogar de Ancianos el personal residente es atendido en lengua catalana. El Hospital Universitario Son Espases de Palma de Mallorca cuenta con servicio lingüístico propio, y su rotulación, documentación, formularios, tarjetas y sellos se redactan en catalán, aunque la documentación externa hacia usuarios suele ser bilingüe.

El Consejo Insular de Formentera dispone de un servicio de asesoramiento lingüístico, que firmó un acuerdo en 2012 con el Hospital de Formentera para formación de su personal en lengua catalana, acuerdo que fue necesario ampliar en el curso 2012-2013 para impartir un nuevo curso en catalán de nivel inicial para 20 personas.

d) velar, por los medios adecuados, por que las instrucciones de seguridad estén también redactadas en las lenguas regionales o minoritarias;

756. ... El Comité de Expertos insta a las autoridades españolas a explicar más detalladamente en su próximo informe, el cumplimiento de este compromiso, en particular las instrucciones de seguridad (alimentaria, en las obras de construcción y en los ascensores, instrucciones de incendios, etc.).

Sin perjuicio de la normativa estatal de aplicación al respecto en la materia, procede informar que el Servicio de Prevención del Gobierno de las Illes Balears emite en catalán toda la documentación dirigida a los usuarios, así como los planes de emergencia e información a los trabajadores en casos de evacuación de edificios.

Por lo que se refiere a seguridad alimentaria, el portal del Servicio de Seguridad Alimentaria y Nutrición permite a los usuarios escoger el idioma para recibir información. Sus guías pueden consultarse en bilingüe.

e) facilitar en las lenguas regionales o minoritarias la información proporcionada por las autoridades competentes sobre los derechos de los consumidores.

759. ... El Comité de Expertos insta a las autoridades españolas para volver, en su próximo informe periódico, a la cuestión de disponibilidad de información de los derechos de los consumidores en catalán.

El Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (Ley Balear 1/1998) prevé que la información facilitada al consumidor tiene que figurar como mínimo en alguna de las dos lenguas oficiales. También prevé que los etiquetajes de productos para la salud o la seguridad deben incluir su información como mínimo en la lengua oficial del Estado. Asimismo dispone que las Administraciones Públicas de Illes Balears promoverán la utilización de la lengua catalana en el etiquetado de los productos y en la información de los servicios.

Finalmente, en cuanto a actividades de educación y formación de consumidores y usuarios, procede señalar que en los años 2010 y 2012 se han realizado ediciones y publicaciones

para la difusión de vocabularios especializados y otros materiales que faciliten el uso de la lengua propia en los contratos y en general en la actividades comerciales y profesionales. Incluso se ha contado con algún prestigioso dibujante para el diseño de historietas para concienciar el consumo responsable.

GALLEGO EN GALICIA

1. INTRODUCCIÓN

Datos sobre el número de hablantes

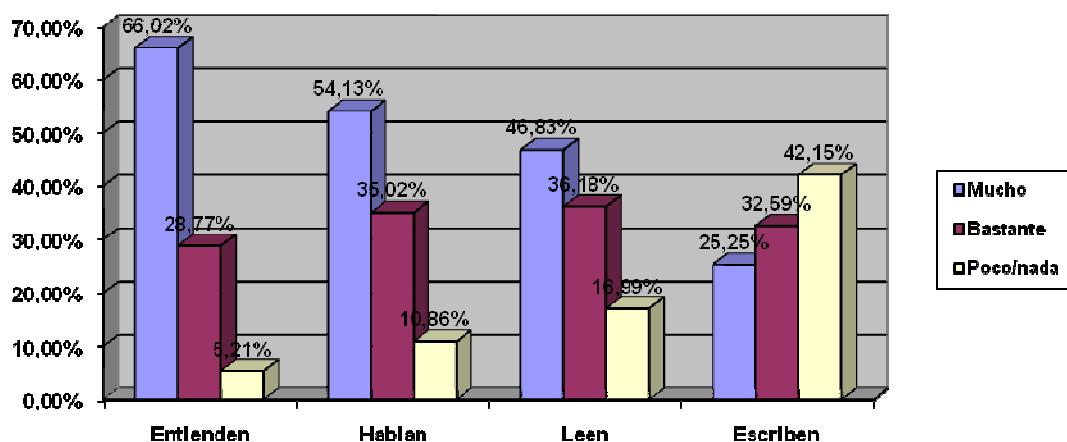
56... El Comité de Expertos anima a las autoridades españolas a efectuar investigaciones en cooperación con los hablantes de lenguas regionales o minoritarias con el fin de disponer de datos fiables actualizados sobre el número de hablantes de lenguas regionales o minoritarias y su distribución geográfica.

Según los datos aportados por el Instituto Galego de Estatística en la “Encuesta de condiciones de vida de las familias. Ocio y hábitos culturales, del año 2008,” cuyo universo es una población de 5 años o más y residente en la Comunidad Autónoma gallega, de los casi 2.800.000 habitantes de Galicia, 1.500.000 son hablantes habituales de gallego, y medio millón más lo usan como segunda lengua. El empleo de otras lenguas distintas al gallego y al castellano de forma habitual es casi residual, pues se estima en poco más del 1%.

Por otra parte, alrededor de 50.000 personas hablan habitualmente gallego en las zonas gallegófonas de las Comunidades Autónomas limítrofes de Asturias y Castilla y León. Asimismo, se conservan también núcleos importantes de hablantes de gallego en la población emigrante de Galicia en otras Comunidades y ciudades españolas (Madrid, Barcelona, País Vasco e Islas Canarias), en Europa (Portugal, Francia, Suiza, Alemania, Reino Unido y Holanda) y en América (Argentina, Chile, Uruguay, Brasil, Venezuela, Cuba, México y Estados Unidos).

En lo que se refiere a conocimiento de la lengua gallega en Galicia, a continuación se muestran los niveles de competencia, distinguiendo entre su comprensión oral (*entienden*), competencia oral (*hablan*), comprensión lectora (*leen*) y competencia escrita (*escriben*).

Conocimiento de la lengua gallega (%)



Corresponde a la Secretaría General de Política Lingüística (SXPL, en adelante), dependiente de la Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria, la competencia sobre la promoción y enseñanza de la lengua gallega, así como la dirección, planificación, coordinación y ejecución de la política lingüística de la Xunta de Galicia; todo ello con el objetivo de impulsar el desarrollo y la aplicación de la legislación derivada del artículo 5 del Estatuto de Autonomía de Galicia. La evolución del presupuesto de la SXPL durante el período de referencia es la siguiente: 15.572.633 € en 2010, 9.251.115 € en 2011, 8.135.514 € en 2012 y 5.724.478 € en 2013.

Como se puede observar, el presupuesto de la SXPL experimentó una evolución negativa, fruto de un contexto económico claramente desfavorable, lo que se tradujo en una necesaria racionalización del gasto y en la aplicación de principios de eficacia y eficiencia, así como de una optimización de los recursos de que se dispuso. La SXPL diseñó programas operativos para el período 2010-2013, en todos los cuales el lugar común fue la activación de estrategias de implicación de agentes de corresponsabilización social en la normalización de la lengua gallega.

La SXPL incluye en su sitio web información jurídica sobre la lengua gallega, entre la que se encuentra toda la información relativa a la Carta. Se puede consultar dicha información en: http://www.xunta.es/linguagalega/lexislacion_0.

Por otra parte, existe una red amplia y diversa de organismos y organizaciones, legalmente constituidos, que promueven la protección y el desarrollo del gallego en todos los ámbitos sociales, entre los que cabe destacar la Real Academia Galega, el Instituto da Lingua Galega, el Consello da Cultura Galega, entre otros muchos. La Xunta de Galicia ha solicitado datos o documentos *ad hoc* a algunos de estos organismos para la elaboración de su informe.

Novedades normativas

En el período de referencia cabe destacar la aprobación, entre otras, de las siguientes normas que contienen previsiones relativas a la lengua gallega:

- Decreto 201/2011, de 13 de octubre, por el que se regula la presencia de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia en Internet.
- Lei 2/2012, de 28 de marzo, de protección general de las personas consumidoras y usuarias. Capítulo VI (art. 45 e 46) y referencias a lo largo del texto.

2. APLICACIÓN DEL ARTICULADO DE LA CARTA

Artículo 8 – Enseñanza

Párrafo 1

En materia de enseñanza y, por lo que se refiere al territorio en que se hablan dichas lenguas y según sea la situación de cada una de ellas, sin perjuicio de la enseñanza de la(s) lengua(s) oficial(es) del Estado, las Partes se comprometen a:

954. El Comité de Expertos insta a las autoridades a garantizar una oferta de enseñanza en gallego

La normativa educativa relativa a la presencia de la lengua gallega en la enseñanza varía, con respecto al último informe, en la publicación del Decreto 330/2009, que regula el currículo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Galicia, así como del Decreto 79/2010, para el plurilingüismo en la enseñanza no universitaria de Galicia (en sustitución del Decreto 124/2007 por el que se regula el uso y la promoción del gallego en el sistema educativo), y por la posterior anulación en 2012, por parte del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, de los párrafos 5.2. y 12.3. de dicha norma, el primero de los cuales afecta directamente a la etapa de infantil.

El citado Decreto 79/2010, del 20 de mayo, para el plurilingüismo en la enseñanza no universitaria de Galicia, en su artículo 15, determina la constitución en cada centro educativo de un equipo de dinamización de la lengua gallega (EDLG) para potenciar el uso del gallego en el ámbito escolar.

Para apoyar la labor de dinamización de los EDLG, la SXPL publica convocatorias de ayudas para proyectos de fomento de uso del gallego en los centros de enseñanza de niveles no universitarios de Galicia dependientes de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria. En cada curso académico se promueven dos convocatorias, una destinada a

centros públicos y otra a privados. El presupuesto total destinado a esta acción en el período 2010-2013 ascendió a 1.441.300 euros.

Algunas de las medidas y actividades dinamizadoras relacionados con los EDLG son la promoción de concursos, diseño y gestión de exposiciones, dotación de recursos didácticos, pedagógicos y materiales a través de la web de la SXPL, visitas a centros y asesoramiento directo a coordinadores/as y miembros de los EDLG, apoyo técnico y asesoramiento telefónico y telemático a los equipos y a sus integrantes, colaboración con los medios de comunicación para la difusión de las actuaciones positivas de los EDLG, y colaboraciones con la Universidad de Santiago de Compostela e Instituto da Lingua Galega y con la Universidad de Vigo.

a)

i) prever una educación preescolar garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes;

De acuerdo con estos cambios –y más directamente el referido a la publicación del Decreto 330/2009–, en educación infantil el profesorado usará en el aula la lengua materna predominante entre el alumnado, aunque deberá ir introduciendo la otra lengua cooficial con el fin de asegurarse de que al final de la etapa sea semejante el dominio de ambos idiomas demostrado por los niños y niñas.

La anulación del párrafo 5.2. del Decreto 79/2010 implica que la determinación de la lengua predominante entre el alumnado no puede hacerse mediante el traslado automático de los datos obtenidos en la encuesta realizada a las familias acerca de la lengua materna de los estudiantes, sino que esta debe ser una decisión tomada por la Administración educativa a partir de los parámetros que se determinen. En consecuencia, corresponde al centro educativo determinarla teniendo en cuenta los datos ofrecidos por las familias y los estudios sociolingüísticos sobre el entorno del centro. Asimismo, la otra lengua cooficial tendrá que tener presencia en las clases con el fin de cumplir el objetivo de que el alumnado adquiriera un dominio semejante de gallego y castellano al terminar la etapa de infantil.

En cuanto a los datos sobre la aplicación de esta norma, el informe del departamento de Inspección Educativa de la Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria indica que, en el curso 2012-2013, la lengua predominante del alumnado es el gallego en un 46,6% de las aulas de 3-6 años, y el castellano en un 53,4% de las aulas.

En cuanto a los llamados centros plurilingües, que, según el Decreto 79/2010 para el plurilingüismo en la enseñanza no universitaria de Galicia, pueden impartir hasta un tercio del horario escolar en lengua extranjera, procede señalar que no existen en la etapa de infantil. Por lo tanto, las lenguas vehiculares de la enseñanza en la etapa de 3-6 años son el gallego y el castellano (salvo en la asignatura de lengua extranjera, con un horario de 1 hora semanal). Para la etapa 0-3 años, los datos del Consorcio Galego de Servizos de Igualdade e Benestar, al que pertenecen más del 80% de las escuelas que integran la red de la Galiña Azul, indican que el 43,3% de las aulas tienen como lengua mayoritaria del alumnado el gallego y el 56,5% el castellano. En todo caso, los educadores tienen la obligación de adaptarse a la lengua materna del menor en sus interacciones individuales con este, y la documentación y materiales de trabajo empleados están habitualmente en gallego, independientemente de la lengua predominante en el aula.

Por otra parte, la Consellería de Cultura y Educación ha puesto en marcha programas como *Nós tamén creamos* para fomentar la presencia del gallego en las escuelas de infantil y primaria, sea cual sea la lengua predominante entre el alumnado, que incluye dotación de libros infantiles en gallego, así como formación y asesoramiento al profesorado para que pueda realizar con su alumnado cortos de animación con la técnica stop-motion basados en los libros proporcionados. Cada año se eligen 60 centros para participar en *Nós tamén creamos* y, entre los criterios de selección, figura el de primar aquellos que se sitúan en entornos castellanohablantes de acuerdo con los últimos datos sociolingüísticos con los que se cuenta. El presupuesto asignado a este proyecto para el período 2012-2013 es de

44.912,42 €, y en el próximo curso se ampliará la formación docente y el tiempo de duración del programa, que será anual.

En los últimos años el Gobierno gallego viene promoviendo también la celebración en Galicia del Día Internacional de la Lengua Materna (establecido por la UNESCO en 1999), con actos en diferentes escuelas de educación infantil destinados a concienciar a las familias acerca de la importancia de transmitir el gallego a las nuevas generaciones.

b)

i) prever una enseñanza primaria garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes;

La norma vigente es el Decreto 79/2010, para el plurilingüismo en la enseñanza no universitaria de Galicia (con la posterior anulación en 2012, por parte del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, de los párrafos 5.2. y 12.3. de dicha norma). El párrafo 12.3. establecía que el alumnado podría utilizar en el aula o en la elaboración de trabajos y exámenes de las materias no lingüísticas la lengua cooficial de su preferencia, independientemente de cual fuese el idioma establecido para impartir cada asignatura en el proyecto lingüístico de centro. Las Sentencias del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia indican que, con carácter general, el alumnado tendrá que emplear la lengua en la que se imparta cada materia para garantizar así el aprendizaje lingüístico.

El Decreto 79/2010 establece que se impartirá en castellano el área de Matemáticas y en gallego la de Conocimiento del medio, que incluye contenidos de geografía, historia y ciencias naturales. En cuanto al resto de las materias no lingüísticas, se busca el equilibrio en la impartición de horas de docencia en gallego y castellano. Este es un objetivo ampliamente conseguido, según el informe del departamento de Inspección Educativa relativo al curso 2012-2013, que indica que, analizados más del 85% de los centros gallegos, la distribución horaria semanal es, de media, la siguiente: 50,9% de docencia en gallego, 47,5% de docencia en castellano y 1,6% de docencia en lengua extranjera.

c)

i) prever una enseñanza secundaria garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes;

954. El Comité de Expertos insta a las autoridades a garantizar una oferta de enseñanza en gallego.

Los cambios normativos señalados con respecto a primaria afectan también a la educación secundaria, para la que también rige el Decreto 79/2010, con los cambios exigidos por el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia.

Las asignaturas de obligada impartición en gallego son, para la etapa de secundaria obligatoria, Ciencias sociales, geografía e historia; Ciencias de la naturaleza y Biología y Geología. En castellano se imparten Matemáticas, Tecnologías y Física y Química. En el resto de las materias se establece un reparto de lenguas que tienda al equilibrio. Este es un objetivo también ampliamente conseguido, según informe del departamento de Inspección Educativa relativo al curso 2012-2013, que indica que, analizados más del 90% de los centros gallegos, la distribución horaria semanal es, de media, la siguiente: 47,6% de las horas en gallego, 50,8% en castellano y 1,5% en lengua extranjera.

En cuanto al bachillerato, cada centro educativo debe recoger en su proyecto lingüístico las asignaturas que impartirá en gallego y en castellano, de manera que se establezca un equilibrio en la docencia en cada una de las lenguas. Según los datos de la Inspección Educativa esto se traduce en un 50,5% de las horas impartidas en gallego, un 49,4% en castellano y un 0,1% en lengua extranjera.

d)

i) prever una enseñanza técnica y profesional garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes;

Los cambios legislativos señalados anteriormente afectan también a la formación profesional, para la que rige el Decreto 79/2010, que establece un reparto equilibrado de horas de docencia en las dos lenguas cooficiales para asegurar una competencia lingüística del alumnado en ambas. Tal equilibrio debe plasmarse en el proyecto lingüístico de centro, que se envía a la Inspección Educativa para su supervisión. Además, en todos y cada uno de los módulos de las enseñanzas técnicas debe asegurarse que el alumnado conozca el vocabulario específico en las dos lenguas oficiales.

e)

i) prever una enseñanza universitaria y otras formas de enseñanza superior en las lenguas regionales o minoritarias, o

ii) prever el estudio de esas lenguas como materias de la enseñanza universitaria y superior, o

iii) si, en razón del papel del Estado con respecto a los centros de enseñanza superior, los apartados i) y ii) no pudieran aplicarse, fomentar y/o autorizar el establecimiento de una enseñanza universitaria u otras formas de enseñanza superior en las lenguas regionales o minoritarias, o de medios que permitan estudiar esas lenguas en la universidad o en otros centros de enseñanza superior;

Tal y como se señaló en el Tercer informe de España de cumplimiento de la Carta, en Galicia existen tres universidades públicas, dotadas todas ellas de un servicio dedicado a la normalización de la lengua gallega (SNL), así como departamentos para la docencia e investigación. En ambos casos, poseen una estructura permanente con personal especializado. En las tres universidades, la lengua de uso es estatutariamente el gallego.

Con el objeto de lograr un trabajo planificado y coordinado, el 23 de junio de 2009 se constituyó la Comisión Interuniversitaria de Política Lingüística, en la que están integradas las tres universidades gallegas. La labor de esta Comisión se centró en la necesidad de combatir preconceitos existentes para emplear con normalidad el gallego y en favorecer sus posibilidades de utilización como lengua de cultura y, asimismo, como lengua también de la docencia y de la investigación. A esta apuesta hay que sumarle además el ahorro que supuso en recursos humanos y materiales y el establecimiento de las necesarias coordinaciones y conexiones entre localidades, espacios y servicios. Una de las actuaciones más relevantes del trabajo de la Comisión ha sido la campaña "En galego tamén se fai ciencia" (<http://www.engalegotamensefaiciencia.eu/>), llevada a cabo por los servicios y áreas de normalización y por los servicios audiovisuales de las tres universidades.

Durante el año 2012 se elaboró el estudio de investigación "Ciencia en gallego", para conocer la repercusión, con respecto al uso del gallego en la actividad docente, de la valoración del empleo del gallego en la investigación por parte de las diferentes administraciones, tanto gallegas como estatales, con el objetivo de hacerles llegar una propuesta de cambio y de mayor reconocimiento objetivo de la utilización de la lengua propia en el ámbito universitario. La cuantía aportada para convenios y contratos firmados con las tres universidades gallegas para la formación, investigación, dinamización y fomento de la lengua gallega para el período 2010-2013 fue de 1.323.026,00 euros.

Universidade da Coruña (UDC)

En relación con las Comisiones de Normalización Lingüística, durante el año 2012, fueron 11 los centros que desarrollaron acciones con la evaluación de la Comisión de Seguimiento de Plan de normalización lingüística de la UDC.

En 2013 se continúa con la línea de apoyo a las Comisiones de Normalización Lingüística de los centros de la UDC, que realizaron diferentes solicitudes de financiación de actividades de promoción del gallego y colaboraron igualmente difundiendo las actividades del SNL. Este

año fueron 12 los centros que solicitaron ayudas y 9 de estos centros los que convocaron o bien realizaron, a través del SNL, alguna actividad hasta el momento:

El Servicio de Normalización Lingüística de la UDC realizó en el periodo 2010-2013 trabajos diversos de asesoramiento, formación y dinamización, así como la edición de publicaciones y recursos.

Universidad de Santiago de Compostela

Aunque no están todavía disponibles las memorias de esta Universidad correspondientes al período 2010-2013, puede consultarse la información que se facilita en su página web: <http://www.usc.es/gl/servizos/snl/>.

Universidade de Vigo (UDV)

El Servicio de Normalización Lingüística de la UDV realizó igualmente trabajos de asesoramiento, formación y dinamización, así como la edición de publicaciones y recursos.

Enseñanza de la lengua gallega en universidades fuera de Galicia

En la actualidad, el gallego es objeto de estudio en treinta y siete universidades. Veintinueve de ellas cuentan con lectores asentados en departamentos conocidos como Centro de Estudos Galegos, que imparten materias de lengua gallega adaptadas a las necesidades del alumnado de cada universidad (gramática histórica, cursos de conversación, cursos de lengua y civilización etc.). Al mismo tiempo, numerosas actividades relacionadas con la lengua gallega y, en general, con el patrimonio de Galicia complementan los programas formativos.

En el periodo 2010-2013, se ha impartido enseñanza en lengua gallega en cátedras y centros de estudios gallegos pertenecientes a Universidades de los siguientes países:

Cátedras y centros de estudios gallegos en el período 2010-2013: Alemania, Argentina, Brasil, Chile, Croacia, Cuba, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Hungría, Italia, Irlanda, México, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rusia, y Uruguay.

En concreto, la Universidades españolas afectadas fueron las siguientes: Universitat d'Alacant, Universitat Autònoma de Barcelona, Universitat de Barcelona, Universidad de Deusto, Universidad de Extremadura, Universidad de Granada, Universidad Complutense de Madrid, Universidad de Murcia, Universidad de Salamanca y Euskal Herriko Unibertsitatea.

Otras formas de enseñanza superior.

Procede destacar en este apartado la Convocatoria anual de los Cursos de Verano de Lengua y Cultura Gallegas para Extranjeros mediante convenio firmado con el Instituto da Lingua Galega y la Real Academia Galega, así como las becas de formación para titulados extranjeros en proyectos de investigación que se están llevando a cabo en el Centro Ramón Piñeiro para la Investigación en Humanidades, dependiente de la SXPL.

f)

i) tomar disposiciones para que se impartan cursos de enseñanza para adultos o de educación permanente principal o totalmente en las lenguas regionales o minoritarias;
o

ii) proponer estas lenguas como materias en la enseñanza de adultos y en la educación permanente; o

iii) si los poderes públicos no tienen competencias directas en materia de educación para adultos, favorecer y/o fomentar la enseñanza de esas lenguas en el marco de la enseñanza para adultos y de la educación permanente;

Tal y como se señaló en el Tecer informe de España de cumplimiento de la Carta, la certificación de la competencia lingüística en gallego a través del CELGA (sistema de certificación de lengua adaptado al Marco común europeo de referencia para las lenguas) es competencia de la Consellería de Educación de la Xunta de Galicia.

Para conseguir esta certificación de nivel lingüístico, los poderes públicos, a través de la SXPL convocan cada año pruebas de cada uno de los niveles. Así mismo, con el fin de facilitar a las personas interesadas el conocimiento y dominio de la lengua gallega (tanto para preparar las pruebas como para actualizarse lingüísticamente), la Secretaría organiza cursos de lengua gallega que se convocan anualmente. El número de cursos organizados por la Secretaría Xeral de Política Lingüística fueron: 106 en 2010 (6.030 alumnos), 152 en 2011 (4.560 alumnos), 126 en 2012 (3.780 alumnos), y 121 en 2013 (3.630 alumnos). Además, en este período, la SXPL organizó también otros cursos de formación para adultos, como son los Cursos para personas interesadas en el conocimiento y dominio de la lengua gallega en el exterior de Galicia (6 en 2010, con 180 alumnos; 3 en 2011, con 90 alumnos), así como cursos de actualización del profesorado colaborador de los cursos de lenguajes específicos en línea (1 en 2010, 2 en 2011 y 1 en 2012). También se llevó a cabo un encuentro de formación para el profesorado becario (33 alumnos) que imparte docencia fuera de Galicia y depende de la SXPL, para actualizar su práctica docente así como su formación en temas específicos y para, además, facilitar el contacto entre ellos para un mejor conocimiento, intercambio de experiencias y establecimiento de lazos de comunicación.

g) tomar medidas para asegurar la enseñanza de la historia y la cultura de las que es expresión la lengua regional o minoritaria;

Los actuales currícula educativos, recogidos en los Decretos 330/2009 (educación infantil); 130/2007 (educación primaria); 133/2007 (educación secundaria obligatoria); y 126/2008 (bachillerato), recogen entre sus objetivos el conocimiento de la lengua y la literatura gallegas así como del entorno natural, social y cultural del alumnado con especial atención a la singularidad de Galicia. Estos objetivos se alcanzan a través de los contenidos de diferentes asignaturas en cada etapa educativa, tal y como se indica a continuación.

En educación infantil, fundamentalmente a través del área de Conocimiento del entorno y de Lenguajes (comunicación y representación).

En educación primaria, sobre todo en las asignaturas de Lengua gallega y literatura o Conocimiento del medio.

En educación secundaria obligatoria, en las asignaturas de Lengua gallega y literatura y Ciencias sociales, geografía e historia (en los cuatro cursos de la ESO), en las asignaturas de primera y segunda lengua, Latín, Cultura clásica, Historia y cultura de las religiones, Expresión plástica y visual y Música. Además, y aunque no es propiamente cultura de Galicia, se estudia el Estatuto de Autonomía en Educación para la ciudadanía, y la geología, los ecosistemas más relevantes y los espacios naturales protegidos de Galicia en Ciencias de la naturaleza.

En bachillerato, aunque casi todas las asignaturas proponen una especial atención a su manifestación en la realidad gallega, incluyen una atención más directa a contenidos de historia y cultura de diversas materias (Lengua gallega y literatura, Historia de España e Historia de la filosofía, Historia del Arte, Geografía, Literatura gallega del siglo XX, Historia de la música y de la danza y Artes escénicas).

h) garantizar la formación inicial y permanente del profesorado necesario para aplicar los párrafos de a) a g) que haya aceptado la Parte;

Por lo que respecta a la formación inicial procede remitirse a lo ya señalado en el Tercer informe de España de cumplimiento de la Carta. En lo relativo a la formación permanente, el Decreto 79/2010, de 20 de mayo, para el plurilingüismo en la enseñanza no universitaria de Galicia, señala que “el personal seleccionado en los procedimientos selectivos de ingreso en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, realizará durante la fase de prácticas un curso de formación específico de terminología, estilos, lenguajes propios de la especialidad y aspectos sociolingüísticos, que le permita desarrollar correctamente en gallego sus funciones y tareas”.

Con el fin de cumplir este objetivo indicado en el Decreto anteriormente citado, el Servicio de Formación del Profesorado organiza tras cada fase de oposición un “Curso de gallego para profesorado en practicas”. En el período 2010-2013 se organizaron 43 cursos: 27 en 2010-2011 y 8 en cada uno de los dos períodos siguientes, 2011-2012 y 2012-2013.

Asimismo, en el período 2010-2013 se realizaron múltiples cursos de formación permanente del profesorado, dirigidos a mejorar tanto su competencia lingüística en gallego como su labor profesional, entre los que podemos destacar a título ejemplificativo los cursos sobre competencia en comunicación lingüística así como de aprendizaje de lengua y literatura utilizando las TIC.

Asimismo conviene reseñar los cursos de actualización del profesorado colaborador de los cursos de lenguajes específicos en línea, y el encuentro de formación para el profesorado becario que imparte docencia fuera de Galicia y depende de la SXPL para actualizar su práctica docente así como su formación en temas específicos.

i) crear uno o varios órganos de control encargados del seguimiento de las medidas adoptadas y de los progresos realizados en el establecimiento o desarrollo de la enseñanza de las lenguas regionales o minoritarias, y redactar al respecto informes periódicos que se harán públicos.

964. ... El Comité de Expertos insta a las autoridades a proporcionar información sobre este compromiso en el próximo informe periódico.

Es cometido de la inspección educativa de la Consejería competente en este ámbito, la inspección de todos los centros docentes, servicios, programas y actividades que integran el sistema educativo de Galicia, tanto de titularidad pública como privada, en todos los niveles educativos, con el fin de asegurar el cumplimiento de las leyes educativas, contribuir a la mejora del sistema educativo y de la calidad de la enseñanza, así como garantizar los derechos y la observancia de los deberes de cuantas personas participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Por otra parte, al programa de gestión informática de los centros educativos Xade se le ha dotado, en el curso 2012-2013 de campos específicos con el objeto de que dichos centros introduzcan información relativa al uso de la lengua gallega.

Párrafo 2

En materia de enseñanza y por lo que se refiere a territorios distintos de aquéllos en que se hablan tradicionalmente las lenguas regionales o minoritarias, las Partes se comprometen a autorizar, fomentar o establecer, si el número de hablantes de una lengua regional o minoritaria lo justifica, la enseñanza de la lengua regional o minoritaria o en ella, en los niveles que se consideren oportunos.

Pueden referenciarse los ámbitos de colaboración que se exponen a continuación:

Con Cataluña: El Proyecto Galauda permite aprender la lengua y la cultura gallegas en los centros de enseñanza secundaria de Cataluña. Además de la actividad didáctica en las aulas, los centros participantes en el proyecto realizan también salidas colectivas para conocer lugares emblemáticos de la cultura gallega en Barcelona, como la Galería Sargadelos, la Universidad de Barcelona, o el Centro Gallego de la ciudad. Además, participan en diferentes actividades organizadas en Barcelona, como el Salón del Cómic, o en certámenes como Cuentos en el Mediterráneo. El alumnado completa el curso escolar con un viaje a Galicia.

Con Castilla y León: Los departamentos de Educación de los Gobiernos de Galicia y de Castilla y León cuentan con un marco de colaboración para incorporar el gallego a los planes de estudio de los centros de enseñanza primaria y secundaria. Gracias a este protocolo, los alumnos que así lo deseen pueden cursar, en educación primaria, las asignaturas de conocimiento del medio o de educación artística en gallego, una hora a la semana, siguiendo los mismos contenidos que los alumnos que solo estudian en castellano, y en la educación secundaria pueden cursar en gallego ciencias sociales en toda la ESO, también con los mismos contenidos que los alumnos que estudian castellano. Además, existe la materia optativa de lengua y cultura gallega en 4.º de la ESO y en 1.º y 2.º de bachillerato. Por otra parte, también se organizan estancias de los alumnos de la comarca del Bierzo en Galicia para conocer diferentes núcleos de población y ciudades y visitar sus principales centros de cultura y patrimonio.

Con Londres, Argentina y Venezuela: La Xunta de Galicia mantiene una colaboración permanente con los centros educativos Cañada Blanch de Londres, Santiago Apóstol de Buenos Aires y Castelao de Caracas, para garantizar la oferta de aprendizaje de la lengua gallega.

Artículo 9 – Justicia

Recomendaciones del Comité de Ministros del Consejo de Europa

- 5. Enmendar el marco legal con vistas a aclarar que las autoridades penales, civiles y administrativas en las Comunidades Autónomas realizarán los procedimientos en las lenguas cooficiales a petición / solicitud de parte,**
- 6. Tomar las necesarias medidas legales y prácticas para asegurar que una proporción suficiente del personal judicial destinado a las Comunidades Autónomas afectadas por la aplicación del Artículo 9 de la Carta, tengan conocimiento laboral de las lenguas pertinentes.**

974. El Comité de Expertos urge a las autoridades españolas a tomar las medidas necesarias para aumentar el porcentaje de personal judicial de Galicia, a todos los niveles y en particular entre los jueces y procuradores, capaces de utilizar el gallego como lengua de trabajo en los tribunales.

Procede remitirse a la información general, no específica de la Comunidad Autónoma, que se ha facilitado para este artículo 9 de la Carta, y para las recomendaciones 1 y 2 del Comité de Ministros, en el apartado de este informe sobre el catalán en Cataluña.

Actuaciones de la Xunta de Galicia.

Es la Dirección General de Justicia de la Xunta de Galicia el organismo al que le corresponde impulsar el uso del gallego en la administración de justicia en colaboración con la SXPL. Ambos organismos están trabajando para proporcionar al sistema judicial y jurisdiccional gallego herramientas y recursos que faciliten y mejoren la protección de los derechos lingüísticos tanto de los trabajadores de la justicia en Galicia como de los ciudadanos, así como para incrementar los índices de uso de la lengua gallega en el ámbito judicial.

Entre las actuaciones que se han llevado a cabo procede destacar las siguientes:

- Elaboración y publicación en papel del Diccionario Jurídico Gallego, del que existe además versión *on line* que está accesible en la intranet de la Xunta para todos los empleados públicos, incluidos los de la administración de justicia, junto a otras herramientas lingüísticas, como el corrector Galgo o traductores automáticos de pares de lenguas.
- Colaboración con las actividades que realiza la Hermandad Jurídica Gallega.
- Colaboración en la edición anual de la Revista Jurídica Gallega (Rexurga).
- Desde el año 2006 está vigente un convenio con la Fiscalía General del Estado para potenciar y promover el uso de la lengua gallega en el ámbito de actuación de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.
- Colaboración con la Escuela de Práctica Jurídica y el Colegio de Abogados de Santiago, que incluye la organización de la Jornada Justicia y Lengua.
- Colaboración con la USC en la edición de un glosario de términos esenciales de derecho civil.
- Elaboración de un código de derecho civil gallego a través del Centro de Investigaciones Lingüísticas Ramón Piñeiro en colaboración con el Parlamento de Galicia.
- Colaboración, a través de un convenio entre la Consejería de Presidencia y el Boletín Oficial del Estado en la edición en gallego de normas y códigos normativos.
- Realización de actividades de difusión de la lengua gallega entre los trabajadores de la justicia en Galicia.
- Existencia de equipos lingüísticos en el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en las audiencias provinciales de Lugo, Ourense y Pontevedra, así como en la Dirección General de Justicia y en las oficinas de los decanatos de Santiago y Vigo.
- Creación del Portal de la justicia en Galicia, como canal de información al ciudadano (www.exustiza.es), disponible en gallego y castellano, que permite aumentar la accesibilidad del ciudadano a la justicia través de nuevos servicios de acceso, información y canales de comunicación e interlocución más ágiles. Incluye la información al ciudadano, empleados públicos y profesionales de sus derechos, tipos de procedimientos, normativa aplicable. Permite generar en pdf o descargar todos los formularios procesales online.
- Desde finales del año 2011, en la web externa de la Dirección General de Justicia de la Xunta están disponibles todos los formularios electrónicos para los procedimientos monitorios y los modelos del Registro Civil en gallego, junto a la normativa legal en formato electrónico. También se hallan disponibles la información y formularios en gallego del Registro de Parejas de hecho, junto a toda la normativa del Derecho civil de Galicia.
- La Xunta de Galicia ha implantado ya completamente la aplicación informática MINERVA NOX, incluida dentro del Programa de nuevas tecnologías de Justicia.

Por otro lado, la Xunta de Galicia, dentro de las competencias asumidas para la provisión de los medios personales, materiales y económicos necesarios para el funcionamiento de la Administración de justicia en todo su territorio, es responsable de la formación inicial y continuada de los funcionarios al servicio de la Administración de justicia. La formación la lleva a cabo la Escola Galega de Administración Pública. Fruto de la colaboración entre la SXPL y la Escola Galega de Administración Pública se convocaron en el período 2010-2013 un total de 40 cursos de lenguaje jurídico gallego, 8 de los cuales fueron en la modalidad de teleformac.

Párrafo 2. Las partes se comprometen a:

- a) *no rechazar la validez de los documentos jurídicos elaborados dentro del ámbito del Estado por el solo hecho de que estén redactados en una lengua regional o minoritaria.*

Procede remitirse a la información general, no específica de la Comunidad Autónoma, que se ha facilitado para este párrafo 2.a) del artículo 9 de la Carta en el apartado de este informe sobre el catalán en Cataluña.

Artículo 10 – Autoridades administrativas y servicios públicos

Párrafo 1

En las circunscripciones de las autoridades administrativas del estado en las cuales resida un número de hablantes de lenguas regionales o minoritarias que justifique las medidas que figuran a continuación, y de acuerdo con la situación de cada lengua, las partes, en la medida en que razonablemente puedan, se comprometen a:

b) poner a disposición de la población formularios y textos administrativos de uso frecuente en las lenguas regionales o minoritarias, o en versiones bilingües;

La información relativa al párrafo 1 de este artículo de la Carta se facilita en el punto II.B) del presente informe de España.

Párrafo 2

En cuanto a las autoridades locales y regionales en cuyos territorios resida un número de hablantes de lenguas regionales o minoritarias que justifique las medidas que figuran a continuación, las partes se comprometen a permitir y/o fomentar:

a) el uso de las lenguas regionales o minoritarias en el marco de la administración regional o local;

La Administración Local.

Una de las novedades más destacables en el ámbito de la promoción del uso del gallego en las Administraciones públicas gallegas en el período 2010-2013 fue la puesta en marcha, en octubre de 2011, de la Red de Dinamización Lingüística (RDL), que es una asociación voluntaria, vinculada a la Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria a través de la Secretaría General de Política Lingüística, cuyos principales objetivos son los de promover la coordinación de las actuaciones en materia de dinamización lingüística y de aumentar la efectividad de las mismas en el ámbito de la Administración Local.

A partir de su creación hasta julio de 2013 se sumaron 153 entidades locales, y las Diputaciones Provinciales de A Coruña, Pontevedra y Ourense, para comenzar a trabajar de manera coordinada, colaborativa y cooperativa con el resto de entidades integradas en ella. Este instrumento de trabajo en red constituye una de las principales apuestas de la SXPL para los próximos años, pues permite un diálogo permanente en materia de lengua entre la Administración local y la autonómica. El presupuesto destinado a actividades de la Red durante el período 2010-2013 ascendió a 205.676,90 € (3.740,03 € en 2010, 62.045,83 € en 2011, 69.031,42 € en 2012 y 70.859,62 € en 2013).

Paralelamente hay establecida una línea de subvenciones a las entidades locales de Galicia para la promoción del uso de la lengua gallega. El objeto de dicha línea es fomentar la prestación de un servicio lingüístico, mediante su creación o el mantenimiento o reforzamiento de los existentes, o promover la planificación y el desarrollo de programas de dinamización de la lengua gallega en municipios o en agrupaciones de municipios con población igual o superior a los 3.000 habitantes. Para ello, se ha contado con una dotación económica que en el período de referencia ascendió a 602.668,00 € en 2010; 420.000,00 € en 2011, 520.000,00 € en 2012 y 400.000,00 € en 2013.

Acceso a la Función Pública y formación.

La Ley 2/2009, de 23 de junio, de la función pública de Galicia, se refiere en su artículo 35 a la acreditación de conocimiento de la lengua gallega en las pruebas de acceso a la función

pública en Galicia. En las pruebas selectivas que se realicen para el acceso a las plazas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia y de las entidades locales de Galicia se ha de incluir un examen de gallego, salvo para aquellos que acrediten el conocimiento de la lengua gallega conforme a la normativa vigente. Las bases de las convocatorias de los procesos selectivos establecen el carácter y valoración de este examen. Todo esto sin perjuicio de aquellas pruebas que tengan que realizarse en gallego para aquellas plazas que requieran un especial conocimiento de la lengua gallega.

La SXPL convoca anualmente cursos para la formación en lenguaje administrativo gallego, dirigidos al funcionariado de las distintas administraciones públicas. Estos cursos se desarrollaron en colaboración con la EGAP, con las Escuelas Oficiales de Idiomas, con el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) y con la Dirección General de Justicia, y de ellos se han beneficiado 11.340 empleados públicos durante el período 2010-2013.

Párrafo 3

Por lo que se refiere a los servicios públicos garantizados por las autoridades administrativas o por otras personas que actúen por cuenta de aquéllas, las Partes contratantes, en los territorios en que se hablen las lenguas regionales o minoritarias y en función de la situación de cada lengua y en la medida en que ello sea razonablemente posible, se comprometen a:

- a) velar por que las lenguas regionales o minoritarias se empleen al prestarse un servicio; o***

Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa

3. Asegurar la presencia de las lenguas regionales o minoritarias en los servicios públicos

Párrafo 4

A fin de aplicar las disposiciones de los párrafos 1, 2 y 3 que hayan aceptado, las partes se comprometen a adoptar una de las medidas siguientes o diversas:

- a) la traducción o la interpretación eventualmente solicitadas;*

La información relativa a los párrafos 1, 3 y 4 de este artículo 10, en lo que se refiere a la Administración del Estado, se facilita en el punto II.B) del presente informe de España.

Artículo 11 – Medios de comunicación

Párrafo 1

Para los hablantes de lenguas regionales o minoritarias, en los territorios en que se hablen dichas lenguas, según sea la situación de cada una de ellas y en la medida en que las autoridades públicas, de manera directa o indirecta, tengan competencias, atribuciones o un papel que representar en dicho ámbito, respetando al propio tiempo los principios de independencia y de autonomía de los medios de comunicación, las Partes se comprometen:

- a) En la medida en que la radio y la televisión tengan una misión de servicio público, a:*
 - ii) Garantizar la creación de, al menos, una emisora de radio y un canal de televisión en las lenguas regionales o minoritarias; o*

La Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística de Galicia, establece que el gallego será la lengua usual en las emisoras de radio y televisión y en los demás medios de comunicación social sometidos a gestión o competencia de las instituciones de la Comunidad Autónoma. También indica que el Gobierno Gallego deberá prestar apoyo económico y material a los medios de comunicación no dependientes de la Xunta de Galicia que empleen el gallego, así como fomentar la producción, el doblaje, la subtitulación y la exhibición de películas y otros medios audiovisuales en lengua gallega.

En consonancia con estas disposiciones, la Ley 9/1984, de 11 de julio, establece la creación de la Compañía de Radio Televisión de Galicia (CRTVG), y le atribuye "la misión de servicio público consistente en la promoción, difusión e impulso de la lengua gallega". Existe, por lo tanto, en Galicia, una entidad de derecho público a la que le corresponde la gestión directa de los servicios públicos de radiodifusión y televisión competencia de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Según su informe de responsabilidad social corporativa (a través del Pacto Mundial de la ONU para el año 2011) la CRTVG, a través de sus cuatro canales de televisión (2 terrestres y 2 por satélite) y de los tres de radio (2 analógicos y digitales y un tercero únicamente analógico), emite 61.000 horas anuales en gallego, de las que 5.700 correspondieron a programas culturales y divulgativos, 2.600 a contenidos infantiles y 10.700 horas a espacios informativos. A ello hay que añadir la web de la CRTVG <http://www.crtvg.es/>, que puede considerarse un quinto canal por cuanto emite permanentemente contenidos en gallego.

b)

i) *fomentar y/o facilitar la creación de, al menos, una emisora de radio en las lenguas regionales o minoritarias;*

1015. El Comité de Expertos pide de nuevo a las autoridades que presenten, en el próximo informe periódico, información específica sobre este compromiso.

c)

i) *fomentar y/o facilitar la creación de, al menos, un canal de televisión en las lenguas regionales o minoritarias;*

1018. El Comité de Expertos solicita a las autoridades que aporten, en el próximo informe periódico, información específica sobre este compromiso.

Un hecho reciente y muy destacable es la proliferación de medios de comunicación local, tanto de naturaleza pública como privada, que tienen el gallego como lengua habitual o de instalación. Estos medios gozan de una gran audiencia en cada una de sus comarcas, y su cobertura tiene cada vez más importancia por la proximidad de la información que ofrecen. Entre ellos cabe citar Radio Fene, Radio Estrada, Radio Oleiros, Canal Rías Baixas TV, Correo TV, o Santiago TV.

ii) *fomentar y/o facilitar la difusión de programas de televisión en las lenguas regionales o minoritarias;*

Cabe destacar la puesta en marcha de los programas de televisión en la red "Lengua gallega en la sociedad" y "Lengua, cámara y acción", accesibles desde el canal [linguagallega.tv](http://www.linguagallega.tv) (www.linguagallega.tv), así como 50 programas de 4-5 minutos en el canal IGADIT sobre problemas de actualidad internacional.

En la TVG se han emitido 230 nuevos capítulos del programa Ben falado! (Bien dicho!), microespacio que informa, educa, y acerca al telespectador diferentes situaciones cotidianas de la lengua gallega, con un 18% de la cuota de pantalla.

d) *fomentar y/o facilitar la producción y la difusión de obras de audición y audiovisión en las lenguas regionales o minoritarias;*

1021. ... El Comité de Expertos solicita a las autoridades que, en el próximo informe periódico, formulen observaciones sobre este compromiso.

Las películas y series que emite la Televisión de Galicia son dobladas en su totalidad al gallego. Los índices de audiencia ratifican que las películas dobladas al gallego tienen igual

acogida entre los telespectadores que las mismas películas dobladas al castellano. El gasto de doblaje al gallego de la Compañía asciende anualmente a 3,3 millones de euros.

En cuanto a los medios audiovisuales no dependientes de la Xunta, las desconexiones territoriales de Televisión Española y de Radio Nacional de España emplean mayoritariamente la lengua gallega, para lo que cuentan con el apoyo de un cuerpo de lingüistas que garantiza la calidad de los textos emitidos.

e)

i) *fomentar y/o facilitar la creación y/o mantenimiento de, al menos, un órgano de prensa en las lenguas regionales o minoritarias;*

1026. El Comité de Expertos está preocupado por la evolución negativa respecto a este compromiso y pide a las autoridades que aporten información en el próximo informe periódico.

El formato de diario digital ha permitido que iniciativas editoriales exclusivamente en lengua gallega o con un uso porcentual de gallego muy elevado hayan abandonado el formato papel para adquirir una presencia muy importante en la red. Es el caso de Galicia Hoxe (<http://www.galiciahoxe.com/>), Xornal de Galicia (<http://xornalgalicia.com/>), o de otros que ya optaron desde un primer momento por el soporte digital como medio de expansión y que cada vez proliferan en mayor número. En este último grupo se encuentran Galicia Confidencial (<http://www.galiciainconfidencial.com/>), que llega a registros diarios que superan las 6.000 entradas, Noticieiro Galego (www.noticieirogalego.com) o Praza Pública (<http://praza.com/>), entre otros muchos. En la actualidad, existe una multiplicidad de medios redactados íntegramente en gallego.

Por otra parte, la mayoría de los medios con una presencia importante en soporte papel cuentan con una versión digital en gallego gracias a los traductores automáticos con los que cuentan sus webs. Es el caso de La Voz de Galicia (<http://www.lavozdeg Galicia.es/?idioma=galego>), Faro de Vigo (<http://galego.farodevigo.es/>) o El Progreso (<http://elprogreso.galiciae.com/?lang=gl>).

Consideración aparte también merecen las agencias de comunicación que, desde sus redacciones, suministran la información diaria a muchos medios y gabinetes de prensa, realizando una labor de producción estratégica que luego facilita la implantación de noticias en gallego en todos los demás medios. La Secretaría Xeral de Política Lingüística mantiene convenios de colaboración con las que capitalizan el mayor caudal informativo: Europa Press Comunicación S.A., Agencia Efe, SA y Axencia Galega de Noticias.

En el año 2013 se ha constituido la primera “Asociación de Medios en Galego”, un órgano asociativo que nace con la finalidad de impulsar, coordinar y reforzar la presencia de los medios de comunicación íntegramente redactados en gallego

f)

i) *Cubrir los costes adicionales de los medios de comunicación que utilicen lenguas regionales o minoritarias, cuando la Ley prevea una asistencia financiera, en general, para los medios de comunicación; o*

ii) *ampliar las medidas existentes de asistencia financiera a las producciones audiovisuales en lenguas regionales o minoritarias;*

Los departamentos de la Xunta de Galicia competentes en materia de Medios de comunicación y de Política Lingüística vienen colaborando desde hace dos décadas en la implantación de políticas públicas y de medidas concretas dirigidas a la potenciación de la lengua gallega en los medios privados mediante dos líneas de ayudas: por una parte, la convocatoria para empresas periodísticas y de radiodifusión, en la que se valora el porcentaje de publicaciones y de informaciones encaminadas a la normalización y la difusión de la lengua propia de Galicia, así como de su identidad y cultura; por otra parte, una línea de

ayudas destinada exclusivamente a las empresas que realizan publicaciones periódicas escritas íntegramente en gallego, con el objetivo de propiciar la expansión de la lengua y la cultura gallegas en las tareas de información periodística.

Por tipo de medios, durante el período analizado, las ayudas de la Xunta de Galicia destinadas al fomento del gallego se distribuyen del siguiente modo: 4.069.142,57 € para periódicos; 813.417,28 € para radio; 254.472,43 € para Internet; y 1.405.754,72 € para revistas.

Tal y como se puede comprobar, se ha realizado un esfuerzo importante por aumentar la presencia del gallego en los medios de comunicación, tanto en formato papel como digital, incluyéndose en ello el ámbito radiofónico o de prensa especializada.

Artículo 12 – Actividades y servicios culturales

Párrafo 1

En materia de actividades y de servicios culturales- en particular de bibliotecas, videotecas, centros culturales, museos, archivos, academias, teatros y cines, así como trabajos literarios y producción cinematográfica, expresión cultural popular, festivales, industrias culturales, incluyendo en particular la utilización de tecnologías nuevas -, las Partes, en lo que se refiere al territorio en el que se hablan dichas lenguas y en la medida en que las autoridades públicas tengan competencias, atribuciones o un papel que representar en dicho ámbito, se comprometen a:

a) fomentar la expresión y las iniciativas propias de las lenguas regionales o minoritarias, y a favorecer los diferentes medios de acceso a las obras producidas en esas lenguas;

La Ley gallega 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística, señala en su artículo 25 que el Gobierno gallego fomentará la normalización del uso del gallego en las actividades mercantiles, publicitarias, culturales, asociativas, deportivas y otras.

El Gobierno de Galicia y, en particular, su Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, apoya las manifestaciones de carácter cultural que ofrecen las distintas entidades e instituciones de su territorio que suponen un fomento del uso de la lengua gallega, para lo que se establecen los correspondientes convenios de colaboración, ayudas puntuales y líneas de ayuda reglamentadas. En este trabajo de fomento participa, junto con la SXPL, la Secretaría General de Cultura. A modo de ejemplo, las aportaciones económicas de estos dos organismos para proyectos de esta índole durante el período de referencia ascendieron a 1.004.923,23 € (298.498,23 en 2010 y 235.475 cada uno de los años 2011, 2012 y 2013).

En un análisis de las 18 principales compañías en gallego de artes escénicas, podemos ver cómo en los años 2006-2008 recibieron de la Xunta de Galicia un total de 3.669.391,16 euros, mientras que esas mismas empresas en el período 2009-2012 recibieron de este mismo organismo un total de 5.312.398 €.

De la Secretaría General de Cultura (SGC) depende la Agencia Gallega de las Industrias Culturales (Agadic), con buena parte de su extensa actividad en gallego. La Agadic se encarga directamente de la gestión de tres importantes canales de distribución escénica y musical, que se desarrolla en colaboración con numerosos ayuntamientos y entidades privadas de toda Galicia. La Red Gallega de Teatros y Auditorios, la Red Gallega de Salas, la Red Gallega de Música en Directo, y el circuito Caminos de Cultura, garantizan la estabilidad en la programación de espectáculos y conciertos de factura gallega, al mismo tiempo que aportan a los espectadores una oferta amplia, plural y abierta tanto en lo que se refiere a sus contenidos como a su descentralización geográfica. Como ejemplo de la aportación de la Agadic al fomento del uso de la lengua gallega se encuentran algunas de sus líneas de subvenciones del año 2011, como son, entre otras, las subvenciones de creación audiovisual

para el desarrollo y promoción del talento audiovisual gallego o para el desarrollo y promoción del talento audiovisual gallego.

Depende también de la SGC el complejo cultural Ciudad de la Cultura, que se encarga de la gestión de ocho museos, distribuidos homogéneamente por el territorio gallego, en los que toda la información aparece, al menos, en lengua gallega.

Fomento y difusión de las obras producidas en lengua gallega

Un buen ejemplo de la pujanza de la lengua gallega lo supone el Baromètre Calvet de las lenguas (2012) (<http://wikilf.culture.fr/barometre2012/index.php>), en el que se ponderan variables como puede ser el grado de penetración en Internet, entre otras. En él, la lengua gallega ocupa el lugar 49 en una relación de 563 lenguas analizadas.

Otro indicador puede ser el ámbito de la edición de libros. En este sentido conviene resaltar que, según los datos ofrecidos por la Asociación Gallega de Editores, el 73,6% de los títulos editados en 2011 lo fueron en lengua gallega, dato que también supone un incremento del 1,3% en comparación con el año anterior. El número de ejemplares vendidos por los editores gallegos en 2011 ascendió a 1.949.256. Estas cifras reflejan que las ventas del libro editado por los editores gallegos supusieron en 2011 el 16,1% del mercado total gallego.

En lo que se refiere al respaldo a los grandes proyectos editoriales gallegos, se invirtieron más de 700.000 euros en convocatorias de ayudas para apoyar la promoción, la producción y la edición del libro gallego a través de grandes proyectos editoriales.

Dentro de esta importante labor destacan también las campañas de fomento de la lectura por medio de distintas actividades, entre las que destaca la Campaña Bocaberta, organizada por la SXPL. Es ésta una Campaña de fomento del gallego entre la población infantil y juvenil, a través de una serie de actividades relacionadas con el uso lúdico del idioma, que cuenta con una dotación total de 864.340,68 € para el período 2010-2011.

El programa *Letras Vivas* está ofreciendo un volumen amplio de actividades en lengua gallega para 128 bibliotecas. En estos cuatro años se destinaron a este programa 154.000 euros para el fomento de la lectura y de la promoción de los creadores en la lengua propia de Galicia.

También es necesario reseñar el apoyo mediante premios a certámenes literarios de referencia.

Asimismo, en el período 2010-2013 es resaltable la aparición de numerosos recursos en el ámbito de las nuevas tecnologías: recursos lingüísticos (traductores y diccionarios en línea, etc.), aplicaciones para dispositivos móviles y la traducción al gallego de las interfaces de sistemas operativos para dispositivos fijos y móviles, y de portales sociales como Tuenti, Facebook o Twitter, o la creación de un portal de red social propia por parte de la Consellería de Cultura, Educación e Ordenación Universitaria, como la denominado Redeiras.

Fomento de actividades culturales entre la población infantil y juvenil

La población infantil y juvenil constituyó uno de los principales focos de atención de las políticas de promoción del uso de la lengua gallega. Para ello se diseñaron y pusieron en marcha diversos programas y actividades durante el período 2010-2013:

El programa Axóuxeres (sonajeros), dirigido a bebés de 0 a 3 años y a sus familias. La inversión en este programa fue de 805.889,23 € para el período 2010-2013.

FalaRedes! (<http://www.xunta.es/linguagalega/falaredes> 2013). La SXPL puso en marcha en los años 2012 y 2013 el programa de dinamización lingüística FalaRedes con actividades para los más jóvenes que se desarrollan en ayuntamientos pertenecientes a la Red de dinamización lingüística (cine, cuentacuentos, talleres de artes plásticas y música, conciertos, musicales y teatro). El presupuesto destinado a estas actividades para el año 2012 y 2013 fue de 142.474,49 €.

Otras iniciativas novedosas son la campaña *El Gallego Acampa* (http://www.xunta.es/linguagalega/o_galego_campa), un plan formativo para monitores de campamentos de tiempo libre, cuya inversión fue de 13.924,11 € para el período 2010-2012, o la que se viene desarrollando para que las fiestas populares se programen y desarrollen en gallego por medio de la campaña “Mil fiestas más para la lengua gallega”, que se dirige a las comisiones de fiestas y demás agentes que intervienen en el proceso.

b) favorecer los diferentes medios de acceso en otras lenguas a las obras producidas en las lenguas regionales o minoritarias, ayudando y desarrollando las actividades de traducción, doblaje, postsincronización y subtitulado;

En 2012 se puso en marcha el proyecto *Galician Literature*, el primer portal en internet sobre la literatura gallega en inglés (<http://www.galicianliterature.com/>).

Procede mencionar también la edición del Catálogo del libro gallego infantil y juvenil (*Galician Books for Children & Young People*), así como la colección *Galician Classics*, que tiene como objetivo difundir las obras en gallego más destacadas de nuestra literatura clásica en lengua inglesa de autores como Rosalía de Castro, Álvaro Cunqueiro, Celso Emilio Ferreiro, Lois Pereiro o María Reimóndez en lenguas que van desde el inglés, italiano, francés, ruso o bengalí. Así mismo, conviene citar la edición de dos primeras antologías de la literatura gallega en lengua inglesa: *Antología bilingüe de la literatura gallega 1196-1981* de Jonathan Dunne, y *'Breogán's Lighthouse: An Anthology of Galician Literature*.

Se participó en *Europeana*, que posibilita que el portal Galiciana proporcione la consulta, lectura y descarga de 3.642 obras, con más de 1,2 millones de páginas digitalizadas. Además, Galicia fue invitada a integrarse en la *World Digital Library*, un proyecto internacional auspiciado por la UNESCO (especialmente dirigido a culturas de habla no inglesa).

g) fomentar y/o facilitar la creación de uno o varios organismos encargados de recoger, recibir en depósito y presentar o publicar las obras producidas en lenguas regionales o minoritarias;

Organismos culturales directamente relacionados con la lengua gallega

Como ya se señaló en el Tercer informe de España de cumplimiento de la Carta, los organismos culturales directamente relacionados con la lengua gallega son:

El Centro Ramón Piñeiro para la Investigación en Humanidades; desde su creación ha publicado más de 150 libros (todos en lengua gallega)

El Instituto da Lingua Galega (ILG); centro universitario de investigación lingüística creado en 1971 por la Universidad de Santiago de Compostela, con la finalidad de promover el cultivo y la normalización de la lengua gallega y de progresar en su investigación sincrónica y diacrónica. El Gobierno gallego colaboró en la financiación de algunos de sus proyectos, como el Archivo del Gallego Oral, que fue presentado en junio de 2011. El presupuesto destinado a este proyecto es de 548.523 € (156.688 en 2010, 130.000 en 2011, 139.945 en 2012 y 121.890 en 2013).

La Real Academia Galega (RAG), organismo que es responsable de establecer la norma lingüística gallega y le compete también la decisión última en cuestiones de terminología

gallega, trabajo que está encomendado a Termigal, que funciona desde hace 10 años mediante un convenio entre la Real Academia Gallega y la Xunta de Galicia. La RAG recibe una aportación económica del Gobierno gallego anual de 550.000 €, cantidad que se destina a programas como el Diccionario de la RAG, la obra lexicográfica más reciente, rica e innovadora que hasta el momento ha elaborado esta institución que tiene competencia para fijar y sancionar el léxico de la lengua gallega (<http://www.realacademiagallega.org/diccionario/#inicio.do>).

El Consello da Cultura Galega (CCG), institución que desarrolla, además de sus funciones como órgano consultivo, investigación en distintos ámbitos de la cultura (lengua, comunicación, historia, arte, etc.), en secciones temáticas con sus respectivas comisiones. Como iniciativa novedosa del Consejo cabe destacar *Lingua en Titulares* (<http://diario.consellodacultura.org/gl/>), un diario digital sobre la lengua gallega, que toma información de las redes sociales y de una amplia gama de medios de comunicación electrónicos. Para esta acción, el Gobierno gallego aportó 146.500,00 para el período 2010-2013. En el CCG se encuentra la sede del Centro de Documentación Sociolingüística de Galicia, cuyo principal objetivo es participar, como agente activo, en el proceso de normalización del idioma gallego, propiciando el intercambio y difusión de los materiales generados en este proceso y creando foros de debate y reflexión alrededor de la planificación lingüística en Galicia (<http://consellodacultura.org/cdsg/>).

1038. El Comité de Expertos... insta a las autoridades a aportar en el próximo ciclo de evaluación información sobre las obras de audio, audiovisuales y de otro tipo en gallego.

Respecto a la creación de películas de largometraje, debemos destacar la cada vez mayor cantidad que se filman en gallego, con notable éxito de público. Buena muestra de ello fueron producciones como “Pradolongo”, “Vilamor”, o creaciones hechas por la incipiente industria de animación en Galicia, como “El Apóstol”. Todas ellas cuentan con colaboración económica de la Xunta de Galicia, así como de otras instituciones de naturaleza pública y privada.

En colaboración con la Secretaría Xeral de Política Lingüística, se está llevando a cabo un proyecto basado en la trilogía de novelas de gran éxito en el ámbito juvenil titulado Dragal.

Un proyecto para desarrollar en el período 2013-2015 es la película “A Esmorga”, una gran producción cuyo presupuesto estimado asciende a 2.249.369 €. La aportación de capital procedente de entidades públicas gallegas tendrá como cantidad estimada la de 1.959.369 €.

h) en su caso, a crear y/o promover y financiar servicios de traducción y de investigación terminológica con vistas, en especial, a mantener y desarrollar en cada lengua regional o minoritaria una terminología administrativa, mercantil, económica, social, tecnológica o jurídica apropiadas.

Promoción de los organismos de traducción y de investigación terminológica

Existe desde 1999, la Sección de Asesoramiento Lingüístico, unidad adscrita a la SXPL. Entre las funciones que desarrolla su personal de asesoramiento lingüístico se encuentran: la gestión de las pruebas de acreditación de la competencia en lengua gallega; el apoyo en materia de asesoramiento lingüístico; la gestión de las solicitudes de traducciones gallego-castellano, y viceversa; la gestión de las solicitudes de traducción para el castellano de títulos oficiales expedidos en gallego que deben producir efectos en Administraciones Públicas de otras comunidades autónomas del Estado español; o la gestión de las solicitudes de habilitación profesional para la traducción y la interpretación jurada de otras lenguas para el gallego, y viceversa y del Registro Oficial de Profesionales de la Traducción e Interpretación.

Asimismo, y en colaboración con la Secretaría General de Medios de la Presidencia de la Xunta de Galicia, se realiza la supervisión y se comprueba la adaptación a la norma estándar del gallego de publicaciones de medios de prensa escrita y en soporte virtual que solicitan subvenciones para la promoción del gallego, con la finalidad de velar por la calidad lingüística de este tipo de publicaciones. También se valora y supervisa la calidad lingüística de material escolar y libros de textos de distintas editoriales que solicitan subvenciones de la Secretaría General de Política Lingüística que, anualmente, concede ayudas para promover la edición de libros de texto en gallego.

Por otra parte, existe el también el citado Servizo de Terminoloxía Galega (Termigal), organismo encargado de coordinar las actividades terminológicas relativas a la lengua gallega, de promover y llevar a cabo la elaboración de recursos terminológicos, de garantizar su disponibilidad y de promover el desarrollo de productos de ingeniería lingüística relativos a la terminología. También se encarga de la revisión de productos terminológicos elaborados por terceros, como léxicos o vocabularios, a fin de garantizar que las denominaciones difundidas reúnan los criterios de corrección y precisión necesarios.

Párrafo 2

En lo que se refiere a los territorios distintos de aquellos en que se empleen tradicionalmente las lenguas regionales o minoritarias, las Partes se comprometen a autorizar, fomentar y/o prever, si el número de hablantes de una lengua regional o minoritaria así lo justifica, actividades o servicios culturales apropiados, de conformidad con el párrafo precedente.

1041. El Comité de Expertos... insta a las autoridades a proporcionar la información pertinente en el próximo informe periódico.

En el ámbito de la enseñanza reglada, de conformidad con lo ya señalado al respecto en la información facilitada con anterioridad en el artículo 8, Párrafo 2 de la Carta, hay que reseñar:

- La formación en gallego en Cataluña a través del Proyecto Galauda: cuatro institutos de Cataluña ofertan el aprendizaje del gallego como segunda o tercera lengua, así como un viaje anual de inmersión lingüística y cultural en Galicia para 80 alumnos con sus profesores.
- La formación en gallego en Castilla y León: se ha pasado de 156 alumnos en infantil y primaria en 2001 a casi 1.000 alumnos en el pasado curso escolar, y se ha multiplicado por cuatro el número de centros de estos niveles educativos que ofrecen la posibilidad de estudiar en gallego.
- Asimismo, la Xunta de Galicia participa en el Protocolo de Colaboración suscrito entre Cataluña, el País Vasco e Illes Balears (Mallorca), que desarrolló actuaciones en 2012.

Párrafo 3

Las Partes se comprometen, en su política cultural en el extranjero, a dar un lugar apropiado a las lenguas regionales o minoritarias y a la cultura que las mismas expresen.

Durante el período 2010-2013, se impulsó una importante oferta formativa y de difusión de la lengua y cultura gallegas fuera de Galicia:

En primer lugar, dentro del ámbito universitario, a través de la red de centros de estudios gallegos con los que cuenta actualmente la SXPL (vid información aportada con anterioridad respecto a la enseñanza de la lengua gallega en universidades fuera de Galicia).

Además, a través del Espacio Ibérico de las Lenguas del Instituto Cervantes, la SXPL también estuvo organizando cada año en la sede de esta entidad en Madrid cuatro cursos formativos de lengua gallega, en los que participaron 240 personas en este período. En 2011 se participó el 3º Festival de los Pueblos Minoritarios del Valle de Aosta, al que Galicia llevó su lengua y su cultura como invitada de honor.

En 2012 y 2013 se llevó a cabo el taller “Con barqueira e remador”, primera experiencia de estancia y traducción poética, con la participación de siete conocidos poetas pertenecientes a otras tantas comunidades lingüísticas europeas, y en el que los idiomas protagonistas son el gallego, el finlandés, el croata, el ruso, el catalán, el islandés y el esloveno

La SXPL lideró el proyecto Cultures and Languages on the Rote, en el que también están implicadas instituciones gubernamentales, universitarias y académicas de Occitania, Bretaña, Alemania, Navarra y Aragón. El proyecto consiguió vincular plurilingüismo y multiculturalidad en el ámbito europeo a través de la principal referencia cultural vertebradora de Europa: el Camino de Santiago.

El diálogo permanente y la colaboración con diversas instituciones de fuera de Galicia también contribuyeron en gran medida a difundir en el exterior la lengua gallega y a impulsar su reconocimiento internacional. Así:

- La SXPL forma parte, como miembro fundador y de pleno derecho, de la Network To Promote Linguistic Diversity (NPLD), y participa directamente en las iniciativas de esta red asociativa de ámbito europeo para la promoción de la diversidad lingüística, de la que se celebró junta de su comisión ejecutiva en Santiago de Compostela en 2012.
- La SXPL está integrada desde 2005 en la asociación Association of Language Testers in Europe (ALTE), referente para el aprendizaje de las lenguas y para la elaboración de modelos de examen estándar para certificar conocimientos de lenguas.

Artículo 13 – Vida económica y social

Párrafo 1

En lo que se refiere a las actividades económicas y sociales, y para el conjunto del país, las Partes se comprometen a:

- a) excluir de su legislación cualquier disposición que prohíba o limite sin razones justificables el uso de lenguas regionales o minoritarias en los documentos relativos a la vida económica o social y en particular en los contratos de trabajo y en los documentos técnicos, como por ejemplo las instrucciones de uso de productos o de servicios;*

Según datos aportados por el Consejo Gallego de Relaciones Laborales sobre el año 2011, tienen cláusulas sobre el idioma gallego el 15,97% de los convenios firmados ese año, que afectan a 26.136 trabajadores/as. De ellos, 2 son de sector (7,69% de los de sector) y afectan a 20.920 trabajadores/as (17,02%); y 17 son de empresa (18,28% de lo de empresa) y afectan a 5.216 trabajadores/as (37,37%). El contenido de las cláusulas fue detallado en el tercer informe de España de cumplimiento de la Carta.

- d) facilitar y/o fomentar, por otros medios distintos de los contemplados en los apartados anteriores, el empleo de lenguas regionales o minoritarias.*

Durante el período 2010-2013 la Secretaría Xeral de Política Lingüística desarrolló una extensa y dinámica política de fomento y difusión de la lengua gallega en la vida económica y social, apoyándose en la amplia red de asociaciones, organismos y empresas que tienen como finalidad o están implicadas en el proceso de galleguización de la sociedad gallega entendida como conjunto. Por ello, se firmaron numerosos convenios y acuerdos de

colaboración en distintos ámbitos, como son el ámbito empresarial, profesional (entre otros con la Confederación de Empresarios de Galicia), sindical, religioso (con la Iglesia Católica y distintas Diócesis), universitario, institucional, asociativo (entre otros, con la ONCE), fundacional y en el de la comunicación.

Por lo que se refiere al etiquetaje de los productos de Galicia, además de lo ya señalado en el Tercer informe de España de cumplimiento de la Carta, cabe señalar que en Galicia existen en la actualidad numerosos productos de la tierra etiquetados sólo en gallego (vino, miel, etc.). La mayoría de los productos industriales están etiquetados exclusivamente en castellano. Alguna gran cadena de distribución que opera en Galicia etiqueta sus productos de marca blanca en todas las lenguas cooficiales del Estado, y en 2012-13 ha rotulado sus establecimientos en la Comunidad Autónoma únicamente en gallego, y publica sus boletines de ofertas y memorias anuales en gallego.

Otras firmas de distribución alimentaria destacaron en los últimos años por su empleo del gallego como reclamo publicitario. Otras cadenas alimentarias emplean el gallego habitualmente en su señalización y comunicación.

Además, en Galicia están constituidas asociaciones que tienen como objetivo la galleguización en los ámbitos de la empresa o de la sanidad.

El gallego constituye también la lengua de instalación (junto con el castellano) de la Confederación de Empresarios de Galicia (CEG) entidad que aglutina las asociaciones de empresarios de las cuatro provincias gallegas. También la mayoría de las asociaciones de comerciantes y empresarios locales tiene en gallego como lengua de instalación y como valor de proximidad y denominación de origen.

Asimismo, en el ámbito de la hostelería y de la comercialización de productos de ocio y esparcimiento se utiliza la lengua gallega.

Párrafo 2

En materia de actividades económicas y sociales y en la medida en que las autoridades públicas tengan competencia, las Partes, en el territorio en que se hablen las lenguas regionales o minoritarias, y en cuanto sea razonablemente posible, se comprometen a:

a) definir, mediante sus reglamentaciones financieras y bancarias, modalidades que permitan, en condiciones compatibles con los usos comerciales, el empleo de lenguas regionales o minoritarias en la redacción de órdenes de pago (cheques, letras de cambio, etc.), u otros documentos financieros o, en su caso, a procurar que se ponga en práctica ese proceso;

La incorporación del uso de la lengua gallega en los documentos financieros y bancarios es lenta pero progresiva. La opción del gallego está activa en la mayoría de los cajeros automáticos y en ciertos casos se activa de forma automática al introducir la tarjeta, en función de la opción que alguna vez haya manifestado el cliente. En general, la publicidad y la señalización ya existen desde hace tiempo en gallego o en bilingüe.

Por lo que respecta a las escrituras notariales de hipotecas, las notarías y registros tienen la obligación de proceder a realizar sus trámites e inscripciones en gallego, sin que por ello se incremente el coste del procedimiento ni se dilate el tiempo de realización de los actos administrativos.

b) en los sectores económicos y sociales que dependan directamente de su control (sector público), realizar acciones que fomenten el empleo de las lenguas regionales o minoritarias;

El artículo 25 de la Ley gallega 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística, estipula que el Gobierno gallego y las corporaciones locales dentro de su ámbito fomentarán la

normalización del uso del gallego en las actividades mercantiles, publicitarias, culturales, asociativas, deportivas y otras. Con esta finalidad, y por actos singulares, podrán otorgar reducciones o exenciones de las obligaciones fiscales. Así mismo, se hace referencia a la concesión de subvenciones a empresas privadas, asociaciones profesionales, asociaciones de empresarios, cámaras de comercio y organismos y asociaciones sin ánimo de lucro, con miras a promover el uso de la lengua gallega.

Respecto a la publicación en los boletines oficiales de los convenios firmados este año, se hizo de forma bilingüe en los convenios de la provincia de Ourense y de la Comunidad Autónoma debido a que se publican de esta forma el BOP de Ourense y el Diario Oficial de Galicia. De los 89 convenios restantes, correspondientes a A Coruña, Lugo y Pontevedra, se publicaron en gallego 37 (8 de sector y 29 de empresa) y los 52 restantes en castellano (5 de sector y 47 de empresa).

c) velar por que los servicios sociales como los hospitales, las residencias de la tercera edad, los asilos ofrezcan la posibilidad de recibir y atender en su lengua a los hablantes de una lengua regional o minoritaria que necesiten cuidados por razones de salud, edad o por otros motivos;

Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa

6. Asegurar la presencia de las lenguas regionales o minoritarias en la prestación de servicios de atención a la salud.

1054. El Comité de Expertos... insta a las autoridades a velar por que los servicios sociales ofrezcan a los hablantes de gallego la posibilidad de ser recibidos y atendidos en su lengua.

Tal y como se detalló en el Tercer informe de España de cumplimiento de la Carta, el idioma oficial de la comunicación externa y la rotulación de los centros de salud de Galicia dependientes del Servicio gallego de Salud (SERGAS) es el gallego.

Artículo 14 – Intercambios transfronterizos

Las Partes se comprometen a:

a) aplicar los acuerdos bilaterales y multilaterales existentes que las vinculan con los Estados en que se habla la misma lengua de manera idéntica o parecida, o procurar concluirlos si fuera necesario, de tal modo que puedan favorecer los contactos entre los hablantes de la misma lengua en los Estados correspondientes, en los ámbitos de la cultura, la enseñanza, la información, la formación profesional y la educación permanente;

1060. ... El Comité de Expertos alienta a las autoridades a concluir acuerdos bilaterales con los países donde se hablen las mismas lenguas o lenguas similares.

La Secretaría Xeral de Política Lingüística participó, financió o colaboró en proyectos transfronterizos cuya finalidad fue el intercambio de experiencias lingüísticas y culturales entre Galicia y Portugal. Procede referenciar la experiencia educativa Ponte...nas ondas!, entre centros educativos de primaria y secundaria de Galicia y del norte de Portugal, con la participación de otros países. Se trata de una jornada que se inició con la emisión de 12 horas de programación radiofónica realizadas íntegramente por alumnado gallego y portugués. Alcanzó 24 horas de emisión con programas producidos por más de 50 centros educativos.

b) en beneficio de las lenguas regionales o minoritarias, facilitar y/o promover la cooperación a través de las fronteras, en particular entre colectividades regionales o locales en cuyos territorios se hable la misma lengua de manera idéntica o parecida.

1062. ... El Comité de Expertos pide a las autoridades que presenten información sobre la aplicación de este compromiso en el próximo informe periódico.

Es de resaltar la participación de Galicia en la Feria de las Lenguas celebrada en Minde (Portugal) los días 17, 18 y 19 de octubre de 2013, incluyendo una sesión sobre el gallego.

VALENCIANO EN LA COMUNITAT VALENCIANA

1. INTRODUCCIÓN

Datos sobre el número de hablantes

58. *El Comité de Expertos anima a las autoridades españolas a efectuar investigaciones en cooperación con los hablantes de lenguas regionales o minoritarias con el fin de disponer de datos fiables actualizados sobre el número de hablantes de lenguas regionales o minoritarias y su distribución geográfica.*

En el año 2010 fue elaborada una encuesta general sobre el uso y conocimiento del valenciano. Una síntesis de los datos de la misma se encuentra en la siguiente web: http://www.cece.gva.es/polin/docs/sies_docs/encuesta2010/index.html.

Se han tenido en consideración seis regiones (cinco valencianohablantes y una castellano hablante), para cada una de las cuales se ha diseñado una muestra independiente: región de Alicante, región de Alcoy-Gandia, región de la ciudad de Valencia y área metropolitana, región de Valencia, región de Castellón, y región castellano hablante.

La encuesta, desde el punto de vista de la competencia lingüística, trata las siguientes cuatro dimensiones básicas: comprensión oral, habla, lectura y escritura. Sus datos esenciales, en síntesis, se exponen a continuación.

En cuanto a comprensión oral, la proporción de población que entiende el valenciano dentro de la zona valencianohablante alcanza el 96,1%.

En cuanto al habla, la mayor parte de la población, el 76,7% en el conjunto, sabe hablar el valenciano (la proporción de los que saben hablar valenciano aumenta hasta un 82,4% dentro de la zona valencianohablante). Los factores más importantes del aprendizaje de la lengua hablada son la familia y la escuela.

En cuanto a la aptitud de lectura, la mayor parte de la población (el 85,9% en conjunto, y la práctica totalidad, 89,3%, en la zona valencianohablante) lee en valenciano de “un poco” a “perfectamente”, según se trate rótulos, señalizaciones, comunicaciones, anuncios publicitarios, literatura festiva, etc. De este conjunto, el 45,3% lee bastante bien o perfectamente el valenciano, es decir, revistas o libros. El factor decisivo en el incremento constante de estos porcentajes es la escuela.

En cuanto a capacidad de escritura, aproximadamente la cuarta parte de los entrevistados afirman saber escribir el valenciano “bastante bien” o “perfectamente”. mientras que un 41,7% no lo sabe escribir “nada”. El factor más decisivo al respecto es también la escuela.

La encuesta también contempla el uso social del valenciano en diferentes ámbitos de actuación, como: en casa (siempre, un 28,8% en la zona valencianohablante), con los amigos (siempre, un 48,3% en dicha zona), en el trabajo (siempre, un 13,4% en las relaciones internas, en dicha zona), en comercios y grandes superficies (siempre, un 19,4% en tiendas tradicionales y un 11,7% en grandes superficies, también en dicha zona), en la calle (siempre, un 12,9% en la misma zona), y en Internet (siempre, un 24,4% en el correo electrónico en la misma zona)

Finalmente, en la encuesta se aborda la situación social del valenciano desde el ángulo de la percepción social, las preferencias y las expectativas de cara al futuro, deduciéndose, muy en síntesis, que las opiniones favorables a una extensión del uso del valenciano (con un 19,6%) y las desfavorables (con el 27,3%) se muestran minoritariamente en el contexto de una mayoría partidaria de la situación actual.

2. APLICACIÓN DEL ARTICULADO DE LA CARTA

Artículo 7 – Objetivos y principios

Párrafo 1

En materia de lenguas regionales o minoritarias, en los territorios donde estas lenguas se practican y según la situación de cada lengua, las Partes fundamentarán su política, su legislación y su práctica sobre los objetivos y los principios siguientes:

- d) la facilitación y/o el fomento del empleo oral y escrito de las lenguas regionales o minoritarias en la vida pública y en la vida privada;***

177. ... El Comité de Expertos deseaba encontrar información complementaria en el próximo informe periódico sobre el uso del valenciano en otras esferas de la vida pública en la Región de Murcia. Al final, fue informado de que estaba previsto editar un número especial de “Toponimia de los pueblos de Valencia” donde figurarían los nombres en valenciano de las tres comunidades de la Región de Murcia que forman la comarca del Carche.

178. No se ha proporcionado ninguna información a este respecto en el tercer informe periódico. El Comité de Expertos anima a las autoridades a darle información en el próximo informe periódico.

Yecla, Jumilla y Abanilla son tres municipios de la Región de Murcia que tienen una zona valencianoparlante fronteriza con la Comunitat Valenciana: la comarca de El Carche. Se referencian a continuación algunas actuaciones en este ámbito geográfico.

Cursos de valenciano en Yecla (Murcia): El año 2005 el Ayuntamiento de Yecla solicitó la colaboración de la Academia Valenciana de la Lengua (AVL) para celebrar cursos de valenciano. La AVL accedió a la petición y se inició una línea de colaboración ininterrumpida. El curso se imparte en la *Universidad Popular de Yecla* y la AVL contrata un profesor y facilita material didáctico a los alumnos. Desde el año 2005 se han celebrado todos los años cursos de valenciano. En las dos últimas ediciones (2011-2012 y 2012-2013) se ha ampliado a dos el número de cursos.

Estudio sobre la toponimia valenciana de la comarca murciana de El Carche: Una investigadora de la Universidad de Alicante realizó, por encargo de la AVL, un estudio consistente en recoger la toponimia de la comarca de El Carxe, ubicándola cartográficamente y elaborando una ficha por cada topónimo (374).

- e) El mantenimiento y el desarrollo de relaciones, en los ámbitos cubiertos por la presente Carta, entre los grupos que hablen una lengua regional o minoritaria y otros grupos del mismo Estado que hablan una lengua bajo una forma idéntica o aproximada, así como el establecimiento de relaciones culturales con otros grupos del Estado que hablen lenguas diferentes;***

179. ... El Comité de Expertos lamentaba la ausencia de una adecuada cooperación entre algunas Comunidades que compartían lenguas idénticas o similares, como Valencia, Cataluña e Illes Balears. En consecuencia, alentaba a las autoridades a promover la cooperación y la comprensión mutua en interés de estas lenguas.

Como un ejemplo de esta cooperación, hay que subrayar que en la edición del Escritor del Año dedicada a Enric Valor, una versión itinerante de la exposición visitó Mallorca (Universidad de las Islas Baleares), Ibiza y Formentera (Gobierno Balear y Ayuntamiento de Ibiza) y el Ayuntamiento de Tortosa (Cataluña). La exposición itinerante tiene previsto visitar el Ayuntamiento de Manacor (Mallorca), la ciudad de El Alguer (Cerdeña), el Instituto Ramon

Llull en Barcelona, el Museo de la Vida Rural de L'Espluga de Francolí y el Ayuntamiento de Tarragona (Cataluña).

Otro ejemplo de cooperación es el “Curso de introducción a la didáctica de la lengua como idioma extranjero”, que se viene celebrando en los tres últimos años organizado por la AVL, el Instituto Ramón LLull y la Red Vives de Universidades, con objeto de formar a las personas interesadas en enseñar la lengua a personas de otras lenguas. Se celebra en los municipios de la Comunitat valenciana de Vinaros y Morella.

También es ejemplo de cooperación la Biblioteca de textos catalanes, valencianos y baleares antiguos, realizada por la Universidad de Barcelona con la colaboración económica de la AVL, que pretende recoger en diferentes volúmenes todas las referencias bibliográficas de textos antiguos en las respectivas lenguas cooficiales de los fondos existentes en Cataluña, la Comunitat Valenciana y las Islas Baleares. La AVL invirtió 16.000 € en el período 2008-2010 en concepto de revisión de las fuentes documentales y preparación de la edición del volumen correspondiente a los fondos valencianos, que se ha editado en 2013. En total, la AVL ha invertido 23.000 € en esta iniciativa.

Parte III

Artículo 8 – Enseñanza

Párrafo 1

En materia de enseñanza y, por lo que se refiere al territorio en que se hablan dichas lenguas y según sea la situación de cada una de ellas, sin perjuicio de la enseñanza de la(s) lengua(s) oficial(es) del Estado, las Partes se comprometen a:

- a)***
 - i) prever una educación preescolar garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes;***
- b)***
 - i) prever una enseñanza primaria garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes;***

En 2012 se aprobó el Decreto 127/2012, de 3 de agosto, del Consell, por el que se regula el plurilingüismo en la enseñanza no universitaria en la Comunitat Valenciana, (DOCV núm. 6834).

Con esta norma se pretende conseguir la competencia lingüística del alumnado en las dos lenguas cooficiales, conscientes del enorme patrimonio cultural que supone vivir y convivir en una comunidad bilingüe. Los programas plurilingües que han entrado en funcionamiento a raíz del nuevo Decreto no tendrán ningún tipo de impacto negativo sobre las lenguas cooficiales.

Partiendo de la normativa de los años 2007 y 2008, sobre los currículos del segundo ciclo de la educación infantil y de la educación primaria de la Comunitat Valenciana, que garantizan la utilización del valenciano como instrumento de aprendizaje, la política general de la Conselleria con respecto al impulso de la enseñanza en valenciano consiste en la no imposición a las familias de la opción lingüística para los estudios de sus hijos e hijas. La Administración educativa valenciana deja plena libertad a los padres y madres para que elijan la lengua mayoritaria que consideren conveniente a la hora de escolarizar a sus hijos, ya sea el valenciano o el castellano. Toda la demanda en valenciano es atendida. Para el próximo curso, 2013-2014, 38 centros más, que se suman a los anteriores, comenzarán a aplicar el Programa Plurilingüe de Enseñanza en Valenciano (PPEV).

783. ... El Comité de Expertos desearía recibir en el próximo informe periódico información sobre las medidas previstas para responder a la demanda de enseñanza en valenciano. Invita también a las autoridades a tomar medidas para vigilar que la introducción del modelo trilingüe obligatorio no tenga un impacto desproporcionado sobre la enseñanza en valenciano.

La Academia valenciana de la lengua (AVL) ha participado en la redacción del citado Decreto 127/2012, que regula el plurilingüismo en la enseñanza no universitaria. Una gran parte de las enmiendas formuladas por la AVL, que concretaban el sentido de los pronunciamientos de la institución para preservar y fortalecer la presencia del valenciano en la educación, fueron incorporadas al texto definitivo.

La AVL, considerando la relevancia del tema del plurilingüismo para la vitalidad de la lengua, ha realizado varias declaraciones institucionales al respecto, como la aprobada el 28 de enero de 2011, sobre el valenciano en el sistema educativo, o el 25 de noviembre de 2011, por la que se aprueba el documento “Consideraciones sobre el establecimiento de un plan general plurilingüe en el sistema educativo valenciano”.

En dichas declaraciones, la AVL se dirige al Gobierno valenciano indicando, muy en síntesis, la necesidad de adoptar medidas educativas para garantizar que no se produzcan situaciones de discriminación real en los ciudadanos por motivos lingüísticos; la oportunidad de la implantación generalizada en el sistema educativo valenciano de un plan general plurilingüe que garantice los derechos y los objetivos que dimanen de las previsiones legales contenidas en el Estatuto de Autonomía y en la Ley de Uso y Enseñanza del valenciano para la totalidad de los alumnos de la Comunitat Valenciana; y que el aprendizaje del valenciano y en valenciano debe estar complementado y no sustituido por el aprendizaje del castellano y del inglés y otras lenguas de Europa.

c)

i) prever una enseñanza secundaria garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes;

Esta previsión se haya atendida desde la vigencia del Decreto 112/2007, de 20 de julio, del Consell, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunitat Valenciana, que establece como uno de los objetivos de etapa valorar las posibilidades comunicativas del valenciano como lengua propia del territorio y como parte fundamental de su patrimonio cultural y que, además, señala en otro de sus apartados el objetivo de comprender y valorar, a partir del conocimiento de la realidad sociolingüística, la necesidad de recuperar un uso normalizado del valenciano, símbolo de identidad cultural y medio irrenunciable para entender la realidad del entorno y acceder al patrimonio cultural propio.

777. ... El Comité de Expertos invita a las autoridades a aportar en el próximo informe periódico datos sobre el porcentaje de alumnos que siguen una enseñanza PEV y PIL y, para los dos modelos, la parte de asignaturas enseñadas en valenciano.

Los datos que el Servicio de Enseñanza en Lenguas está en disposición de facilitar sobre el porcentaje de alumnos que siguen una enseñanza PEV y PIL y, para los dos modelos, la parte de asignaturas enseñadas en valenciano, son los siguientes, siempre referidos al curso académico 2011-2012:

El número de alumnos de la Comunitat Valenciana matriculados en programas de enseñanza en valenciano (PEV y PIL) en los niveles correspondientes a Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato es de 222.907, lo que supone un 31,22 % del total del alumnado matriculado en los diferentes niveles citados.

Según la normativa actual, el Programa de Enseñanza en Valenciano (PEV) se caracteriza por el hecho de vehicularse todas o la mayor parte de las áreas o materias en valenciano. El

Programa de Inmersión Lingüística (PIL) es propio de la Educación Infantil y Primaria. Es un programa de enseñanza en valenciano, diseñado para escolares mayoritariamente no valencianohablantes, y cuyas familias optan voluntariamente por el programa.

779. ... El Comité de Expertos invita a las autoridades españolas a aclarar en el próximo informe periódico si el programa de integración progresiva del valenciano (PIP) se ha reducido a una única asignatura de enseñanza en valenciano.

Procede informar que no es cierto que en este programa se hayan reducido a una las áreas o materias que se vehiculan en valenciano. Según la normativa actual, un área o materia, al menos, ha de ser vehiculada en valenciano. De la misma manera, en el Programa Plurilingüe de Enseñanza en Castellano (PPEC), que sustituirá paulatinamente al Programa de Incorporación Progresiva (PIP), se debe vehicular, al menos, un área o materia en valenciano. Queda a elección de los centros y de sus respectivos proyectos lingüísticos cuántas materias han de vehicularse en cada una de las lenguas cooficiales.

Se garantiza la enseñanza en la lengua oficial de preferencia de las familias, y asegura, de acuerdo con la normativa actual, la continuidad de los programas lingüísticos en el paso de Primaria a Secundaria, siempre según la demanda de las familias y la plena satisfacción de los intereses de madres, padres y alumnos. En todos estos programas queda también garantizada la enseñanza del valenciano. Así pues, la oferta de enseñanza en valenciano está garantizada en todas las etapas educativas y para todo el territorio. Al final de la etapa de escolarización educativa obligatoria, el alumno ha de dominar por igual las dos lenguas oficiales.

En la zona castellanohablante puede aplicarse también cualquier programa lingüístico, siempre previa solicitud de las familias y de los consejos escolares de centro. En el territorio de predominio lingüístico castellano la Administración educativa garantiza la enseñanza del valenciano en todos los centros, pero posibilita que el alumnado y sus padres puedan solicitar la exención del área de valenciano, que se les concederá siempre que se cumplan determinados requisitos.

784.

El Comité de Expertos insta a las autoridades a garantizar una oferta de enseñanza en valenciano en todo el territorio de la Comunitat Valenciana donde se emplee el valenciano y a asegurar una continuidad entre la enseñanza primaria y la secundaria.

En consecuencia con todo lo que se indica respecto a este artículo de la Carta, el modelo educativo garantiza una oferta de enseñanza en valenciano en toda la Comunitat Valenciana, en todas las etapas educativas y para todo el territorio.

d)

i) prever una enseñanza técnica y profesional garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes;

788.

El Comité de Expertos insta a las autoridades competentes a desarrollar, para la enseñanza técnica y profesional, un modelo educativo esencialmente en valenciano, y a ofertarlo en todo el territorio pertinente.

Los programas bilingües y plurilingües del sistema educativo en la Comunitat Valenciana son de aplicación también en la enseñanza técnica y profesional. Por lo tanto, los centros educativos que imparten esta educación se acogen también a aquellos programas. El Programa de Enseñanza en Valenciano (PEV) garantiza la enseñanza en valenciano en todos o la mayoría de los módulos.

e)

i) prever una enseñanza universitaria y otras formas de enseñanza superior en las lenguas regionales o minoritarias; o

ii) prever el estudio de esas lenguas como materias de la enseñanza universitaria y superior, o

iii) si, en razón del papel del Estado con respecto a los centros de enseñanza superior, los apartados i) y ii) no pudieran aplicarse, fomentar y/o autorizar el establecimiento de una enseñanza universitaria u otras formas de enseñanza superior en las lenguas regionales o minoritarias, o de medios que permitan estudiar esas lenguas en la universidad o en otros centros de enseñanza superior;

793. ...El Comité de Expertos... anima de nuevo a las autoridades a multiplicar las medidas tendentes a aumentar la proporción de asignaturas universitarias enseñadas en valenciano.

En el año 2011 la Academia Valenciana de la Lengua editó el estudio sociológico sobre el uso de las lenguas realizado por profesores y técnicos de las universidades públicas valencianas, apreciándose en el mismo, en síntesis, que las Universidades tienen un papel muy importante en el proceso de normalización lingüística del valenciano; que se aprecia una diversidad lingüística de los habitantes que depende de su lugar de residencia, por lo que la zona determina el estatus actual del valenciano en las Universidades; que las dos Universidades con mejores resultados son la Universidad de València-Estudi General y la Universidad Jaime I de Castellón

De resultar de interés, pueden consultarse datos detallados de los cursos 2011-2012 y 2012-2013, sobre docencia en las universidades públicas valencianas, disponibles en la Generalitat Valenciana.

f)

i) Tomar disposiciones para que se impartan cursos de enseñanza para adultos o de educación permanente principal o totalmente en las lenguas regionales o minoritarias.

ii) Proponer estas lenguas como materias en la enseñanza de adultos y en la educación permanente.

Continúa aplicándose el programa para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria que imparten los centros de Formación de Personas Adultas autonómicos y municipales, y donde el estudio del valenciano como materia es obligatorio. En el período 2008-2013 se han impartido con este programa cerca de 3.500 cursos para más de 64.000 alumnos

En cuanto a certificación de conocimientos de valenciano en la población adulta, la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià (JQCV) indica que el número de matrículas en los últimos años (2009 – 2013) para pruebas de conocimiento del valenciano por parte de dicha población ascienden a casi 287.000.

g) Tomar medidas para asegurar la enseñanza de la historia y la cultura de las que es expresión la lengua regional o minoritaria

Como ya se indico en el Tercer informe de España, los currículos oficiales vigentes en la Comunitat Valenciana en todos los niveles educativos no universitarios aseguran que se enseñe la historia y la cultura valencianas.

h) Garantizar la formación inicial y permanente del profesorado necesario para aplicar los párrafos de a) a g) que haya aceptado la Parte

Casi el 90% del personal docente está capacitado en valenciano. En los últimos años la acreditación de conocimientos de valenciano ha experimentado un importante aumento, que resulta especialmente significativo entre el personal docente y el de la Administración de la Generalitat. Actualmente, la mayor parte del personal docente al servicio de la Generalitat está en posesión de un certificado de conocimientos de valenciano.

- i) Crear uno o varios órganos de control encargados del seguimiento de las medidas adoptadas y de los progresos realizados en el establecimiento o desarrollo de la enseñanza de las lenguas regionales o minoritarias, y redactar al respecto informes periódicos que se harán públicos.*

La Consellería competente en materia de educación informa periódicamente de los progresos realizados en el establecimiento o desarrollo de la lengua valenciana en todos los niveles educativos.

Párrafo 2

En materia de enseñanza y por lo que se refiere a territorios distintos de aquéllos en que se hablan tradicionalmente las lenguas regionales o minoritarias, las Partes se comprometen a autorizar, fomentar o establecer, si el número de hablantes de una lengua regional o minoritaria lo justifica, la enseñanza de la lengua regional o minoritaria o en ella, en los niveles que se consideren oportunos

En los últimos años se han seguido organizando cursos de valenciano de distintos niveles en Madrid (167 alumnos de 2009 a 2011).

En la Escuela Judicial de Barcelona también se han seguido realizando cursos de valenciano para futuros jueces y magistrados (109 alumnos, en diferentes niveles, de 2008 a 2013)

Artículo 9 – Justicia

Párrafo 1

Las Partes se comprometen, por lo que se refiere a las circunscripciones de las autoridades judiciales en las que el número de personas que allí residan y hablen las lenguas regionales o minoritarias justifique las medidas específicas siguientes, según sea la situación de cada una de esas lenguas y a condición de que el Juez no considere que la utilización de las posibilidades ofrecidas por el presente párrafo constituye un obstáculo para la buena administración de la justicia:

a) en los procedimientos penales:

i) asegurar que los órganos jurisdiccionales, a solicitud de una de las Partes, lleven el procedimiento en las lenguas regionales o minoritarias; y/o

ii) garantizar al acusado el derecho de expresarse en su lengua regional o minoritaria; y/o

iii) asegurar que las demandas y las pruebas, escritas u orales, no se consideren desestimables por el solo motivo de estar redactadas en una lengua regional o minoritaria; y/o

iv) redactar en dichas lenguas regionales o minoritarias, previa solicitud, los documentos atinentes a un procedimiento judicial, recurriendo, si fuera necesario, a intérpretes y a traducciones sin gastos adicionales para los interesados;

b) en los procedimientos civiles:

i) asegurar que los órganos jurisdiccionales, a solicitud de una de las Partes, lleven el procedimiento en las lenguas regionales o minoritarias; y/o

ii) permitir, cuando una Parte en un litigio haya de comparecer personalmente ante un Tribunal, que se exprese en su lengua regional o minoritaria sin incurrir por ello en gastos adicionales; y/o

iii) permitir la presentación de documentos y de pruebas en las lenguas regionales o minoritarias, si fuera necesario recurriendo a intérpretes y a traducciones.

c) en los procedimientos ante las jurisdicciones competentes en materia administrativa:

i) asegurar que los órganos jurisdiccionales, a solicitud de una de las Partes, lleven el procedimiento en las lenguas regionales o minoritarias; y/o

ii) permitir, cuando una Parte en un litigio haya de comparecer personalmente ante un Tribunal, que se exprese en su lengua regional o minoritaria sin incurrir por ello en gastos adicionales; y/o

iii) permitir la presentación de documentos y de pruebas en las lenguas regionales o minoritarias, si fuera necesario recurriendo a intérpretes y a traducciones;

Recomendaciones del Comité de Ministros del Consejo de Europa

7. Enmendar el marco legal con vistas a aclarar que las autoridades penales, civiles y administrativas en las Comunidades Autónomas realizarán los procedimientos en las lenguas cooficiales a petición / solicitud de parte,
8. Tomar las necesarias medidas legales y prácticas para asegurar que una proporción suficiente del personal judicial destinado a las Comunidades Autónomas afectadas por la aplicación del Artículo 9 de la Carta, tengan conocimiento laboral de las lenguas pertinentes.

Procede remitirse a la información general, no específica de la Comunidad Autónoma, que se ha facilitado para este artículo 9 de la Carta, y para las recomendaciones 1 y 2 del Comité de Ministros, en el apartado de este informe sobre el catalán en Cataluña.

Artículo 10 – Autoridades administrativas y servicios públicos

820. El Comité de Expertos invita a las autoridades a comentar el uso del valenciano en la Administración.

Párrafo 1

En las circunscripciones de las autoridades administrativas del Estado en las que resida un número de hablantes de lenguas regionales o minoritarias que justifique las medidas que figuran a continuación, y según la situación de cada lengua, las Partes, en la medida en que sea razonablemente posible, se comprometen a:

b) poner a disposición de la población formularios y textos administrativos de uso frecuente en las lenguas regionales o minoritarias, o en versiones bilingües;

831. El Comité de Expertos invita a las autoridades a comentar en el próximo informe periódico lo relativo a la disposición de formularios administrativos en valenciano.

La información relativa a al Párrafo 1 de este artículo de la Carta se facilita en el punto II.B) del presente informe.

Párrafo 2

En lo que se refiere a las autoridades locales y regionales en cuyos territorios resida un número de hablantes de lenguas regionales o minoritarias que justifique las medidas que figuran a continuación, las Partes se comprometen a permitir y/o fomentar:

a) el empleo de las lenguas regionales o minoritarias en el marco de la administración regional o local;

- La Administración autonómica

En relación con el empleo de las lenguas en los procedimientos administrativos, cabe señalar que en la Administración regional de la Comunitat Valenciana se responde en la misma lengua que el ciudadano emplea (tanto verbalmente como por escrito) para dirigirse al funcionario público que le atiende. Cualquier actuación escrita que ha de efectuarse en valenciano es remitida para su traducción al Servicio de Traducción y Asesoramiento del Valenciano. En los supuestos de procedimientos iniciados por solicitudes en formato bilingüe, si no se hace mención expresa de lengua a emplear, el procedimiento se tramita en castellano.

La AVL creó el año 2011 una nueva colección de publicaciones (diversas ya editadas) titulada "Manuales", destinada a ayudar a los profesionales de varios ámbitos en los lenguajes sectoriales.

En lo que se refiere a formularios y textos administrativos en valenciano, la mayor parte de los formularios utilizados en las direcciones territoriales competentes en materia de hacienda son bilingües.

En materia de contratación centralizada, los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los acuerdos marco permiten que los licitadores puedan presentar la documentación en cualquiera de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma. Además, la publicación de los anuncios de los procedimientos de contratación centralizados en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* se realiza en valenciano.

En cuanto a los informes o dictámenes que emite la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat estos se publican en la página web en ambas lenguas.

Las aplicaciones informáticas que sustentan el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat y el perfil de contratante se hallan preparadas para la traducción al valenciano del objeto de los contratos.

El Plan de Fomento del Conocimiento y Uso del Valenciano en la Administración de la Generalitat, se aprobó por el Consell el 26 de noviembre de 2010. El Plan tiene como objetivo esencial fomentar el conocimiento y el uso del valenciano como medio y vehículo de comunicación, integración, cohesión y seña de identidad de las ciudadanas y ciudadanos de la Comunitat Valenciana, así como avanzar e intensificar en el conocimiento y el uso del

valenciano en el ámbito profesional y oficial. Asimismo pretende que la formación en el conocimiento del valenciano y en valenciano sean elementos y ejes esenciales de la normalización lingüística en el ámbito de la Administración de la Generalitat. Entre las medidas contempladas en dicho Plan se encuentran la atención telefónica en valenciano, la utilización y potenciación de las tecnologías de la información y comunicación al servicio del fomento del conocimiento y del uso oficial del valenciano, la utilización de los dos idiomas oficiales en los procedimientos administrativos, y la utilización del valenciano en los documentos oficiales de la Generalitat.

Finalmente, es de destacar que actualmente el porcentaje de empleados públicos de la Administración de la Generalitat que tienen conocimientos acreditados del idioma valenciano es de un 77%.

- La Administración Local

841. El Comité de Expertos solicita de nuevo a las autoridades que aclaren en el próximo informe periódico la extensión del empleo del valenciano en el ámbito de la administración local.

- Encuesta a los Ayuntamientos valencianos

Para informar sobre este tema se ha enviado un cuestionario sobre aspectos relacionados con el uso del valenciano a los 542 municipios valencianos. Se ha recibido la respuesta de 114 municipios, que representan un total de 1.981.518 habitantes de los 5.129.266 habitantes actuales en la Comunitat Valenciana, es decir, el 38,63% de la población.

Este cuestionario recoge datos sobre el uso y el conocimiento del valenciano en los diferentes ayuntamientos. En cuanto al uso, distinguimos dos apartados: por un lado, las cuestiones relacionadas con el uso oral de la lengua y, por otro, las referentes a su uso escrito. Además, se ha solicitado información sobre la acreditación de conocimientos de valenciano que poseen los empleados del ayuntamiento, así como sobre la existencia o no de una agencia de promoción de esta lengua en el mismo y sus actividades.

Si nos centramos en los datos referentes a la atención al público, observamos que en 30 (26,32%) se realiza solo en valenciano, en 20 (17,54%) solo en castellano, en 29 (25,44%) normalmente en valenciano, en 9 (7,89%) normalmente en castellano, y en 26 (22,81%) en cualquiera de las dos lenguas indistintamente. En el caso de la relación con los compañeros, la lengua utilizada es exclusivamente el valenciano en 41 ayuntamientos (35,96%), en castellano en 24 (21,05%), normalmente en valenciano en 25 (21,93%), normalmente en castellano en 4 (3,51%) y cualquiera de las dos lenguas de manera indiferente en 20 (17,54%).

Por lo que se refiere al uso escrito de la lengua, los decretos se escriben en valenciano en 14 municipios (12,28%), en castellano en 69 (60,53%) y en bilingüe en 31 (27,19). En lo que respecta a los bandos, en 31 (27,19%) se escriben en valenciano, en 37 (32,46%) en castellano y en 46 (40,35%) en bilingüe. En cuanto a los oficios internos, se usa el valenciano en 18 (15,79%), el castellano en 65 (57,02%) y las dos lenguas en 31 (27,19%). Los externos se redactan en valenciano en 13 (11,40%), en castellano en 60 (52,63%) y en bilingüe en 41 (35,96%).

En lo referente a los formularios, en 11 (9,65%) se escriben en valenciano, en 36 (31,58%) se escriben en castellano y en 67 (58,77%) en bilingüe. Respecto al Boletín informativo municipal, es en valenciano en 23 ayuntamientos (20,18%), en castellano en 34 (29,82%), normalmente en castellano en 16 (14,04%) y en bilingüe en 41 (35,96%). Por último, la lengua utilizada en la página web del municipio es el valenciano en 13 (11,40%), el castellano en 31 (27,19%) y las dos en 70 (61,40%).

En el análisis de los datos anteriores hay que tener en cuenta que de los municipios que han facilitado los datos hay 47 con menos de 1.000 habitantes, 39 entre 1.000 y 10.000, 24 de 10.000 a 50.000 y 4 con más de 50.000, entre los cuales está el de Alicante con 334.678 y el de Valencia con 794.228. Por ello, el cuestionario refleja también los datos detallados por porcentajes de población afectada según las respuestas de los municipios y sus habitantes. De resultar de interés, puede solicitarse la consulta de estos datos detallados.

En cuanto a datos del cuestionario referentes a los conocimientos de valenciano por parte de los trabajadores de los ayuntamientos, se recibieron datos de 102 municipios en los cuales hay 10.508 empleados. 4.353 empleados de estos municipios posee algún tipo de acreditación de conocimientos de valenciano, es decir, el 41,39%. Un total de 658 personas (el 6,51%) tienen el título correspondiente al nivel A2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas; 1.507 (el 14,3%) poseen la acreditación equivalente al nivel B1; 1.645 (el 15,64%) el título que corresponde al nivel C1 y, por último, 516 empleados (el 4,91%), el equivalente al nivel C2.

. AVIVA. Agencia de Promoción del Valenciano. Campañas «enValencià»

El 24 de abril del 2009 la AVL firmó con el Gobierno valenciano y más de 50 administraciones locales el protocolo para la coordinación de las actuaciones en materia de normalización del valenciano. En este momento son 71 las entidades locales y administraciones implicadas.

El año 2012, para reforzar esta iniciativa, se creó una imagen paraguas (AVIVA. Agencia de Promoción del Valenciano) para designar el conjunto de oficinas locales, gabinetes, servicios, etc., que tienen por objeto la promoción de la lengua. Desde el 2011 se han realizado tres campañas consistentes en acciones de calle (*street marketing*) en las que se da a conocer cada Agencia de Promoción del Valenciano local mediante juegos y el obsequio de material promocional.

. Convenios bilaterales entre la AVL y ayuntamientos significativos de la Comunitat Valenciana

A partir del año 2012 la AVL ha programado la firma de convenios bilaterales con ayuntamientos valencianos significativos por peso demográfico, por relevancia histórica y por importancia cultural. De momento se han firmado tres convenios (Alzira, Vila-real y Gandia), y están tramitándose otros tres (Dénia, Vinaròs y Alcoy). En cada convenio figuran los compromisos a asumir voluntariamente por cada una de las partes. Los ayuntamientos firmantes se comprometen, entre otros aspectos, a clasificar puestos de trabajo con requisito lingüístico, de manera que en cualquier unidad administrativa haya funcionarios con la acreditación oficial de conocimiento de valenciano.

Por otro lado, también hay que consignar que, a través de estos convenios, los ayuntamientos se comprometen a ofrecer por lo menos el 50% de la programación cultural en valenciano. Al mismo tiempo, la AVL ha creado una línea de subvenciones específica para estos ayuntamientos, dotada con 15.000 €, para llevar a cabo proyectos relativos a programación cultural en valenciano: teatro, recitales de poemas, actuaciones musicales, cuentacuentos, publicaciones, etc.

b) la posibilidad para los hablantes de lenguas regionales o minoritarias de presentar solicitudes orales o escritas en dichas lenguas;

845. el Comité de Expertos... insta a las autoridades a continuar tomando medidas para reforzar el empleo del valenciano.

Se hace referencia en este punto al Reglamento del Parlamento de la Comunitat Valenciana (Les Corts), cuyo artículo primero establece que “los dos idiomas oficiales son el valenciano y el castellano”, que “los diputados y diputadas podrán hacer uso, indistintamente, de ambos idiomas”, y que “las publicaciones oficiales de Les Corts serán bilingües”.

f) el empleo por las colectividades locales de lenguas regionales o minoritarias en los debates de sus asambleas, sin excluir, no obstante, el empleo de la(s) lengua(s) oficial(es) del Estado;

855. El Comité de Expertos... insta a las autoridades españolas a aportar en su próximo informe periódico información sobre el empleo del valenciano por las colectividades locales en los debates de sus asambleas.

Tras la remisión del referido cuestionario a los municipios valencianos, de los 114 ayuntamientos que han respondido al mismo, se obtiene el siguiente resultado: Respecto al uso oral, la lengua que se usa en los plenos o asambleas locales es únicamente el valenciano en 42 de ellos (36,86%); únicamente el castellano en 32 (28,07%); normalmente el valenciano en 21 (18,42%); normalmente el castellano en 7 (6,14%); y, por último, en 12 de ellos (10,53%) el uso de una u otra lengua es indiferente. En el caso de celebraciones de actos, 44 (38,60%) utilizan solo el valenciano; 26 (22,81%) solo el castellano; 22 (19,30%) normalmente el valenciano; 11 (9,65%) normalmente el castellano; y 11 (9,65%) una u otra lengua de manera indiferente.

g) El uso o la adopción y, en el caso de que sea procedente, conjuntamente con la denominación en la lengua o las lenguas oficiales, de las formas tradicionales y correctos de los toponímicos en las lenguas regionales o minoritarias.

La Academia Valenciana sigue ocupándose en establecer la correcta denominación en valenciano de los topónimos y alienta a los municipios que aún no han adaptado su denominación a que lo hagan, bien de forma bilingüe o monolingüe.

La mayoría de los municipios de la zona valencianohablante han adoptado como forma oficial la denominación exclusiva en lengua valenciana; unos pocos han optado por la doble denominación (ej: Alicante/Alacant); y algunos mantienen como forma oficial la denominación en castellano. Los municipios de la zona castellanohablante tienen su denominación oficial en castellano.

La Academia Valenciana de la Lengua continúa editando la colección de cuadernos de toponimia de municipios valencianos iniciada por la Generalitat Valenciana. En estos cuadernos se recogen los topónimos del término municipal de cada uno de los municipios y se editan con la colaboración de éstos. En estos momentos ya se han editado 145 cuadernos de toponimia municipal.

Párrafo 3

Por lo que se refiere a los servicios públicos garantizados por las autoridades administrativas o por otras personas que actúen por cuenta de aquéllas, las Partes contratantes, en los territorios en que se hablen las lenguas regionales o minoritarias y en función de la situación de cada lengua y en la medida en que ello sea razonablemente posible, se comprometen a:

b) velar por que las lenguas regionales o minoritarias se empleen al prestarse un servicio;

Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa

3. Asegurar la presencia de las lenguas regionales o minoritarias en los servicios públicos

861. El Comité de Expertos solicita a las autoridades que le proporcionen, en el próximo informe periódico, información del uso del valenciano en los servicios públicos, por ejemplo - el porcentaje del personal de los servicios públicos de la Comunitat Valenciana que tiene un dominio suficiente del valenciano; - la lengua empleada para la comunicación escrita entre los servicios públicos y los hablantes (por ejemplo, facturas de teléfono, de luz, etc.); - los servicios gestionados por empresas privadas bajo contrato con el Estado, las cláusulas lingüísticas que figuran en estos contratos.

Tanto la Generalitat, sus consellerias, departamentos y entidades dependientes, tienen portales webs y soportes electrónicos que garantizan la posibilidad de publicar todos los contenidos en valenciano: trámites, servicios ofrecidos, formularios, estructura orgánica, ofertas de empleo público, etc. En cuanto a la web de la Generalitat, uno de los contenedores más importantes para la ciudadanía es el denominado "Guía PROP" (http://www.gva.es/va/inicio/atencion_ciudadano/buscadores). También el servicio de alertas del portal web de la Generalitat permite elegir el idioma de recepción de información.

Se posibilita formación online a los ciudadanos en valenciano a través de la plataforma de formación <http://saps.gva.es>.

Desde la Dirección General de Tecnologías de la Información, y en ejercicio de sus competencias, se garantiza que todas las soluciones tecnológicas ofrecidas en la sede electrónica de la Generalitat <https://sede.gva.es>, puesta en marcha en junio de 2012, permitan el cumplimiento de la Ley 3/2010, de 5 de Mayo, de Administración electrónica de la Comunidad Valenciana, en cuanto a utilización de lenguas oficiales, idiomas extranjeros y lenguas de signos, y la obligatoriedad de que las sedes electrónicas de titularidad de las entidades relacionadas en dicha Ley posibiliten el acceso en valenciano y en castellano a sus contenidos y servicios, incluida la tramitación íntegra de los procedimientos, debiendo disponer de documentos electrónicos normalizados en ambos idiomas.

Asimismo, todas las oficinas PROP (oficinas de atención al ciudadano de la Generalitat) están en disposición de atender a la ciudadanía en cualquiera de las dos lenguas cooficiales de la Comunidad Valenciana. En cuanto a la atención a la ciudadanía por los canales no presenciales, y más concretamente a través del 012 (tanto el canal de voz como el del chat), es el propio ciudadano quién elige en qué lengua quiere ser atendido por el agente de información. A lo largo de 2012, los ciudadanos y ciudadanas que han solicitado información al 012 lo han hecho con el siguiente porcentaje de idioma: VOZ: 35,34% en valenciano y 64,66% en castellano; y CHAT: 15,32% en valenciano y 84,68% en castellano. En el canal de VOZ se han atendido un total de 1.654.053 consultas.

Los ciudadanos pueden suscribirse al "Boletín de Novedades" de la Generalitat, pudiendo elegir el idioma en que desea recibir la información.

Párrafo 4

Con el fin de aplicar las disposiciones de los párrafos 1, 2 y 3 que hayan aceptado, las Partes se comprometen a adoptar una o varias de las siguientes medidas:

a) la traducción o la interpretación eventualmente solicitadas;

866. El Comité de Expertos invita a las autoridades a hacer observaciones en el próximo informe periódico sobre este compromiso en los servicios públicos.

Los técnicos y asesores lingüísticos de las diferentes Administraciones Públicas e instituciones de la Comunidad Autónoma realizan funciones de traducción, además de las de formación, asesoramiento y dinamización lingüística. El número actual de estos técnicos traductores es el siguiente: Cortes Valencianas, 14; Academia Valenciana de la Lengua, 14; Ayuntamientos, 82; Diputaciones, 8; y Universidades 65.

Algunos sindicatos y entidades cívicas tienen a tiempo completo o parcial personal que realiza estas funciones de técnicos lingüísticos. También existen empresas y personal autónomo que se dedican a la traducción y asesoramiento lingüístico, aunque no existe un registro de estas empresas.

b) el reclutamiento y, en su caso, la formación de funcionarios y otros empleados públicos en número suficiente;

870. ...El Comité de Expertos urge a las autoridades españolas a aportar en su próximo informe periódico información sobre el reclutamiento y la formación de funcionarios y otros empleados de los servicios públicos y de las autoridades locales.

Como se ha indicado anteriormente, el Plan de Fomento del Conocimiento y Uso del Valenciano contempla medidas de capacitación lingüística para los empleados de la Generalitat, tanto en conocimiento de valenciano general como especializado (informático, sanitario, jurídico, etc.). Entre las medidas al respecto del Plan pueden citarse: la propia actividad formativa, la valoración del valenciano en la promoción de la carrera, la universalización del traductor SALT, la formación on-line, o el programa “Tutorizació el valencià”

La información relativa a los párrafos 1, 3 y 4 de este artículo 10, en lo que se refiere la Administración del Estado, se facilita en el punto II.B) del presente informe de España.

Artículo 11 – Medios de comunicación

Párrafo 1

Para los hablantes de lenguas regionales o minoritarias, en los territorios en que se hablen dichas lenguas, según sea la situación de cada una de ellas y en la medida en que las autoridades públicas, de manera directa o indirecta, tengan competencias, atribuciones o un papel que representar en dicho ámbito, respetando al propio tiempo los principios de independencia y de autonomía de los medios de comunicación, las Partes se comprometen:

a) en la medida en que la radio y la televisión tengan una misión de servicio público, a:

i) garantizar la creación de, al menos, una emisora de radio y un canal de televisión en las lenguas regionales o minoritarias; o

ii) Fomentar y/o facilitar la creación de, al menos, una emisora de radio y un canal de televisión en las lenguas regionales o minoritarias; o

iii) Adoptar las medidas adecuadas para que los medios de difusión programen emisiones en las lenguas regionales o minoritarias;

Desde 1987 hasta 2012 existió en la Comunitat Valenciana la empresa pública Radiotelevisión Valenciana, RTVV, S.A. Esta empresa se suprimió mediante la nueva Ley valenciana 3/2012, de 20 de julio, del Estatuto de Radiotelevisión Valenciana, creándose a partir de dicho momento la nueva empresa pública Radiotelevisión Valenciana, SAU. Dicho marco ha permitido la emisión en valenciano de los canales de televisión Canal 9, Nou24 y las emisoras de radio Ràdio 9 y Sí Ràdio, toda vez que dicha nueva ley preveía que la citada empresa pública debía utilizar preferentemente el valenciano en la prestación del servicio de comunicación audiovisual.

Sin embargo, para la puesta en marcha de la citada nueva empresa pública se realizó un expediente de regulación de empleo que fue anulado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana el 4 de noviembre de 2013. El Gobierno autonómico, atendiendo a la difícil situación económica, decidió la disolución, liquidación y extinción de la empresa pública

Radiotelevisión Valenciana, SAU. Ello produce que en estos momentos en la Comunitat Valenciana las emisiones en valenciano públicas se emiten únicamente a través de la empresa Radio Televisión Española, RTVE, en las desconexiones regionales.

b)

i) **Fomentar y/o facilitar la creación de, al menos, una emisora de radio en las lenguas regionales o minoritarias; o**

ii) *Fomentar y/o facilitar la emisión de programas de radio en las lenguas regionales o minoritarias, de manera regular.*

883. El Comité de Expertos urge a las autoridades a precisar en su próximo informe periódico el número de emisoras de radio privadas que emiten principalmente en valenciano.

En la Comunitat Valenciana hay actualmente doce emisoras de radio privadas cuya programación local se emite principalmente en valenciano.

De acuerdo con lo previsto en la normativa valenciana al respecto, en noviembre de 2011 se convocó por la Generalitat Valenciana el último concurso de adjudicación de licencias de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia, en cuyo pliego de cláusulas administrativas se incluye como criterio preferente de valoración la utilización del valenciano en la programación.

c)

i) *Fomentar y/o facilitar la creación de, al menos, un canal de televisión en las lenguas regionales o minoritarias.*

886. El Comité de Expertos invita de nuevo a las autoridades a proporcionar, en el próximo informe periódico, información de su fomento y/o mediación para la creación de un canal de televisión en valenciano.

En el año 2010 había en la Comunitat Valenciana 28 televisiones locales que emitían en TDT, de ellas 2 íntegramente en valenciano, 5 mayoritariamente en valenciano, 1 lo hacía de manera bilingüe, 4 mayoritariamente en castellano, y 4 exclusivamente en castellano. Las 12 restantes reemitían, en castellano, la programación de la cadena de ámbito estatal a la que pertenecen.

Entre los canales donde el valenciano tiene mayor presencia en su programación, por emitirla en esta lengua en su totalidad, figuraban los siguientes: Televisió de Castelló; Nord; C. 56-TV. Comarcal; Ribera Televisió; Levante TV (50% en valenciano); y TV Mediterráneo.

Por otro lado, en el concurso para la adjudicación de concesiones para la explotación de programas del servicio de televisión digital terrestre con cobertura local en cuatro demarcaciones de la Comunitat Valenciana, resuelto en febrero de 2011, se estableció una cláusula del pliego de cláusulas administrativas particulares, con determinadas obligaciones para el concesionario de tiempo de emisión en valenciano. También se primaba en la puntuación el tiempo de emisión en valenciano.

d) Fomentar y/o facilitar la producción y la difusión de obras de audición y audiovisión en las lenguas regionales o minoritarias;

Actualmente, el Institut Valencià de l'Audiovisual i de la Cinematografia (IVAC) concentra todas las materias relativas al audiovisual y el cine en la Comunitat Valenciana, y entre sus objetivos destaca la promoción de la producción audiovisual valenciana. Cada año convoca ayudas a la producción de largometrajes, valorándose en las bases el uso del valenciano. En la última convocatoria en 2012, las ayudas ascendieron a 1.400.000 euros. También en los

años 2012 y 2013, se concedieron ayudas para cortometrajes y actividades audiovisuales promovidas por los ayuntamientos, doblajes al valenciano de producciones audiovisuales y a la creación de guiones de largometrajes cinematográficos. Asimismo, se suscribieron convenios con diversas instituciones y organismos para el fomento del audiovisual valenciano.

También la AVL destina una parte de su presupuesto a la producción audiovisual en valenciano, habiendo suscrito convenios al efecto en 2011, y patrocinado en 2010 y 2011 programas de divulgación de la lengua oral, y premios para largometrajes de ficción en valenciano.

e)

i) Fomentar y/o facilitar la creación y/o el mantenimiento de, al menos, un órgano de prensa en las lenguas regionales o minoritarias; o

ii) Fomentar y/o facilitar la publicación de artículos de prensa en las lenguas regionales o minoritarias, de manera regular;

889. El Comité de Expertos urge a las autoridades españolas a tomar las medidas necesarias para fomentar y/o facilitar la creación de al menos un diario en valenciano.

Previamente, es de destacar que no existe ningún medio escrito de prensa diaria con implantación en toda la Comunitat Valenciana, ni siquiera en castellano (en esta última solo cabeceras de prensa de ámbito provincial y ediciones regionales de medios de ámbito estatal). También procede resaltar las dificultades actuales de la prensa en papel en competencia con otros medios de difusión como Internet.

No obstante, hay que destacar que el valenciano goza de una buena presencia en las publicaciones de ámbito local y comarcal, así como en las publicaciones relacionadas con el ámbito festivo.

Las principales ayudas públicas para el fomento del valenciano en la prensa escrita provienen de la AVL. Este organismo realizó su primera convocatoria pública de ayudas en el año 2005 y se limitaba a las publicaciones periódicas locales, comarcales o de temática especializada. Después se ha ido ampliando progresivamente: a partir del año 2006 la convocatoria se dirige también a los radios, y a partir del 2013 se ha abierto también a la prensa digital. La acogida de la convocatoria es excelente, y el importe consignado en el presupuesto de la AVL es notable. Aunque la AVL tuvo en 2013 el presupuesto más bajo de toda su historia, el programa destinado a la prensa y radio es la convocatoria pública de la AVL con mayor dotación económica. El importe de las ayudas 2010 – 2013 ascendieron a 230.000 euros.

Finalmente es de destacar que la Comunidad Autónoma convoca los premios anuales “Librets” a las mejores publicaciones en valenciano de las fiestas de las Fallas (Valencia), la Magdalena (Castellón de la Plana) y Fogueres (Alicante), habiéndose destinado para ellos en el periodo 2010 – 2013 un total de 262.000 euros

Párrafo 2

Las partes se comprometen a garantizar la libertad de recepción directa de las emisiones de radio y de televisión de los países vecinos en una lengua hablada de manera idéntica o parecida a una lengua regional o minoritaria, y a no oponerse a la retransmisión de emisiones de radio y de televisión de los países vecinos en dicha lengua. Se comprometen, además, a velar por que no se imponga a la prensa escrita ninguna restricción a la libertad de expresión y a la libre circulación de información en una lengua hablada de manera idéntica o parecida a una lengua regional o minoritaria. El ejercicio de las libertades mencionadas anteriormente, que entraña deberes y responsabilidades, puede ser sometido a ciertos trámites, condiciones, restricciones o sanciones previstos por la ley, que constituyan medidas necesarias, en una

sociedad democrática, para la seguridad nacional, la integridad territorial o la seguridad pública, la defensa del orden y la prevención de la delincuencia, la protección de la salud o de la moral, la protección de la reputación o de los derechos ajenos, para impedir la divulgación de informaciones confidenciales o para garantizar la autoridad y la imparcialidad del poder judicial.

880. El Comité de Expertos insta a las autoridades españolas a encontrar una solución viable al problema de la retransmisión, en el espíritu de la Carta. A este respecto, subraya la necesidad, para las Comunidades Autónomas que comparten la misma lengua o una lengua similar, de cooperar en el interés de esa lengua, respetando la identidad propia en cada comunidad.

Cataluña y la Comunitat Valenciana están preparando y tramitando la firma de un convenio de reciprocidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 40.4 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, para la recepción recíproca en ambos territorios de la señal de la televisión pública autonómica de cada una de ellas. El texto del convenio ha sido ya aprobado por Les Corts, en la Comunitat Valenciana, y está pendiente de ser firmado. Según este convenio las partes se obligan a respetar las señas de identidad correspondientes a cada Comunidad.

Párrafo 3

Las partes se comprometen a velar porque los intereses de los hablantes de lenguas regionales o minoritarias estén representados o sean tomados en consideración en el marco de las estructuras que se creen de conformidad con la ley, con objeto de garantizar la libertad y la pluralidad de los medios de comunicación.

902. El Comité de Expertos invita de nuevo a las autoridades a formular observaciones, en el próximo informe periódico, sobre la creación del Consejo Audiovisual de la Comunitat Valenciana.

La Generalitat se compromete a velar por que los intereses de los hablantes de valenciano estén representados o sean tomados en consideración en el marco de las estructuras que se creen de conformidad con la ley, con objeto de garantizar la libertad y la pluralidad de los medios de comunicación.

Artículo 12 – Actividades y servicios culturales

Párrafo 1

En materia de actividades y de servicios culturales- en particular de bibliotecas, videotecas, centros culturales, museos, archivos, academias, teatros y cines, así como trabajos literarios y producción cinematográfica, expresión cultural popular, festivales, industrias culturales, incluyendo en particular la utilización de tecnologías nuevas -, las Partes, en lo que se refiere al territorio en el que se hablan dichas lenguas y en la medida en que las autoridades públicas tengan competencias, atribuciones o un papel que representar en dicho ámbito, se comprometen a:

- a) fomentar la expresión y las iniciativas propias de las lenguas regionales o minoritarias, y a favorecer los diferentes medios de acceso a las obras producidas en esas lenguas***

Entre los años 2009 y 2012 se han convocado y otorgado premios que fomentan la lengua autóctona en las siguientes modalidades: libro en valenciano mejor ilustrado; libro en valenciano mejor editado; premio a la contribución a la normalización lingüística del valenciano; y el mejor libro valenciano del año.

Entre los años 2009 y 2013 se han concedido ayudas a la producción editorial en valenciano.

Buena parte de las obras escritas que da a conocer la revista LLetres Valencianes son en lengua valenciana.

La página web de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas se puede consultar en castellano y en valenciano, (<http://dglb.cult.gva.es/>).

La política de publicaciones de la Generalitat potencia las publicaciones en valenciano. Son muy numerosas las obras así publicadas entre 2009 y 2013 por la Unidad de Publicaciones de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Continúa celebrándose, el 20 de noviembre de cada año, el Día de las Letras Valencianas, para conmemorar la publicación de la novela de Joanot Martorell, Tirant lo Blanch, incluyendo la AVT en este marco las sucesivas ediciones del Escritor del Año, que da a conocer al público un escritor valenciano contextualizado en su época, superando los 600.000 euros la inversión realizada en las tres últimas ediciones.

Durante 2010 y 2011 algunas de las ediciones del Escritor del Año han incluido exposiciones itinerantes por Illes Balears, Cataluña, el Alguer (Cerdeña) y diversos pueblos de la Comunitat Valenciana.

Finalmente, son de resaltar en este punto diversos patrocinios para potenciar la cultura en valenciano, entre los que cabe destacar los realizados para el Proyecto "Libros 3.0" de la Asociación de Editores del País Valenciano; en la revista TEA3 de la Sección dedicada a la normalización lingüística en el campo del teatro y las artes escénicas; para el espectáculo "Poseu-me les ulleres" de la Compañía de teatro el Micalet; para el premio «Joaquim Garcia Girona»; así como para Congresos sobre literatura.

b) favorecer los diferentes medios de acceso en otras lenguas a las obras producidas en las lenguas regionales o minoritarias, incentivando y desarrollando las actividades de traducción, doblaje, postsincronización y subtitulado;

c) favorecer el acceso en lenguas regionales o minoritarias a obras producidas en otras lenguas, incentivando y desarrollando las actividades de traducción, doblaje, postsincronización y subtitulado;

El Instituto Valenciano del Audiovisual y de la Cinematografía Ricardo Muñoz Suay de la Generalitat Valenciana convocó en el año 2009 ayudas al doblaje en valenciano por un importe global máximo de 175.000 euros; el año 2010 se convocaron ayudas por un importe global máximo de 177.600 euros; y el año 2011 por un importe de 150.000 euros.

d) velar por que los organismos encargados de organizar o apoyar diversas formas de actividades culturales integren de manera adecuada el conocimiento y la práctica de las lenguas y de las culturas regionales o minoritarias en las actividades cuya iniciativa depende de ellos o a las que presten su apoyo;

En el marco de la Dirección General de Cultura cabe mencionar numerosas ámbitos en los que se emplea o se ha empleado en los últimos años el castellano y el valenciano: páginas webs, videos conmemorativos de aniversarios culturales, documentación de jornadas europeas de patrimonio, invitaciones a eventos culturales, o material impreso (dípticos, folletos, paneles, carteles, etc.) en los museos de la Generalitat.

- e) *favorecer la dotación de los organismos encargados de organizar o apoyar actividades culturales con un personal que domine la lengua regional o minoritaria, además de la(s) lengua(s) del resto de la población;*

Procede referenciar la actividad desarrollada por el Consell Valencià de Cultura, institución que desde 1985 cumple la función de ser órgano consultivo y asesor del conjunto de las instituciones de la Generalitat Valenciana en aquellas cuestiones que tengan que ver con la cultura valenciana y, en concreto, sus siguientes informes elaborados entre 2010 y 2013 que tienen relación con la lengua valenciana: sobre el anteproyecto de Ley de Bibliotecas y la Lectura de la Comunitat Valenciana (2010); sobre la declaración como Bien de Interés Cultural de les Normas de Castellón (2011); sobre la propuesta de creación de un espacio público de lectura o rincón del lector (2011); sobre el Anteproyecto de Ley de Radiotelevisión Valenciana (2012); o sobre CulturArts Generalitat (2013).

Párrafo 2

En lo que se refiere a los territorios distintos de aquellos en que se empleen tradicionalmente las lenguas regionales o minoritarias, las Partes se comprometen a autorizar, fomentar y/o prever, si el número de hablantes de una lengua regional o minoritaria así lo justifica, actividades o servicios culturales apropiados, de conformidad con el párrafo precedente.

919. *El Comité de Expertos... confía en recibir en el próximo informe periódico información más específica sobre la promoción de actividades y establecimientos culturales fuera de las zonas donde se habla valenciano.*

- Colaboración transfronteriza con la Región de Murcia: la Comarca del Carche

Nos remitimos aquí a la información facilitada al respecto sobre el valenciano para el punto del artículo 7, párrafo 1, letra d, cuestiones números 177 y 178 del Comité de Expertos

- Colaboración transfronteriza con Cataluña: El Instituto Ramón Llull y la Universidad de Barcelona

Nos remitimos aquí a la información facilitada al respecto sobre el valenciano para el punto del artículo 7, párrafo 1, letra e, cuestión número 179 del Comité de Expertos

- Colaboración transfronteriza fuera de nuestro ámbito lingüístico: Asturias, Academia de la Lingua Asturiana

La AVL coeditó y cofinanció en el año 2012 con la Academia Asturiana de la Llingua la traducción a la lengua asturiana de la obra valenciana de Joanot Martorell, *Tirant lo Blanch*.

Párrafo 3

Las Partes se comprometen, en su política cultural en el extranjero, a dar un lugar apropiado a las lenguas regionales o minoritarias y a la cultura que las mismas expresen.

923. *... El Comité de Expertos pide a las autoridades españolas que aporten más información y ejemplos actualizados en su próximo informe periódico.*

- Patrocinio de los cursos de lengua y cultura valenciana en la Universidad de Leipzig.

Constituye un ejemplo de colaboración entre la Comunitat Valenciana y Alemania que se inició en el año 2011 con la celebración de 2 cursos sobre «Los medios de comunicación españoles y valencianos» y sobre «Las lenguas de la Comunitat Valenciana». Posteriormente, el año 2012, la AVL amplió la colaboración hasta 4 cursos sobre «Traducción

valenciano-alemán-valenciano y análisis lingüístico de textos», «Territorio y sociedad valenciana hoy. Sociolingüística y política lingüística», «Estructuras y evoluciones en las flexiones verbales» y «Corrientes y autores de la literatura medieval». En el año 2013 se han celebrado 4 cursos sobre «La lengua y el mundo del doblaje», «Traducción alemán-valenciano», «Lenguaje televisivo y periodístico» y «Lenguajes de especialidad valencianos». En los 10 cursos celebrados se ha hecho una inversión total estimada de 16.000 euros.

Artículo 13 – Vida económica y social

Párrafo 1

En cuanto a las actividades económicas y sociales, y para el conjunto del país, las partes se comprometen a:

- a) *Excluir de su legislación cualquier disposición que prohíba o limite sin razones justificables el uso de lenguas regionales o minoritarias en los documentos relativos a la vida económica o social y en particular en los contratos de trabajo y en los documentos técnicos, como por ejemplo las instrucciones de uso de productos o de servicios;*
- b) *Prohibir la inserción, en los reglamentos internos de las empresas y en los documentos privados, de cláusulas que excluyan o limiten el uso de lenguas regionales o minoritarias, como mínimo, entre los hablantes de la misma lengua;*
- c) *Oponerse a las prácticas encaminadas a desalentar el uso de lenguas regionales o minoritarias dentro de las actividades económicas o sociales*

No existe en la Comunitat Valenciana ninguna disposición normativa, en el ámbito de actividades económicas o sociales, que limite el uso del valenciano. Por el contrario, la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano en sus artículos 2, 3, 4, 5 y 17 establece que ningún ciudadano de la Comunidad Valenciana podrá ser discriminado por utilizar el valenciano en sus relaciones tanto públicas como privadas, y que incluso tienen derecho a desarrollar en valenciano sus actividades profesionales, mercantiles, laborales, sindicales, religiosas, recreativas y artísticas.

- d) *facilitar y/o fomentar, por otros medios diferentes de los que prevén los apartados anteriores, el uso de lenguas regionales o minoritarias.*

El artículo 16 de la Ley de Enseñanza y Uso del Valenciano establece que «Las empresas de carácter público, así como los servicios públicos o directamente dependientes de la Administración, han de garantizar que los empleados de los mismos con relación directa al público poseen el conocimiento suficiente de valenciano para atender con normalidad el servicio que tienen encomendado.»

Párrafo 2

En materia de actividades económicas y sociales y en la medida en que las autoridades públicas tengan competencia, las Partes, en el territorio en que se hablen las lenguas regionales o minoritarias, y en cuanto sea razonablemente posible, se comprometen a:

- b) ***en los sectores económicos y sociales que dependan directamente de su control (sector público), realizar acciones que fomenten el empleo de las lenguas regionales o minoritarias;***

La Generalitat en los últimos años colabora con el Consejo de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Valenciana (órgano para la dinamización de la economía valenciana) en la promoción y difusión del valenciano. El Consejo está integrado por las Cámaras de Comercio de Alcoy, Alicante, Castellón, Orihuela y Valencia. La colaboración se desarrolla mediante ayudas directas a empresas, industrias y comercios, así como mediante acciones formativas para facilitar el uso del valenciano.

d) velar, por los medios adecuados, por que las instrucciones de seguridad estén también redactadas en las lenguas regionales o minoritarias;

936. El Comité de Expertos pide a las autoridades españolas que presenten en su próximo informe periódico información más específica y ejemplos concretos de otras instrucciones de seguridad en valenciano, con el fin de poder llegar a una conclusión. Asimismo, les invita a precisar si estas prácticas tienen algún tipo de fundamento reglamentario o legislativo.

Sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal en la materia (instrucciones, datos, etiquetajes, etc.), es preciso advertir que la mayoría de las consignas de seguridad en la Comunidad Autónoma figuran en valenciano, especialmente en los centros de las Administraciones Públicas.

e) facilitar en las lenguas regionales o minoritarias la información que proporcionen las autoridades competentes sobre los derechos de los consumidores.

Con carácter general, un 91,7% de las empresas del sector público utilizan el valenciano, frente a un 71% de las empresas del sector privado (destacan la banca y los seguros). Esta utilización incluye páginas webs, atención telefónica, catálogos, impresos, facturas, recibos, etc.

Artículo 14 – Intercambios transfronterizos

Las Partes se comprometen a:

a) aplicar los acuerdos bilaterales y multilaterales existentes que las vinculan con los Estados en que se habla la misma lengua de manera idéntica o parecida, o procurar concluirlos si fuera necesario, de tal modo que puedan favorecer los contactos entre los hablantes de la misma lengua en los Estados correspondientes, en los ámbitos de la cultura, la enseñanza, la información, la formación profesional y la educación permanente;

943. ... El Comité de Expertos anima a las autoridades a concluir acuerdos bilaterales con los países donde se hablen las mismas lenguas o lenguas similares.

- Centros valencianos en el exterior

Se conceden ayudas a estos centros para adquisición de libros y discos y para celebrar cursos de lengua valenciana. Por razones económicas, a partir del 2012 los cursos presenciales se han sustituido por cursos on line. En el periodo 2010-2011 se han realizado varias dotaciones de libros y material audiovisual, y se han celebrado 16 cursos en cinco centros del exterior: San Juan (4), Rosario (4), Córdoba (4) y Mendoza (2) en Argentina; y Montevideo (2) en Uruguay, con una dotación total invertida de 72.000 euros.

EUSKERA EN EL PAÍS VASCO

1. INTRODUCCIÓN

Datos sobre el número de hablantes

59. ***El Comité de Expertos anima a las autoridades españolas a efectuar investigaciones en cooperación con los hablantes de lenguas regionales o minoritarias con el fin de disponer de datos fiables actualizados sobre el número de hablantes de lenguas regionales o minoritarias y su distribución geográfica.***

En el tercer informe de España sobre el cumplimiento de la Carta fueron aportados los datos sobre la situación sociolingüística del País Vasco, período 1991-2006, que reflejó el denominado Mapa Sociolingüístico, que ofrece la visión de la situación del euskera en el País Vasco, y que utiliza el censo y el padrón de la Comunidad Autónoma, incluyendo una serie de preguntas relacionadas con la lengua.

Para el presente informe la Comunidad Autónoma aporta los datos obtenidos de la V Encuesta Sociolingüística, en el año 2011. Esta Encuesta se realiza cada cinco años entre la población de 16 o más años de la Comunidad Autónoma del País Vasco, de la Comunidad Foral de Navarra y del País Vasco Francés. La Encuesta ofrece una visión del conjunto del euskera en dichos territorios.

Los ámbitos analizados en la Encuesta Sociolingüística son: la competencia lingüística, la transmisión de la lengua, el uso del euskera y las actitudes ante la promoción del uso del euskera. Hay que tener en cuenta que la Encuesta Sociolingüística no contempla los grupos de edad más jóvenes (menores de 16 años) que, merced a la decisiva contribución de la escuela, cuentan con una mayor densidad de personas que hablan euskera.

Los criterios, en lo que se refiere a la Comunidad Autónoma, para definir la tipología de los hablantes son los siguientes :

- Bilingüe: entiende y se expresa bien en euskera y en castellano
- Bilingüe pasivo: entiende, pero se expresa con dificultad en euskera
- Monolingüe erdaldun (castellanohablante): no entiende ni puede expresarse en euskera.

Ciñiéndonos a la situación sociolingüística de la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAV), los datos que se deducen de la citada V Encuesta Sociolingüística, realizada en el años 2011, y referidos al conjunto de la Comunidad Autónoma Vasca y, en concreto, a los territorios de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa y las tres capitales, son los que, en síntesis, se exponen a continuación:

- La sociedad vasca muestra dos características significativas: un envejecimiento progresivo de la población y un aumento importante de la inmigración extranjera durante los últimos años. Actualmente es más numerosa la población mayor de 65 años (19,5 %) que la menor de 20 años (17,4 %). En cuanto a los inmigrantes, constituyen el 6,5 % de la población actual de la CAV.
- El 32 % de los habitantes de 16 años o más de la CAV es bilingüe, el 17,2 % bilingüe pasivo y el 50,8 % erdaldun. La población de bilingües sigue creciendo y actualmente cuenta con 600.000 personas, 181.000 más que en el año 1991.
- El mayor porcentaje de bilingües corresponde a la población más joven: el 60 % de los jóvenes de 16 a 24 años es bilingüe, lo que supone más que el doble del porcentaje del año 1991. Sin embargo, debido a que el peso de los jóvenes es pequeño respecto al total de la población, el aumento de los bilingües no se refleja claramente en los resultados globales.

- De cada diez bilingües, algo más de seis han adquirido el euskera en el hogar, bien como única lengua (vascohablantes de origen) o junto con el castellano (bilingües de origen). Por grupos de edad se observa que, conforme disminuye la edad, aumenta el porcentaje de “euskaldun berris” (nuevos vascohablantes). Entre 16 y 34 años, más de la mitad de los bilingües han aprendido el euskera fuera del hogar, en la escuela o en el euskaltegi.
- Cada vez más personas utilizan el euskera en la CAV. En los últimos 20 años, el porcentaje de personas que utilizan el euskera tanto o más que el castellano se ha incrementado en 4,5 puntos, situándose actualmente en el 20 % de la población. Otro 8,9 % utiliza el euskera, pero en menor medida que el castellano.
- Es en los ámbitos de uso formales donde más ha crecido el uso del euskera. En el hogar el aumento ha sido más discreto, excepto en las relaciones con los hijos e hijas, y entre los hermanos y hermanas, donde continúa creciendo.
- Las actitudes favorables a la promoción del euskera han aumentado durante los últimos 20 años; actualmente, se muestra favorable el 62 % de la población, es decir, 7 puntos más que en 1991.

La V Encuesta Sociolingüística puede consultarse en la página web de la Viceconsejería de Política Lingüística www.euskadi.net/euskara. En ella se reflejan con mayor detalle y explicación los datos anteriores referidos a competencia lingüística, primera lengua y evolución lingüística, el uso del euskera (en el hogar, en la comunidad próxima y en el ámbito formal) y a aptitud ante la promoción del uso del euskera.

Novedades normativas.

Las normas aprobadas en la Comunidad Autónoma durante el período examinado, en el que se contemplan previsiones para el impulso y normalización del uso y la presencia del euskera en los respectivos ámbitos afectados, para alguno de los cuales se solicitaron mejoras por el Comité de Expertos (la justicia o la Ertzaintza), son las siguientes:

- Ley 2/2012, de 9 de febrero, de modificación de la Ley 6/2003, de Estatuto de las Personas Consumidoras y Usuaris (BOPV Nº 35 – 17 de febrero de 2012). Excluye la aplicación del régimen sancionador para el ámbito de los derechos lingüísticos de los consumidores y usuarios.
- Decreto 204/2010, de 20 de julio, de modificación del Decreto sobre los derechos lingüísticos de las personas consumidoras y usuarias (BOPV Nº 142 – 26 de julio de 2010). Amplía los plazos para cumplimiento de obligaciones lingüísticas en este ámbito.
- Decreto 174/2010, de 29 de junio, de Normalización Lingüística de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Euskadi (BOPV Nº 132 - 12 de julio de 2010). Adopta medidas para normalizar el uso del euskera en la Administración de Justicia, centradas en el personal traspasado de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia.
- Decreto 76/2012, de 22 de mayo, de modificación del Decreto por el que se regula el proceso de normalización del euskera en la Ertzaintza (BOPV Nº 109 – 5 de junio de 2012). Exige para la policía autónoma vasca un nivel superior de conocimiento del euskera: el perfil lingüístico 2 de la Ertzaintza
- Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (BOPV Nº 219 – 15 de noviembre de 2010). Actualiza la regulación existente en esta materia.
- Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera (BOPV Nº 74 – 16 de abril de 2012) Su objeto es el reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera según los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. La exención a la que se refiere surte efectos en el ámbito de los procesos

selectivos de empleados públicos convocados en el País Vasco, así como en de las contrataciones de su sector público.

- Decreto 222/2012, de 16 de octubre, de creación y regulación del Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera (RUTCE) (BOPV Nº 232 – 30 de noviembre de 2012)
De carácter administrativo, ofrece gratuitamente información oficial sobre el grado de conocimiento de euskera de las personas, en base a los diferentes títulos y certificados que tienen acreditados.

- Decreto 233/2012, de 6 de noviembre, por el que se establece el régimen de inclusión de la perspectiva de normalización del uso del euskera en el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general (BOPV Nº 239 – 12 de diciembre de 2012). Prevé la emisión de un previo informe preceptivo de asesoramiento al respecto, con un pronunciamiento sobre la adecuación del proyecto a la normativa vigente en materia lingüística

- Plan de Acción para la Promoción del Euskera (ESEP): Fue aprobado por el Pleno del Consejo Asesor del Euskera (18 de julio de 2012), por el Consejo del Gobierno Vasco (24 de julio de 2012), y ratificado por el Parlamento Vasco (septiembre de 2013).

2. APLICACIÓN DEL ARTICULADO DE LA CARTA

Artículo 7. Objetivos y principios

Párrafo 1

En materia de lenguas regionales o minoritarias, en los territorios en los que se hablen dichas lenguas y según la situación de cada una de ellas, las Partes basarán su política, su legislación y su práctica en los objetivos y principios siguientes:

- a) el reconocimiento de las lenguas regionales o minoritarias como expresión de la riqueza cultural;*
- b) el respeto del área geográfica de cada lengua regional o minoritaria, actuando de tal suerte que las divisiones administrativas ya existentes o nuevas no sean un obstáculo para el fomento de dicha lengua regional o minoritaria;*
- c) la necesidad de una acción resuelta de fomento de las lenguas regionales o minoritarias, con el fin de salvaguardarlas;*
- d) la facilitación y/o el fomento del empleo oral y escrito de las lenguas regionales o minoritarias en la vida pública y en la vida privada;*
- e) el mantenimiento y el desarrollo de relaciones, en los ámbitos que abarca la presente Carta, entre los grupos que empleen una lengua regional o minoritaria y otros grupos del mismo Estado que hablen una lengua utilizada de manera idéntica o parecida, así como el establecimiento de relaciones culturales con otros grupos del Estado que utilicen lenguas diferentes;*
- f) la provisión de formas y medios adecuados para la enseñanza y el estudio de las lenguas regionales o minoritarias en todos los niveles apropiados;*
- g) la provisión de medios que permitan aprender una lengua regional o minoritaria a los no hablantes que residan en el área en que se emplea dicha lengua, si así lo desean;*
- h) la promoción de estudios e investigación sobre las lenguas regionales o minoritarias en las universidades o centros equivalentes;*
- i) la promoción de formas apropiadas de intercambios transnacionales, en los ámbitos cubiertos por la presente Carta, para las lenguas regionales o minoritarias utilizadas de manera idéntica o semejante en dos o más Estados.*

Fomento del euskera

En el informe aportado por la Comunidad Autónoma se considera que la política lingüística desarrollada por las Administraciones en el País Vasco está resultando decisiva de cara al logro de los objetivos señalados en el artículo 7 de la Carta: el reconocimiento del euskera como expresión de la riqueza cultural; la acción resuelta de fomento del euskera, el fomento de su empleo oral y escrito en la vida pública y en la vida privada; la provisión de formas y medios adecuados para la enseñanza y el estudio del euskera en todos los niveles apropiados; la promoción de estudios e investigación sobre el euskera, etc. Consta un significativo avance del euskera en el ámbito de la Comunidad Autónoma, avance que se cifra en un crecimiento constante e ininterrumpido de 0,5 puntos por año a lo largo de los últimos 30 años, lo cual sitúa, a su juicio, el caso del crecimiento del euskera en aquélla como uno de los ejemplos más avanzados del entorno europeo.

Se estima que en lo anterior han tenido una considerable importancia determinados instrumentos de planificación de políticas lingüísticas, como el Plan General de Promoción del Euskera de 1998, y el proceso de reflexión y debate denominado “Euskara 21”, a partir de cuyas recomendaciones fue elaborado el citado Plan de acción para la Promoción del Euskera ratificado por el Parlamento Vasco en 2013. Este último contempla un periodo de planificación que se extiende entre 2012 y 2022, y prevé, además de la medición inicial que se ha de realizar en el primer año de vigencia del Plan (2013), una medición intermedia en 2017 y una final en 2022.

Colaboración con otros territorios del Estado

91. *El Comité de Expertos anima al gobierno de Navarra a aumentar su cooperación con el País Vasco para beneficio del euskera, por ejemplo en la retransmisión de los canales de televisión en Navarra.*

La Comunidad Autónoma del País Vasco manifiesta en su informe su voluntad de colaboración con la Comunidad Foral de Navarra en este ámbito. En dicho sentido, procede poner de manifiesto las actuaciones que se han venido desarrollando hasta ahora.

El 26 de enero de 2009, se suscribió una Declaración de Voluntades entre la Consejera de Cultura del Gobierno Vasco y el Consejero de Educación del Gobierno Navarro, con el objetivo de estrechar vínculos y desarrollar una acción conjunta en materia de política lingüística del euskera.

El 3 de julio de 2009, el Lendakari del Gobierno Vasco y el Presidente de Navarra firmaron un Protocolo General de Colaboración para cooperar en asuntos de interés común, así como desarrollar gestiones para que los programas de ETB 1 y ETB 2 puedan ser difundidos en la Comunidad Foral de Navarra, aspecto este último en el que no se han producido avances.

En desarrollo de la cláusula tercera c) de dicho Protocolo General, en el que se considera adecuado establecer líneas de colaboración basadas en el respeto institucional, en la realidad sociolingüística de ambas Comunidades y en las competencias atribuidas respectivamente en las normas que regulan esta materia, ambas partes propusieron la firma de un convenio específico de colaboración en materia lingüística.

Dicho Convenio Específico de Colaboración se suscribió el 5 de julio de 2012 entre la Consejera de Cultura del Gobierno Vasco y el Consejero de Educación del Gobierno de Navarra. En este Convenio se establecieron nueve ámbitos de colaboración técnica en ámbitos de actuación, como la enseñanza del euskera a persona adultas; la evaluación y acreditación de competencias lingüísticas; traducciones euskera-castellano y viceversa; terminología; divulgación internacional de la lengua y cultura vasca, etc. En desarrollo del Convenio se celebraron diversas reuniones de la Comisión Mixta Paritaria, prevista en el mismo, y durante el año 2013 se han retomado las actuaciones con una reunión, el 8 de mayo de 2013, entre representantes de euskarabidea y la Viceconsejería de Política Lingüística para revisar los ámbitos de colaboración y reactivar las áreas de trabajo recogidas en el Convenio.

Por otra parte, cabe aludir en este punto a la colaboración que se mantiene en los años 2012 y 2013, entre la Viceconsejería de Política Lingüística y la Fundación Navarra Eskara Kultur Elkargoa, con el fin de promover acciones relacionadas con el euskera en Navarra, recibiendo esta entidad subvenciones del Gobierno Vasco.

Finalmente, en el periodo 2009-2012, han proseguido los encuentros derivados del Protocolo de cooperación suscrito en marzo de 2007 entre el Gobierno Vasco, la Xunta de Galicia y la Generalitat de Cataluña para el impulso y normalización del uso de sus lenguas vernáculas, al que se adhirió el 27 de noviembre de 2008 el Gobierno de las Illes Balears. Se han celebrado encuentros en 2010 en París, 2011 en Santiago de Compostela, y el 2012 en Bilbao.

Colaboración con Francia

En cuanto a esta colaboración, tras el acuerdo marco de cooperación en este ámbito suscrito el 7 de febrero de 2007, se dio continuidad al mismo mediante el Convenio Marco suscrito el 31 de enero de 2011 entre el Gobierno Vasco y el Organismo Público de la Lengua vasca del País Vasco-Francia para colaborar en temas de política lingüística durante el periodo 2011-2016, y cada año se firma el correspondiente anexo que recoge las actuaciones a realizar en los ámbitos que se definan. También durante los años 2010, 2011 y 2012, el Gobierno Vasco ha colaborado con dicho Organismo Público en un programa orientado al fomento y promoción de la lectura en euskera.

Párrafo 3

Las Partes se comprometen a promover, mediante medidas apropiadas, la comprensión mutua entre todos los grupos lingüísticos del país, y en particular la inclusión del respeto, comprensión y tolerancia en relación a las lenguas regionales o minoritarias entre los objetivos de la educación y de la formación proporcionados en el país, y a fomentar que los medios de comunicación de masas sigan el mismo objetivo.

231. Las autoridades no respondieron directamente a la recomendación del Comité de Expertos en el tercer informe periódico. El Comité de Expertos fue informado sobre algunas campañas e iniciativas concretas realizadas a nivel local y regional, así como sobre medidas específicas tomadas a nivel del Estado, de las que podrían beneficiarse las lenguas regionales o minoritarias.

El Gobierno Vasco surgido de las elecciones celebradas en noviembre de 2012 recogió en su Programa de Gobierno para la X Legislatura (2012-2016), y bajo el epígrafe “Un compromiso con el euskera y la convivencia lingüística”, el cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Impulsar el crecimiento social del euskera: fomentar el conocimiento, transmisión y uso social del euskera, y cohesionar la comunidad de vascohablantes.
2. Garantía plena de ejercicio de los derechos lingüísticos en todos los ámbitos de la vida social.
3. Enriquecimiento del léxico y la capacidad comunicativa, prestando especial atención a las necesidades comunicativas de los nuevos vascohablantes.
4. Aproximar el euskera a las personas inmigrantes, como factor de integración y convivencia.
5. Vincular el euskera a valores de modernidad, diversidad y convivencia, fomentando su poder de atracción.
6. Facilitar e impulsar el uso del euskera como lengua de los nuevos sistemas de comunicación y relación, y desarrollarlo como lengua propia de las tecnologías de la información y de la comunicación.

7. Favorecer la proyección internacional del euskera y la gestión del multilingüismo en la esfera internacional.
8. Fomentar el consenso político y social en materia de promoción del euskera y del multilingüismo.
9. Situar la política lingüística como eje transversal de la acción del Gobierno.

En la perspectiva de tales objetivos, la Viceconsejería de Política Lingüística, integrada en el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, ha elaborado sus líneas de trabajo para la legislatura 2012-2016, que fueron presentadas ante el Plenario del Consejo Asesor del Euskera en sesión celebrada el 28 de junio de 2013, y que a continuación se sintetizan:

1. Diseño, aprobación y puesta en práctica de la Agenda Estratégica del Euskera para la X Legislatura (2012-2016).
2. Creación de unidades de euskera en todos los departamentos del Gobierno Vasco.
3. Realización del V Plan de normalización del uso del euskera en el Gobierno Vasco para el período 2012-2017.
4. Propuesta de nuevas líneas de trabajo para el Consejo Asesor del Euskera.
5. Puesta en práctica y seguimiento del Plan de Acción para el Fomento del Euskera (ESEP).
6. Dinamización y fortalecimiento de la Comisión de Coordinación Interinstitucional (HAKOBA).
7. Reforzamiento de Elebide, Servicio para la Garantía de los Derechos Lingüísticos.
8. Fortalecimiento de la euskaldunización de adultos.
9. Impulso de los trabajos para la elaboración del Sistema de Indicadores del Euskera.
10. Priorizar, en el terreno de la investigación, los estudios relativos a la transmisión familiar del euskera y a la percepción, valores y actitudes lingüísticos de la población joven.
11. Puesta en práctica de acciones para aproximar el euskera a la población inmigrante.
12. Impulso de estrategias orientadas a acrecentar y prestigiar el bilingüismo pasivo.
13. Fomentar la transmisión familiar del euskera, especialmente entre las parejas mixtas y de nuevos vascohablantes.
14. Facilitar el desarrollo de aplicaciones, herramientas y software en euskera para las TIC, con especial atención a los dispositivos móviles.
15. Fomentar el poder de atracción y prestigio social del euskera, emitiendo, al mismo tiempo, mensajes que vinculen el bilingüismo equilibrado con el avance de la cohesión social.
16. Avanzar de manera progresiva en el camino del pleno respeto de los derechos lingüísticos de la ciudadanía en todos los ámbitos (personas consumidoras y usuarias, radios y televisiones locales, servicios públicos y de salud, servicios de policía, justicia...).
17. Fortalecimiento de la presencia del euskera en los medios de comunicación, fomentando la oferta general en euskera con especial atención a los productos específicos destinados al público joven.
18. Fomento del euskera en el ámbito socioeconómico.
19. Contribuir a desarrollar y consolidar los espacios de uso preferente del euskera.
20. Desarrollo de estrategias orientadas a prestigiar el uso del euskera, especialmente entre los jóvenes.

21. Impulsar y estructurar la cooperación con los poderes públicos de los diversos territorios del euskera, así como la colaboración con las entidades dedicadas a la promoción del euskera, con pleno respeto a las respectivas competencias, atendiendo a las recomendaciones del Consejo de Europa.
22. Fomentar la cooperación con los poderes públicos y entidades de otros países en las tareas relativas a los procesos de revitalización de las lenguas locales, tanto en Europa como en el resto del mundo.
23. Adecuar las convocatorias de ayudas a las líneas de trabajo aquí recogidas, situando la eficacia como criterio rector.
24. Poner en práctica acciones de sensibilización en torno al uso del euskera.
25. Dar continuidad a las labores de desarrollo del corpus del euskera que se vienen llevando a cabo (terminología, toponimia, lexicografía...).

Artículo 8 – Enseñanza

40. *El Comité de Expertos invita a las autoridades a tomar medidas para vigilar que esta introducción del modelo trilingüe obligatorio no tenga repercusiones negativas desproporcionadas sobre la enseñanza de las lenguas cooficiales, y en particular sobre su estructura de promoción y mantenimiento.*

518. *El Comité de Expertos anima a las autoridades a garantizar una oferta suficiente de enseñanza en euskera en el futuro en el marco del modelo de enseñanza trilingüe.*

El Gobierno Vasco considera en su informe, al igual que el Comité de expertos, que la implantación del modelo trilingüe no debe repercutir negativamente en la enseñanza del euskera. Por ese motivo apuesta por la adopción de medidas progresivas en la implantación del trilingüismo, con una previa planificación dirigida a garantizar una determinada formación de los docentes basada en la realidad actual, teniendo siempre presente el objetivo de garantizar en todo caso la adquisición de un “conocimiento práctico suficiente” del euskera, tal y como se prevé en la Ley 10/1982, Básica de Normalización del Uso del Euskera.

Sin perjuicio de que el sistema de modelos lingüísticos A –básicamente en castellano– B –bilingüe– y D –euskera– ha sido la base del sistema educativo vasco en los últimos 30 años, el Gobierno Vasco en su anterior legislatura implantó de manera experimental en un centenar de centros el Marco de Educación Trilingüe (MET). El objetivo teórico perseguido por el MET es que el alumnado vasco obtenga al finalizar la educación obligatoria una adecuada destreza lingüística no solo en las dos lenguas oficiales, sino también en inglés.

El Gobierno vasco evaluará los resultados de dicho Marco, y adoptará las medidas de mejora necesarias, considerando que el sistema educativo debería establecer la consecución de objetivos concretos, evaluables y alcanzables en cada lengua, de manera que el nivel mínimo a alcanzar en las dos lenguas oficiales con carácter general debería ser el mismo, y otro nivel en inglés, sin renunciar a un umbral en una cuarta lengua, el francés. En todo caso, el sistema no habría de tener repercusiones negativas sobre la enseñanza y estructura de promoción y mantenimiento del euskera, tal y como indica el Comité de Expertos.

Párrafo 1

En materia de enseñanza y, por lo que se refiere al territorio en que se hablan dichas lenguas y según sea la situación de cada una de ellas, sin perjuicio de la enseñanza de la(s) lengua(s) oficial(es) del Estado, las Partes se comprometen a:

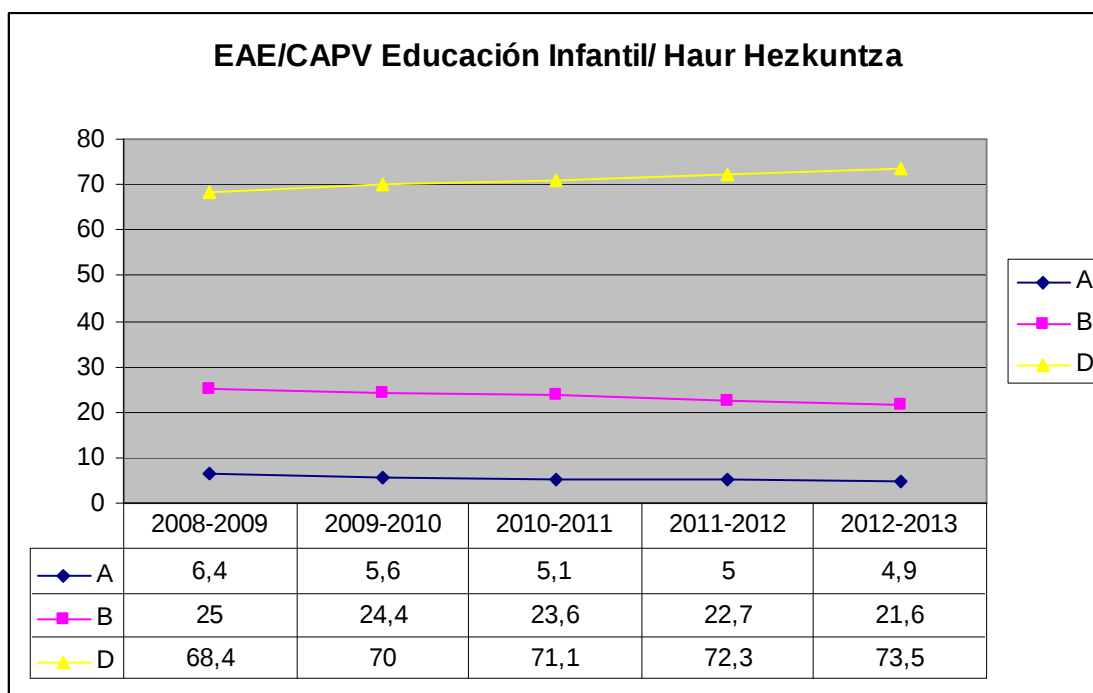
a)

i) prever una educación preescolar garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes; o

Procede remitirse a la información que se facilitó para este punto en el tercer informe de España.

En cuanto al periodo ahora examinado, se facilita a continuación la grafica de evolución de las matriculas de preescolar y educación infantil por modelos educativos, 2008-2009/ 2012-2013

Educación infantil 2008-2009 / 2012-2013

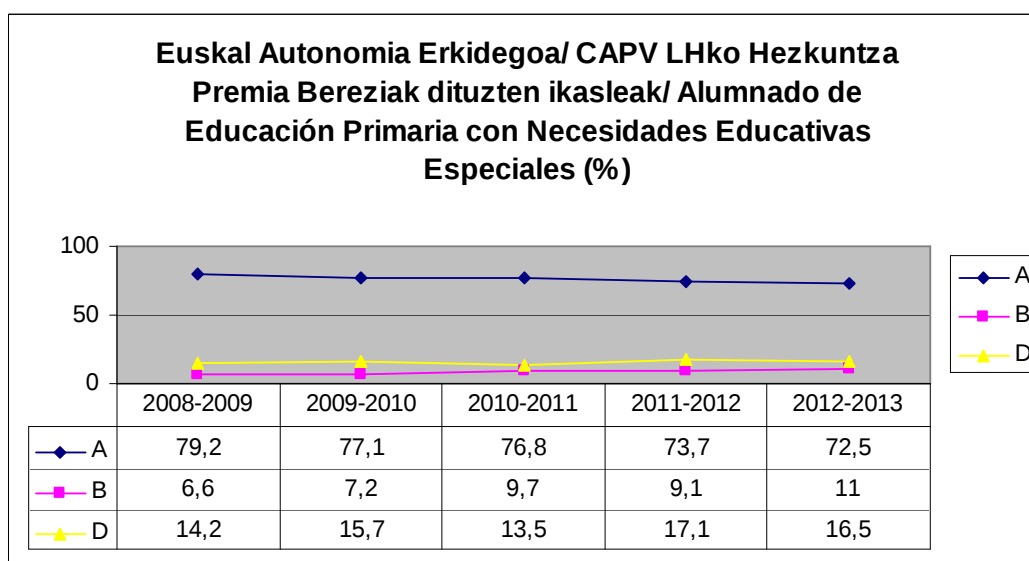


b) i) prever una enseñanza primaria garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes; o

Procede remitirse a la información que se facilitó para este punto en el tercer informe de España.

En cuanto al periodo ahora examinado, y como complemento de la gráfica que se aportó sobre evolución de matrículas, período 1983/84 – 2007/2008, se facilita a continuación la grafica correspondiente a este nivel educativo con respecto a alumnos/as con necesidades educativas especiales (NEES), 2008-2009/ 2012-2013.

Educación Primaria (NEES) 2008/2009 – 2012/2013



Las cifras absolutas anuales de este grupo de alumnado son inferiores a 500 alumnos/as (el 0,40 % del alumnado de Educación Primaria). Como puede observarse en la gráfica anterior, la mayoría del alumnado NEES sigue aprendiendo en el modelo A.

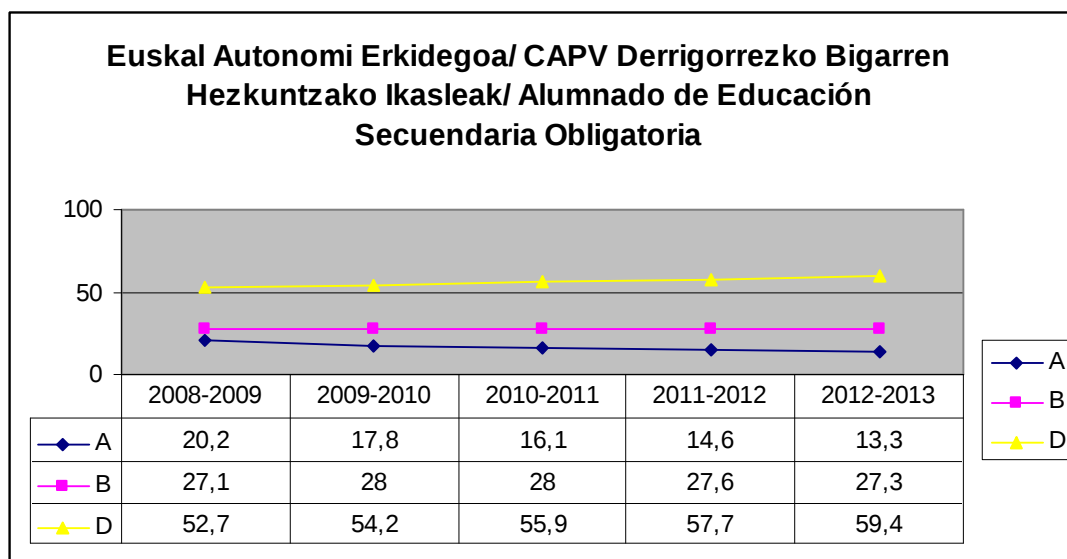
c)

i) prever una enseñanza secundaria garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes; o

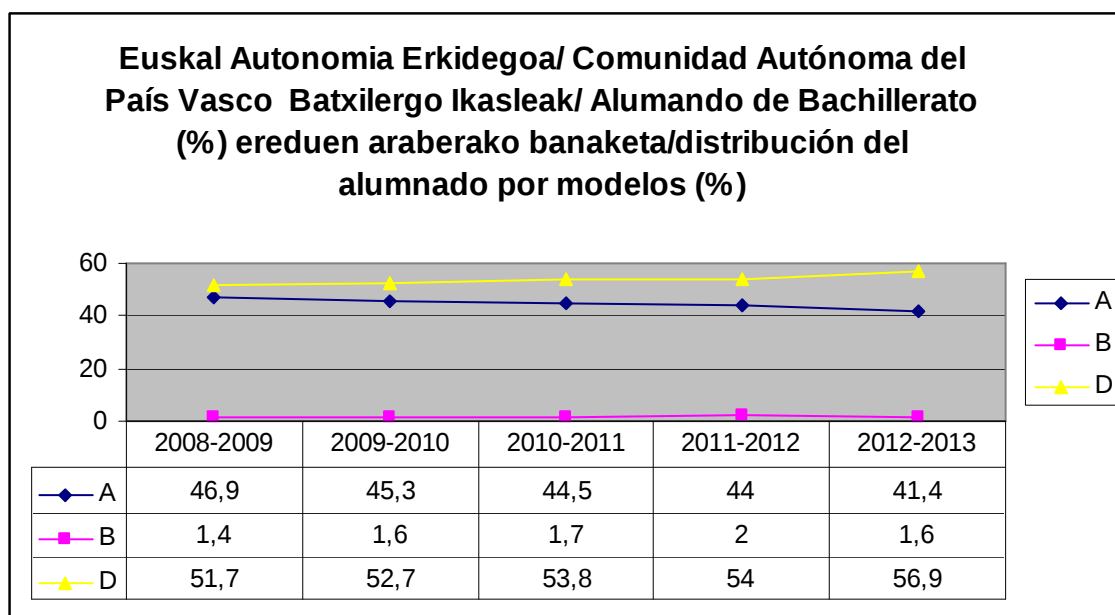
Procede remitirse a la información que se facilitó para este punto en el tercer informe de España.

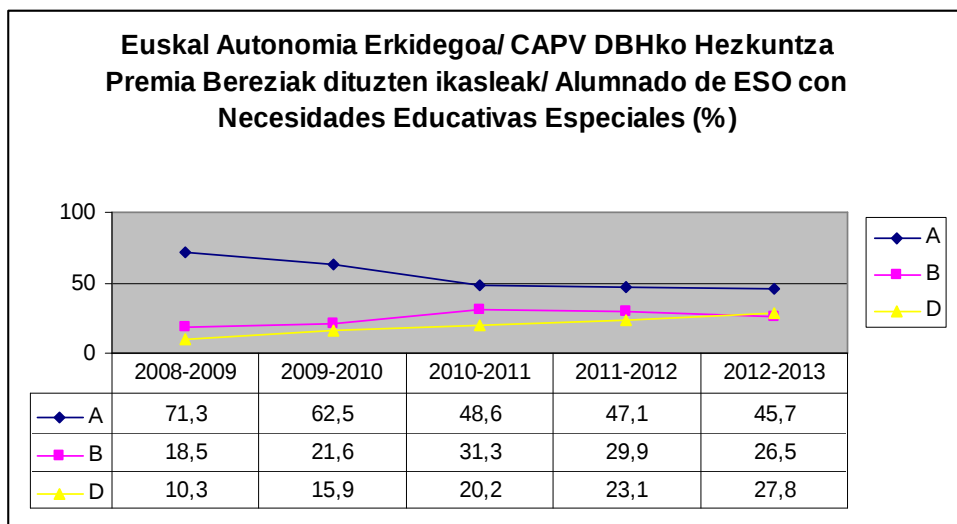
En cuanto al periodo ahora examinado, y como complemento de los gráficos entonces aportados para el período 2003-2004/2007-2008, se facilitan a continuación las graficas correspondientes a los niveles educativos de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, así como en Educación Secundaria Obligatoria para alumnos/as con necesidades educativas especiales (NEES), 2008-2009/ 2012-2013.

Alumnado de Educación Secundaria Obligatoria 2008/2009 – 2012/2013



Alumnado de Bachillerato 2008/2009 – 2012-2013





De los gráficos anteriores se deduce que la demanda de enseñanza secundaria en euskera supera a la existente en castellano, a excepción de la ESO para alumnos con necesidades educativas especiales, donde, no obstante predominar el modelo A, se aprecia un progresivo aumento de los dos restantes.

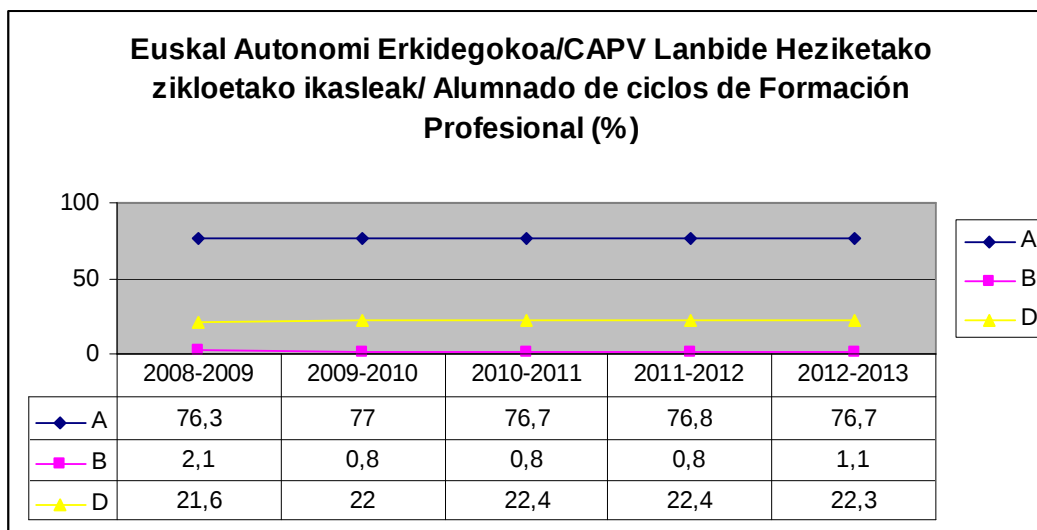
d) i) prever una enseñanza técnica y profesional garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes;

521. El Comité de Expertos anima a las autoridades a continuar sus esfuerzos por mantener y aumentar la oferta de enseñanza técnica y profesional en euskera.

La cobertura de enseñanza técnica y profesional en euskera es menor si la comparamos, por ejemplo, con la de la Universidad del País Vasco. En el curso 2012-2013, la oferta vehiculada totalmente (modelo D) en euskera es el 22,3% (en el curso 2003-2004 fue del 13,79%), habiendo aumentado así en casi 9 puntos, a pesar de la dificultad de ofertar una gran variedad de asignaturas técnicas en euskera, y de formar grupos exclusivos de modelo D. Es un objetivo prioritario, en línea con las recomendaciones de la OECD, ofrecer una formación suficiente en euskera, lo que facilitará el acceso e integración al mundo laboral, si así lo requiere la empresa.

A los gráficos aportados en el Tercer informe respecto al período 2003/2004 – 2007/2008, se añade a continuación el correspondiente al alumnado de esta formación en el período 2008/2009 – 2012/2013

Alumnado de Ciclos de Formación Profesional (2008/2009 – 2012/2013)



Finalmente, y como medidas encaminadas a la promoción de la adquisición lingüística en todos los ciclos de la Educación obligatoria, son de destacar las actuaciones que se desarrollan en el marco del Programa Ulibarri para la promoción del uso del euskera dentro y fuera del aula y en el entorno escolar (en los últimos 5 cursos 400 centros han optado por participar voluntariamente en el Programa); las que se llevan a cabo en desarrollo del Programa de Refuerzo Lingüístico dentro del Plan de Acogida del Alumnado Inmigrante; o las que tienen como objetivo la evaluación y el diagnóstico de los resultados obtenidos por el sistema educativo dentro del marco escolar (el presente curso 2012/2013 se han presentado los resultados de la investigación Arrue 6, que incluye tanto los relativos al uso del euskera como a competencia comunicativa en ambas lenguas oficiales).

e)

iii) Si, en razón del papel del Estado con respecto a los centros de enseñanza superior, los apartados i) y ii) no pudieran aplicarse, fomentar y/o autorizar el establecimiento de una enseñanza universitaria u otras formas de enseñanza superior en las lenguas regionales o minoritarias, o de medios que permitan estudiar esas lenguas en la universidad o en otros centros de enseñanza superior;

Procede recordar que el sistema universitario vasco está formado por tres universidades: dos privadas (Universidad de Mondragón y Universidad de Deusto) y la única pública, la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea.

Son de referencia normativa la Ley 19/1998, de 29 de junio, de Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que regula algunos aspectos importantes en lo relativo a la normalización lingüística, y la nueva 3/2004, que mantiene en su articulado garantías para promover el uso del euskera en la Universidad.

Partiendo de dicho marco normativo autonómico, el Gobierno Vasco apoya y colabora con el sistema universitario vasco mediante el Plan Universitario en vigor 2011-2014 del Sistema Universitario Vasco, que contiene una estrategia para todo el sistema, así como para cada una de las tres Universidades que lo constituyen, recogiendo entre sus objetivos el fomento del euskera tanto en la actividad docente como investigadora. El Plan destaca la labor realizada por las tres universidades vascas en este ámbito para asegurar una oferta docente en euskera, que ha pasado de ser mínima a comienzos de la década de los ochenta, a superar el 25% del total de créditos ofertados por la Universidad de Deusto, el 49% del total de créditos ofertados por la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea y el 64% del total de créditos ofertados por la Universidad de Mondragón.

En cuanto a la Universidad del País Vasco, la principal de la Comunidad Autónoma, y una de las más importantes del Estado, con 45.000 alumnos y alumnas y unos 5.000 docentes, actualmente, un 40% de su alumnado de la universidad pública cursa sus estudios en euskera.

Se inserta a continuación la tabla de evolución en los últimos años.

	Alumnado en euskara	Total alumnado
2007-2008	16.863	43.540
2008-2009	16.883	42.120
2009-2010	17.180	42.046
2010-2011	16.998	41.759
2011-2012	16.705	40.734

Si tenemos en cuenta los datos del alumnado que hace la selectividad en euskera este porcentaje aumentará aún más en los próximos años, tal como se desprende de la tabla siguiente (datos de febrero de 2013):

	Araba	Bizkaia	Gipuzkoa	Total
2008	43,30	48,25	68,15	54,93
2009	46,16	48,96	72,36	55,82
2010	47,74	52,41	75,06	58,40
2011	47,97	55,36	73,05	58,79
2012	52,66	53,65	75,49	60,60

Es debido a ello, que la UPV/EHU deberá agilizar el proceso e incrementar su oferta académica en euskera, dado que, por el momento, no se garantiza la posibilidad de los alumnos de cursar sus estudios universitarios en euskera en todas las carreras, aunque así lo desearan. Existen datos, referidos a febrero de 2013, que muestran la oferta lingüística de los créditos universitarios por campo de conocimiento, incluyendo los créditos optativos.

La Universidad del País Vasco ha aprobado la prórroga y adecuación en el 2013 del Plan Director del Euskera (2007/08-2011/12), con el fin de acompañarlo a las nuevas directrices que se definan en el próximo Periodo de Planificación para la Normalización del Uso del Euskera en las Administraciones Públicas (para el periodo 2013-2017). Los principales objetivos de política lingüística que se propuso dicho Plan Director ya se referenciaron en el Tercer informe de España.

f)

i) tomar disposiciones para que se impartan cursos de enseñanza para adultos o de educación permanente principal o totalmente en las lenguas regionales o minoritarias;

El Instituto de Alfabetización y Reeuskaldunización de Adultos (HABE) ha continuado su labor en el periodo examinado para la promoción de la enseñanza del euskera para adultos, habiéndose constatado por el Consejo Asesor del Euskara que de los aproximadamente 300.000 nuevos hablantes que ha ganado el euskera en las tres últimas décadas, 100.000 han sido aportados por la euskaldunización y alfabetización de adultos y 200.000 por el sistema educativo general.

Los datos del alumnado que ha cursado estudios en la red de euskaltegis homologada por HABE en los años precedentes son los siguientes: 39.723 en el curso 2009-2010; 37.396 en el curso 2010-2011; 35.132 en el curso 2011-2012; y 32.219 en el curso 2012-2013.

En los últimos cuatro años se aprecia una cierta tendencia descendente en el número de alumnos en los euskaltegis. En este sentido, hay que reseñar, en sentido claramente positivo, el gran avance que ha supuesto la implantación del sistema de modelos lingüísticos en el sistema educativo vasco, lo que ha permitido una mayor y más generalizada capacitación lingüística bilingüe en el alumnado de las etapas educativas obligatorias y postobligatorias. Mientras en 1994 la edad media de los alumnos de los euskaltegis era de 27 años, en el año 2000 era de 32 años y en el año 2013 es de 37 años.

Los recursos económicos puestos a disposición de los euskaltegis públicos y privados por parte de HABE, para la financiación de su actividad son los siguientes en euros: 34,7 millones en el curso 2009-2010; 33,4 millones en el curso 2010-2011; 31,4 millones en el curso 2011-2012; 30 millones en el curso 2012-2013; y 30,3 millones en el curso 2013-2014.

La ligera reducción de aportaciones observada, está en consonancia con la evolución de las matriculaciones. La financiación total de la actividad de los euskaltegis municipales y privados se completa con las aportaciones municipales y de los propios alumnos.

A pesar del contexto de recesión económica y reducción presupuestaria de esta etapa, se han mantenido los módulos económicos sin reducciones para los euskaltegis privados, y para el curso 2013/2014, HABE ha aprobado sus convocatorias manteniendo los módulos de ayudas sin reducción alguna para los euskaltegis privados y, además, aumentando la aportación para los euskaltegis municipales.

HABE también sigue manteniendo otras ayudas para alumnos y alumnas que hayan superado durante el curso los exámenes de acreditación de niveles de euskera convocados por HABE, que ascendieron en el 2010 a 1.850.000 euros, en el 2011 a 1.000.000, en el 2012 no se concedieron (retención de créditos y una sola convocatoria de exámenes), y en el 2013 se concedieron 700.000 euros.

HABE sigue estableciendo el Currículo Básico de la Euskaldunización de Adultos (HEOC), a aplicar por la totalidad de los euskaltegis, pasando de establecer cuatro niveles, que equivalen a los niveles B1, B2, C1 y C2 del Marco Europeo, a proceder a definir también los niveles A1 y A2 en el Currículo Básico de la Euskaldunización de Adultos.

Asimismo, HABE desarrolla proyectos de elaboración de materiales didácticos; pone a disposición de los euskaltegis homologados sistemas de autoaprendizaje, aprendizaje on line y combinado; mantiene un plan de formación permanente destinado al profesorado de los euskaltegis; realiza dos convocatorias anuales para la certificación de los niveles establecidos en el currículo; y desarrolla el proyecto “Euskara Munduan” (El euskera en el mundo), en colaboración con la red de Centros Vascos del Mundo.

g) tomar medidas para asegurar la enseñanza de la historia y la cultura de las que es expresión la lengua regional o minoritaria;

Como se indicó en el Tercer informe, la legislación actual reconoce a la Comunidad Autónoma una capacidad normativa de un 45% del total de materia curricular para la impartición de contenidos, procedimientos y valores relativos a la Dimensión Vasca del Currículo (DVC: historia, geografía, literatura, arte,...). Pero, dada la necesidad de mejorar la atención a esta área, es intención del Gobierno vasco abordar este tema con carácter prioritario estos próximos años, para lo que se propuesto unas líneas de trabajo al efecto (calendario, análisis de otras experiencias, acuerdos con el Ministerio de Educación y el Gobierno de Navarra, formación de profesorado y alumnado, etc.)

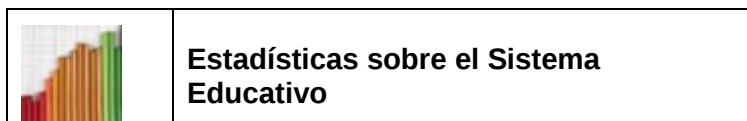
h) garantizar la formación inicial y permanente del profesorado necesario para aplicar los párrafos de a) a g) que haya aceptado la Parte;

Como también se indicó en el Tercer informe de España, este apartado se cumple en gran medida, en línea con las exigencias de la normativa del País Vasco al respecto. Además de la información entonces facilitada, en la que se indicaba que en este ámbito hay aún un importante recorrido a culminar tanto en la formación inicial como permanente (programa GARATU), procede hacer referencia ahora a la labor que se está realizando a través del Programa IRALE (Irakasleen Euskarazko Prestakuntza Zerbitzua), creado en 1983 y dedicado a la formación en euskera del profesorado, y cuya actual oferta anual de cursos de nivel superior y realizados fuera del horario laboral es amplia y variada (cursos básicos de capacitación idiomática de verano y cursos de nivel superior impartidos fuera del horario lectivo), debiendo destacarse también su labor en la elaboración de materiales didácticos digitales en euskera. Se puede encontrar información adicional en la página web del IRALE.

i) crear uno o varios órganos de control encargados del seguimiento de las medidas adoptadas y de los progresos realizados en el establecimiento o desarrollo de la enseñanza de las lenguas regionales o minoritarias, y redactar al respecto informes periódicos que se harán públicos;

Procede reproducir para este punto la información facilitada al respecto en el Tercer informe de España.

Se reitera que toda la información afectada está disponible en la página web del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco, en la url: <http://www.hezkuntza.ejgv.euskadi.net/r43-2591/es/>, en el apartado:



Párrafo 2

En materia de enseñanza y por lo que se refiere a territorios distintos de aquéllos en que se hablan tradicionalmente las lenguas regionales o minoritarias, las Partes se comprometen a autorizar, fomentar o establecer, si el número de hablantes de una lengua regional o minoritaria lo justifica, la enseñanza de la lengua regional o minoritaria o en ella, en los niveles que se consideren oportunos.

Se reitera lo indicado al respecto en el Tercer informe de España.

Artículo 9. Justicia

Párrafo 1

Las Partes se comprometen, por lo que se refiere a las circunscripciones de las autoridades judiciales en las que el número de personas que allí residan y hablen las lenguas regionales o minoritarias justifique las medidas específicas siguientes, según sea la situación de cada una de esas lenguas y a condición de que el Juez no considere que la utilización de las posibilidades ofrecidas por el presente párrafo constituye un obstáculo para la buena administración de la justicia:

a) en los procedimientos penales:

- i) asegurar que los órganos jurisdiccionales, a solicitud de una de las Partes, lleven el procedimiento en las lenguas regionales o minoritarias; y/o*
- ii) garantizar al acusado el derecho de expresarse en su lengua regional o minoritaria; y/o*
- iii) asegurar que las demandas y las pruebas, escritas u orales, no se consideren desestimables por el solo motivo de estar redactadas en una lengua regional o minoritaria; y/o*
- iv) redactar en dichas lenguas regionales o minoritarias, previa solicitud, los documentos atinentes a un procedimiento judicial, recurriendo, si fuera necesario, a intérpretes y a traducciones sin gastos adicionales para los interesados;*

b) en los procedimientos civiles:

- i) asegurar que los órganos jurisdiccionales, a solicitud de una de las Partes, lleven el procedimiento en las lenguas regionales o minoritarias; y/o*
- .ii) permitir, cuando una Parte en un litigio haya de comparecer personalmente ante un Tribunal, que se exprese en su lengua regional o minoritaria sin incurrir por ello en gastos adicionales; y/o*

iii) permitir la presentación de documentos y de pruebas en las lenguas regionales o minoritarias. Si fuera necesario recurriendo a intérpretes y a traducciones.

c) en los procedimientos ante las jurisdicciones competentes en materia administrativa:

i) asegurar que los órganos jurisdiccionales, a solicitud de una de las Partes, lleven el procedimiento en las lenguas regionales o minoritarias; y/o

ii) permitir, cuando una Parte en un litigio haya de comparecer personalmente ante un Tribunal, que se exprese en su lengua regional o minoritaria sin incurrir por ello en gastos adicionales; y/o

iii) permitir la presentación de documentos y de pruebas en las lenguas regionales o minoritarias Si fuera necesario recurriendo a intérpretes y a traducciones;

d) adoptar medidas para que la aplicación de los apartados i) y iii) de los párrafos b) y c) anteriores y el empleo, en su caso, de intérpretes y de traducciones no entrañen gastos adicionales para los interesados;

Recomendaciones del Comité de Ministros del Consejo de Europa

9. Enmendar el marco legal con vistas a aclarar que las autoridades penales, civiles y administrativas en las Comunidades Autónomas realizarán los procedimientos en las lenguas cooficiales a petición / solicitud de parte,

10. Tomar las necesarias medidas legales y prácticas para asegurar que una proporción suficiente del personal judicial destinado a las Comunidades Autónomas afectadas por la aplicación del Artículo 9 de la Carta, tengan conocimiento laboral de las lenguas pertinentes.

547. El Comité de Expertos urge a las autoridades a:

Tomar las medidas necesarias para aumentar el porcentaje de personal judicial del País Vasco, a todos los niveles y en particular entre los jueces y procuradores, capaces de utilizar el euskera como lengua de trabajo en los tribunales.

Procede remitirse a la información general, no específica de la Comunidad Autónoma, que se ha facilitado para este artículo 9 de la Carta, y para las recomendaciones 1 y 2 del Comité de Ministros, en el apartado de este informe sobre el catalán en Cataluña.

Actuaciones de la Comunidad Autónoma

El Gobierno Vasco continúa trabajando para normalizar el uso y presencia del euskera también en el ámbito de la Justicia.

Tal y como ya se señaló en el Tercer informe de España, el Departamento de Justicia del Gobierno Vasco ofrece y presta un servicio de traducción para los casos en que resulte necesario en el desarrollo de los procedimientos judiciales en el País Vasco. Ello permite atender las exigencias de los apartados afectados del artículo 9 de la Carta (derecho del acusado a expresarse en euskera; presentación de documentos, demandas o pruebas en euskera; etc.).

En relación con los comentarios del informe del Comité de Expertos sobre la creación de la figura del trebatzaille (asistente para las cuestiones bilingües) en el seno de los Tribunales,

procede señalar que el programa de asesoramiento y formación a trabajadores de la Justicia se ha ejecutado en 2010 y 2011, suspendiéndose en 2012 y recuperándose en 2013.

También en el área formativa se imparten diferentes tipos de cursos con especial atención a solicitudes de personal de puestos singularizados por razón de idioma. El número de funcionarios judiciales que domina el euskera ha ido en aumento en línea con el esfuerzo para aumentar su capacitación lingüística.

Los miembros de la carrera judicial, de la carrera fiscal y del cuerpo de secretarios judiciales no tienen requerimiento de perfil todavía. No obstante, en virtud de los convenios de colaboración suscritos por el Gobierno Vasco tanto con el Ministerio de Justicia como con el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), pueden acceder a la oferta formativa en sus respectivas convocatorias. Hay que recordar que sí se tiene en cuenta como mérito para la provisión de las plazas el conocimiento de las lenguas oficiales de la Comunidad.

En esta línea se han realizado trabajos para recoger indicadores de acreditación del perfil lingüístico del personal al servicio de la Administración de Justicia (30% acreditan perfiles 2º, 3º o 4º) y de miembros de la carrera Judicial Fiscal y Secretarios Judiciales (8% acreditan perfiles 3º o 4º).

Se aprobó el Decreto 174/2010, de 29 de junio de normalización lingüística de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma, donde se regula, entre otras cuestiones, el proceso de adjudicación de perfiles lingüísticos a los puestos de trabajo singularizados, es decir, aquellos en los que se exige un nivel de euskera adecuado a la capacidad lingüística necesaria para desempeñar dichos puestos. Ello se está haciendo en paralelo a la nueva oficina judicial.

El Decreto establece cinco ámbitos principales de actuación:

- la clasificación de determinados puestos como puestos singularizados
- la catalogación de las unidades en función de las necesidades lingüísticas
- los cursos de capacitación lingüística para funcionarios
- los programas de utilización del euskera en las oficinas judiciales, fiscales y servicios comunes
- la constitución de equipos bilingües en todas las oficinas judiciales, fiscales y servicios comunes

En la línea de mejora continua, se ha aprobado el Plan General de Normalización lingüística de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma Vasca (2010-2020), que reformula el Plan que se aprobó en el año 2008. Este nuevo Plan General establece los siguientes objetivos:

1. Incrementar y difundir la importancia que se le confiere al euskera
2. Estimular el uso de servicios en euskera desde la ciudadanía y los profesionales incidiendo en la intensificación de la oferta.
3. Incidir en la implicación del personal funcionario al servicio de la administración de justicia en la utilización del euskera.
4. Procurar una actitud favorable de jueces, fiscales y secretarios judiciales en relación a la normalización del euskera.
5. Sensibilización y capacitación de abogados

Párrafo 2

Las Partes se comprometen a:

a) no rechazar la validez de los documentos jurídicos elaborados dentro del ámbito del Estado por el solo hecho de que estén redactados en una lengua regional o minoritaria ; o

No hay constancia de incumplimiento de este compromiso.

Párrafo 3

Las Partes se comprometen a hacer accesibles, en las lenguas regionales o minoritarias, los textos legislativos nacionales más importantes y aquéllos que se refieren en particular a los hablantes de dichas lenguas, a menos que ya se disponga de dichos textos de otro modo.

En el periodo 2010-2013 se ha proseguido en la labor de traducción de textos normativos, en colaboración con la Universidad del País Vasco y la Universidad de Deusto (los traducidos con anterioridad figuran en el Tercer informe de España). Los textos traducidos en este período son los siguientes:

- Texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias
- LEY 7/1998, de 13 abril, de condiciones generales de la contratación
- Ley 17/2001, de 7 diciembre, de Marcas
- Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical
- Ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las Empresas de Trabajo Temporal
- Texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social
- Ley 1/2002, de 21 de febrero, de Coordinación de las Competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de Defensa de la Competencia.
- Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal
- Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia
- Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad
- Reglamento de Defensa de la Competencia
- Código de Comercio Ley Cambiaria y del Cheque
- Legislación de sociedades mercantiles
- Se han reeditado en dos ocasiones el Código Civil y Penal, con sus pertinentes actualizaciones.

En el año 2011 comenzó a ejecutarse un Convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno Vasco y el Gobierno del Estado para la publicación de las leyes en euskera (BOE nº 254 de 21 de octubre de 2011). Entre 2011 y 2013 se han publicado traducidas al euskera 9 Leyes, 36 Reales Decretos Leyes, 1 Real Decreto Legislativo, y 8 Leyes Orgánicas.

Finalmente, tal y como recoge el informe del Comité de Expertos, el Gobierno Vasco dispone de un servicio de consulta terminológica, incluyendo la jurídica, que opera teniendo en cuenta los criterios y decisiones acordados por la Comisión de Normalización de Documentos en euskera.

386. Respecto a la legislación anterior a 1998, el Comité de Expertos anima al gobierno de Navarra a cooperar con las autoridades del País Vasco, cuando su legislación sea traducida por las autoridades vascas.

El Gobierno Vasco solo desea manifestar su disposición a la colaboración en este ámbito.

Artículo 10 – Autoridades administrativas y servicios públicos

Párrafo 1

En las circunscripciones de las autoridades administrativas del estado en las cuales resida un número de hablantes de lenguas regionales o minoritarias que justifique las medidas que figuran a continuación, y de acuerdo con la situación de cada lengua, las partes, en la medida en que razonablemente puedan, se comprometen a:

- a)
 - i) *velar para que estas autoridades administrativas utilicen las lenguas regionales o minoritarias; o*
 - ii) *velar para que sus agentes que estén en contacto con el público utilicen las lenguas regionales o minoritarias en sus relaciones con las personas que se les dirijan en estas lenguas; o*
 - iii) *velar para que los hablantes de lenguas regionales o minoritarias puedan presentar solicitudes orales o escritas y recibir una respuesta en estas lenguas; o*
 - iv) *velar para que los hablantes de lenguas regionales o minoritarias puedan presentar solicitudes orales o escritas en estas lenguas; o*
 - v) *velar para que los hablantes de lenguas regionales o minoritarias puedan presentar válidamente un documento redactado en estas lenguas.*

La información relativa al Párrafo 1 de este artículo de la Carta se facilita en el punto II.B) del presente informe de España.

Párrafo 2

En lo que se refiere a las autoridades locales y regionales en cuyos territorios resida un número de hablantes de lenguas regionales o minoritarias que justifique las medidas que figuran a continuación, las Partes se comprometen a permitir y/o fomentar:

- a) ***el empleo de las lenguas regionales o minoritarias en el marco de la administración regional o local;***

571. El Comité de Expertos invita a las autoridades a comentar en el próximo informe periódico sobre la competencia lingüística del personal de la administración local.

Las obligaciones concretas de uso del euskera por las autoridades administrativas, derivadas de la Ley vasca 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del Euskera, en general, se cumplen por la Administración de la Comunidad Autónoma y la Administración Foral y Municipal. En este sentido, se puede decir que las administraciones están tomando medidas para el cumplimiento de la legalidad vigente, que, habitualmente, se concretan en planes de normalización del uso del euskera, que incluyen, a su vez, medidas dirigidas a la formación de sus empleados, a fin de que puedan realizar las funciones de sus puestos de trabajo también en euskera. No obstante, se dan incumplimientos puntuales, que van disminuyendo en la medida en que se van implantando y se van desarrollando los referidos planes.

En dicho sentido de cumplimiento, el Gobierno Vasco continúa trabajando para fomentar el euskera en todas las administraciones públicas dentro de sus competencias y, para atender las indicaciones al respecto del informe del Comité de Expertos, se han adoptado diversas

medidas para normalizar el uso del euskera en la Ertzaintza (Policía vasca), así como en el Servicio Vasco de Salud (Osakidetza).

Con respecto a la Ertzaintza, se ha elaborado un informe de evaluación, detectándose que se han producido avances en la normalización del uso del euskera con la aprobación del Decreto 76/2012, de 22 de mayo, de modificación del Decreto 30/1998, por el que se regula el proceso de normalización del euskera en la Ertzaintza. Esta norma regula las exigencias de destrezas lingüísticas aplicables, con carácter mas elevado, para puestos de trabajo de la Ertzaintza que así lo requieren. De una plantilla de 8.033 ertzaintzas, el 36,01% cuenta con alguno de los perfiles lingüísticos acreditados de dicha institución. En suma, en estos últimos años, mediante las medidas adoptadas al respecto (normativas, perfiles lingüísticos, capacitación lingüística, etc.), se han puesto las bases para poder aplicar el próximo Plan de Uso del Euskera en la Ertzaintza.

En cuanto a Osakidetza, el Servicio Vasco de Salud, hay que destacar que en 2005 aprobó su Plan de Euskera para el periodo 2005-2011, cumpliendo así la previsión contenida en el Decreto 67/2003, de normalización del uso del euskera en Osakidetza. Finalizado dicho periodo, en 2013, el ente público Osakidetza-Servicio Vasco de Salud ha realizado la evaluación del grado de cumplimiento del plan aprobado, en la que se detecta un avance en la normalización del uso del euskera desde que en 2008 realizase la primera evaluación, con un nivel de cumplimiento de los objetivos y medidas de un 58,48%. Se ha avanzado especialmente en los perfiles lingüísticos de los puestos y en la acreditación de los mismos, con una oferta de cursos de capacitación dirigida a profesionales y trabajadores de este Servicio. A la vista de dicha evaluación se está definiendo el segundo Plan, que se publicará en el segundo semestre de 2013.

En lo que se refiere a las Administraciones Locales, en Bizkaia y en Gipuzkoa la mayoría de ellas cuentan o bien con un servicio de euskera, en el cual realizan su actividad tanto normalizadores lingüísticos como traductores, o bien, sobre todo en el caso de entidades pequeñas, con personal que se ocupa de las labores relacionadas con la normalización lingüística y la traducción. En el caso de Araba, las Administraciones Locales de mayor tamaño cuentan también con este tipo de servicios, y en el caso de entidades locales de poblaciones más pequeñas se recurre a servicios mancomunados.

Según el último informe de evaluación correspondiente al periodo de planificación 2008-2012, realizado por la Viceconsejería de Política Lingüística, puede afirmarse que el nivel de competencia lingüística de los empleados públicos sigue aumentando y, por lo tanto, su capacitación para desarrollar sus tareas también en euskera es cada vez mayor, procediendo destacar que el nivel de cumplimiento del requisito lingüístico de los puestos de trabajo que así lo requieren alcanza el 82,47%

b) la posibilidad para los hablantes de lenguas regionales o minoritarias de presentar solicitudes orales o escritas en dichas lenguas;

574. El Comité de Expertos invita a las autoridades a comentar en el próximo informe periódico acerca de las posibilidades para los hablantes de lenguas regionales o minoritarias de presentar solicitudes orales o escritas en dichas lenguas ante la administración local.

Como se indicó en el Tercer informe de España, sólo en determinados casos pueden existir dificultades para ejercer el derecho de comunicarse oralmente en euskera debido a la falta de capacitación lingüística del funcionario. No obstante, desde las administraciones se está dando absoluta prioridad a la atención a los ciudadanos, adoptándose medidas dirigidas a garantizar los derechos lingüísticos de los mismos.

En la Administración autonómica, el 80 % de los puestos de atención directa al público garantizan a los ciudadanos la posibilidad de relacionarse en euskera con dicha Administración. También está garantizado el ejercicio del derecho a comunicarse en euskera. En todo caso, la Viceconsejería de Política Lingüística mantiene el servicio ELEBIDE, creado en 2006 al objeto de garantizar la protección de los derechos lingüísticos de los ciudadanos,

gestionando las quejas, consultas y sugerencias en este ámbito, desarrollando cada año una campaña de difusión de dicho Servicio. Desde 2006, las quejas ha aumentado (de 212 en 2009, a 298 en 2012), más por la concienciación de los ciudadanos en cuanto a sus derechos lingüísticos que por vulneración de los mismos

Cada año, el servicio de protección de derechos lingüísticos Elebide presenta una campaña de difusión de su servicio, con un triple objetivo: en primer lugar, promover la sensibilización social hacia los derechos lingüísticos; en segundo, acercar el servicio que ofrecen a la sociedad; y en tercero, mostrar las vías para acceder al mismo.

c) la publicación por las colectividades regionales de sus textos oficiales también en las lenguas regionales o minoritarias;

d) la publicación por las autoridades locales de sus textos oficiales también en las lenguas regionales o minoritarias;

En línea con lo que se indicó en el Tercer informe de España, estas medidas continúan cumpliéndose de manera generalizada.

e) el empleo por las colectividades regionales de lenguas regionales o minoritarias en los debates de sus asambleas, sin excluir, no obstante, el uso de la(s) lengua(s) oficial(es) del Estado;

f) el empleo por las colectividades locales de lenguas regionales o minoritarias en los debates de sus asambleas, sin excluir, no obstante, el empleo de la(s) lengua(s) oficial(es) del Estado;

Para estas letras e) y f) procede remitirse a lo indicado en el Tercer informe de España. Es de añadir que existen servicios de traducción simultánea.

g) el empleo o la adopción y, en el caso de que proceda, conjuntamente con la denominación en la(s) lengua(s) oficial(es), de las formas tradicionales y correctas de los topónimos en las lenguas regionales o minoritarias;

Tras remitirnos a lo indicado al respecto en el Tercer informe de España, procede añadir ahora que, mediante la Ley estatal 19/2011, de 5 de julio (BOE de 6-7-2011; nº 160), pasaron a denominarse oficialmente «Araba/Álava», «Gipuzkoa» y «Bizkaia» las demarcaciones provinciales llamadas anteriormente «Álava», «Guipúzcoa» y «Vizcaya». Se recuerda que sólo mediante ley estatal puede modificarse la denominación de las provincias.

Párrafo 3

Por lo que se refiere a los servicios públicos garantizados por las autoridades administrativas o por otras personas que actúen por cuenta de aquéllas, las Partes contratantes, en los territorios en que se hablen las lenguas regionales o minoritarias y en función de la situación de cada lengua y en la medida en que ello sea razonablemente posible, se comprometen a:

a) velar por que las lenguas regionales o minoritarias se empleen al prestarse un servicio;

577. El Comité de Expertos anima a las autoridades a integrar en las convocatorias de ofertas públicas la obligación de usar el euskera.

Se reitera la normativa sobre consumidores y usuarios indicada en el Tercer informe de España, procediendo añadir que esta normativa se ha modificado para garantizar los derechos de los mismos (ver apartado de novedades normativas).

En las Administraciones Autonómica, Foral y Municipal se garantiza la contratación de personal con conocimientos de euskera, preceptivo en ciertos casos en función de la situación sociolingüística de cada lugar y valorable como mérito en el resto de los casos.

También se ha mantenido la normativa autonómica que regula la inserción de condiciones lingüísticas en la ejecución de los contratos administrativos de la Administración autonómica, requiriéndose la inclusión de cláusulas relativas las condiciones lingüísticas requeridas para la prestación de los servicios que se desea contratar.

En relación con lo anterior, procede señalar que la Comisión Europea ha solicitado a las autoridades españolas información y aclaraciones en relación con una presunta práctica de la Diputación Foral de Guipúzcoa consistente en excluir en las licitaciones de contratos públicos a aquellas empresas que no puedan demostrar que sus empleados o personal directivo disponen de un satisfactorio dominio del euskera, práctica que se fundamentaría en el Decreto Foral 4/2009, de 27 de enero, que regula el uso de las lenguas oficiales en el ámbito de la Diputación Foral de Guipuzcoa para el período 2008-2012, y en el Acuerdo del Consejo de Diputados, de 27 de enero de 2009, sobre inserción de condiciones lingüísticas en la ejecución de contratos administrativo en el ámbito de actuación de la Diputación Foral de Guipúzcoa. Esta práctica podría resultar contraria al artículo 45 de la Directiva 2004/18/CE, sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos, que prevé siete causas de exclusión de operadores económicos de los procedimientos de licitación, entre las que no se incluye el desconocimiento de una determinada lengua, sin perjuicio de que el Tribunal de Justicia haya admitido que un Estado miembro pueda disponer otras causas de exclusión siempre que se garantice la observancia de los principios de igualdad de trato y de transparencia, y que sean proporcionadas al objetivo perseguido.

La intervención de la Comisión Europea se ha producido con ocasión de preguntas escritas formuladas por eurodiputados españoles ante el Parlamento Europeo acerca del uso del euskera por la Diputación Foral de Guipuzcoa.

b) permitir a los hablantes de las lenguas regionales o minoritarias presentar solicitudes y recibir respuestas en dichas lenguas;

Tal y como se ha indicado en los apartados anteriores, los ciudadanos tienen derecho a presentar solicitudes en euskera.

Párrafo 4

Con el fin de aplicar las disposiciones de los párrafos 1, 2 y 3 que hayan aceptado, las Partes se comprometen a adoptar una o varias de las siguientes medidas

a) la traducción o la interpretación eventualmente solicitadas;

En cuanto a servicios de traducción oficial, es novedad el Decreto 48/2012, de 3 de abril, por el que se determina la centralización de los servicios transversales de traducción de la Administración General de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos (el servicio cuenta con 39 traductores), que permite el recurso a la traducción profesional al tiempo que se impulsa e incentiva la redacción bilingüe y, en general, el uso del euskera como lengua de servicio y de trabajo en la Administración General y los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Euskadi, unificando criterios en este ámbito. En junio de 2010 se publicó la convocatoria para obtener la habilitación de traductores e intérpretes jurados.

b) el reclutamiento y, en su caso, la formación de funcionarios y otros empleados públicos en número suficiente;

Se reitera lo manifestado al respecto en el Tercer informe de España, procediendo a añadir que el Plan de Uso del Euskera del Gobierno Vasco para el IV Período de Planificación (2008-2012, ha sido objeto de un informe de evaluación en el año 2013 en el que detectan determinados ámbitos (refuerzo de conocimiento de la lengua, paso del conocimiento al uso, refuerzo de sensibilización y participación en los planes, etc.), que necesitarían ser reforzados de cara al siguiente periodo de planificación.

También procede indicar que continúan en vigor los programas del Instituto Vasco de Administración Pública para la capacitación en euskera del personal de las Administraciones locales y forales, así como para el personal de la Administración General de la Comunidad Autónoma y otras instituciones públicas de la misma (Parlamento Vasco, Ararteko, Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, etc.). Los cursos han pasado de 4.056 alumnos en 2009/2010, a 3.070 en 2011/2012.

c) la aceptación, en la medida de lo posible, de las solicitudes de los empleados públicos que conozcan una lengua regional o minoritaria para que se les destine al territorio en que se habla dicha lengua;

Se reitera lo indicado al respecto en el Tercer informe de España

Párrafo 5

Las Partes se comprometen a permitir, a solicitud de los interesados, el empleo o la adopción de patronímicos en las lenguas regionales o minoritarias.

Se reitera lo indicado al respecto en el Tercer informe de España

Artículo 11. Medios de comunicación

Párrafo 1

Para los hablantes de lenguas regionales o minoritarias, en los territorios en que se hablen dichas lenguas, según sea la situación de cada una de ellas y en la medida en que las autoridades públicas, de manera directa o indirecta, tengan competencias, atribuciones o un papel que representar en el ámbito mencionado, respetando al propio tiempo los principios de independencia y de autonomía de los medios de comunicación, las partes se comprometen:

El Gobierno Vasco manifiesta que es consciente del papel que desempeñan los medios de comunicación en la normalización y revitalización de un idioma minorizado o minoritario como el euskera.

A lo señalado en el Tercer informe de España, cabe añadir que en los últimos años se ha procurado mantener o que experimenten la menor disminución las ayudas anuales a las revistas escritas en euskera (5,5 millones en 2010, y 4,8 millones en 2013). En la convocatoria 2013 se siguen recogiendo los mismos proyectos que se subvencionaron en los pasados años para los medios de comunicación parcial o íntegramente en euskera (prensa diaria, revistas, radios, televisiones, etc.).

a)
i) en la medida en que la radio y la televisión tengan una misión de servicio público, a: garantizar la creación de, al menos, una emisora de radio y un canal de televisión en las lenguas regionales o minoritarias;

A lo ya indicado en el Tercer informe respecto al ente público Radio Televisión Vasca-EiTB (y sus 4 canales), cabe añadir el servicio de EitB en Internet, con un canal que ofrece noticias y actualidad con presencia equilibrada de euskera y castellano, y dos canales en euskera para público infantil y juvenil.

Por lo que se refiere a televisión y radiodifusión sonora local en euskera, procede reproducir la información facilitada al respecto en el Tercer informe de España.

b)

i) fomentar y/o facilitar la creación de, al menos, una emisora de radio en las lenguas regionales o minoritarias;

Procede reproducir aquí la información facilitada en el Tercer informe de España sobre televisión local y radiodifusión sonora, siendo novedad la aprobación del Decreto de 8 de noviembre de 2011 sobre comunicación audiovisual, cuyo ámbito de aplicación se extiende a medios de comunicación de naturaleza comercial, comunitaria o pública cuyo ámbito territorial de cobertura no sea superior al de la CAPV. Esta nueva normativa establece la obligatoriedad de otorgar las nuevas licencias mediante concurso público y recoge los elementos mínimos de las bases de dicho concurso. Su artículo 9 establece la reserva de emisiones en euskera. En la actualidad emiten 35 emisoras de radio en frecuencia modulada.

c)

i) fomentar y/o facilitar la creación de, al menos, un canal de televisión en las lenguas regionales o minoritarias;

Se reitera lo indicado al respecto en el Tercer informe de España.

d)

i) fomentar y/o facilitar la producción y la difusión de obras de audición y audiovisión en las lenguas regionales o minoritarias;

Entre los años 2009 y 2012 se han concedido ayudas a la creación, desarrollo y producción audiovisual (2.533.420 € en 2009, 3.225.000 € en 2010, 2.984.866 € en 2011, y 1.496.000 € en 2012).

Entre 2009 y 2011, se han concedido ayudas a la promoción y publicidad de largometrajes cinematográficos de ficción y animación (295.000 € en 2009, 250.800 € en 2010, y 181.600 € en 2011)

Entre 2009 y 2012, se han concedido ayudas para la creación de guiones (105.000 € en 2009, 109.800 € en 2010, 150.600 € en 2011, y 127.400 € en 2012)

Entre 2009 y 2012 EITB, en el marco de un convenio vigente con las asociaciones de productores independientes del País Vasco, ha realizado las siguientes inversiones en producciones en versión original en euskera (4.672.661 euros en 2009; 4.421.133 euros en 2010; 3.689.063 euros en 2011 y 3.195.609 euros en 2012).

Entre 2010 y 2012 se han concedido unas nuevas ayudas para salas de exhibición cinematográfica (73.530 € en 2010; 220.000 € en 2011; y 120.000 € en 2012)

Continúa la colaboración anual con la ONCE para facilitar el acceso a obras de la literatura vasca en soporte audio (ya se han adaptado 512 títulos).

e)

i) fomentar y/o facilitar la creación y/o mantenimiento de, al menos, un órgano de prensa en las lenguas regionales o minoritarias;

Entre 2010 y 2012, el periódico BERRIA ha recibido ayudas por 4.679.897,76 euros, y la prensa diaria escrita íntegramente en euskera ha recibido ayudas por 5.863.479,97 euros.

f)

ii) ampliar las medidas existentes de asistencia financiera a las producciones audiovisuales en lenguas regionales o minoritarias;

Durante los años 2009, 2010, 2011 y 2012 se ha continuado con las convocatorias del programa de financiación de la producción audiovisual (préstamos reintegrables sin interés y préstamos para la financiación de contratos), con una dotación anual conjunta de 8.235.000 euros, cantidad que en 2012 fue minorada a 7.000.000 euros con motivo de las restricciones presupuestarias.

- g) *apoyar la formación de periodistas y demás personal para los medios de comunicación que empleen las lenguas regionales o minoritarias;*

Las acciones formativas de periodistas siguen siendo objeto de financiación en la convocatoria de ayudas destinada a los medios de comunicación en euskera. Asimismo, la Universidad del País Vasco posibilita la realización de los estudios de Periodismo íntegramente en euskera.

Párrafo 2

Las Partes se comprometen a garantizar la libertad de recepción directa de las emisiones de radio y de televisión de los países vecinos en una lengua hablada de manera idéntica o parecida a una lengua regional o minoritaria, y a no oponerse a la retransmisión de emisiones de radio y de televisión de los países vecinos en dicha lengua. Se comprometen, además, a velar por que no se imponga a la prensa escrita ninguna restricción a la libertad de expresión y a la libre circulación de información en una lengua hablada de manera idéntica o parecida a una lengua regional o minoritaria. El ejercicio de las libertades mencionadas anteriormente, que entraña deberes y responsabilidades, puede ser sometido a ciertos trámites, condiciones restricciones o sanciones previstos por la Ley, que constituyan medidas necesarias, en una sociedad democrática, para la seguridad nacional, la integridad territorial o la seguridad pública, la defensa del orden y la prevención de la delincuencia, la protección de la salud o de la moral, la protección de la reputación o de los derechos ajenos, para impedir la divulgación de informaciones confidenciales o para garantizar la autoridad y la imparcialidad del poder judicial.

Se reitera lo indicado al respecto en el Tercer informe de España.

Párrafo 3

Las Partes se comprometen a velar por que los intereses de los hablantes de lenguas regionales o minoritarias estén representados o sean tomados en consideración en el marco de las estructuras que se crearen de conformidad con la ley, con objeto de garantizar la libertad y la pluralidad de los medios de comunicación.

Se reitera lo indicado con anterioridad.

Artículo 12 – Actividades culturales

Párrafo 1

En materia de actividades y de servicios culturales en particular de bibliotecas, videotecas, centros culturales, museos, archivos, academias, teatros y cines, así como trabajos literarios y producción cinematográfica, expresión cultural popular, festivales, industrias culturales, incluyendo en particular la utilización de tecnologías nuevas, las Partes, en lo que se refiere al territorio en el que se hablan dichas lenguas y en la medida en que las autoridades públicas tengan competencias, atribuciones o un papel que representar en dicho ámbito, se comprometen a:

- a) *fomentar la expresión y las iniciativas propias de las lenguas regionales o minoritarias, y a favorecer los diferentes medios de acceso a las obras producidas en esas lenguas;*
- b) *favorecer los diferentes medios de acceso en otras lenguas a las obras producidas en las lenguas regionales o minoritarias, ayudando y desarrollando las actividades de traducción, doblaje, postsincronización y subtítulo;*

- c) favorecer el acceso en lenguas regionales o minoritarias a obras producidas en otras lenguas, ayudando y desarrollando las actividades de traducción, doblaje, postsincronización y subtitulado;*
- d) velar por que los organismos encargados de organizar o apoyar diversas formas de actividades culturales integren de manera adecuada el conocimiento y la práctica de las lenguas y de las culturas regionales o minoritarias en las actividades cuya iniciativa depende de ellos o a las que presten su apoyo;*
- e) favorecer la dotación de los organismos encargados de organizar o apoyar actividades culturales con un personal que domine la lengua regional o minoritaria, además de la(s) lengua(s) del resto de la población*
- f) favorecer la participación directa, en lo que se refiere a los servicios y a los programas de actividades culturales, de representantes de hablantes de la lengua regional o minoritaria;*
- g) fomentar y/o facilitar la creación de uno o varios organismos encargados de recoger, recibir en depósito y presentar o publicar las obras producidas en lenguas regionales o minoritarias;*
- h) en su caso, a crear y/o promover y financiar servicios de traducción y de investigación terminológica con vistas, en especial, a mantener y desarrollar en cada lengua regional o minoritaria una terminología administrativa, mercantil, económica, social, tecnológica o jurídica apropiadas;*

Procede reiterar para este punto toda la información facilitada al respecto en el Tercer informe de España, pudiéndose resaltar de entre las acciones de la Comunidad Autónoma en este período: las subvenciones del Instituto Vasco Etxepare en 2012 a la traducción de obras literarias en euskera (44.570 euros); las traducciones al euskera de obras literarias en 2010, 2011 y 2012; la concesión anual de los premios a la mejor traducción literaria al euskera; las ayudas en estos años a largometrajes y DVDs doblados al euskera; las ayudas anuales para fomentar el uso del euskera en actividades para niños y jóvenes; la firma de convenios con el Instituto Labayru para la investigación y normalización de la producción literaria en euskera; o la continuación de la actividad de Banco Terminológico Público Vasco en la elaboración de diversos diccionarios

Párrafo 2

En lo que se refiere a los territorios distintos de aquellos en que se empleen tradicionalmente las lenguas regionales o minoritarias, las Partes se comprometen a autorizar, fomentar y/o prever, si el número de hablantes de una lengua regional o minoritaria así lo justifica, actividades o servicios culturales apropiados, de conformidad con el párrafo precedente.

Durante el período 2009 – 2013, ha continuado la impartición de cursos de aprendizaje ofrecidos por los Centros-Vascos o Euskal Etxeak, en colaboración con HABE -Instituto de euskaldunización y alfabetización de adultos (más de 1.700 alumnos), con una subvención de alrededor de 61.000 euros anuales. También continúan las clases de euskera y cultura vasca impartidas en las Universidades: Complutense de Madrid, de Valencia, Autónoma de Barcelona, de Barcelona, y la UNED.

Párrafo 3

Las partes se comprometen, en su política cultural en el extranjero, a dar un lugar apropiado a las lenguas regionales o minoritarias y a la cultura que las mismas expresen.

Han continuado en este periodo las actividades en el extranjero del Instituto Vasco Etxepare. Entre otras: difusión del euskera en las principales ferias lingüísticas de Europa (en 2012, en

20 ferias); convocatorias anuales de ayudas a la música, artes plásticas y productos audiovisuales en ferias internacionales, y a la difusión de la cultura vasca; coproducción de programas culturales; exposiciones y mesas redondas; la continuación del Programa de Lectorado de euskera y cultura vasca, así como cursos de verano en Universidades extranjeras (el Instituto tiene acuerdos de colaboración con 37 Universidades de 15 países); la puesta en marcha de 3 cátedras de estudios vascos en Universidades de Estados Unidos y Alemania, y el proyecto de otras en Argentina y Reino Unido o las publicaciones para difusión de literatura y cultura vascas.

Artículo 13. Vida económica y social

Párrafo 1

En lo que se refiere a las actividades económicas y sociales, y para el conjunto del país, las Partes se comprometen a:

- a) excluir de su legislación toda disposición que prohíba o limite sin razones justificables el empleo de lenguas regionales o minoritarias en los documentos relativos a la vida económica o social y en particular en los contratos de trabajo y en los documentos técnicos, tales como los modos de empleo de productos o de servicios;*

Procede reproducir para este punto la información facilitada al respecto en el Tercer informe de España. No obstante, procede resaltar: la continuación en los años 2009 a 2013 de la concesión de las subvenciones para el desarrollo de planes de euskera en centros de trabajo de empresa privadas y en las Administraciones Públicas; el desarrollo del IV Plan de Normalización Lingüística de las Administraciones Públicas Vascas (2008 – 2012); el otorgamiento a empresas de 121 Certificados BIKAIN de Calidad del Euskera en el periodo 2008 -2012, y la recepción de 46 solicitudes en la convocatoria de 2013.

- b) prohibir la inserción, en los reglamentos internos de las empresas y en los documentos privados, de cláusulas que excluyan o limiten el uso de lenguas regionales o minoritarias, al menos, entre los hablantes de la misma lengua;*
- c) oponerse a las prácticas encaminadas a desalentar el empleo de lenguas regionales o minoritarias dentro de las actividades económicas o sociales;*

Procede reproducir para estas letras b) y c) la información facilitada al respecto en el Tercer informe de España.

- d) facilitar y/o fomentar, por otros medios distintos de los contemplados en los apartados anteriores, el empleo de lenguas regionales o minoritarias;*

Se sigue considerando al Plan de Acción para la Promoción del Euskera (ESEP) el instrumento idóneo para este compromiso de fomento, estimándose que este Plan presenta diversos retos de futuro como, entre otros, un mayor esfuerzo de sensibilización, el fomento del euskera en las relaciones con clientes, o la adecuada fusión entre el sistema educativo y el mundo empresarial desde la perspectiva lingüística

Párrafo 2

En materia de actividades económicas y sociales y en la medida en que las autoridades públicas tengan competencia, las Partes, en el territorio en que se hablen las lenguas regionales o minoritarias, y en cuanto sea razonablemente posible, se comprometen a:

- a) definir, mediante sus reglamentaciones financieras y bancarias, modalidades que permitan, en condiciones compatibles con los usos comerciales, el empleo de lenguas regionales o minoritarias en la redacción de órdenes de pago (cheques, letras de cambio, etc.), u otros documentos financieros o, en su caso, a procurar que se ponga en práctica ese proceso;*

Procede reproducir para este punto la información facilitada al respecto en el Tercer informe de España.

b) en los sectores económicos y sociales que dependan directamente de su control (sector público), realizar acciones que fomenten el empleo de las lenguas regionales o minoritarias;

La Comunidad Autónoma manifiesta su agradecimiento por el reconocimiento del Comité de Expertos por la aprobación del Decreto 123/2008, sobre los derechos lingüísticos de las personas consumidoras y usuarias, y del Decreto 53/2009, por el que se regulan el Sello de Compromiso Lingüístico-Bikain y el Certificado de Calidad en la Gestión Lingüística, y, frente a una estimación conocida por dicho Comité de Expertos que considera limitado el alcance del Decreto 123/2008, por afectar sólo al 5% de las empresas, estima que, no obstante afectar el Decreto sólo a 5.600 empresas (alrededor del 6% de las de la Comunidad), dada la naturaleza de las mismas, su impacto en consumidores y usuarios es alto y de una relevancia incuestionable. Recuerda que el Decreto afecta tanto a entidades o personas jurídicas que presten servicios universales, de interés general o categoría análoga, como a establecimientos abiertos al público de venta de productos o prestación de servicios y que reúnan requisitos tales como más de 250 trabajadores, superficie de venta al público superior a 400 metros, más de 15 trabajadores de atención al público, integración en un conjunto de puntos de venta en un mismo recinto, o entidades financieras y de crédito que presten atención al público.

c) velar por que los servicios sociales como los hospitales, las residencias de la tercera edad, los asilos ofrezcan la posibilidad de recibir y atender en su lengua a los hablantes de una lengua regional o minoritaria que necesiten cuidados por razones de salud, edad o por otros motivos;

619. El Comité de Expertos invita a las autoridades a informar en el próximo informe periódico sobre la capacidad lingüística entre el personal de los servicios sanitarios.

Procede referirse para esta cuestión a la información facilitada sobre este punto en el Tercer informe de España, y en cuanto a Osakidetza - Servicio Vasco de Salud, es de reseñar la información que se ha facilitado con anterioridad para el artículo 10, Párrafo 2, letra a) de la Carta, en cuanto a la situación y evaluación de la normalización del uso del euskera en dicho Servicio.

Por otra parte, son de resaltar la extensión de la convocatoria de ayudas para el desarrollo de planes de euskera en centros de trabajo privados, a empresas relacionadas con la atención sanitaria; la obtención del certificado BIKAIN por 10 centros públicos y privados de salud desde 2008; o el esfuerzo del Servicio Vasco de Salud por extender el uso del euskera de las personas usuarias y pacientes con los profesionales del sector.

d) velar, por los medios adecuados, por que las instrucciones de seguridad estén también redactadas en las lenguas regionales o minoritarias;

622. El Comité de Expertos desearía recibir en el próximo informe periódico ejemplos concretos de aplicación de las instrucciones correspondientes a este compromiso.

Procede reproducir para este punto la información facilitada al respecto en el Tercer informe de España. No obstante, cabe resaltar que el Instituto Vasco de Consumo-KONTSUMOBIDE facilita toda su información en euskera y castellano (incluida su página web), y que el Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laboral –OSALAN, también publica sus manuales en euskera.

e) facilitar en las lenguas regionales o minoritarias la información proporcionada por las autoridades competentes sobre los derechos de los consumidores;

Procede reproducir para este punto la información facilitada al respecto en el Tercer informe de España.

Artículo 14. Intercambios transfronterizos

Las Partes se comprometen a:

a) aplicar los acuerdos bilaterales y multilaterales existentes que las vinculan con los Estados en que se habla la misma lengua de manera idéntica o parecida, o procurar concluirlos si fuera necesario, de tal modo que puedan favorecer los contactos entre los hablantes de la misma lengua en los Estados correspondientes, en los ámbitos de la cultura, la enseñanza, la información, la formación profesional y la educación permanente;

627. El Comité de Expertos anima a las autoridades a concluir acuerdos bilaterales con los países donde se hablen las mismas lenguas o lenguas similares.

Procede reiterar en este punto lo expuesto con anterioridad en cuanto al cumplimiento del artículo 7, Párrafo 1, letra e), de la Carta, referido a colaboración con Francia.

Como allí se indicó, tras el acuerdo marco de cooperación en temas de euskera y política lingüística, suscrito para el período 2007-2010 entre el Gobierno Vasco y el Organismo Público de la Lengua Vasca del País Vasco-Francés, y para dar continuidad al mismo, se firmó el 31 de enero de 2012 un nuevo acuerdo marco entre ambas instancias para colaborar en temas de política lingüística durante el periodo 2011-2016. Este acuerdo marco se desarrolla cada año mediante el correspondiente Anexo que, en el caso del año 2013, se firmó el 17 de abril en Bayona, programándose la realización de diversas actuaciones de colaboración en ámbitos como la euskaldunización y alfabetización, la difusión de ETB en el País Vasco-Francia, la elaboración de la V Encuesta Sociolingüística, y el intercambio de información entre ambas partes. También anualmente se crea un fondo de colaboración con aportaciones de ambas partes, que se ha mantenido en estos últimos años en 1.600.000 euros. Asimismo, esta colaboración se ha traducido en un programa de fomento y promoción de la lectura en euskera, para el que el Gobierno Vasco ha destinado 117.600 euros en los tres últimos años.

b) en beneficio de las lenguas regionales o minoritarias, facilitar y/o promover la cooperación a través de las fronteras, en particular entre colectividades regionales o locales en cuyos territorios se hable la misma lengua de manera idéntica o parecida;

El Gobierno Vasco impulsa la acción de fomento y colaboración en cuanto al uso del euskera en aquellos territorios en los que se habla dicha lengua.

EL EUSKERA O VASCUENCE EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1. INTRODUCCIÓN

Datos sobre el número de hablantes

56.... El Comité de Expertos anima a las autoridades españolas a efectuar investigaciones en cooperación con los hablantes de lenguas regionales o minoritarias con el fin de disponer de datos fiables actualizados sobre el número de hablantes de lenguas regionales o minoritarias y su distribución geográfica.

Respecto a datos fiables actualizados sobre número de hablantes del euskera o vascuence en la Comunidad Foral de Navarra, procede indicar que en el Plan de Estadística de Navarra 2011/2016, aprobado por la Ley Foral 19/2010, de 23 de noviembre y actualmente en ejecución, se ha previsto la realización de una nueva encuesta sociolingüística sobre el vascuence a finales de 2013, así como un mapa sociolingüístico de Navarra. Dicho mapa, que se basará en el censo de población y viviendas de los años 1991, 2001 y 2011, pretende obtener indicadores del conocimiento del euskera de los navarros, su primera lengua y la lengua más hablada en casa, así como su evolución en Navarra a lo largo de 20 años. La complejidad de esta operación estadística está ralentizando su ejecución, por lo que está previsto que su conclusión y publicación se demoren hasta el año 2014.

No obstante lo anterior, procede recordar que en el Tercer informe de España sobre el cumplimiento de la Carta (página 42) se aportaron datos obtenidos del estudio elaborado por el Instituto Navarro del Vascuence – Euskarabidea “La situación del euskera en la Comunidad Foral de Navarra. Estudio sociolingüístico. Año 2008”, datos que, en síntesis, fueron los siguientes:

	% de población que CONOCE el euskera	% de población con el euskera como PRIMERA LENGUA	% de población con USO habitual del euskera
Zona vascófona	57,6	49,6	36,5
Zona mixta	9,9	3,5	2,6
Zona no vascófona	2,5	1,4	0,7

También procede indicar que el Convenio Específico de colaboración firmado en julio de 2012 entre el Gobierno de Navarra y el Gobierno Vasco en materia lingüística, incluye la sociolingüística como uno de los ámbitos de colaboración. En virtud de ello, el Gobierno Vasco trasladó a Euskarabidea/Instituto Navarro del Vascuence los datos obtenidos en su encuesta de 2011.

Los datos de ambas encuestas arrojan resultados similares que muestran, entre otras conclusiones, grandes diferencias sociolingüísticas entre las zonas de Navarra y el incremento del conocimiento del euskera entre los jóvenes, vinculado a su adquisición en el sistema educativo, mientras que la adquisición como lengua familiar y los índices de uso habitual permanecen estables. Asimismo, se refleja un incremento en la actitud positiva hacia la promoción del euskera en las zonas mixta y no vascófona, mientras que en la zona vascófona se percibe un descenso cercano a 10 puntos en esta actitud, a pesar de que sigue manteniendo los porcentajes más altos de actitud positiva.

Novedades normativas

La novedad normativa de rango legislativo más relevante en este período ha sido la Ley Foral 2/2010, de 23 de febrero, de modificación del artículo 5.1. letras a) y b) de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Vascuence, cuyo objetivo es permitir la aplicación del mecanismo previsto en el artículo 5.2 de la misma Ley Foral para revisar la adscripción de los

municipios de Aranguren, Belascoáin, Galar y Noáin-Valle de Elorz, desde la zona no vascófona a la zona mixta. En aplicación de esta Ley, las Corporaciones Locales de Aranguren, Belascoáin y Galar acordaron su incorporación a la zona mixta. La Corporación Local de Noáin-Valle de Elorz, sin embargo, no adoptó ese acuerdo prefiriendo permanecer en la zona no vascófona. Los municipios que decidieron incorporarse a la zona mixta suman un total de 10.081 habitantes, el 1,56 % del total de la población de Navarra.

Las restantes novedades normativas de rango inferior son objeto de referencia en la información que se ofrece a continuación para cada uno de los artículos afectados de la Carta.

50. El tercer informe periódico no da detalles respecto a Euskarabidea/Instituto Navarro del Vascuence..... El Decreto Foral también regula el Consejo Navarro del Euskera/Euskeraren Nafar Kontseilua.....

El Decreto Foral 183/2007, de 10 de septiembre, dispuso la creación de un nuevo organismo autónomo denominado Euskarabidea/Instituto Navarro del Vascuence para gestionar los recursos destinados al desarrollo del euskera que hasta aquel momento se gestionaban desde la Dirección General de Política Lingüística. El Consejo de Gobierno de este organismo está compuesto por un representante de cada departamento de la Administración Foral.

Las funciones asignadas a Euskarabidea son, entre otras, el estudio, análisis, evaluación y elaboración de informes sobre la realidad sociolingüística y lingüística del vascuence en Navarra; el despliegue de programas de uso y presencia del euskera y la realización de las tareas propias de traducción; la promoción de la presencia del euskera en los medios de comunicación social y en las tecnologías de la información y la comunicación; la gestión de la toponimia de la Comunidad Foral; la gestión de medios personales, técnicos, materiales y económicos para la enseñanza de la lengua vasca a adultos; el establecimiento de relaciones con otras lenguas regionales o minoritarias para desarrollar los principios de respeto a la diversidad lingüística alentados por la Unión Europea, y el impulso de la presencia del vascuence en las campañas de proyección de la Comunidad Foral de Navarra en el exterior.

Tal y como se señaló en el Tercer informe de cumplimiento en España de la Carta (página 41), el Consejo Navarro del Euskera / Euskeraren Nafar Kontseilua fue creado en 1996 y, en la actualidad (Decreto Foral 133/2011) está definido como “órgano de participación de Euskarabidea/Instituto Navarro del Vascuence y “órgano de asesoramiento y propuesta al Gobierno de Navarra en materia de planificación y fomento del vascuence”. Sus funciones son las de informar de forma preceptiva sobre todos los planes generales y los proyectos normativos relativos a la normalización lingüística; antes de su aprobación y emitir su parecer acerca de las cuestiones que le sean sometidas por el Gobierno sobre planificación y normalización lingüística, además tiene la competencia de realizar propuestas al Gobierno en relación con el uso y fomento del euskera. Entre sus 22 miembros, todos expertos en el ámbito del euskera, figuran representantes de: las principales entidades navarras involucradas en el desarrollo del euskera (8: Euskaltzaindia, Federación Navarra de Municipios y Concejos, Federación Navarra de Ikastolas, etc.): de la Administración autonómica (5); y de asociaciones culturales y fomento del vascuence. También forman parte del Consejo personas de reconocido prestigio en ese ámbito (7).

2. APLICACIÓN DEL ARTICULADO DE LA CARTA

Artículo 7 – Objetivos y principios

Las Partes se comprometen a:

Párrafo 1

En materia de lenguas regionales o minoritarias, en los territorios donde estas lenguas se practican y según la situación de cada lengua, las Partes fundamentarán su política, su legislación y su práctica sobre los objetivos y los principios siguientes:

b) El respeto del área geográfica de cada lengua regional o minoritaria, para que las divisiones administrativas existentes o las nuevas no constituyan un obstáculo en la promoción de esta lengua regional o minoritaria.

La Comunidad Foral estima que la gran variación en la realidad sociolingüística de las zonas lingüísticas establecida en su ámbito territorial (de un conocimiento del 57,6% en la zona vascófona a un conocimiento del 2,5% en la zona no vascófona), permite poner de relieve la oportunidad de la decisión que adoptó la Ley Orgánica 13/1982, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, al asignar al vascuence el carácter de lengua oficial en las zonas vascoparlantes de Navarra, siendo esta zonificación establecida por dicha Ley acorde también con lo exigido por el Artículo 1.b) de la Carta (definición del territorio en el que se habla una lengua).

125. En las rondas anteriores, el Comité de Expertos mencionó la situación del euskera y del catalán hablado en varias regiones. El Comité de Expertos se remite al párrafo 91.

91. El Comité de Expertos anima al gobierno de Navarra a aumentar su cooperación con el País Vasco para beneficio del euskera, por ejemplo en la retransmisión de los canales de televisión en Navarra.

El Convenio Específico de Colaboración entre el Gobierno de Navarra y el Gobierno Vasco (al que se hace referencia en el apartado del euskera en el País Vasco, en contestación a la cuestión nº 91; vid para ampliar información), firmado el 5 de julio de 2012 con el objeto de impulsar la colaboración de las dos instituciones firmantes en aspectos relacionados con el euskera, es un ejemplo de documento operativo y concreto que, acordado desde el reconocimiento del ámbito de competencias de cada Administración, está posibilitando la cooperación entre los organismos competentes en diferentes aspectos de la materia lingüística de las Administraciones de las dos Comunidades. El Convenio establece nueve ámbitos de colaboración técnica para los que se detallan contenidos concretos y un modo de trabajo basado en la reafirmación de que la Comunidad Foral de Navarra y la Comunidad Autónoma Vasca constituyen dos entidades políticas, institucionales y administrativas diferentes. Entre dichos ámbitos figuran la enseñanza del euskera a persona adultas; la evaluación y acreditación de competencias lingüísticas; investigaciones y mapas sociolingüísticos; traducciones euskera-castellano y viceversa; terminología; o divulgación internacional de la lengua y cultura vasca.

128. Decepción sobre el presupuesto de Euskarabidea y el impacto de las opiniones de Kontseilua en el gobierno regional

- En relación con el presupuesto y las actividades de Euskarabidea procede considerar esta cuestión en el marco de la situación de crisis económica global y prolongada, que está obligando a los gobiernos a priorizar su intervención para garantizar los servicios esenciales que la administración presta a la ciudadanía, servicios educativos en el caso del Departamento de Educación al que está adscrito el Instituto Navarro del Vascuence/Euskarabidea.

En ese sentido es relevante considerar el presupuesto destinado al sostenimiento de modelos bilingües de enseñanza que incorporan el euskera. Su coste anual (que se mantiene estable en los años objeto de supervisión) se cuantificó para el año 2011 en los siguientes conceptos:

- Gastos de personal y funcionamiento del modelo D en centros públicos: 106.146.902,13 €.
- Coste del euskera en el modelo A: 23.965.993,88 € (incluido un sobrecoste de 360.603,43 €, ocasionado por el desdoblamiento de grupos).
- Conciertos con centros privados de modelo D (ikastolas): 19.192.594,86 €.
- Conciertos con centros privados de modelo B: 906.474,90 €.

En lo que se refiere al presupuesto asignado a Euskarabidea y su distribución, se ha debido garantizar en primer lugar el abono de las nóminas del personal fijo que lleva a cabo las funciones asignadas al Organismo. Entre ellas cabe destacar, tanto por el volumen de los recursos humanos destinados como por su relevancia estratégica, la impartición de clases de euskera a los funcionarios del Gobierno de Navarra y de otras administraciones públicas situadas en Navarra. Este capítulo de gastos de personal se ha reducido en un 21,3% entre los años 2010 y 2012. El resto de recursos económicos, tanto los que financian los programas propios, como los destinados a subvencionar las actividades de otras organizaciones, han sufrido una contracción mayor, hasta el 36,1 % en los años citados. En su conjunto estas disponibilidades económicas han evolucionado desde 3.191.002 € en 2010 hasta un presupuesto de 2.318.934 € en 2012.

Las cuantías antes citadas no abordan los gastos de funcionamiento en euskera de los diferentes Departamentos de la Administración para ofrecer sus servicios en euskera (formularios, duplicación de webs, folletos de propaganda, cartelería, etc.), que son de difícil cuantificación al estar absorbidos en las partidas genéricas de cada Departamento.

En cualquier caso, es reseñable el gasto derivado de las tareas de traducción castellano/euskera y viceversa, que se puede estimar en 1.164.304 € en 2010, con una disminución del 23,8% en 2012, sobre todo en el capítulo de traducciones encargadas a terceros.

- En relación con la atención a las demandas de los hablantes, procede indicar que las instituciones navarras desarrollan una amplia actividad en relación con la defensa y mejora del nivel de protección de los derechos (incluidos los lingüísticos) y las libertades amparados por las leyes y tratados vigentes. Así, cualquier ciudadano puede dirigir a la Administración de la Comunidad Foral cualquier tipo de queja o reclamación por cualquiera de los canales establecidos al efecto, siendo debidamente atendido por la misma; o si lo prefiere, puede expresar sus quejas a través de las instituciones competentes al efecto.

La institución del Defensor del Pueblo de Navarra/Arartekoa, que depende directamente del Parlamento de Navarra, presenta anualmente en la Cámara un informe con todas las actuaciones, consultas atendidas, propuestas de mejora de los servicios públicos, etc., en el que se desglosan todas las quejas presentadas por los ciudadanos y transmitidas a los órganos de la Administración competente (también recoge las quejas que le han sido remitidas por la fundación privada Observatorio de Derechos Lingüísticos-Behatokia, regida por un patronato cuyos miembros son elegidos íntegramente por *Kontseilua*). El informe se publica en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, y queda también a disposición del público en la web del Defensor del Pueblo.

El número total de quejas presentadas en los años que abarca el cuarto ciclo de supervisión, es el siguiente: 78 quejas en 2010; 69 en 2011; y 64 en 2012. Es destacable el alto número de sugerencias aceptadas por las administraciones públicas (aproximadamente el 50% del volumen total). Según se haya desarrollado el trámite del expediente, se presentan las sugerencias, recomendaciones y recordatorios de deberes legales que se desprendan de la labor de supervisión o, en su caso, el Defensor del Pueblo, tras oír a la Administración y estudiar las cuestiones de fondo, informa y asesora a los ciudadanos que promovieron las quejas de cuáles son, a su juicio, las razones por las que no había apreciado una vulneración de derechos constitucionales conforme al ordenamiento jurídico.

En lo que respecta a la presentación de iniciativas de las organizaciones sociales, además de la capacidad que tiene cada una de las mismas de presentarlas a la administración directamente, se recuerda que las principales entidades navarras involucradas en el desarrollo del euskera, así como representantes de las Asociaciones culturales que tengan como finalidad el fomento del vascuence, están presentes en el Consejo Navarro del Euskera/Euskararen Nafar Kontseilua, órgano de asesoramiento y participación al que se ha hecho referencia anteriormente.

Por su parte, el Parlamento de Navarra, también se suele hacer eco, con bastante frecuencia, de las preguntas, quejas o iniciativas que se dirigen a la administración en esta materia, dándole la forma de mociones, proposiciones, comparecencias, interpelaciones, sesiones de trabajo y preguntas orales o escritas. En el año 2012 se tramitaron 37 iniciativas parlamentarias en materia lingüística.

Párrafo 3

Las Partes se comprometen a promover, mediante medidas apropiadas, la comprensión mutua entre todos los grupos lingüísticos del país, y en particular la inclusión del respeto, comprensión y tolerancia en relación a las lenguas regionales o minoritarias entre los objetivos de la educación y de la formación proporcionados en el país, y a fomentar que los medios de comunicación de masas sigan el mismo objetivo.

231. Las autoridades no respondieron directamente a la recomendación del Comité de Expertos en el tercer informe periódico. El Comité de Expertos fue informado sobre algunas campañas e iniciativas concretas realizadas a nivel local y regional, así como sobre medidas específicas tomadas a nivel del Estado, de las que podrían beneficiarse las lenguas regionales o minoritarias.

La Resolución 51/2011, de 19 de diciembre, del Director Gerente de Euskarabidea/Instituto Navarro del Vascuence, aprobó la adhesión de este Organismo Autónomo al Protocolo General entre la Fundación General de la Universidad de Alcalá, el Instituto Cervantes, el Instituto Camões, la Administración de la Generalitat de Catalunya a través de su Delegación del Gobierno en Madrid, la Consellería de Educación e Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia y el Instituto Vasco Etxepare/Euskal Institutua para el desarrollo del Centro “ESPACIO DE LAS LENGUAS IBÉRICAS Y PREHISPÁNICAS”, Protocolo que, una vez firmado por todos los participantes, fue publicado en el Boletín Oficial del Estado, el 17 de agosto de 2012.

Dicho Centro se creó para el desarrollo de los siguientes objetivos

1. Enseñar y propiciar la enseñanza de las lenguas de España y de Portugal.
2. Fomentar la investigación y divulgar el conocimiento sobre la situación sociolingüística de las lenguas de España y Portugal, así como de Iberoamérica y países africanos y asiáticos de lengua oficial española y portuguesa.
3. Fomentar la investigación sobre los contactos de lenguas, e investigar y exponer la situación de las lenguas americanas prehispánicas e ibéricas.
4. Fomentar los estudios que ahonden el sentimiento de respeto a las lenguas ibéricas y la conciencia de los países ibéricos como países plurilingües.
5. Defender los derechos lingüísticos como derechos humanos individuales y colectivos.
6. Contribuir a la presencia de las lenguas ibéricas en el ciberespacio.
7. Crear mecanismos de colaboración con otras iniciativas lingüísticas, culturales y educativas.
8. Cualesquiera otras actividades de investigación, enseñanza o discusión en torno a las lenguas ibéricas en contacto, fomentando de modo especial las acciones en los sistemas internacionales de investigación.

Artículo 8. Enseñanza

Párrafo 1

En materia de enseñanza y, por lo que se refiere al territorio en que se hablan dichas lenguas y según sea la situación de cada una de ellas, sin perjuicio de la enseñanza de la(s) lengua(s) oficial(es) del Estado, las Partes se comprometen a:

- a)
i) prever una educación preescolar garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes; o***
- b)
i) prever una enseñanza primaria garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes; o***
- c)
i) prever una enseñanza secundaria garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes; o***

Como ya se señaló en el Tercer informe de España (página 808), se recuerda que inicialmente son tres los modelos lingüísticos en la enseñanza en Navarra: el G, en el que el castellano es la lengua vehicular y no se imparte la asignatura de euskera; el A en el que siendo el castellano la lengua vehicular, el euskera se imparte como asignatura; y el D, modelo de inmersión en euskera con castellano como asignatura.

335. El Comité de Expertos invita a las autoridades españolas a dar en su próximo informe periódico información sobre el número de colegios que dispensando una enseñanza tradicional en vasco aplican actualmente el modelo multilingüe.

40. El Comité de Expertos invita a las autoridades a tomar medidas para vigilar que esta introducción del modelo trilingüe obligatorio no tenga repercusiones negativas desproporcionadas sobre la enseñanza de las lenguas cooficiales, y en particular sobre su estructura de promoción y mantenimiento.

339. El Comité de Expertos... anima a las autoridades a continuar asegurando en el futuro una oferta suficiente de enseñanza en vasco

- En lo que se refiere a enseñanza multilingüe, en Navarra no existe un modelo trilingüe obligatorio. La implantación de experiencias de enseñanza trilingüe, como el Programa de Aprendizaje en Inglés, no ha eliminado los modelos que incorporan el euskera a la enseñanza. Permanece la estructura de estos modelos y el número de centros afectados.

En la regulación actual, la Orden Foral 110/2011 establece las bases para la impartición de la lengua extranjera en los centros que imparten el Programa de Aprendizaje en Inglés (PAI). En el caso de los centros de modelo D, la incorporación de la lengua extranjera, inglés, se hace en el 2º año de E. Infantil, con un horario de 5 horas semanales. El horario se amplía hasta las 8 horas semanales en Primaria.

Los colegios con modelo D, que incorporan el modelo multilingüe (PAI) entre los años 2010 y 2012 son 3: CPEIP San Francisco Javier, de Elizondo; CPEIP Sarriguren, de Valle de Egüés; y CPEIP Buztintxuri, de Pamplona.

Los centros que imparten el PAI e incorporan la lengua vasca como asignatura (modelo A) desde el primer curso de infantil (3 años) son 29 en toda la geografía de Navarra. Según establece la mencionada Orden Foral, la lengua vasca tiene un horario de 4 horas semanales a lo largo de toda la etapa de Infantil y de Primaria. La lengua extranjera se inicia en 3 años con un horario de 10 horas semanales.

En la Educación Secundaria, el programa de Secciones Bilingües desarrolla el currículo oficial de una o varias asignaturas utilizando como lengua vehicular, total o parcialmente, la lengua francesa o la inglesa. El objetivo es integrar el aprendizaje de la lengua y el del

contenido. El alumnado se incorpora al programa en 1º de ESO y continúa en él hasta finalizar la etapa, en 4º de ESO.

En lo que respecta al modelo D, se han creado Secciones bilingües en los siguientes Institutos: en la zona vascófona: Bera (secciones bilingües de inglés y francés); y Doneztebe (sección bilingüe de francés); y en la zona mixta: Pamplona; instituto Eunáte (secciones bilingües de inglés y francés), y Zizur (secciones bilingües de inglés y francés).

- En lo que se refiere al número de alumnos que cursan los diferentes modelos, en los siguientes cuadros puede apreciarse lo siguiente:

- En la zona vascófona (donde el modelo G de enseñanza en castellano no existe), el modelo D aumenta su porcentaje, que alcanza más de un 90% en la educación infantil y primaria y más de un 85% en la secundaria. El modelo A desciende en la misma proporción.

Zona vascófona									
Educación Infantil y Primaria					Educación Secundaria				
	09-10	10-11	11-12	12-13		09-10	10-11	11-12	12-13
Modelo A	428	438	414	389	Modelo A	291	287	287	301
Modelo D+B	4428	4567	4900	5042	Modelo D+B	1806	1820	1878	1977
Modelo G	0	0	0	0	Modelo G	0	0	0	0
Totales	4856	5005	5314	5431	Totales	2097	2107	2165	2278

- En la zona mixta (donde se ofrecen todos los modelos), el modelo D tiene un ligero aumento de su porcentaje, tanto en la primaria como en la secundaria, y el modelo A desciende en torno a 2 puntos porcentuales si bien se mantiene por encima del 20% en las etapas de infantil y primaria

Zona mixta									
Educación Infantil y Primaria.					Educación Secundaria.				
	09-10	10-11	11-12	12-13		09-10	10-11	11-12	12-13
Modelo A	8370	8281	7934	7839	Modelo A	2188	2159	2060	2151
Modelo D	10300	10353	10552	10631	Modelo D	4995	5343	5539	5795
Modelo G	16727	17369	17178	17427	Modelo G	12363	13222	13987	13980
Totales	35397	36003	35664	35897	Totales	19546	20724	21586	21926

Los datos de evolución del alumnado muestran que el modelo D, de enseñanza en euskera, no ha sido relegado en la elección de los padres a pesar de la prevención mostrada por algunas ONG, y que se refleja en el párrafo 337 del tercer informe del Comité de Expertos, que temía que “la enseñanza de inglés pudiera tener influencia sobre la elección de los padres en detrimento del modelo D”.

Los centros de la zona vascófona y mixta han continuado asegurando una oferta de enseñanza en vasco y de lengua vasca, suficiente para atender a la demanda de la población, demanda que se mantiene estable en líneas generales.

Por otra parte, y en relación a los recursos económicos destinados a estas enseñanzas, ya se ha señalado, en la respuesta a la cuestión 128 del informe del Comité de Expertos, que los recursos esenciales para el sostenimiento de las mismas (personal, funcionamiento y conciertos) son prioritarios y seguirán siendo suficientes. La reducción presupuestaria

denunciada en el párrafo 337 de dicho informe hay que entenderla referida a las actividades complementarias y extraescolares que, en un período de crisis, no tienen la misma prioridad.

A pesar de ello, durante el período de supervisión, se han podido seguir realizando programas complementarios y extraescolares de refuerzo lingüístico dirigidos específicamente a los modelos D y B de enseñanza en lengua vasca, o modelo A de lengua vasca como asignatura. Por su amplia difusión y por constituir buenas prácticas en la enseñanza de idiomas, procede citar los siguientes programas:

- Bersolarismo en la enseñanza – Bertsolaritza: Consiste en la impartición de 15 horas de clase directa al alumnado a lo largo del curso sobre el conocimiento y técnica del verso (bertso). Está dirigido a los niveles de 5º y 6º cursos de Educación Primaria, siendo el número total de participantes 1.368 alumnos.
- Programa de refuerzo de capacidades de expresión verbal para alumnos de los centros de secundaria- Solaskide: incorpora auxiliares de conversación de lengua vasca durante una hora semanal por cada grupo de alumnos de 4º de la ESO y 1º de Bachillerato en los modelos D y A. Su objetivo es reforzar las actividades de expresión oral en general. El número de participantes ha sido 1.513.

d)

i) prever una enseñanza técnica y profesional garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes; o

342. ... El Comité de Expertos alienta a las autoridades a incrementar progresivamente la oferta de enseñanza en vasco en el ámbito de la enseñanza técnica y profesional.

Los modelos lingüísticos están definidos para la enseñanza obligatoria y el bachillerato. En el caso de la Formación Profesional (FP) no existe definición de modelo lingüístico pero sí una oferta de FP en euskera.

- Oferta de Formación Profesional en euskera – Zona Vascófona.

En la zona vascófona existen tres centros que imparten enseñanzas de formación profesional: Centro Integrado Politécnico “FP Sakana LH” de Altsasu/Alsasua; I.E.S. “Lekaroz

– Elizondo” B.H.I. de Lekaroz y Elizondo; e I.E.S. “Toki Ona” B.H.I. de Bera. En los tres centros convive alumnado procedente de los diversos modelos lingüísticos y el profesorado es mayoritariamente bilingüe, por lo que la lengua vehicular utilizada es la del alumnado, euskera o castellano. Uno de estos centros ha sido designado en el curso 2012/2013 como Centro Integrado Politécnico, una nueva tipología de centro acorde a las necesidades de formación técnica y profesional derivada de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

En esta zona, en los años 2010, 2011 y 2012, como se aprecia en el siguiente cuadro, se ha producido un incremento porcentual de la matrícula en enseñanzas de formación profesional que puede ser vehiculada en euskera con respecto al anterior ciclo de supervisión, gracias al esfuerzo que se ha realizado para mantener la oferta a pesar de un número bajo de matriculaciones, tal y como se señaló en informes anteriores.

	Curso 2005-2006	Curso 2012-2013
Alumnado matriculado en formación profesional en Navarra	5.995	7.702
Alumnado matriculado en formación profesional en centros de la zona vascófona	152	241
	2,54 % del total	3,13 % del total

- Oferta de Formación Profesional en euskera – Zona Mixta.

Los centros que imparten enseñanzas de FP en vascuence son dos, y la matrícula del presente curso en los ciclos que se imparten en vascuence en ellos es la siguiente:

Centro C.I.P. “Donapea”

Grado Medio	1º	2º
Instalaciones de Telecomunicaciones	No ha habido demanda	No ha habido demanda
Gestión Administrativa	21	14

Grado Superior	1º	2º
Administración y Finanzas	12	10

Centro I.E.S. “Adaptación Social”

Grado Superior	1º	2º
Educación Infantil	20	19

f)

i) *tomar disposiciones para que se impartan cursos de enseñanza para adultos o de educación permanente principal o totalmente en las lenguas regionales o minoritarias;*
o

Se ha realizado un importante esfuerzo en el ámbito de la ordenación de la enseñanza de euskera a personas adultas a través de la concesión de ayudas en los años 2010, 2011 y 2012. Por lo que respecta a la acreditación de su conocimiento, el Decreto Foral 42/2011, de 16 de mayo, ha establecido para la Comunidad Foral de Navarra el currículo para la enseñanza de la lengua vasca a personas adultas, conforme a los niveles de competencia del Marco común europeo de referencia para las lenguas.

g) *tomar medidas para asegurar la enseñanza de la historia y la cultura de las que es expresión la lengua regional o minoritaria;* h) *garantizar la formación*

351. El Comité de Expertos ha recibido quejas de los representantes de hablantes según las cuales la enseñanza de la historia y la cultura expresada en vasco no era adecuadamente enseñada en los colegios y que un cierto número de manuales sobre la materia no habían sido aprobados por las autoridades. Invita a las autoridades de Navarra a presentar sus comentarios a este respecto en su próximo informe periódico.

La enseñanza de la historia y de la cultura, de las que es expresión el vasco en Navarra, sigue estando garantizada por los Decretos Forales que establecen los currículos de enseñanza, tanto para la enseñanza primaria como para la secundaria, y que se imparten a todos los alumnos navarros sean o no sean vasco hablantes.

Sobre el comentario relativo a si dichas enseñanzas son “*adecuadamente enseñadas*”, considera Navarra en la información aportada que parece aludir a los contenidos prescritos en el currículo, añadiendo a este respecto que es necesario recordar que, si bien pueden existir diferentes visiones de la historia de la Comunidad Foral de Navarra (y de su futuro como Comunidad Autónoma diferenciada), corresponde al Gobierno de Navarra, democráticamente elegido, y a su Departamento de Educación la elaboración de los currículos oficiales de enseñanza, recordando también que estos currículos oficiales se presentan, se debaten y se informan en el Consejo Escolar de Navarra, que es el órgano de participación en el que están representados todos los sectores (incluidos todos los modelos lingüísticos, redes y asociaciones profesionales, de padres y de alumnos) de la comunidad escolar de Navarra, y que la gran mayoría de este Consejo se ha posicionado a favor de la aprobación de los Decretos Forales que contienen los currículos oficiales vigentes.

En lo que respecta a la aprobación de determinados manuales por parte de las autoridades, también se aclara en la información aportada por Navarra que la regulación del control de los libros de texto y materiales curriculares constituye normativa básica del Estado, recogida actualmente en la Disposición Adicional cuarta de la Ley Orgánica de Educación (LOE) y, conforme a la misma, Navarra, como Administración educativa no puede aprobar ni prohibir manuales ya que:

- la adopción de unos u otros corresponde a cada centro educativo en el ejercicio de su autonomía pedagógica (Disposición Adicional 4ª, apartado 1),
- esa adopción por cada centro no requiere la previa autorización de la Administración educativa (Disposición Adicional 4ª, apartado 2) y
- el control que corresponde a dicha Administración (la de la Comunidad Foral de Navarra) es sólo a posteriori, supervisando los libros y materiales como parte del proceso ordinario de inspección sobre la totalidad de elementos que integran el proceso de enseñanza y aprendizaje (Disposición Adicional 4ª, apartado 3).

Concluye sobre esta cuestión la información aportada por Navarra que, si lo que se quiere indicar con el comentario sobre quejas es que, por efecto de la Inspección sobre ciertos libros, conforme al citado apartado 3 de la Disposición Adicional 4ª LOE, se dictaron varias Órdenes Forales declarando que algunos libros en euskera no estaban adaptados al currículo aprobado por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, ello no trae causa ni tiene relación alguna con el hecho de que estuvieran en euskera sino con esa falta de adecuación al currículo vigente en diferentes materias (ninguna era la lengua vasca) que exige expresamente la Disposición Adicional 4ª LOE en el apartado 2. Estas Órdenes Forales se vieron ratificadas expresamente por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra al desestimar el contencioso administrativo interpuesto por ello por una de las editoriales cuyos libros se declaraban contrarios al currículo navarro.

h) garantizar la formación inicial y permanente del profesorado necesario para aplicar los párrafos de a) a g) que haya aceptado la Parte; i) crear uno o varios órgano

355. ...El Comité de Expertos pide a las autoridades que aporten en el próximo informe periódico, la información requerida sobre la formación en vasco del profesorado.

1.- Enseñanza de lengua vasca al profesorado en activo que lo desee.

En la actualidad, el sistema educativo en Navarra tiene un número suficiente de profesores con conocimiento de euskera para impartir clases atendiendo la demanda, y las nuevas generaciones de docentes acceden al sistema con una formación integral en lengua vasca, por lo que el número de profesores que modifican su perfil lingüístico mediante el reciclaje son una proporción mínima.

La Administración sigue respondiendo al deseo de formación de los enseñantes interesados en aprender euskera y mantiene la oferta de enseñanza en todos los niveles e incluso con nuevas modalidades (autoaprendizaje, por ejemplo). Sin embargo, este aprendizaje no trae consigo licencia laboral ya que no es preciso modificar el perfil lingüístico de la plaza que ocupa el docente. La formación es un derecho, la licencia laboral pagada (reciclaje) para estudiar no es tal. Es un mecanismo administrativo, con un coste muy elevado, para obtener un fin, que en este caso está ya ampliamente alcanzado. El número de profesores participantes en esta formación ha sido de 117 en el curso 2009-2010; 109 en el curso 2010-2011; 128 en el curso 2011-2012; y 134 en el curso 2012-2013.

2.- Formación inicial del profesorado.

La formación inicial de los maestros de educación infantil y primaria que enseña en euskera está garantizada actualmente por los estudios universitarios que se imparten en Navarra y territorios limítrofes:

- La Universidad Pública de Navarra ofrece dos grados íntegramente en euskera: el Grado de Profesorado de Educación Infantil y el Grado de Profesorado de Educación Primaria.

- La Universidad Pública de Navarra imparte en su campus de Pamplona un diploma de Estudios vascos de 50 créditos.

- En otros territorios, existen centros universitarios con grados de formación del profesorado en euskera (como los tres centros de Bilbao, San Sebastián y Vitoria de la Universidad Pública del País Vasco; los centros de Bilbao y San Sebastián de la Universidad de Deusto; y el de Eskoriatza de la Universidad de Mondragón). También la Université de Pau et des pays de l'Adour cuenta en su sede de Bayona con una licencia de alrededor de 1.200 horas de formación de estudios vascos.

En cuanto al profesorado de Secundaria, existen tanto en la Universidad Pública de Navarra como en otras universidades una amplia oferta de diversos grados que pueden cursarse parcial o totalmente en euskera. Sin olvidar que existe la posibilidad de realizar los estudios universitarios en castellano u otra lengua y obtener el título EGA, u otro equivalente. El Gobierno de Navarra cuenta con tres Escuelas Oficiales de Idiomas (Pamplona, Tudela y Eoidna-centro a distancia), un Euskaltegi Público en Huarte, y un centro de formación de funcionarios y adultos del Instituto Navarro del Vascuence/Euskarabidea.

3.- Formación continua

El Departamento de Educación establece anualmente un plan general de formación que incluye una propuesta de formación específica dirigida al profesorado que ejerce su función en lengua vasca. La formación en lengua vasca está integrada por cursos de actualización gramatical y uso correcto del euskera, cursos de traducción aplicada a la enseñanza, cursos de dialectología, cursos de lengua y literatura vasca y cursos de tecnologías audiovisuales y otros recursos didácticos. Todos ellos se imparten en euskera en el Centro de Recursos para Enseñanza de Euskera/ EIBZ, gestionado por el Departamento de Educación. El número de profesores que han participado en estas actividades de formación continua ha sido de 1.028 en 2009-2010, 661 en 2010-2011 y 715 en 2011-2012.

Además, el profesorado de lengua vasca puede tomar parte en actividades generales de actualización científico-didáctica organizadas en los Centros de Apoyo al Profesorado/Irakasleentzako Laguntza Zentroak.

i) crear uno o varios órganos de control encargados del seguimiento de las medidas adoptadas y de los progresos realizados en el establecimiento o desarrollo de la enseñanza de las lenguas regionales o minoritarias, y redactar al respecto informes periódicos que se harán públicos.

357. Las autoridades españolas no han respondido a esta demanda de información específica sobre el control por el Consejo Escolar de Navarra ... Organizaciones no gubernamentales informaron al Comité de Expertos que el Consejo Escolar de Navarra no se ocupaba de la calidad de la enseñanza ni de los progresos alcanzados en materia de enseñanza en vasco.

358. El Comité de Expertos invita a las autoridades a hacer comentarios en el próximo informe periódico sobre los órganos de supervisión e informes.

Al objeto de clarificar el trabajo específico referido a la enseñanza en vascuence dentro de las tareas generales del Consejo Escolar, deben considerarse lo siguiente 4 aspectos esenciales:

1.- Representatividad de la Comunidad educativa.

La Ley Foral 12/1997, de 4 de noviembre, reguladora del Consejo Escolar de Navarra, modificada por la 19/2012, de 4 de diciembre, especifica en su artículo 4 la composición del

Consejo Escolar de Navarra. Esta composición garantiza la participación efectiva de todos los sectores que representan a los diferentes modelos lingüísticos, tipología de centros, niveles educativos, representatividad política y social y, por supuesto, la importante presencia de las familias como elemento clave de la educación:

- La representación del profesorado, así como la de los trabajadores de administración y servicios, la ostentan dos sindicatos que tienen una amplia implantación entre los trabajadores del modelo D (enseñanza en vascuence)
- Uno de los puestos de representantes de padres y madres corresponde a la federación de Apymas del modelo D "Sortzen".
- Uno de los tres representantes de las patronales de los centros privados de Navarra corresponde a la Federación de Ikastolas de Navarra, centros privados que imparten el modelo D.
- La representación de los directores y directoras de los centros, públicos y concertados, se hace por acuerdo entre las diferentes asociaciones, por lo que las que representan a los centros del modelo D también están presentes.
- Por parte de la Administración Educativa forma parte como vocal del Consejo el Director Gerente de Euskarabidea/ Instituto Navarro del Vascuence.

Además de todo lo anterior, los demás miembros del Consejo están designados por sectores sociales, asociaciones de alumnos, Consejo de Igualdad, universidades, y comité de personas con minusvalías, que engloban a personas de todos los ámbitos sociales y por tanto lingüísticos de Navarra.

2.- Control legislativo.

El artículo 27 de la Constitución garantiza el derecho efectivo de todos los sectores afectados a participar en la programación general de la enseñanza, y es a través de la participación en los Consejos Escolares Autonómicos como se instrumenta, organiza y se potencia esa participación. El Consejo Escolar de Navarra es, por tanto, en el ámbito de la Comunidad Foral, el máximo órgano de control, seguimiento y participación de la comunidad educativa para las enseñanzas no universitarias, y ha de ser consultado preceptivamente, entre otros, sobre los siguientes asuntos:

a) Los anteproyectos de Ley Foral y los proyectos de reglamentos ejecutivos generales en materia educativa que deba aprobar el Gobierno de Navarra.

e) Las disposiciones generales sobre configuración e implantación de modelos lingüísticos.

En cumplimiento de estas funciones, y durante el año académico 2011/2012, según consta en la Memoria del Consejo, se debatieron y elevaron al Departamento de Educación 23 dictámenes, que afectan a diversos aspectos y niveles del sistema educativo navarro.

Por todo ello, la sistemática de elaboración de la normativa educativa garantiza el seguimiento y la participación efectiva en el proceso de todos los agentes implicados, y para toda la normativa, incluida la referida a la enseñanza del vascuence o en ese idioma.

3.- Datos y seguimiento de la enseñanza en euskera.

Una de las funciones específicas del Consejo Escolar de Navarra es la realización de un Informe anual del sistema educativo navarro (en adelante INSE). El informe tiene carácter público, se presenta ante la Comisión de Educación del Parlamento de Navarra, y se envía a todos los agentes educativos. Está disponible en la página Web del Consejo Escolar: <http://consejoescolar.educacion.navarra.es/index.php/es/informes/inse.html>

En consecuencia, y dado que la enseñanza en euskera en la educación navarra (modelo D) supone alrededor de un 30% del alumnado, entre los que cursan sus estudios en centros públicos o los que lo hacen en los centros privados concertados, los datos específicos de seguimiento y evolución del modelo, se elaboran, debaten y difunden cada año.

A modo de ejemplo, pueden citarse los siguientes cuatro ámbitos de entre los que se refieren a la enseñanza en euskera, que regularmente forman parte de los informes, siendo el último INSE referido al curso 2011/2012: formación del profesorado en vascuence; programas de refuerzo lingüístico y actividades complementarias y extraescolares en euskera; resultados de la escolarización (evolución del alumnado en cada modelo lingüístico y etapa educativa durante los últimos 5 años); resultados de progresión en el sistema educativo; y evaluación de la evolución de las competencias lingüísticas.

4.- Presencia del euskera en las actividades del Consejo Escolar de Navarra.

De conformidad con la norma reguladora del Consejo Escolar, el euskera se utiliza con normalidad en las actividades de este Consejo. Lo mismo puede decirse de la posibilidad de intervenir en las sesiones en euskera y de la difusión pública de las actividades del Consejo a través de la Web oficial que ofrece de forma pública y abierta toda la información en ambos idiomas; <http://consejoescolar.educacion.navarra.es/>

En conclusión, y a la vista de su representatividad, su actividad de consulta preceptiva, de la exhaustividad de sus informes anuales, y de la utilización del euskera en el desarrollo de sus funciones, se considera en la información aportada por la Comunidad Foral de Navarra para este Cuarto informe de España que no debería cuestionarse que el Consejo Escolar de Navarra se ocupa efectivamente de la calidad de la enseñanza y de los progresos alcanzados en materia de enseñanza en euskera.

Artículo 9. Justicia

Párrafo 1

Las Partes se comprometen, por lo que se refiere a las circunscripciones de las autoridades judiciales en las que el número de personas que allí residan y hablen las lenguas regionales o minoritarias justifique las medidas específicas siguientes, según sea la situación de cada una de esas lenguas y a condición de que el Juez no considere que la utilización de las posibilidades ofrecidas por el presente párrafo constituye un obstáculo para la buena administración de la justicia:

a) en los procedimientos penales:

- i) asegurar que los órganos jurisdiccionales, a solicitud de una de las Partes, lleven el procedimiento en las lenguas regionales o minoritarias; y/o***
- ii) garantizar al acusado el derecho de expresarse en su lengua regional o minoritaria; y/o***
- iii) asegurar que las demandas y las pruebas, escritas u orales, no se consideren desestimables por el solo motivo de estar redactadas en una lengua regional o minoritaria; y/o***
- iv) redactar en dichas lenguas regionales o minoritarias, previa solicitud, los documentos atinentes a un procedimiento judicial, recurriendo, si fuera necesario, a intérpretes y a traducciones sin gastos adicionales para los interesados;***

b) en los procedimientos civiles:

- i) asegurar que los órganos jurisdiccionales, a solicitud de una de las Partes, lleven el procedimiento en las lenguas regionales o minoritarias; y/o***
- ii) permitir, cuando una Parte en un litigio haya de comparecer personalmente ante un Tribunal, que se exprese en su lengua regional o minoritaria sin incurrir por ello en gastos adicionales; y/o***

- iii) *permitir la presentación de documentos y de pruebas en las lenguas regionales o minoritarias, si fuera necesario recurriendo a intérpretes y a traducciones.*
- c) *en los procedimientos ante las jurisdicciones competentes en materia administrativa:*
 - i) *asegurar que los órganos jurisdiccionales, a solicitud de una de las Partes, lleven el procedimiento en las lenguas regionales o minoritarias; y/o*
 - ii) *permitir, cuando una Parte en un litigio haya de comparecer personalmente ante un Tribunal, que se exprese en su lengua regional o minoritaria sin incurrir por ello en gastos adicionales; y/o*
 - iii) *permitir la presentación de documentos y de pruebas en las lenguas regionales o minoritarias, si fuera necesario recurriendo a intérpretes y a traducciones;*

Recomendaciones del Comité de Ministros del Consejo de Europa

- 11. Enmendar el marco legal con vistas a aclarar que las autoridades penales, civiles y administrativas en las Comunidades Autónomas realizarán los procedimientos en las lenguas cooficiales a petición / solicitud de parte,**
- 12. Tomar las necesarias medidas legales y prácticas para asegurar que una proporción suficiente del personal judicial destinado a las Comunidades Autónomas afectadas por la aplicación del Artículo 9 de la Carta, tengan conocimiento laboral de las lenguas pertinentes.**

380. ... El Comité de Expertos cree entender que los obstáculos del uso del vasco ante los tribunales no sólo son de orden jurídico sino también de orden práctico y de actitud. Insta a las autoridades pertinentes a tomar las medidas que, dentro de su competencia, fomenten y faciliten el uso del vasco en los tribunales.

381.

El Comité de Expertos insta a las autoridades españolas a:

- tomar las medidas necesarias para aumentar el porcentaje de personal judicial de Navarra, a todos los niveles y en particular entre los jueces y procuradores, capaces de utilizar el vasco como lengua de trabajo en los tribunales;*
- implementar programas de formación adecuados para el personal de la administración judicial y los abogados.*

Procede remitirse a la información general, no específica de la Comunidad Autónoma, que se ha facilitado para este artículo 9 de la Carta, y para las recomendaciones 1 y 2 del Comité de Ministros, en el apartado de este informe sobre el catalán en Cataluña.

Actuaciones de la Comunidad Autónoma.

Como ya se señaló en el Tercer informe de España de cumplimiento de la Carta (página 850), el Gobierno de Navarra tiene contratado un servicio de traducción e interpretación con la finalidad de prestar asistencia a los órganos judiciales. La demanda de este servicio de traducción e interpretación tiene un crecimiento constante en los últimos años.

En lo que respecta al aumento del porcentaje de vascoparlantes en la Administración de Justicia en Navarra, el Decreto Foral 55/2009, de 15 de junio, por el que se regula el tratamiento del conocimiento del vascuence en la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, permite que la valoración del

conocimiento del euskera alcance como mínimo, en todos los puestos de la zona vascófona, un 6 por 100 en relación con la puntuación total asignada al resto del baremo de méritos, siempre que el conocimiento de dicho idioma no haya sido declarado preceptivo en la plantilla orgánica. En el caso de la zona mixta, donde se concentra casi el 80% de los puestos de trabajo de la Administración, la valoración mínima será del 3%.

La Orden Foral 985/2009, de 28 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se establecen las normas de gestión del personal temporal para ocupar plazas al servicio de la Administración de Justicia en Navarra, aprobó un Baremo de méritos que establece una puntuación máxima de 22 puntos por todos los conceptos, en el que se contempla la siguiente valoración por el conocimiento del vascuence: para la zona mixta el conocimiento del vascuence podrá obtener una puntuación máxima de 2,10 puntos, y para la zona vascófona un máximo de 2,20 puntos

Asimismo, señala dicha norma que “cuando se hayan de proveer plazas para cuyo desempeño sea requisito el conocimiento del vascuence según las relaciones de puestos de trabajo, el llamamiento se producirá a favor de los aspirantes que acrediten estar en posesión del título EGA o de otra titulación oficial equivalente al nivel C1 del Marco común europeo de referencia para las lenguas. El conocimiento del vascuence se podrá acreditar también mediante la superación de las pruebas específicas convocadas al efecto por el Instituto Navarro de Administración Pública”.

Por otro lado, en lo que se refiere a las convocatorias para la cobertura de plazas vacantes, mediante concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, en la zona vascófona y mixta, de conformidad con lo establecido por el Decreto Foral 55/2009, de 15 de junio, y la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, el conocimiento oral y escrito del vascuence supone el reconocimiento a estos solos efectos de hasta doce puntos según el nivel de conocimientos acreditado en los términos siguientes:

- 1.– Certificado de Nivel 3 o títulos equivalentes: cuatro puntos.
- 2.– Certificado de Nivel 4 o títulos equivalentes: ocho puntos.
- 3.– Certificado de Nivel 5 o títulos equivalentes: doce puntos.

El conjunto de esta normativa contribuirá a que aumente el porcentaje de personal de la Administración de Justicia en Navarra que pueda utilizar el vascuence como lengua de trabajo en los tribunales.

En relación con la recomendación del Comité de Expertos referida al establecimiento de programas de formación orientados al personal de la Administración de Justicia en Navarra y a los abogados, el Gobierno de Navarra cuenta con una oferta de cursos para el aprendizaje del euskera y para mejorar la capacitación en el uso del euskera dentro del ámbito laboral. Esta oferta formativa está coordinada entre Euskarabidea y el Instituto Nacional de Administración Públicas (INAP).

También todo el personal de la Administración de Justicia en Navarra puede utilizar gratuitamente en la correspondiente intranet el Diccionario Terminológico euskera-castellano, así como disponer de una traducción inmediata a través de una dirección de correo electrónico.

Finalmente, es de destacar que en todos los Juzgados de Paz de Navarra se ha implantado el aplicativo INFOREG para la práctica de inscripciones y emisión de certificaciones de nacimiento, matrimonio y defunción. Actualmente, en 267 Juzgados de Paz el interesado puede elegir la lengua en la que desea el certificado: castellano o euskera.

Párrafo 3

Las Partes se comprometen a hacer accesibles, en las lenguas regionales o minoritarias, los textos legislativos nacionales más importantes y aquéllos que se refieren en particular a los hablantes de dichas lenguas, a menos que ya se disponga de dichos textos de otro modo.

386. Respecto a la legislación anterior a 1998, el Comité de Expertos anima al gobierno de Navarra a cooperar con las autoridades del País Vasco, cuando su legislación sea traducida por las autoridades vascas.

El Servicio del Boletín Oficial de Navarra implantó en euskera el Corpus de normativa foral denominado *LEXNAVARRA euskaraz*, que recoge todas las normas promulgadas en Navarra y se mantiene permanentemente actualizado.

Por otra parte, el Convenio Específico de Colaboración en materia lingüística entre el Gobierno de Navarra y el Gobierno Vasco, firmado en julio de 2012, al que se ha hecho referencia en la respuesta a la cuestión 91 del tercer informe del Comité de Expertos, recoge entre sus ámbitos de actuación la producción de traducciones euskera-castellano y viceversa de normas legales españolas y extranjeras, incluyendo tratados y directivas de la Unión Europea, y la creación y mantenimiento de un banco público de memorias de traducción.

Artículo 10- Autoridades administrativas y servicios públicos

Párrafo 1

En las circunscripciones de las autoridades administrativas del Estado en las que resida un número de hablantes de lenguas regionales o minoritarias que justifique las medidas que figuran a continuación, y según la situación de cada lengua, las Partes, en la medida en que sea razonablemente posible, se comprometen a:

a)

i) velar por que dichas autoridades administrativas empleen las lenguas regionales o minoritarias; o

393. ... El Comité de Expertos opina que las autoridades deberían adoptar una actitud positiva y una política estructurada encaminada a fomentar que las autoridades administrativas utilicen el vasco de forma más regular y sistemática.

La información relativa al Párrafo 1 de este artículo de la Carta se facilita en el punto II.B) del presente informe de España.

Párrafo 2

En lo que se refiere a las autoridades locales y regionales en cuyos territorios resida un número de hablantes de lenguas regionales o minoritarias que justifique las medidas que figuran a continuación, las Partes se comprometen a permitir y/o fomentar:

a el empleo de las lenguas regionales o minoritarias en el marco de la administración regional o local

b la posibilidad para los hablantes de lenguas regionales o minoritarias de presentar solicitudes orales o escritas en estas lenguas;

Párrafo 3

Por lo que se refiere a los servicios públicos garantizados por las autoridades administrativas o por otras personas que actúen por cuenta de aquéllas, las Partes contratantes, en los territorios en que se hablen las lenguas regionales o minoritarias y en función de la situación de cada lengua y en la medida en que ello sea razonablemente posible, se comprometen a:

a velar por que las lenguas regionales o minoritarias se empleen al prestarse un servicio; o

422. El Comité de Expertos invita a las autoridades a hacer comentarios en el próximo informe periódico sobre el empleo del vasco por los servicios públicos, especialmente respecto a la contratación, oferta de servicios, servicios a los clientes, páginas web y correspondencia.

Las cuestiones planteadas en el informe en relación con este artículo se refieren fundamentalmente a la disponibilidad en euskera de los servicios prestados por las administraciones regionales y a la posibilidad que tienen los hablantes de comunicarse con la administración en esta lengua. Particularmente se cuestionan dichas disponibilidades y posibilidades cuando los servicios centrales de la administración situados en zona mixta se relacionan con los ciudadanos vascohablantes que residen en la zona vascófona, a quienes son de aplicación los compromisos adquiridos en la ratificación de la Carta.

Procede recordar que en la zona vascófona, en la que el euskera es lengua cooficial, reside un 9,7% del total de la población de Navarra y que, dentro de este porcentaje, es el 57,6% de esos residentes quienes, conociendo el euskera, pueden ser potenciales usuarios de los citados servicios en esa lengua.

Sin embargo, la posibilidad de que estos ciudadanos puedan acceder a los servicios centrales en vasco, implica la disponibilidad de los mismos para todo el público en general.

El Gobierno de Navarra entiende que el derecho de aquellos ciudadanos a recibir en euskera los servicios dispensados por la administración y a relacionarse con ella en euskera, deben conciliarse con el derecho de la mayoría de los ciudadanos, que no hablan vasco, a acceder a un número razonable de los puestos de trabajo que se ofrecen para la prestación de estos servicios, ya que van dirigidos al conjunto de la población que, de manera muy mayoritaria, no va a utilizar el euskera en sus relaciones con la administración. Esta conciliación de diferentes derechos deberá, asimismo, considerar criterios de eficiencia y de calidad en los servicios dispensados.

Con el objetivo de proporcionar una visión de conjunto de la acción de las autoridades regionales en este ámbito, y habida cuenta de que los servicios prestados por las entidades locales ya han sido calificados de forma positiva en anteriores informes, en este apartado se ofrece la información sobre la disponibilidad de servicios centrales en euskera distribuida por los siguientes bloques temáticos:

1.- La atención a las solicitudes escritas y orales en vascuence.

Se atienden todas las solicitudes escritas que se presentan en euskera en relación con acreditaciones de inscripciones en registros, formularios, comunicaciones y notificaciones que se puedan presentar en los Registros generales, los Servicios de Información y Atención al Público o en los buzones de correo de atención al ciudadano. Las consultas, quejas, reclamaciones, etc. se contestan en el idioma en el que se reciben. En el caso de que no puedan responderse directamente por la Unidad de la Administración a la que van dirigidas y se precise la traducción de un texto éste se remite a la Sección de Traducción.

Las solicitudes orales que se presentan en euskera en los Servicios centrales de la Administración de Información y Atención al Público o en los teléfonos de atención al ciudadano, se atienden organizando la presencia del personal que ocupa plazas de conocimiento preceptivo de euskera que están destinadas en los servicios de registro y las unidades de atención directa al público. Según los datos recopilados, la media de las solicitudes de atención telefónica en euskera en servicios centrales de la Administración supone el 1,06% del total de llamadas recibidas. Las solicitudes de atención presencial bilingüe suponen el 2,31% del total.

Las plazas que están calificadas como de conocimiento preceptivo de vascuence, 2.142 plazas, suponen el 8,28% del total de la plantilla orgánica de la Administración regional. Otras 388 plazas tienen atribuido el carácter de mérito cualificado.

En el Servicio Educativo, el personal docente con requisito de euskera supone el 31% del total del profesorado de los centros públicos; el 20,97% del personal de administración y servicios tiene, asimismo, el requisito de acreditar conocimiento de euskera.

De manera específica, en la zona vascófona el total de las plazas de la Administración de la Comunidad Foral es el siguiente:

- Sin contar el personal docente, existen un total de 459 plazas, de las que para 80 es preceptivo el conocimiento del vascuence (un 17%) y mérito cualificado para las 379 restantes. En cuanto al personal docente, existen 713 plazas, de las que es preceptivo en 572.
- Si sumamos todas las plazas del Gobierno de Navarra en la zona vascófona nos da un total de 1.172, de las que en 652 (un 55%) el conocimiento del vascuence es preceptivo.

Además de estas plazas, fuera por lo tanto de las plazas que tienen atribuido requisito de euskera en la plantilla orgánica, desde la aplicación del Decreto Foral 55/2009, se ha primado el conocimiento del vascuence como mérito en 45 convocatorias de concurso de traslado y en 18 de ingreso referidas a 1.001 y 322 plazas respectivamente (1.323 en total). Estas 63 convocatorias se han efectuado en el ámbito del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y en las convocatorias realizadas por el Departamento de Presidencia para todos los Departamentos excepto personal docente.

Es preciso destacar que, además de las plazas para las que se requiere conocimiento preceptivo y de las que tienen atribuido el conocimiento de euskera como mérito cualificado, se autoriza, frecuentemente en horario laboral, la asistencia a cursos organizados y financiados por el Gobierno de Navarra a empleados públicos con un alto nivel conocimiento del vascuence para mejorar o mantener su nivel y poder atender en dicha lengua. Debe destacarse que cada año hay más de 1.000 empleados que participan en estos cursos de formación de euskera.

2.- Las señalizaciones exteriores e interiores son bilingües:

Todos los ayuntamientos y entidades locales de la zona mixta que disponen de Servicio de Euskera (prácticamente la totalidad de ellos) utilizan en forma bilingüe la señalización interior y exterior. Del mismo modo se dispone en bilingüe el callejero y la cartelería viaria que es dependiente de los mismos (carteles indicadores, de dirección, de situación e informativos).

Todas las dependencias del Gobierno de Navarra que están situadas en la Zona Vascófona disponen de señalización exterior e interior en las dos lenguas, y algunas situadas en la zona mixta también disponen de dicha señalización en ambas lenguas.

3.- Los impresos de uso común están disponibles en castellano, en euskera o de forma bilingüe:

Los formularios y convocatorias que estén a disposición de todos los ciudadanos, tanto en la Web como físicamente, deberán estar redactados en castellano y en euskera, y siempre que ello sea posible también en bilingüe. La expedición de copias y certificaciones de datos obrantes en los registros de los Departamentos se realizará en castellano o en bilingüe, según lo solicite el interesado, por que se dispone de dos modelos de acreditación.

En todas las entidades locales de la Zona Vascófona, y en aquellas de la Zona Mixta que cuentan con Servicio Municipal de Euskera, los impresos que se ponen a disposición de la población se presentan en castellano y en euskera o en forma bilingüe.

4.- Folletos de divulgación de los servicios, campañas y publicaciones.

Todos ellos, en los años 2010, 2011 y 2012, se editaron generalmente en formato bilingüe.

5.- Presencia del euskera en la web del Gobierno de Navarra:

Los servicios ofrecidos a la ciudadanía que se pueden tramitar en euskera a través de la página web “www.navarra.es” han ido aumentando en estos años: en 2010, 37 servicios; en 2011, 78 servicios; y en 2012, 86 servicios. El resumen de las visitas realizadas a las páginas que están en euskera en el portal web institucional del Gobierno de Navarra es de 311.874 en 2010, 361.542 en 2011 y 262.449 en 2012.

Párrafo 4

Con el fin de aplicar las disposiciones de los párrafos 1, 2 y 3 que hayan aceptado, las Partes se comprometen a adoptar una o varias de las siguientes medidas:

a) la traducción o la interpretación eventualmente solicitadas;

425. El Comité de Expertos invita a las autoridades a comentar en el próximo informe periódico las disposiciones de los párrafos 2 y 3.

1.- El Servicio del Boletín Oficial de Navarra se implantó en euskera y se mantiene permanentemente actualizado, comprendiendo el Corpus de normativa foral denominado *LEXNAVARRA euskaraz*, disponible en el Portal del Gobierno de Navarra. En 2010 se tradujeron 159 boletines oficiales editados; en el 2011, 256; y en el 2012 se tradujeron 253.

2.- En la unidad de traducción de Euskarabidea, el número de hojas traducidas fueron: 3.470 en 2010; 4.143 en 2011; y 6.096 en 2012

3.- Parlamento de Navarra

El Parlamento de Navarra cuenta con una Unidad de Traducción de Vascuence y un Servicio de Interpretación con cinco traductores-intérpretes, que está integrado en el Servicio de Prensa, Publicaciones y Protocolo.

En cuanto a intervenciones en vascuence, en las sesiones del Pleno y de las Comisiones del Parlamento de Navarra los miembros de la Cámara pueden realizar sus intervenciones en castellano o en vascuence. Existe un Servicio de Interpretación simultánea que traduce al castellano las intervenciones realizadas en vascuence. Los traductores realizan con posterioridad a las sesiones la traducción al castellano de la transcripción de las intervenciones en vascuence y se publican con llamadas de referencia en las últimas páginas del Diario de Sesiones.

La web oficial del Parlamento de Navarra tiene su página de inicio o portada totalmente en vascuence; también lo está el mapa web completo.

En cuanto a los documentos oficiales y rotulación del Parlamento de Navarra, todas las iniciativas parlamentarias que han de ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Cámara son traducidas al vascuence. Los acuerdos de la Mesa, de la Junta de Portavoces, del Pleno y de las Comisiones se trasladan siempre en castellano y en vascuence en aquellos casos que afectan a entidades u organismos de la zona vascófona. La rotulación interior y la papelería son bilingües.

4.- Entidades locales

El Boletín Oficial de Navarra dispone, dentro del Sumario, de una sección denominada “Administración Local de Navarra” destinada a publicar las disposiciones y anuncios, ordenados por localidad, tanto en castellano como en euskera.

Las ordenanzas municipales y plantillas orgánicas correspondientes a las distintas localidades son publicadas en castellano y euskera en la web del Gobierno de Navarra. Los servicios de traducción de las entidades locales posibilitan la utilización del euskera como lengua de trabajo en los Plenos y comisiones municipales.

Euskarabidea ofrece a las entidades locales un Programa de Apoyo a la Traducción con recursos técnicos y memorias de traducción (genéricas y particulares).

b) el reclutamiento y, en su caso, la formación de funcionarios y otros empleados públicos en número suficiente;

428. ... El Comité de Expertos... solicita a las autoridades navarras que aporten, en el próximo informe periódico, información sobre el efecto práctico del Decreto Foral 55/2009.

En cuanto a formación en euskera del personal de las Administraciones Públicas de Navarra en los años 2010-2011-2012, procede indicar que dicha formación se incluye en el Plan anual que realiza el Instituto Navarro de Administración Pública y está coordinada entre Euskarabidea y el INAP, teniendo en cuenta, por un lado, su organización y financiación por el Gobierno de Navarra, y por otro, la existencia de permisos retribuidos para que el personal asista a los mismos. Debe destacarse que cada año hay más de 1.000 empleados que participan en los cursos de formación de euskera. Cada año se realizan tres convocatorias para solicitar cursos, habiendo participado 1.017 alumnos en 2010, 1.098 en 2011 y 1.120 en 2012.

En relación con la solicitud de que las autoridades navarras informen sobre el efecto práctico del Decreto Foral 55/2009, cabe resumir lo ya detallado en la respuesta a las cuestiones planteadas en los Párrafos 2 y 3 de este mismo artículo:

Por lo que se refiere a la formación de funcionarios en el ámbito local, en 2011 se concedió una subvención a las entidades locales firmantes del Convenio de cooperación con el Gobierno de Navarra para la normalización del uso del euskera en el ámbito municipal, y se aprobó la financiación de los programas anuales de normalización lingüística para el año 2011, derivados de la aplicación de dicho Convenio. En 2012, en virtud del Decreto Foral 25/2012, de 23 de mayo, por el que se regulan las ayudas al uso y promoción del euskera en el ámbito municipal, se aprobó la convocatoria de la subvención de ayudas al uso y promoción del euskera en el ámbito municipal para el año 2012.

Artículo 11 – Medios de comunicación

Párrafo 1

Para los hablantes de lenguas regionales o minoritarias, en los territorios en que se hablen dichas lenguas, según sea la situación de cada una de ellas y en la medida en que las autoridades públicas, de manera directa o indirecta, tengan competencias, atribuciones o un papel que representar en dicho ámbito, respetando al propio tiempo los principios de independencia y de autonomía de los medios de comunicación, las Partes se comprometen:

a) en la medida en que la radio y la televisión tengan una misión de servicio público, a:

i) garantizar la creación de, al menos, una emisora de radio y un canal de televisión en las lenguas regionales o minoritarias; o

440.

El Comité de Expertos insta a las autoridades a garantizar la existencia de al menos una emisora de radio y de un canal de televisión en vasco, si es necesario en cooperación con el País Vasco.

Se parte de la consideración de que esta cuestión tiene como fin que el Gobierno de Navarra ofrezca garantía de la presencia de medios de comunicación con contenidos en vascuence. En el cuestionario remitido se alude también a este tema en la cuestión 91 (retransmisión de los canales de televisión pública del País Vasco en Navarra), que da por hecho que tal fin se logra con la emisión en Navarra de la televisión pública vasca. En esta cuestión 440 se introduce el matiz de “si es necesario” al referirse a la cooperación con el Gobierno Vasco. El Gobierno de Navarra considera preciso diferenciar entre emisión en vascuence y la emisión de los canales públicos del País Vasco en Navarra.

En 2012 y 2013, Navarra, en el ámbito de sus competencias, ha adoptado varias iniciativas para garantizar la continuidad en el uso del vascuence en los medios audiovisuales que oferten servicio en las zonas vascófona y mixta, y los que dan cobertura a todo el territorio. Así:

- Aprobación de la nueva regulación del sector audiovisual, el Decreto Foral 5/2012 de Servicios de Comunicación Audiovisual, que establece por vez primera con rango normativo, para todas las licencias que deba conceder la Administración Foral, como uno de los seis requisitos puntuables, la emisión de contenidos en vascuence.

- A través de los concursos de licencias de radio y televisión convocados en 2012 se ha promovido una nueva oferta plural de medios con compromiso de emisión en vascuence: dos nuevas radios con emisión 100% en vascuence en Baztan y Bera; cinco nuevas radios (grupo Abian Komunikazioa) con 75% de emisión en vascuence en otras tantas localidades vascófonas; y cuatro más con al menos el 50% de emisiones en euskera, correspondientes al grupo Zeroa Multimedia y a la asociación Pausu Media. Tendrán también emisiones en vascuence los dos nuevos canales autonómicos de televisión que han sido propuestos como titulares de licencia, así como todas las televisiones locales propuestas para la zona mixta (tres canales en Pamplona) y las 12 emisoras de radio con licencia en esa zona mixta (Estella, Isaba, Ochagavía y Pamplona). Esta política del vascuence en los medios de comunicación navarros se realiza de acuerdo con la normativa lingüística y audiovisual vigente y desde el principio de voluntariedad en el uso del euskera en empresas y asociaciones que fomentan e impulsan nuevos medios de comunicación.

- Convocatoria de ayudas públicas para la promoción de contenidos audiovisuales en las televisiones navarras en 2012. La convocatoria de ayudas realizada en 2012 obliga por primera vez a los beneficiarios de la subvención a garantizar la emisión de programación en vascuence (al menos una emisión semanal). Fruto de esta licitación, las dos televisiones que

consiguieron ayudas en esta convocatoria incluyeron programación informativa diaria en lengua vasca (Canal 6 Navarra) y no informativa con carácter semanal (Popular Televisión). En 2013, dado que sólo opera una televisión autonómica (Navarra Televisión), en las bases de la subvención directa que se le ha concedido a dicha operadora se incluye la obligatoriedad de ofrecer dos programas propios semanales en vascuence, que pueden captarse en toda la geografía foral.

Es asimismo reseñable que Euskarabidea y Navarra Televisión firmaron un Convenio (Resolución 34/2012 de 13 de noviembre del Director Gerente de Euskarabidea), para regular la cooperación entre las dos entidades con el fin de realizar labores de traducción al euskera de algunos de los contenidos de la programación de dicha cadena.

Finalmente, procede señalar que el centro territorial de RTVE en Navarra, con cobertura para toda la Comunidad Foral, ofrece al término de su informativo regional diario un resumen de las principales en noticias en vascuence.

b)

i) fomentar y/o facilitar la creación de, al menos, una emisora de radio en las lenguas regionales o minoritarias;

443. ... El Comité de Expertos anima a las autoridades a adoptar una actitud más positiva para facilitar la actividad de la única emisora de radio de Navarra que ofrece programas completamente en vasco para el conjunto de la comunidad de hablantes de vasco en Navarra.

444. ... El Comité de Expertos invita a las autoridades a reconsiderar su decisión respecto a la concesión de una licencia para “Euskalerria Irratia”.

El cumplimiento de este compromiso queda fundamentalmente reflejado en la información facilitada como respuesta a las cuestiones planteadas en la letra a) del Párrafo 1 de este artículo 11 de la Carta.

Debe, además, tenerse en cuenta que en la actualidad existen en Navarra cinco emisoras de radio municipales con título habilitante para emitir que lo hacen íntegramente en euskera. Son Aralar Irratia (Lekunberri), Irati Irratia (Valle de Aezkoa), Beleixe Irratia (Etxarri Aranatz), Karrape Irratia (Leitza) y Xorroxin Irratia (Baztan). Estas emisoras recibieron en ayudas desde Euskarabidea un total de 92.270,92 € en el año 2010, y de 84.951,84 € en el año 2011.

En lo que respecta a Euskalerria Irratia, empresa que emite en la zona mixta, en la que el euskera no es lengua oficial, y a la que aluden los párrafos 443 y 444, cabe indicar que el Comité de Expertos no ha recibido una información correcta.

La normativa española no prevé, para el sector privado, licencias de emisión para radio con ámbito de cobertura total para una provincia o comunidad autónoma, sino que las licencias que se autorizan son de ámbito local y comarcal. En cambio, dicha normativa permite la emisión en cadena de estas emisoras locales y comarcales, tanto en una misma comunidad como en varias diferentes, lo que permite que haya operadores privados cuyo ámbito de cobertura sea regional o nacional. En el caso de Navarra, no existe ninguna cadena de radios con programación íntegra en vascuence. Tampoco existe ningún operador de ese tipo que opere al margen de la legalidad en todo el territorio.

Sobre la concreta cuestión 444, relativa a la concesión de una licencia a la emisora de radio que menciona, la Comunidad Foral de Navarra estima que el Comité de Expertos debe ser informado del contenido de la carta remitida en noviembre de 2012 por el Vicepresidente Segundo del Gobierno de Navarra y Consejero de Cultura al Secretariado de la Carta Europea de las Lenguas Minoritarias o Regionales, así como a la Comisaria europea de Multilingüismo. En dicha carta se explica, esencialmente, que los concursos de licencias de

radio, de conformidad con la normativa autonómica ya citada anteriormente, que se adecúa a la normativa sectorial española y europea, obligan al otorgamiento de estas licencias mediante libre concurrencia, sin que puedan arbitrarse, por ser contrarios a la ley, otorgamientos directos de licencias. Por ello, la Comunidad Foral ruega la eliminación de la cuestión/invitación al respecto, por no resultar acorde con la normativa regional, española y europea.

c)

i) fomentar y/o facilitar la creación de, al menos, una canal de televisión en las lenguas regionales o minoritarias;

449. ...El Comité de Expertos anima a las autoridades a reforzar su apoyo a la teledifusión privada en vasco para cubrir de manera adecuada el conjunto de la zona donde reside la mayoría de los hablantes de vasco.

El cumplimiento de este compromiso queda fundamentalmente reflejado en la información facilitada como respuesta a las cuestiones planteadas en la letra a) del Párrafo 1 de este artículo 10 de la Carta.

La única televisión privada que ha contado durante el período de supervisión (2010-2012) con licencia de televisión autonómica para la Comunidad Foral es Navarra TV y, de acuerdo con las bases del convenio vigente para la ayuda pública que recibe por la promoción de contenidos audiovisuales propios, emite dos programas semanales en vascuence. Además, como queda recogido en la contestación a la cuestión 440, hay dos nuevos operadores de televisión autonómica que han sido propuestos en julio de 2013 como nuevos titulares de licencia; estos, al igual que los tres adjudicatarios de licencias de televisión local en Pamplona ofertarán una parte de su programación en euskera.

d) fomentar y/o facilitar la producción y distribución de obras audio y audiovisuales en lenguas regionales o minoritarias;

452. El Comité de Expertos anima a las autoridades a señalar en el próximo informe periódico toda la producción audio y audiovisual reciente en vasco.

El Gobierno de Navarra dispone de un Instituto (INAAC) que tiene encomendadas las funciones de la promoción y difusión de la cultura a través de las artes audiovisuales, y que, además de apoyar la producción audiovisual en euskera, difunde todas sus actividades en dicha lengua. La fundación INAAC ha colaborado económicamente con diversas películas, ya sea para su rodaje íntegro en euskera, para partes del guión, o para su versión en euskera o subtítulo. En el año 2009 colaboró con 3 películas; en 2010 con 11; en 2011 con 5; y en 2012 con 4.

Por otra parte, con el objeto de proporcionar apoyo material a los medios de comunicación que trabajan en euskera, Euskarabidea ha creado una página Web *Albistegunea* con contenidos de audio, video y escritos para que los medios que puedan estar interesados los incorporen libremente a su programación. Euskarabidea ha adquirido contenidos, para su disposición en la página Web, a los siguientes medios de comunicación en euskera: Ttipi-ttapa (18.584,2 €), Xaloe Telebista (49.000 €), Xorroxin Irratia (11.950 €), y Bierrik Fundazioa (6.250 €)

e)

i) fomentar y/o facilitar la creación y/o mantenimiento de, al menos, un órgano de prensa en las lenguas regionales o minoritarias; o

454. El Comité de Expertos anima a las autoridades de Navarra a continuar con el programa de apoyo a otro diario en vasco.

En las convocatorias de ayudas a los medios de comunicación para la utilización del vascuence, los diferentes medios de prensa escrita recibieron un total de 127.729,08 € en 2010 y de 103.784,52 € en 2011. Por otra parte desde los ayuntamiento se continua con la publicación de la revista Zer Berri? de sensibilización de la población con respecto al euskera. Esta revista está subvencionada por el Gobierno de Navarra, habiéndolo recibido 21.400 € en 2010, 17.200 € en 2011, 12.473 € en 2012.

g apoyar la formación de periodistas y demás personal para los medios de comunicación que empleen las lenguas regionales o minoritarias.

463. El Comité de Expertos... pide a las autoridades que informen sobre otras aplicaciones en el próximo informe periódico. Les invita también a precisar si las ayudas en cuestión pueden utilizarse para estudiar periodismo en vasco en la universidad del País Vasco.

Los estudios universitarios de periodismo y comunicación audiovisual, así como los estudios profesionales de imagen e iluminación, fotografía, sonido, producción de audiovisuales, guión y doblaje, están disponibles en las mismas condiciones y reciben las mismas ayudas que las otras especialidades de formación profesional o grado universitario.

El Convenio de Cooperación entre Euskarabidea/Instituto Navarro del Vascuence, la Facultad de Comunicación de la Universidad de Navarra y la Fundación Empresa-Universidad de Navarra, para impulsar la formación de los estudiantes universitarios en los medios de comunicación en euskera, no pretende sustituir estos estudios. Su objetivo es complementar la formación de los estudiantes becando la realización de prácticas en empresas de comunicación que utilizan el euskera o en medios de comunicación que ofrecen información en euskera.

Durante el periodo analizado se han becado prácticas en DEIA (Bizkaia), 28 Kanala (Gipuzkoa), Xalao Telebista (Nafarroa), Campaña de Comunicación OINEZ'12 San Fermin Ikastola, y Radio 98.3 Irratia.

Párrafo 3

Las Partes se comprometen a velar por que los intereses de los hablantes de lenguas regionales o minoritarias estén representados o sean tomados en consideración en el marco de las estructuras que se crearen de conformidad con la ley, con objeto de garantizar la libertad y la pluralidad de los medios de comunicación.

465. El Comité de Expertos advierte con decepción que por tercera vez no se ha aportado ninguna información concreta sobre este aspecto. Urge a las autoridades que le proporcionen la información pertinente en el próximo informe periódico.

Las dos estructuras que existían, el Consejo Audiovisual de Navarra (con competencia sobre los operadores privados audiovisuales) y el Consejo Asesor de RTVE en Navarra (específico para ese operador público) fueron suprimidas en octubre de 2011 por el Parlamento Foral. En el primero de los casos, se promovió la supresión del órgano por razones de contención del gasto público; y en el segundo porque la normativa estatal que había permitido su creación (Ley 4/1980, de 10 de enero, del Estatuto de la Radio y la Televisión) fue derogada por una nueva normativa estatal (Ley 17/2006, de 5 de junio, de la Radio y Televisión de Titularidad Estatal), que no previó el mantenimiento por las Comunidades Autónomas de tales estructuras asesoras.

El nuevo Decreto Foral 5/2012, de Servicios de Comunicación Audiovisual, garantiza la obligada valoración de los contenidos en vascuence para cualquier nueva licencia audiovisual que vaya a concederse en la Comunidad Foral.

Artículo 12- Actividades y servicios culturales

Párrafo 1

En materia de actividades y de servicios culturales - en particular de bibliotecas, videotecas, centros culturales, museos, archivos, academias, teatros y cines, así como trabajos literarios y producción cinematográfica, expresión cultural popular, festivales, industrias culturales, incluyendo en particular la utilización de tecnologías nuevas - las Partes, en lo que se refiere al territorio en el que se hablan dichas lenguas y en la medida en que las autoridades públicas tengan competencias, atribuciones o un papel que representar en dicho ámbito, se comprometen a:

b favorecer los diferentes medios de acceso en otras lenguas a las obras producidas en las lenguas regionales o minoritarias, ayudando y desarrollando las actividades de traducción, doblaje, postsincronización y subtulado;

c favorecer el acceso en las lenguas regionales o minoritarias a obras producidas en otras lenguas, ayudando y desarrollando las actividades de traducción, doblaje, postsincronización y subtulado;

468. El Comité de Expertos... insta a las autoridades a darle información más precisa en el próximo informe periódico sobre las ayudas a la traducción, el doblaje, la postsincronización y/o subtulado de y al vasco en el presupuesto aprobado para Euskarabidea.

e favorecer la dotación de los organismos encargados de organizar o apoyar actividades culturales con un personal que domine la lengua regional o minoritaria, además de la(s) lengua(s) del resto de la población;

473. ... El Comité de Expertos... solicita información en el próximo informe periódico sobre el impacto del Decreto 55/2009.

En lo relativo al impacto de la aplicación del Decreto Foral 55/2009, debemos remitirnos a la respuesta a esa misma cuestión, idéntica a la número 428, ofrecida en el artículo 10 de la Carta.

INAAC: En relación con las ayudas a la traducción, el doblaje, la postsincronización y/o subtulado, la información ofrecida para el Párrafo 1, letra d) del artículo 11 de la Carta, en relación con el compromiso de fomentar y/o facilitar la producción y distribución de obras audio y audiovisuales en lenguas regionales o minoritarias, detalla la colaboración económica de la fundación INAAC del Gobierno de Navarra con diversas películas. Las funciones de dicho organismo en relación con el euskera ya se han indicado en el citado punto del informe. Dispone de página web en castellano y euskera.

Filmoteca de Navarra: Su página web está en euskera y castellano. El folleto mensual de programación se ha venido realizando en bilingüe, y ahora se recoge en la página web. Cuando hay programación en euskera, la reseña de la película se hace en dicha lengua en el folleto.

Festival Punto de Vista: La página web del Festival es bilingüe y se pueden consultar todos sus contenidos en castellano y en euskera. Además, los catálogos desde 2010 hasta 2011 tuvieron versión bilingüe, así como todas las Newsletter. Varias de las películas exhibidas durante estos años lo han sido en Euskera VOSE

Convocatorias de ayudas en la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana: Pueden citarse muy diversas convocatorias de estas ayudas: fomento de la creación; desarrollo de productos artísticos y de empresas artísticas y culturales; apoyo al crecimiento de un sector creativo y cultural estable, innovador y competitivo; y apoyo a las acciones culturales en los ayuntamientos, etc. En todas ellas se cuida el compromiso con la lengua

regional desde el punto de vista de la difusión y acceso a la convocatoria. Todas se publican en el Boletín Oficial de Navarra en euskera con los modelos de instancia y modelos de memoria de proyecto en dicha lengua. Por tanto, es posible presentar toda la documentación en euskera. Además, en algunas de estas convocatorias se atiende el compromiso con la lengua regional desde el baremo de las convocatorias, y el plan de comunicación de las entidades subvencionadas (cartelería, folletos, etc.) suelen hacerlo en euskera además de castellano.

En los programas artísticos que organiza la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, la difusión de la información sobre estos programas en la web se hace en castellano y euskera en todos los casos. La cartelería y los programas de mano se hacen en euskera en el caso de los programas artísticos que se desarrollan en parte en la zona vascófona y/o mixta. En el año 2013 se han editado 1.300 carteles y 11.500 programas de mano en euskera. Estos datos corresponden a tres programas y pueden extrapolarse para el resto de ejercicios.

Museos de la Administración Foral: Las web de los tres museos es trilingüe (castellano, euskera e inglés). El Museo de Navarra ofrece todo su material y actividades en versión bilingüe (folleto de mano, folleto de Prehistoria, material didáctico, actividades para familias, talleres escolares, hojas de sugerencias y reclamaciones, etc.). El Museo del Carlismo ofrece en euskera actividades como, visitas guiadas, talleres didácticos, textos de la exposición permanente, etc.

Bibliotecas: Entre las actividades que desde el Servicio de Biblioteca se realizan en vascuence cabe destacar las siguientes: acceso y consulta al Catálogo de la biblioteca; video-tutorial de acceso al Catálogo; las webs de bibliotecas públicas (de las 39 bibliotecas públicas que disponen de página web alojada en el servidor del Ministerio de Cultura “bibliotecaspublicas.es”, 9 de ellas disponen de versión en vascuence); actividades de animación y promoción de la lectura; material promocional elaborado desde el Servicio; hojas SCR (sugerencias, consultas y reclamaciones); impresos oficiales; adquisición de documentos; boletines de novedades y folletos informativos sobre la Biblioteca; y Filmoteca de Navarra, etc.).

Artículo 13 – Vida económica y social

Párrafo 2

En materia de actividades económicas y sociales y en la medida en que las autoridades públicas tengan competencia, las Partes, en el territorio en que se hablen las lenguas regionales o minoritarias, y en cuanto sea razonablemente posible, se comprometen a:

- c velar por que los servicios sociales como los hospitales, las residencias de la tercera edad, los asilos ofrezcan la posibilidad de recibir y atender en su lengua a los hablantes de una lengua regional o minoritaria que necesiten cuidados por razones de salud, edad o por otros motivos;***

505. ... El Comité de Expertos desearía saber si las Sentencias de 2010 del Tribunal de Pamplona, de la Sala del Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, referentes a Osasunbidea, el Servicio de Salud Pública, crearon un precedente, según el cual todas las convocatorias en el ámbito de la salud deberán incluir el conocimiento del vascuence entre los requisitos del puesto.

A raíz de la Sentencia del Tribunal Supremo de 1 de abril de 2011, y de la consecuente necesidad de adaptar a la misma la normativa general afectada, el SNS-O promovió la modificación del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regulaba el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el SNS-O. Así, en virtud del Decreto Foral 35/2013, de 29 de mayo, los artículos 6 y 21 de la anterior regulación modificaron su redacción para valorar el conocimiento del vascuence de conformidad con lo dispuesto con

carácter general para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en los porcentajes establecidos para la misma.

La aplicación a Osasunbidea del Decreto Foral 55/2009 ha implicado que en las últimas convocatorias de ingreso y de traslado se haya valorado el conocimiento de euskera como mérito.

En lo que se refiere a la zona vascófona, existen nueve Equipos de Atención Primaria, con un total de 148 plazas, de las que un 35% (52) exigen el conocimiento del vascuence, y las restantes (96) sólo lo valoran como mérito.

Por otra parte, la Dirección de Atención Primaria, en el ámbito de la Subdirección de Navarra Norte, dedica todos los años una parte de su presupuesto para la sustitución del personal que acude a acciones de formación en el conocimiento del vascuence. En concreto, en los últimos años el coste de las sustituciones por cursos de formación de euskera ha sido de 46.208 € en 2011, y de 28.708 € en 2012.

506. El Comité de Expertos insta a las autoridades a garantizar el uso del vasco en los centros sociales.

Las cuatro residencias de personas mayores que existen en la zona vascófona no pertenecen al Gobierno de Navarra, siendo de titularidad municipal o pertenecen a fundaciones, que son quienes deciden las plantillas, requisitos de contratación y funcionamiento de estas residencias.

En la sección de servicios para personas mayores del Gobierno de Navarra trabaja una persona bilingüe que es quien atiende a estos centros, y en el contrato de servicios del EISOL (Equipos de Inserción sociolaboral) se garantiza en la zona vascófona la atención en euskera (4 profesionales lo hablan)

En los cinco centros gestionados por el Departamento de Políticas Sociales del Gobierno de Navarra que están situados en zona mixta la atención puede dispensarse en euskera.

Organismo Autónomo Instituto Navarro de Deporte y Juventud

Existen diversos centros y oficinas adscritas a este organismo que disponen de personas bilingües que pueden atender en euskera: albergues, centros propios de deporte, juventud, oficinas centrales, el Centro de Tecnificación Deportiva, el Centro de Estudios, Investigación y Medicina del Deporte (CEIMD), el Centro Albergue Juvenil, o el Centro de Recursos para la Formación Centro Refugio Juvenil.

Centros/servicios de menores y familia:

En los centros de menores y servicios gestionados por Sin Fronteras, DIANOVA, Nuevo Futuro, Fundación Ilundain, Pauma, y Berriztu, gran parte de la plantilla directa habla euskera.

Euskarabidea ha iniciado el seguimiento de las medidas relacionadas con el fomento del uso del euskera en los convenios colectivos. Se constata que en los de las entidades públicas se contempla la facilitación de medios para que las trabajadoras y trabajadores que lo deseen vayan adquiriendo un perfil lingüístico acorde con su puesto de trabajo o uno superior, estableciendo unas condiciones similares a las del personal funcional en lo referente al acceso a cursos para el aprendizaje de euskera.

Los convenios colectivos de las empresas privadas o en sectores profesionales concretos, que afectan a unos 5162 trabajadores, contemplan, entre otros aspectos, ayudas económicas para quienes estudien euskera, compensaciones horarias ya sea para estudiar o para asistir

a exámenes oficiales, así como el compromiso de redactar en euskera y castellano el articulado de dichos convenios, los avisos al personal y las informaciones que se publiquen en el tablón de anuncios, la cartelería, los rótulos identificativos y similares.

Artículo 14 – Intercambios transfronterizos

Las partes se comprometen a:

a) aplicar los acuerdos bilaterales y multilaterales existentes que las vinculan con los Estados en que se habla la misma lengua de manera idéntica o parecida, o procurar concluirlos si fuera necesario, de tal modo que puedan favorecer los contactos entre los hablantes de la misma lengua en los Estados correspondientes, en los ámbitos de la cultura, la enseñanza, la información, la formación profesional y la educación permanente.

516. ... El Comité de Expertos anima a las autoridades a concluir acuerdos bilaterales con los países donde se hablen las mismas lenguas

Como ejemplos de esta colaboración procede referenciar los siguientes:

- En los últimos años se ha continuado la colaboración transfronteriza en el ámbito de la Enseñanza Superior mediante la red universitaria AEN (Aquitania, Euskadi, Navarra), que reúne a siete universidades de ambos lados de los Pirineos, 21 entidades, 201.000 estudiantes, y 19 campus.
- También ha continuado la colaboración en el ámbito de la I+D a través del Programa Interreg IV, tanto en el Programa transfronterizo (Interreg a) España, Francia, Andorra, a través de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos, como en el Programa transnacional (Programas Sudoe y Arco Atlántico), y en el Interregional, Interreg c.
- La firma en mayo de 2006 de un Convenio de colaboración entre el Servicio Cultural de la Embajada de Francia en España y el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra ha permitido llevar a cabo programas educativos y lingüísticos para los centros escolares del ámbito de gestión de la Academia de Burdeos y de la Comunidad Foral de Navarra.
- Dentro de las líneas de colaboración que recoge el Addendum al Acuerdo Marco de Cooperación Transfronteriza firmado el 8 de marzo de 2011 en Pau por el Gobierno de Navarra y el Consejo General de Pirineos Atlánticos, se organizó un programa de intercambio de alumnos de Secundaria de centros franceses y navarros (Programa Irissarry).
- El seminario de las dos Navarras es un certamen cultural anual que se viene celebrando desde el año 2005, a razón de un año en la Navarra francesa y otro en la Navarra española, con el fin de compartir conocimientos, experiencias y proyectos entre instituciones y entidades culturales de ambos territorios. Está promovido por el Gobierno de Navarra, conjuntamente con los principales municipios de la Baja Navarra y entidades culturales como la Asociación de Amigos de la Vieja Navarra, con sede en Saint Jean Pied de Port, la capital de la Baja Navarra. En 2012 acogió la celebración el municipio bajonavarro de La Bastide Clairence. En años anteriores tuvo lugar en las localidades francesas de Saint Jean Pied de Port, Saint Palais y Baigorri, así como en las españolas de Roncesvalles, Pamplona, Valcarlos y Ujué. En el año 2013 se ha celebrado en Olite.

LENGUA OCCITANA, DENOMINADA ARANÉS EN VAL D'ARAN (VALLE DE ARÁN)

1. INTRODUCCIÓN

Datos sobre el número de hablantes

56. El Comité de Expertos anima a las autoridades españolas a efectuar investigaciones en cooperación con los hablantes de lenguas regionales o minoritarias con el fin de disponer de datos fiables actualizados sobre el número de hablantes de lenguas regionales o minoritarias y su distribución geográfica.

Procede indicar, con carácter previo, que la mayor parte del área geográfica de la lengua occitana se encuentra en Francia (tercio sur), aunque también se habla en Italia (regiones de Piamonte y Liguria), Mónaco e Italia (enclave en la región de Calabria). No se dispone de datos estadísticos fiables que permitan determinar con precisión el número de hablantes del conjunto de la lengua.

En cuanto a la situación del número de hablantes del aranés en la Val d'Aran (633,6 Km² y 10.056 habitantes), territorio donde esta lengua dispone de mayor reconocimiento y estatus legal y goza de mayor uso y prestigio social e institucional, los últimos datos oficiales de que se dispone son los de la encuesta realizada en 2008, de la que se dio cumplida cuenta en el Tercer informe de España. Los datos de la nueva encuesta que se está realizando estarán disponibles en 2014.

Novedades normativas

El año 2010, el Parlamento catalán aprobó la Ley 35/2010, de 1 de Octubre, del occitano, aranés en Arán, que desarrolla el artículo 6 del Estatuto de Autonomía de Cataluña de 2006.

Con respecto a las previsiones del Estatuto de Autonomía de 1979, que efectuaba una referencia al “aranés” como objeto de enseñanza y especial respeto y protección, se evolucionó con el nuevo Estatuto de 2006 a un reconocimiento de la lengua occitana, denominada aranés en Arán, como lengua oficial en Cataluña, remitiendo a una posterior regulación legal, que se ha producido con dicha Ley 35/2010, que refuerza esa identificación lingüística del aranés como parte de la lengua occitana y establece explícitamente mandatos como velar y promocionar la unidad lingüística o colaborar con los otros territorios e instituciones occitanas (artículos 1, 2, 4 y 24).

La citada Ley 35/2010, ordena el uso de la lengua occitana en los diversos ámbitos de la administración, orienta su corrección lingüística, promueve su uso en los medios de comunicación, impulsa las relaciones con los diversos territorios de la lengua occitana, desarrolla la cualidad de ser la lengua propia de la Val d'Aran, enmarca la enseñanza de la lengua en la enseñanza reglada, regula la autoridad para expedir certificaciones, ordena su cualidad de lengua oficial en Cataluña, promueve el uso en las actividades culturales, la presencia en las bibliotecas y centros culturales, y lo impulsa en las actividades socioeconómicas. También contiene otras previsiones relativas a la onomástica, la antroponimia y al uso de esta lengua en los medios de comunicación y al fomento, difusión y proyección exterior de la misma.

La Ley 35/2010, fue objeto de un recurso de inconstitucionalidad contra las previsiones de determinados de sus preceptos (artículos 2.3, 5.4, 5.7 y 6.5) que califican al aranés como lengua preferente de los poderes públicos, en coherencia con similares previsiones declaradas inconstitucionales en la Sentencia del Tribunal Constitucional relativa al Estatuto de Autonomía de Cataluña de 2006 (STC 31/2010). Los citados preceptos impugnados se encuentran suspendidos por el Tribunal Constitucional hasta que recaiga sentencia.

Por lo que se refiere a las entidades locales, en el período examinado las Administraciones municipales del ámbito geográfico afectado han seguido aprobando sus Reglamentos lingüísticos para fomentar el uso del occitano-aranés.

Aspectos organizativos

De acuerdo con el marco jurídico vigente, las competencias sobre el occitano, su normalización y difusión son ejercidas con carácter exclusivo por el Conselh Generau d'Aran en su propio territorio. En el resto de Cataluña, así como en lo referente a la proyección exterior, y a la cooperación con otros territorios occitanos, dichas competencias son compartidas entre el Gobierno de la Generalitat y el Conselh Generau d'Aran.

2. APLICACIÓN DEL ARTICULADO DE LA CARTA

Artículo 7 – Objetivos y principios

Párrafo 1

En materia de lenguas regionales o minoritarias, en los territorios donde estas lenguas se practican y según la situación de cada lengua, las Partes fundamentarán su política, su legislación y su práctica sobre los objetivos y los principios siguientes:

a) el reconocimiento de las lenguas regionales o minoritarias como expresión de la riqueza cultural;

Procede hacer referencia a la aprobación de la citada la Ley 35/2010, de 1 de octubre, del occitano, aranés en Aran.

b) el respeto del área geográfica de cada lengua regional o minoritaria, actuando de tal suerte que las divisiones administrativas ya existentes o nuevas no constituyan ningún obstáculo a la promoción de esta lengua regional o minoritaria;

La mencionada Ley 35/2010 especifica claramente en su preámbulo que el habla aranesa es parte integrante de la lengua occitana, y contempla mandatos explícitos referentes a promover la unidad de la lengua occitana (artículo 4), y de colaboración con entidades del conjunto del área lingüística occitana (artículo 24), con la previsión de la posible solicitud al Gobierno del Estado para que suscriba tratados internacionales para la promoción y proyección exterior de dicha lengua.

f) La disposición de formas y medios adecuados de enseñanza y estudio de las lenguas regionales o minoritarias en todas las etapas;

El Conselh Generau d'Aran organiza cursos de occitano aranés en Lleida y Barcelona, que se desarrollan anualmente en colaboración de la Universitat de Lleida y la Generalitat; esta última también subvenciona cursos de occitano que realiza la entidad CAOC (Cercle d'Afraitament Occitano-Catalan) sita en Barcelona.

h) la promoción de los estudios y de la investigación sobre lenguas regionales o minoritarias en las universidades o en las instituciones equivalentes;

La Cátedra de Estudios Occitanos de la Universidad de Lleida, creada en 2005, imparte docencia y desarrolla investigación sobre la lengua occitana, y desde el curso académico 2008- 2009, ofrece el Grado de Estudios Catalanes y Occitanos, único de todo el Estado español que permite acceder a una titulación superior de filología catalana y occitana.

La Ciudad de Lleida acoge numerosas iniciativas culturales relacionadas con el occitano, y la Universidad Autónoma de Barcelona cuenta con el Arxiu Occità (archivo occitano) que anualmente organiza durante el mes de Mayo un ciclo de conferencias sobre lengua, literatura y cultura occitanas.

Está prevista la celebración del XV Congreso de la Associacion Internacional d'Estudis Occitans que, organizado por la Universidad de Lleida, tendrá lugar en su campus en junio de 2014. Un convenio en 2013 con la Generalitat apoya este evento.

La Universidad Catalana de Verano (Universitat Catalana d'Estiu en catalán), organiza anualmente en el mes de agosto, en Prada de Conflent, un curso de iniciación a la lengua y literatura occitana.

Párrafo 3

Las Partes se comprometen a promover, mediante medidas apropiadas, la comprensión mutua entre todos los grupos lingüísticos del país, y en particular la inclusión del respeto, comprensión y tolerancia en relación a las lenguas regionales o minoritarias entre los objetivos de la educación y de la formación proporcionados en el país, y a fomentar que los medios de comunicación de masas sigan el mismo objetivo.

231. Las autoridades no respondieron directamente a la recomendación del Comité de Expertos en el tercer informe periódico. El Comité de Expertos fue informado sobre algunas campañas e iniciativas concretas realizadas a nivel local y regional, así como sobre medidas específicas tomadas a nivel del Estado, de las que podrían beneficiarse las lenguas regionales o minoritarias.

Desde octubre de 2009, la televisión pública catalana emite para toda Cataluña un informativo diario en aranés, "Meddia aranés".

La Generalitat organiza anualmente desde 2008 una muestra de cine occitano (Mòstra de Cinema Occitan) que se desplaza por diversas localidades catalanas y del área geográfica del occitano en Francia e Italia.

El canal público de Barcelona Televisió (BTV) emite para Barcelona y municipios limítrofes un espacio informativo, denominado Inf' Òc, de 5 minutos por semana, en lengua occitana dentro del programa Info idiomas

Párrafo 4

Al definir su política con respecto a las lenguas regionales o minoritarias, las Partes se comprometen a tener en consideración las necesidades y los deseos expresados por los grupos que empleen dichas lenguas. Se las invitará a crear, si fuera necesario, órganos encargados de asesorar a las autoridades acerca de todas las cuestiones que se refieran a las lenguas regionales o minoritarias.

En 2012 el Gobierno de la Generalitat aprobó la creación de dos Consejos especialmente relevantes en materia lingüística: el Consejo Social de la Lengua de Signos Catalana y el Consejo de Política Lingüística del Occitano-Aranés.

El Consejo de Política Lingüística del Occitano-Aranés fue creado en ejecución de las previsiones al respecto del Estatuto de Autonomía de Cataluña (artículo 6.5) y también de la Ley 35/2010, del occitano, aranés en Aran, y es el órgano encargado de impulsar las actuaciones necesarias para garantizar la financiación adecuada y suficiente de las políticas lingüísticas con relación al occitano aranés, de asegurar la coordinación entre la Generalitat y

el Conselh Generau d'Aran en este ámbito y de hacer el seguimiento y la evaluación de todos los acuerdos adoptados.

A lo largo del 2012 se desarrollan iniciativas para proteger y promover la lengua y la cultura occitanas, entre la que cabe destacar el nuevo Programa para el impulso del desarrollo de la Ley del occitano, aranés en Aran, que da continuidad a las políticas de la Generalitat en esta línea.

En julio de 2012 se suscribió un Convenio Marco de colaboración entre la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Rodés, en la región francesa de Midi-Pyrenées con el objetivo de organizar actividades para el fomento de la lengua occitana.

Artículo 8 - Enseñanza

Párrafo 1

En materia de enseñanza y, por lo que se refiere al territorio en que se hablan dichas lenguas y según sea la situación de cada una de ellas, sin perjuicio de la enseñanza de la lengua o las lenguas oficiales del Estado, las partes se comprometen a:

- a)**
 - i) Prever una educación preescolar garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes;***

1070. ... El Comité de Expertos anima a las autoridades españolas a proporcionar en su próximo informe periódico información y datos más detallados sobre la extensión en la práctica de la enseñanza del aranés en el nivel preescolar.

En materia de enseñanza las competencias en Val d'Aran corresponden al gobierno aranés, de acuerdo con el artículo 20.3 de la Ley 16/1990, de 13 de Julio, sobre el régimen especial de la Val d'Aran.

Los programas educativos de los tres centros de preescolar existentes no incluyen todavía la enseñanza sistemática del aranés, o en aranés. Si bien el conocimiento del aranés entre los trabajadores de esos centros puede considerarse un mérito, por ahora no se ha establecido como preceptivo su conocimiento.

- b)**
 - i) Prever una enseñanza primaria garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes; o***
- c)**
 - i) Prever una enseñanza secundaria garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes; o***

Procede indicar que, en el Decreto 101/2010, de 3 de agosto, de ordenación de las enseñanzas del primer ciclo de la educación infantil, al que se ha hecho referencia en la parte de este informe dedicada al catalán en Cataluña, todas las referencias que se hacen al catalán como lengua propia de la enseñanza en Cataluña se extienden al occitano para los centros educativos de Aran.

1078. El Comité de Expertos invita a las autoridades a proporcionar, en el próximo informe periódico, información respecto al uso del aranés en la enseñanza secundaria.

En enseñanza secundaria del Val d'Aran es preceptivo el conocimiento del aranés por parte del profesorado para otorgar un puesto de trabajo. En esta enseñanza se imparten dos horas de enseñanza del aranés, y es usada en los primeros cursos en la enseñanza de las ciencias

naturales, y en algunos comunicados escritos y en los comunicados orales de algún profesor. Esta posición es testimonial, pues no es la que se utiliza de forma mayoritaria desde la dirección, ni desde la mayor parte de los profesores. La lengua vehicular del centro se reparte, básicamente, entre el catalán y el castellano. En el Bachillerato (16-18 años) la presencia y uso del aranés como lengua vehicular y de enseñanza es muy reducida o puntual.

d)

i) Prever una enseñanza técnica y profesional garantizada en las lenguas regionales o minoritarias correspondientes;

1081. El Comité de Expertos invita a las autoridades a proporcionar, en el próximo informe periódico, información respecto al empleo del aranés en la enseñanza técnica y profesional.

El Decreto 284/2011, de 1 de marzo, que regula la formación profesional en Cataluña, incluye previsiones en materia lingüística.

e)

i) Prever una enseñanza universitaria y otras formas de enseñanza superior en las lenguas regionales o minoritarias,

Se reiteran en este punto las actuaciones de carácter universitario señaladas con anterioridad para el artículo 7, Párrafo 1, letra h).

f)

i) Tomar disposiciones para que se impartan cursos de enseñanza para adultos o de educación permanente principal o totalmente en las lenguas regionales o minoritarias;

1087. ... El Comité de Expertos anima a las autoridades españolas a informar sobre el cumplimiento de este compromiso en su próximo informe periódico.

El Conselh Generau d'Aran, con el apoyo económico de la Generalitat, continúa organizando anualmente cursos con presencia del aranés de distintos niveles tanto en el Val d'Aran, como en Barcelona, Lleida, y Esterri d'Àneu, con una media aproximada de más de 200 alumnos por año. También los organiza para inmigrantes.

En mayo de 2013, el Gobierno de la Generalitat ha actualizado el currículum que en materia de lenguas, incluida la occitana, deben incorporar los centros de formación de adultos a través de una Resolución de 10 de mayo.

g) Tomar medidas para asegurar la enseñanza de la historia y la cultura de las que es expresión la lengua regional o minoritaria;

La historia y cultura del Val d'Aran está presente en la enseñanza primaria del Val d'Aran. Con ocasión de celebraciones determinadas, se organizan eventos y conferencias para todos los centros del Val d'Aran.

En el resto de Cataluña, la presencia de la lengua y literatura occitana en general, como la de la historia y cultura aranesas en particular, es en general insuficiente en el sistema educativo, aunque se trabaja desde la Generalitat para solventar esta situación para introducir estos contenidos como posible materia opcional en la enseñanza secundaria

h) Garantizar la formación inicial y permanente del profesorado necesario para aplicar los párrafos de a) a g) que haya aceptado la parte;

1093. El Comité de Expertos invita a las autoridades españolas a presentar observaciones, en el próximo informe periódico, sobre la aplicación práctica de este compromiso, incluyendo si hay un número suficiente de profesores formados para cada nivel de enseñanza, y si existe un plan de formación continua.

Existe un Plan de Formación permanente de profesores mantenido por el Conselh Generau d'Aran. A pesar de ello, en algunos casos el profesorado que cubre algunos destinos no dispone de los conocimientos necesarios.

i) Crear uno o varios órganos de control encargados del seguimiento de las medidas adoptadas y de los progresos realizados en el establecimiento o desarrollo de la enseñanza de las lenguas regionales o minoritarias, y redactar al respecto informes periódicos que se harán públicos.

1095. ... El Comité de Expertos anima a las autoridades a dar información concreta, en el próximo informe periódico, acerca de los informes de seguimiento.

El seguimiento se lleva a cabo por la inspección educativa, aunque no se dispone aún de informes específicos sobre el establecimiento y desarrollo de la enseñanza del occitano aranés que permitan un seguimiento y evolución.

Párrafo 2

En materia de enseñanza y por lo que se refiere a territorios distintos de aquéllos en que se hablan tradicionalmente las lenguas regionales o minoritarias, las partes se comprometen a autorizar, fomentar o establecer, si el número de hablantes de una lengua regional o minoritaria lo justifica, la enseñanza de la lengua regional o minoritaria o en ella, en los niveles que se consideren oportunos.

1097. El Comité de Expertos alienta a las autoridades españolas a proporcionar en su próximo informe periódico información sobre otros tipos de enseñanza del aranés fuera del Valle de Arán.

Se reitera aquí la información facilitada con anterioridad para el artículo 7, Párrafo 1, letra h).

Artículo 10 – Autoridades administrativas y servicios públicos

Párrafo 2

En lo que se refiere a las autoridades locales y regionales en cuyos territorios resida un número de hablantes de lenguas regionales o minoritarias que justifique las medidas que figuran a continuación, las Partes se comprometen a permitir y/o fomentar:

a) el empleo de las lenguas regionales o minoritarias en el marco de la administración regional o local;

1118. El Comité de Expertos... requiere información más precisa sobre el uso real del aranés en el seno de la administración regional y en el ámbito legislativo en vigor para poder pronunciarse sobre este compromiso. Anima a las autoridades españolas a proporcionarle esta información en el próximo informe periódico.

El uso del occitano en la administración de la Generalitat va en aumento. Asimismo, en lo referente al Parlamento Catalán, desde 2010 lleva a cabo la traducción de todos los textos legales aprobados por la cámara, de acuerdo con el artículo 7.1 de la Ley 35/2010, del occitano. Cabe señalar que, de conformidad con dicho artículo la versión en occitano aranés de las leyes del Parlamento tienen carácter oficial, y no son, por tanto, simples traducciones documentales. Entre octubre de 2010 y septiembre de 2013, 24 textos legales del Parlamento catalán cuentan con su preceptiva versión en aranés, y también cuentan con versión en esta lengua otros diversos textos no legales, atendiendo a su trascendencia política e institucional (resoluciones o mociones).

b) la posibilidad para los hablantes de lenguas regionales o minoritarias de presentar solicitudes orales o escritas en estas lenguas;

1120. El Comité de Expertos solicita a las autoridades la aportación, en el próximo informe periódico, de información sobre la aplicación práctica de este compromiso.

Se utiliza normalmente el aranés en los documentos administrativos que se gestionan en Era Val d'Aran, en los ayuntamientos y en el Conselh Generau d'Aran.

Así mismo, la administración de la Generalitat está llevando a cabo desde 2012 la traducción y edición en aranés de las principales informaciones de las páginas web institucionales, así como de los principales formularios de su administración electrónica en curso de implementación. En 2013 ya está disponible la página de la Oficina Virtual de Tràmits o Burèu Virtuaü de Tramit en su versión en occitano aranés.

e) el uso por las colectividades regionales de lenguas regionales o minoritarias en los debates de las asambleas, sin excluir, sin embargo, el uso de la lengua o las lenguas oficiales del Estado;

1127. El Comité de Expertos invita a las autoridades a comentar, en el próximo informe periódico, el empleo del aranés en los debates del Parlamento de Cataluña.

En el Parlamento de Catalunya es posible la utilización oral del aranés sin limitaciones. Su presencia en los debates e intervenciones orales depende del uso que deseen hacer los miembros de la cámara. En la actual legislatura (2012-16) el diputado del Val d'Aran en varias ocasiones ha hecho uso del occitano aranés. También la vicepresidenta del Gobierno de la Generalitat lo ha usado en el Pleno en temas relacionados con el Val d'Aran.

g) el uso o la adopción y, en el caso de que sea procedente, conjuntamente con la denominación en la lengua o las lenguas oficiales, de las formas tradicionales y correctos de los toponímicos en las lenguas regionales o minoritarias.

1132... El Comité de Expertos... pide a las autoridades que le proporcionen en su próximo informe periódico información sobre la aplicación de las disposiciones del artículo 18 de la Ley de Cataluña 1/1998, de 7 de enero.

Los topónimos del Era Val d'Aran tienen como única forma oficial y correcta la forma occitana o aranesa, de manera unilingüe. Permanecen todavía algunos topónimos en catalán y castellano.

Párrafo 4

A fin de aplicar las disposiciones de los párrafos 1, 2 y 3 que hayan aceptado, las partes se comprometen a adoptar una de las medidas siguientes o diversas:

a) la traducción o la interpretación eventualmente solicitadas;

1138. El Comité de Expertos invita a las autoridades a comentar, en el próximo informe periódico, la aplicación práctica de este compromiso.

La Generalitat dispone de una persona en plantilla para traducciones al occitano aranés, tanto desde el catalán como del castellano.

Por su parte, el Conselh Generau d'Aran asume las traducciones que le son solicitadas que no sean excesivamente largas. Para documentos extensos se facilitan referencias lingüísticas y empresariales que permitan acceder al servicio.

b) el reclutamiento y, en su caso, la formación de funcionarios y otros empleados públicos en un número suficiente;

1140. ... El Comité de Expertos... solicita a las autoridades que le aporten en el próximo informe periódico información más detallada sobre el número de personal capacitado y la disponibilidad de los funcionarios con conocimiento suficiente del aranés.

Desde 2010 la administración de la Generalitat experimenta una reducción de efectivos personales, por lo que, de momento, no se puede llevar a cabo la incorporación de profesionales especializados o capacitados en occitano aranés, o occitano en general.

Como se ha informado anteriormente, el Conselh Genrau d'Aran organiza anualmente 4 niveles de cursos de modalidad aranesa que, aunque abiertos al público en general, se dirigen principalmente a personal de la administración pública catalana. La mayoría de inscritos en dichos cursos son personal en activo de la administración catalana. Los cursos cuentan con el apoyo de la Generalitat, y se desarrollan en dependencias por ella facilitadas

En cuanto a la Administración del Val d'Aran el Conselh Generau dispone del personal suficiente para poder satisfacer sus necesidades en materia de lengua.

c) la aceptación, en la medida en que se pueda, de las solicitudes de los empleados públicos que conozcan una lengua regional o minoritaria para que se les destine en el territorio donde se habla esta lengua.

El conocimiento de la lengua propia es un requisito para acceder a plazas laborales en el Val d'Aran. En cuanto a personal al servicio de la administración de la Generalitat con posible destino en el Val d'Aran, como, por ejemplo, en el Cuerpo de policía Mossos d'Esquadra, el conocimiento del aranés es un mérito importante que se tiene en cuenta.

1141. ... El Comité de Expertos... anima a las autoridades a proporcionarle en el próximo informe periódico información pertinente sobre los cuatro sectores afectados (servicios de la Administración del Estado situados en Cataluña, Administración de la Comunidad Autónoma, Consejo General de Arán y autoridades locales, y servicios públicos).

A juicio de la Generalitat, existen distintas sensibilidades en cuanto al uso del aranés entre las diferentes Administraciones Públicas

Artículo 11 – Medios de comunicación

Párrafo 1

Para los hablantes de lenguas regionales o minoritarias, en los territorios en que se hablen dichas lenguas, según sea la situación de cada una de ellas y en la medida en que las autoridades públicas, de manera directa o indirecta, tengan competencias, atribuciones o un papel que representar en dicho ámbito, respetando al propio tiempo los principios de independencia y de autonomía de los medios de comunicación, las Partes se comprometen:

a) en la medida en que la radio y la televisión tengan una misión de servicio público, a:

i) garantizar la creación de, al menos, una emisora de radio y un canal de televisión en las lenguas regionales o minoritarias; o

1148.... El Comité de Expertos anima a las autoridades españolas a continuar fomentando la radiodifusión pública del aranés.

b)

i) fomentar y/o facilitar la creación de, al menos, una emisora de radio en las lenguas regionales o minoritarias;

c)

i) fomentar y/o facilitar la creación de, al menos, una canal de televisión en las regionales o minoritarias;

1152.El Comité de Expertos... anima a las autoridades españolas a proporcionarle en el próximo informe periódico información concreta sobre la existencia de emisoras de radio y canales de televisión que emitan en aranés, así como sobre las medidas tomadas para facilitar la creación de canales de televisión y emisoras de radio en esta lengua.

No existe ninguna emisora de radio en aranés. Tampoco existe ningún canal de televisión en aranés.

Los canales de televisión de Cataluña emitieron en aranés 67 horas en el año 2011, y 52 en el año 2012, esencialmente espacios informativos. Las emisoras de radio de Cataluña Radio emiten diariamente informativos en aranés en desconexión para la Val d'Aran.

Barcelona televisión ha emitido, como se ha indicado, desde 2009 hasta 2012, un informativo de 5 minutos por semana para Barcelona, y Lleida TV (canal privado) emite 20 minutos diarios en aranés para toda la provincia.

d) fomentar y/o facilitar la producción y la difusión de obras de audición y audiovisión en las lenguas regionales o minoritarias;

1155.... El Comité de Expertos alienta a las autoridades españolas a proporcionarle en el próximo informe periódico información sobre las medidas tomadas para fomentar la producción y la difusión de obras de audio y audiovisuales en aranés.

Apenas existe creación audiovisual en aranés, salvo algunas creaciones puntuales en internet, (youtube) o algún video de difusión promovida por el Conselh Generau d'Aran.

e)

i) fomentar y/o facilitar la creación y/o mantenimiento de, al menos, un órgano de prensa en las lenguas regionales o minoritarias;

1158.... El Comité de Expertos anima a las autoridades españolas a facilitar la creación de un diario en aranés.

No existe ningún diario en soporte papel en aranés, salvo algunas comunicaciones en determinados diarios en papel y, sobre todo, desde marzo de 2012, es de destacar el diario digital "Jornalet", de difusión gratuita y actualmente único diario de noticias en todo el espacio occitano, apoyado por el Conselh Generau d'Aran y la Generalitat .

f)

ii) ampliar las medidas existentes de asistencia financiera a las producciones audiovisuales en lenguas regionales o minoritarias;

1160.... El Comité de Expertos insta a las autoridades a indicar, en el próximo informe periódico, ejemplos de producciones audiovisuales en aranés que se hayan beneficiado de fondos públicos.

La Generalitat de Catalunya convoca anualmente subvenciones a medios de comunicación en catalán o aranés, o bien a proyectos de comunicación que pretenden incorporar el catalán o el aranés en alguno de sus programas o secciones. Entre 2009 y 2012, y divididas en nueve líneas específicas (publicaciones periódicas, medios digitales, emisoras de radio y televisión, TDT, periodismo, etc.), dichas subvenciones alcanzaron un total de 51,2 millones de euros. También se han concedido ayudas a la difusión de canciones, músicas y danzas populares y tradicionales aranesas.

g) apoyar la formación de periodistas y demás personal para los medios de comunicación que empleen las lenguas regionales o minoritarias.

1161.... El Comité de Expertos insta a las autoridades españolas a aportar, en el próximo informe periódico, información sobre la formación de periodistas que utilizan aranés.

De momento no se dispone de formación específica en occitano aranés en el ámbito de los medios de comunicación.

Párrafo 2

Las partes se comprometen a garantizar la libertad de recepción directa de las emisiones de radio y de televisión de los países vecinos en una lengua hablada de manera idéntica o parecida a una lengua regional o minoritaria, y a no oponerse a la retransmisión de emisiones de radio y de televisión de los países vecinos en dicha lengua...

En noviembre de 2010, el Conselh Generau d'Aran y la Generalitat de Catalunya firmaron un convenio para la puesta en funcionamiento de una plataforma audiovisual en lengua occitana en el Val d'Aran.

Artículo 12 – Actividades y servicios culturales

Párrafo 1

En materia de actividades y de servicios culturales —en particular de bibliotecas, videotecas, centros culturales, museos, archivos, academias, teatros y cines, así como trabajos literarios y producción cinematográfica, expresión cultural popular, festivales, industrias culturales, incluida en particular la utilización de nuevas tecnologías—, las partes, en cuanto al territorio donde se hablan estas lenguas y en la medida en que las autoridades públicas tengan competencias, atribuciones o un papel para representar en el ámbito mencionado, se comprometen a:

a) fomentar la expresión y las iniciativas propias de las lenguas regionales o minoritarias, y favorecer los diferentes medios de acceso a las obras producidas en estas lenguas;

1167. ... El Comité de Expertos insta a las autoridades a proporcionar información en su próximo informe periódico sobre la aplicación de los compromisos elegidos en el artículo 12.

En el año 2010 el sector del libro continúa inmerso en un momento de cambio, caracterizado por la introducción de la digitalización en toda la cadena del libro. En el período 2010-2013 se mantienen las ayudas a la producción y la promoción, que velan por la competitividad del libro en catalán e inciden en el fomento del libro en aranés y de la lectura.

El Conselh mantiene los concursos literarios a todos los niveles, y la dotación para libros de lectura en aranés en escuelas y bibliotecas. Se han traducido al aranés diversas obras de literatura incluyendo algunas de literatura universal. En abril de 2013 la Biblioteca pública de Vielha inauguró el Espaci Culturau Aran Occitània.

b) favorecer los diferentes medios de acceso en otras lenguas a las obras producidas en las lenguas regionales o minoritarias colaborando en las actividades de traducción, doblaje, postsincronización y subtitulación y llevándolas a cabo;

1169. El Comité de Expertos anima a las autoridades españolas a dar, en el próximo informe periódico, ejemplos de obras en aranés subtituladas en otras lenguas, así como otras actividades de traducción y de subtitulado en el ámbito del presente compromiso.

La Mòstra de cinèma Occitan (muestra de cine occitano), impulsada desde 2008 por el Departamento de Cultura, con la finalidad de su difusión por toda Cataluña, ofrece sus producciones desde 2011 subtituladas en catalán.

c) favorecer el acceso en lenguas regionales o minoritarias a obras producidas en otras lenguas, ayudando y desarrollando las actividades de traducción, doblaje, postsincronización y subtitulado;

Como ya se ha mencionado en el apartado anterior, la Mòstra de cinèma occitan viene realizándose desde el año 2008, consolidándose y aumentando su difusión por distintas localidades del territorio catalán y del de habla occitano (en el año 2010 en 8 localidades y en 2013 en 19 localidades, de Cataluña, Italia y Francia).

g) fomentar y/o facilitar la creación de uno o varios organismos encargados de recoger, recibir en depósito y presentar o publicar las obras producidas en lenguas regionales o minoritarias;

El Decreto catalán 116/2012, en lo que se refiere a bibliografía en catalán u occitano no producida en Cataluña, prevé que “Las personas editoras y, en su defecto o en su caso, las personas productoras, impresoras, estampadoras o grabadoras que produzcan materiales en catalán u occitano en cualquier territorio del Estado diferente de Cataluña, deben entregar un ejemplar a la Biblioteca de Cataluña.”

h) en su caso, a crear y/o promover y financiar servicios de traducción y de investigación terminológica con vistas, en especial, a mantener y desarrollar en cada lengua regional o minoritaria una terminología administrativa, mercantil, económica, social, tecnológica o jurídica apropiadas.

1171. ... El Comité de Expertos insta a las autoridades españolas a proporcionar información en su próximo informe periódico sobre la aplicación de los compromisos elegidos en el artículo 12.

En la actualidad, y para cumplir lo señalado al respecto en la Ley del occitano, aranés en Arán, se está promoviendo la creación del Institut d'Estudis Aranesi, con carácter de Academia, que tendrá entre sus finalidades la investigación terminológica. Por otra parte, el Conselh Generau d'Aran lleva a cabo traducciones con terminología determinada a partir de la aplicación de

protocolos lingüísticos, y la Generalitat promueve un vocabulario de nuevas tecnologías que se ha difundido a través del TERMCAT.

Párrafo 3

Las partes se comprometen, en su política cultural en el extranjero, a dar un lugar apropiado a las lenguas regionales o minoritarias y a la cultura que expresen.

1173. ... El Comité de Expertos urge a las autoridades españolas a proporcionar información en su próximo informe periódico sobre la aplicación de los compromisos elegidos en el artículo 12.

Se han celebrado conciertos y representaciones teatrales vinculados a la lengua y la cultura aranesa en Cataluña, en el exterior del Val d'Aran, y en el extranjero.

Artículo 13 – Vida económica y social

Párrafo 1

En lo que se refiere a las actividades económicas y sociales, y para el conjunto del país, las Partes se comprometen a:

- b) prohibir la inserción, en los reglamentos internos de las empresas y en los documentos privados, de cláusulas que excluyan o limiten el uso de lenguas regionales o minoritarias, al menos, entre los hablantes de la misma lengua;***
- c) oponerse a las prácticas encaminadas a desalentar el empleo de lenguas regionales o minoritarias dentro de las actividades económicas o sociales;***
- d) facilitar y/o fomentar, por otros medios distintos de los contemplados en los apartados anteriores, el empleo de lenguas regionales o minoritarias.***

1777. El Comité de Expertos no está capacitado para opinar sobre el artículo 13.1.d) y urge a las autoridades españolas a proporcionar información al respecto en su próximo informe periódico.

Procede resaltar que la Ley 35/2010, de 1 de octubre, del occitano, aranés en Aran, recoge en su artículo 26 la previsión de diversas medidas relativas a la promoción del aranés en el ámbito socioeconómico, entre las que cabe destacar las que deben llevar a la práctica la Generalitat, el Conselh Generau d'Aran, los entes locales, o los poderes públicos: para impulsar y garantizar el uso normal del aranés en todos los sectores y actividades de la vida social y económica en Aran; para garantizar el derecho de las personas, consumidoras y usuarias, a la utilización de aranés en las actividades económicas y sociales en Aran; para el uso del aranés para la prestación de los servicios sociales (hospitales, residencias de mayores, albergues, etc.); o para la rotulación de establecimientos y entidades de diversa naturaleza. También se prevé que estas medidas pueden incluir la celebración de convenios, el otorgamiento de subvenciones, ayudas, desgravaciones fiscales, premios, o la inclusión de cláusulas lingüísticas en las convocatorias de subvenciones y ayudas a empresas o entidades radicadas en Aran.

Párrafo 2

En materia de actividades económicas y sociales y en la medida en que las autoridades públicas tengan competencia, las Partes, en el territorio en que se hablen las lenguas regionales o minoritarias, y en cuanto sea razonablemente posible, se comprometen a:

a) en los sectores económicos y sociales que dependan directamente de su control (sector público), realizar acciones que fomenten el empleo de las lenguas regionales o minoritarias;

b) velar por que los servicios sociales como los hospitales, las residencias de la tercera edad, los asilos ofrezcan la posibilidad de recibir y atender en su lengua a los hablantes de una lengua regional o minoritaria que necesiten cuidados por razones de salud, edad o por otros motivos;

c) velar, por los medios adecuados, por que las instrucciones de seguridad estén también redactadas en las lenguas regionales o minoritarias;

Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa

7. Asegurar la presencia de las lenguas regionales o minoritarias en la prestación de servicios de atención a la salud.

1178. No se ha proporcionado ninguna información sobre la aplicación de estos compromisos en el tercer informe periódico. El Comité de Expertos pide a las autoridades que formulen observaciones, en el próximo informe periódico, sobre la aplicación de estos compromisos.

Procede remitirse a lo señalado en el Párrafo 1, letra d) de este artículo 13 de la Carta, y para la cuestión 1.777 del Comité de Expertos, donde se hace referencia a las previsiones al respecto del artículo 26 de la Ley catalana 35/2010 de 1 de octubre, anteriormente referenciado. En este sentido, cabe indicar que la señalización del Hospital de Aran está en aranés y que los impresos en aranés son de utilización habitual en este centro sanitario.

e) facilitar en las lenguas regionales o minoritarias la información proporcionada por las autoridades competentes sobre los derechos de los consumidores.

1181. El Comité de Expertos... y anima a las autoridades españolas a proporcionar en su próximo informe periódico ejemplos concretos relativos a la aplicación de este compromiso.

Procede referirse a la referencia realizada con anterioridad al artículo 26 de la citada Ley catalana 35/2010 sobre obligaciones lingüísticas en cuanto a los derechos al respecto de consumidores y usuarios.

Artículo 14 – Intercambios transfronterizos

Párrafo 1

Las partes se comprometen a:

a) Aplicar los acuerdos bilaterales y multilaterales existentes que las vinculan con los estados en que se habla la misma lengua de manera idéntica o parecida, o procurar concluirlos si fuera necesario, de tal modo que puedan favorecer los contactos entre los hablantes de la misma lengua en los estados correspondientes, en los ámbitos de la cultura, la enseñanza, la información, la formación profesional y la educación permanente;

1183. El Comité de Expertos invita a las autoridades a aportar información sobre este compromiso en el próximo informe periódico.

La Generalitat de Catalunya ha suscrito distintos convenios con entidades y administraciones francesas al objeto de difundir la cinematografía occitana.

b) En beneficio de las lenguas regionales o minoritarias, facilitar y/o promover la cooperación a través de las fronteras, en particular entre colectividades regionales o locales en cuyos territorios se hable la misma lengua de manera idéntica o parecida.

1187. El Comité de Expertos... espera con interés información sobre las actividades llevadas a cabo en el marco de colaboración citado [acuerdos entre la Consejería de Educación de la Generalitat y los rectores de Academias en el sur de Francia con el fin de promover intercambios escolares, la Carta de cooperación interregional y transfronteriza de desarrollo del occitano aprobada por la región francesa de Aquitania].

El Conselh Generau d'Aran mantiene una relación constante con estructuras sociales y administrativas de Occitania francesa e italiana, orientada a la formación de adultos y a la realización de actividades culturales.

La Generalitat, en el marco de contactos con entidades asociativas y administrativas, suscribió en 2012 un convenio marco de colaboración con la ciudad francesa de Rodés en materia de lengua y cultura occitana, y también mantiene contactos institucionales en la materia con las administraciones regionales de Aquitania, Midi-Pyrénées y Languedoc-Roussillon.

Se encuentra en estudio la adhesión de la Generalitat a la Carta de Cooperación Interegional de la Lengua Occitana, y se están preparando convenios de colaboración con entidades representativas y aglutinadoras del occitanismo cultural, como son Lo Congrès Permanent de la Lengua Occitana y Convergència Occitana.

B) LAS LENGUAS COOFICIALES EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Recomendaciones del Comité de Ministros del Consejo de Europa

- 1. Asegurar la presencia de las lenguas regionales o minoritarias en los servicios públicos.**
- 2. Examinar los planes de provisión, carrera y formación del personal de las oficinas de la Administración del Estado con el fin de asegurar que una proporción suficiente del personal destinado en las comunidades autónomas tenga un conocimiento laboral de las lenguas pertinentes.**

1. INTRODUCCIÓN

Con carácter general, procede recordar que el Consejo de las Lenguas Oficiales en la Administración General del Estado es el órgano colegiado interministerial, adscrito a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas), creado por el Real Decreto 905/2007, de 6 de enero, encargado del desarrollo, el análisis, impulso y coordinación técnica en la Administración General del Estado del uso de las lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas. En el período de referencia del informe (2010-2013) el Consejo ha celebrado una reunión, el 6 de julio de 2010, habiéndose examinado el informe de evaluación que había sido encargado por el Consejo a la Oficina para las Lenguas Oficiales en la Administración General del Estado en la reunión anterior (23 de junio de 2009). En este informe de evaluación presentado al Consejo, se incluían unas conclusiones de situación y una propuesta de recomendaciones para que fueran, en su caso, asumidas por dicho Consejo, y posteriormente trasladadas a los Ministerios. Así, el Consejo constató sucesivos avances y mejoras significativas en todos los ámbitos de la Administración General del Estado en la aplicación de la normativa en materia de lenguas cooficiales. En concreto, pudieron citarse avances y mejoras significativas en los siguientes ámbitos:

- La capacitación lingüística de los empleados de la Administración General del Estado, con una mejora general de su situación en todos los servicios estatales destacados en las Comunidades Autónomas con lengua cooficial. Destacó el esfuerzo formativo del INAP
- Los impresos, modelos, carteles, rótulos y señalizaciones, con una manifiesta generalización, a partir del año 2009, de su presentación en forma bilingüe.
- Las páginas web y las sedes electrónicas de los Ministerios, con un notable incremento de la presencia de las lenguas cooficiales en las mismas.
- Concretos ámbitos, como los de la Dirección General de Tráfico, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social, o el citado INAP, en los que se vienen manteniendo en los últimos años buenas prácticas resaltables en esta materia.

Resulta, por otra parte, también resaltable que el Consejo en sus reuniones ha examinado el estado de las quejas y reclamaciones en esta materia formuladas por ciudadanos, y ha podido constatar el importante descenso de su número en los últimos años, no habiéndose recibido ninguna en el año 2012 ante la Oficina para las Lenguas.

No obstante la anterior valoración global favorable al grado de cumplimiento de la normativa estatal en materia de lenguas cooficiales en el ámbito de la Administración General del Estado, el Consejo de Lenguas, en su citada reunión del 6 de julio de 2010, aprobó una serie de recomendaciones, como son, en síntesis: la mejora de la situación general en esta materia, incrementando la atención en sectores como el de la capacitación del personal destacado en los servicios periféricos de la AGE; la culminación del proceso de traducción a las lenguas cooficiales de impresos, modelos, formularios, carteles, rótulos y señalizaciones; y completar la plena accesibilidad y la oferta de contenidos y servicios en lenguas cooficiales de las páginas web y de la administración electrónica en general, entre otros.

Por el momento, y como consecuencia del contexto de crisis económica que ha afectado a España en el período del informe, y que ha exigido que gran parte de las políticas del Gobierno se centraran en la consolidación fiscal para cumplir con las exigencias de la Unión Europea al respecto, el Consejo de Lenguas no ha vuelto a celebrar ninguna reunión. Sin embargo, esto no ha impedido que la Oficina de Lenguas haya seguido desempeñando su actividad con regularidad, llevando a cabo su labor de análisis y seguimiento del cumplimiento de las exigencias derivadas de la existencia de distintas lenguas oficiales y de su reconocimiento en la actividad de los Ministerios y de los organismos públicos dependientes o vinculados a ellos,

A continuación se recoge la información aportada por los diferentes Departamentos Ministeriales, referida al período de referencia del informe e inserta en marco de aplicación del articulado afectado de la Carta.

2. APLICACIÓN DEL ARTICULADO DE LA CARTA

Artículo 10

Párrafo 1

En las circunscripciones de las autoridades administrativas del estado en las cuales resida un número de hablantes de lenguas regionales o minoritarias que justifique las medidas que figuran a continuación, y de acuerdo con la situación de cada lengua, las partes, en la medida en que razonablemente puedan, se comprometen a:

- b) poner a disposición de la población formularios y textos administrativos de uso frecuente en las lenguas regionales o minoritarias, o en versiones bilingües;***
- c) permitir a las autoridades administrativas la redacción de documentos en una lengua regional o minoritaria.***

Puede afirmarse que, en líneas generales, en el período de seguimiento de este informe, todos los organismos de la Administración General del Estado han mantenido, y en muchos casos han incrementado, el número de documentos en lenguas cooficiales con respecto a los que existían en el período correspondiente al anterior informe de España.

Si tuviéramos que destacar algunos sectores particularmente resaltables en este ámbito citaríamos, como ejemplos, los siguientes:

- En el ámbito del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, el Instituto Nacional de Seguridad Social, el Instituto Social de la Marina, y la Tesorería General de la Seguridad Social, ofrecen traducidos a las lenguas cooficiales todos sus impresos, modelos y formularios, siendo accesibles a través de su correspondiente página web. Dichos Institutos también han llevado a cabo sus campañas institucionales de información en este período en dichas lenguas cooficiales.
- En el ámbito del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, son de destacar las campañas de información, prevención y sensibilización que se han realizado en lenguas cooficiales en materia de violencia de género, toda la información (carteles,

folletos informativos, etc.) que se han elaborado en dichas lenguas sobre la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, o todas las encuestas realizadas en las mismas lenguas por el Observatorio Español sobre la Droga y las Toxicomanías. También la mayor parte de las campañas institucionales del Ministerio se han realizado en este período en lenguas cooficiales.

- En el ámbito del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en los territorios con lengua cooficial, ofrecen con carácter general, a través de sus páginas web, formularios en bilingüe. También se presentan en bilingüe la casi totalidad de los carteles, rótulos y señalizaciones de los edificios.
- En el ámbito del Ministerio del Interior, procede hacer referencia, en primer lugar, a los procesos electorales que se han desarrollado en el período 2010-2013 (elecciones locales y a Cortes Generales), para los que el Ministerio ha puesto a disposición de los ciudadanos impresos bilingües en porcentaje similar al del período anterior (alrededor del 40%), así como todos los carteles señalizadores de las mesas electorales, habiéndose presentado en dicho formato bilingüe un alto porcentaje del material institucional, y realizadas en su totalidad en bilingüe las campañas institucionales en radio y televisión. También es de destacar, en segundo lugar, el esfuerzo que al respecto se está realizando en el ámbito de la Guardia Civil, toda vez que se están introduciendo en el desarrollo de la actividad de este Instituto Armado numerosos ejemplos de ofertas en versión bilingüe: formularios, libros de quejas y sugerencias, solicitudes de licencias y tarjetas de armas, locuciones en centralitas telefónicas, señalizaciones, rótulos de dependencias, etc.).
- En el ámbito del Ministerio de Fomento, es resaltable que organismos como Puertos del Estado, o Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA), cuentan con formularios e impresos, así como señalizaciones, carteles y rótulos informativos en formato bilingüe en un porcentaje cercano al 100%.

Párrafo 3

En cuanto a los servicios públicos garantizados por las autoridades administrativas o por otras personas que actúen por cuenta de esas, las partes contratantes, en los territorios donde se hablen las lenguas regionales o minoritarias y en función de la situación de cada lengua y en la medida en que razonablemente puedan, se comprometen a:

- a) velar para que las lenguas regionales o minoritarias se utilicen cuando se presta un servicio; o*
- b) permitir a los hablantes de las lenguas regionales o minoritarias presentar solicitudes y recibir respuestas en estas lenguas; o*

Con respecto a estas exigencias, puede asimismo afirmarse que los niveles de utilización de las lenguas cooficiales en los servicios públicos prestados por organismos de la Administración General del Estado se han mantenido respecto al período del informe anterior,¹ y en numerosos casos se ha ampliado.

Como ejemplos de dicha evolución favorable pueden citarse los siguientes:

- En el ámbito del Ministerio de Fomento, es de destacar el esfuerzo del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), al extender el uso de las lenguas cooficiales en todos los paneles informativos de teleindicadores y monitores o megafonía, así como el de RENFE Operadora, que en los trenes con origen o destino en las Comunidades Autónomas con lengua cooficial utiliza las comunicaciones con los viajeros también en dichas lenguas.

- En el ámbito del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, se están prestando en su integridad en lenguas cooficiales servicios de singular relevancia, tales como el servicio telefónico gratuito de información y asesoramiento en materia de violencia de género (016), o el servicio telefónico de atención y protección para víctimas de la violencia de género (ATENPRO), que lo ofrece permanentemente las 24 horas de todos los días del año.
- En el ámbito del Ministerio del Interior, el esfuerzo del sector de la Guardia Civil también ha tenido su reflejo en este punto, toda vez que se procura que las relaciones con los ciudadanos y los intercambios de documentos, en los casos afectados, se realicen en la lengua cooficial correspondiente, bien directamente por los efectivos que las conocen o a través de traductores contratados.
- En el ámbito del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, está prácticamente garantizada en la actualidad la atención en las respectivas lenguas cooficiales por las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en los territorios con lengua cooficial.

Párrafo 4

A fin de aplicar las disposiciones de los párrafos 1, 2 y 3 que hayan aceptado, las partes se comprometen a adoptar una de las medidas siguientes o diversas:

a) la traducción o la interpretación eventualmente solicitadas;

Es resaltable el hecho de que, no obstante el contexto de crisis económica por el que está atravesando nuestro país en este período, se ha podido mantener el nivel de traducción a lenguas cooficiales, y en algunos casos con avances al respecto de las páginas webs de los organismos públicos de la Administración General del Estado.

Podrían destacarse como ejemplos de esfuerzo en este sentido, en el periodo examinado, los siguientes:

- En el ámbito del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, la web de la Tesorería General de la Seguridad Social ha pasado de un 72% de contenidos traducidos a lenguas cooficiales en 2010, a cerca de un 96% en 2013. Asimismo, el Servicio Público de Empleo Estatal, ya a principios de 2013 tenía traducidos a las lenguas cooficiales todos los modelos de contratos de trabajo, y ofrecía traducida a dichas lenguas la mayor parte de la información estática sobre prestaciones de desempleo de su página web.
- En el ámbito del Ministerio de Fomento, los contenidos de la web de Aeropuertos Nacionales y Navegación Aérea (AENA) se encuentran disponibles en todas las lenguas cooficiales. Por otra parte, a través de la web de RENFE, ya desde el año 2009, es posible realizar en lenguas cooficiales la adquisición de billetes, así como la obtención de información relacionada con los servicios ferroviarios.
- En el ámbito del Ministerio del Interior, una considerable parte de la información y material relativo a los procesos electorales, a los que se ha hecho referencia con anterioridad, ha podido presentarse en lenguas cooficiales a través de las correspondientes páginas web diseñadas por el Ministerio del Interior. También es destacable la utilización de las lenguas cooficiales en la página web de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Igualmente es destacable que la página web de la Guardia Civil haya alcanzado a traducir a lenguas cooficiales todos los menús y submenús hasta el cuarto nivel de navegación, y que la Dirección General de

la Policía esté trabajando en una aplicación informática para recepción y tramitación de denuncias en lenguas cooficiales.

- En el ámbito del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la página web de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, así como de la Intervención General del Estado, tienen sus contenidos traducidos a lenguas cooficiales en un 99%. Asimismo, el portal web de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas está disponible en lenguas cooficiales y cuenta en la actualidad con más de 200 páginas traducidas a dichas lenguas.

Finalmente es de destacar que en este período examinado se han puesto en funcionamiento las correspondientes sedes electrónicas de todos los Departamentos ministeriales, así como la de muchos de los organismos adscritos o dependientes de los mismos, permitiendo dichas sedes la prestación de servicios y el acceso al desarrollo de numerosos procedimientos en lenguas cooficiales.

b) el reclutamiento y, en su caso, la formación de funcionarios y otros empleados públicos en un número suficiente;

En el período examinado, se ha conseguido mantener, y en muchas ocasiones incrementar, los niveles alcanzados en el período anterior en cuanto a capacitación en lenguas cooficiales de los empleados públicos que ocupan plazas en los servicios de la Administración General del Estado ubicados en las Comunidades Autónomas con lengua cooficial.

En dicho sentido, puede afirmarse que ya se ha generalizado en una gran parte de los casos la valoración como mérito para el acceso a dichos puestos de trabajo, y dicha valoración como mérito se produce siempre cuando se trata de puestos de atención al público.

Por otra parte, puede constatar que una gran parte de los funcionarios que venían ocupando puestos de atención al público en la Administración periférica del Estado son bilingües, en muchos casos como consecuencia de ser la lengua cooficial su lengua materna, y en otros, por haber adquirido capacitación posterior a través de cursos de formación.

La actividad formativa en lenguas cooficiales de la mayoría de los organismos de la Administración General del Estado ha contribuido considerablemente al mantenimiento e incremento de los niveles de capacitación a los que se ha hecho referencia con anterioridad. Dicha actividad formativa continúa desarrollándose, bien por los propios organismos de la Administración General del Estado, o con la colaboración del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), o de la Administración de la Comunidad Autónoma afectada. Destacaríamos en este periodo los cursos formativos organizados por el Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS), el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), la Tesorería General de la Seguridad Social, las Delegaciones del Gobierno afectadas, y la Agencia Tributaria, en este último caso mediante cursos presenciales, on line o a distancia con la colaboración de la UNED. También han coadyuvado en este proceso de mejora los cursos de aprendizaje de lenguas cooficiales que se desarrollan en el marco de los programas de formación continua de las organizaciones sindicales.

III. LENGUAS REGIONALES O MINORITARIAS NO OFICIALES

ASTURIANO EN ASTURIAS

1. INTRODUCCIÓN

En esta parte del informe también se hace referencia al gallego-asturiano.

Datos sobre el número de hablantes

60. ... El Comité de Expertos anima a las autoridades españolas a efectuar investigaciones en cooperación con los hablantes de lenguas regionales o minoritarias con el fin de disponer de datos fiables actualizados sobre el número de hablantes de lenguas regionales o minoritarias y su distribución geográfica.

57. ... El Comité de Expertos pedía urgentemente a las autoridades españolas que le proporcionasen en el próximo informe periódico datos oficiales actualizados sobre el número de hablantes de asturiano...

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, es desde el mes de junio de 2012 la competente en materia de política lingüística.

En Asturias, solo el castellano es lengua oficial. La lengua asturiana es una “lengua tradicional de Asturias” (según se recoge en la Ley 1/1998 de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano). El territorio donde se habla asturiano comprende la mayor parte de la Comunidad Autónoma, exceptuando la zona más occidental, al oeste del río Navia, donde se habla gallego-asturiano. De acuerdo con distintas encuestas sociolingüísticas, hablan asturiano unas 250.000 personas (es decir, la cuarta parte de la población), una cantidad minoritaria pero significativa. De todas formas, es necesario considerar que se trata de una lengua romance que entiende con facilidad la mayor parte de la población asturiana, sean o no hablantes, pero que también, por esa misma proximidad lingüística entre los dos sistemas, se diluye fácilmente con el castellano. El asturiano “más puro” se conserva mejor en zonas rurales, entre las personas de más edad o en los ambientes más populares.

2. APLICACIÓN DEL ARTICULADO DE LA CARTA

Artículo 7 – Objetivos y principios

Párrafo 1

En materia de lenguas regionales o minoritarias, en los territorios donde estas lenguas se practican y según la situación de cada lengua, las Partes fundamentarán su política, su legislación y su práctica sobre los objetivos y los principios siguientes:

- a) en el reconocimiento de las lenguas regionales o minoritarias como expresión de la riqueza cultural.**

119 ...El Comité de Expertos alentaba a las autoridades a considerar, en colaboración con los hablantes de asturiano, las posibilidades de mejorar el nivel de protección actual, definido en el Estatuto de Autonomía.

b) el respeto del área geográfica de cada lengua regional o minoritaria, actuando de tal suerte que las divisiones administrativas ya existentes o nuevas no sean un obstáculo para el fomento de dicha lengua regional o minoritaria;

c) la necesidad de una acción resuelta de fomento de las lenguas regionales o minoritarias, con el fin de salvaguardarlas;

La acción de gobierno en el campo de la normalización social busca la transversalidad, comenzando por la rica cultura que se hace en asturiano y en gallego-asturiano, apoyándose en los colectivos sociales y en las iniciativas privadas que usan estas lenguas, colaborando para que esa producción sea una realidad que llegue a la sociedad. El presupuesto destinado a la Dirección General de Política Lingüística en el periodo 2010-2012 ha sido de 7.847.452 € (3.058.482 € en 2010, 2.810.569 € y 1.978.401 € en 2012).

El objetivo es que la presencia del asturiano y el gallego-asturiano sea cada vez mayor en la Radio Televisión del Principado de Asturias (RTPA), emisoras privadas, prensa escrita, festivales y actividades culturales tanto de la sociedad civil como de las instituciones.

En el ámbito administrativo, desde la aprobación en 1998 de la Ley de Uso y Promoción, cualquier ciudadano puede dirigirse en asturiano o gallego-asturiano a la Administración. Es una situación legal inédita para cualquier lengua no oficial. En cuanto al ámbito toponímico, el proceso de oficialización por el Gobierno asturiano de las formas tradicionales ha llegado ya a 50 de los 78 concejos asturianos, mientras que otros 15 están en tramitación.

También se extienden y consolidan las Oficinas Municipales de los Servicios de Normalización Lingüística. En la actualidad son 18 los Concejos atendidos por las oficinas en el ámbito del asturiano (entre ellos, buena parte de los más poblados de la zona central de Asturias), mientras que para el ámbito del gallego-asturiano los Concejos cubiertos por estos servicios son 16.

En el periodo 2010-2012 se avanzó notablemente hacia la plena equiparación del uso del asturiano en el portal institucional del Gobierno del Principado de Asturias (con un fuerte compromiso en el cumplimiento de la acción por parte de la Consejería de Presidencia), a lo que hay que sumar la presencia del asturiano en portales sectoriales gestionados por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Así, en el periodo de referencia pueden destacarse acciones como las siguientes:

- Presencia de un subportal en asturiano en el portal www.asturias.es con información estática sobre temas variados (agricultura y montes; artesanía y comercio; asuntos sociales; consumo; industria y energía, empleo...) y con la incorporación diaria de noticias generadas por la actividad del Gobierno: convocatorias, cursos, notas de prensa, etc.
- Traducción y carga del Catálogo de Servicio y Trámites, poniendo a disposición la versión en lengua asturiana de las fichas de servicio vinculadas a convocatorias de concurrencia pública.
- Presencia en la Biblioteca Digital del Principado de Asturias del catálogo bibliográfico de la Academia de la Llingua Asturiana.
- Utilización de la lengua asturiana y del gallego-asturiano en el portal «Educastur», para informar de actividades vinculadas a la lengua asturiana en el ámbito educativo.
- Publicación bilingüe de algunas resoluciones en el Boletín Oficial del Principado de Asturias: convocatoria o concesión de subvenciones y premios literarios; normas de participación en programas culturales gestionados por el Gobierno del Principado, etc.

- Gestión de las páginas web www.politicallinguistica.org, www.premiumeyorcantar.es, (ambas íntegramente en asturiano).
- Uso del asturiano en la página web www.agendaculturalasturias.es.

Por otra parte, existe rotulación bilingüe en algunos de los edificios administrativos más emblemáticos (Junta General de Principado, Tribunal Superior de Justicia de Asturias...) y el logotipo oficial del Principado de Asturias se usa en sus versiones en lengua asturiana o gallego-asturiano en la cartelería, campañas de difusión y publicaciones que así lo requiere

d) la facilitación y/o el fomento del empleo oral y escrito de las lenguas regionales o minoritarias en la vida pública y en la vida privada;

La lengua asturiana y el gallego-asturiano forman parte de la realidad cultural y vivencial de la población de Asturias. Por ello, sin que exista una normativa específica que regule este aspecto más allá de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía y la Ley de Uso y Promoción, las relaciones comerciales, económicas o sociales de que participa la ciudadanía asturiana se desarrollan sin ningún obstáculo o conflicto lingüístico.

El Gobierno del Principado de Asturias, con el objetivo de consolidar el respeto y tolerancia lingüística que existe entre la ciudadanía asturiana en materia lingüística en la vida económica y social de Asturias, desarrolla un conjunto de medidas encaminadas a ampliar y facilitar las oportunidades de uso social del asturiano y del gallego-asturiano, garantizando su protección y promoción como patrimonio colectivo. Así, en el periodo 2010-2012 se realizaron diversas campañas de sensibilización de uso de la lengua asturiana en el sector comercial: modelos de rótulos de escaparates así como carteles y folletos de productos asturianos, etc.

A través de la convocatoria anual de subvenciones destinadas a entidades locales (ayuntamientos y mancomunidades), en el periodo 2010-2012 se apoyó económicamente la realización de muy numerosos proyectos de fomento del asturiano o del gallego-asturiano en los sectores económicos y sociales. Asimismo, en dicho período se apoyaron también muy numerosos proyectos de fomento del asturiano y del gallego-asturiano en los sectores económicos y sociales a través de convocatoria anual de subvenciones destinadas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro. Igualmente se apoyó en ese período, mediante subvenciones para el fomento del asturiano y del gallego-asturiano, muy diversas actividades realizadas por empresas privadas (catálogos de venta on-line, etiquetado en asturiano, anuncios en prensa, folletos con ofertas y rebajas, etc.).

f) La disposición de formas y medios adecuados de enseñanza y estudio de las lenguas regionales o minoritarias en todas las etapas;

197. El Comité de Expertos alienta a las autoridades a incrementar la oferta de enseñanza en asturiano, sobre todo en los colegios de secundaria, creando condiciones más favorables para los alumnos y los profesores.

En el ámbito educativo, actualmente son más de 20.000 los alumnos y alumnas de asturiano; en Enseñanza Primaria se imparte asturiano en más del 94 % de los centros públicos y, en ellos, escoge la asignatura el 54 % del alumnado. Pero, además, todos los currículos escolares, desde Primaria a Bachillerato, completaron la integración didáctica del asturiano. Esto es, desde Primaria a Bachillerato, el Gobierno de Asturias dio una solución académica, normalizada, al asturiano. Y, completando el ámbito educativo, la Universidad asturiana, también por vez primera en nuestra historia, incorpora estudios reglados de asturiano: un minor en Filología, una mención en Magisterio y una especialidad en el máster en formación del profesorado de secundaria, bachillerato y formación profesional.

Además de la formación del profesorado, la Universidad de Oviedo cuenta desde 2003 con un Grupo de Investigación específico dedicado a los estudios de Filología Asturiana (el Seminariu de Filoloxía Asturiana).

El Gobierno del Principado de Asturias trabaja para garantizar, en las mejores condiciones, el derecho a la enseñanza de la lengua asturiana y, en su ámbito geográfico, del gallego-asturiano. Con el fin de observar y asegurar el cumplimiento de este objetivo, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte cuenta anualmente con una plantilla media de 250 profesores/as (180 en Educación Primaria y 75 en Educación Secundaria).

Por otro lado, el trabajo del Gobierno del Principado en materia educativa se concretó en las siguientes líneas de actuación:

- Desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Educación (LOE) se han adaptado los currículos de Lengua Asturiana para las distintas etapas educativas en las que se oferta Lengua Asturiana.

Es preciso advertir que en la Disposición adicional trigésima octava de la nueva Ley de Educación (LOMCE) se introduce la obligación de ofertar la asignatura de Llingua Asturiana en cada una de las etapas de la enseñanza, al recoger en la misma, además del castellano y las lenguas cooficiales, las lenguas que gocen de protección legal.

- Se realizaron acciones para dar publicidad y fomentar la matriculación en las asignaturas de Lengua Asturiana y Gallego-Asturiano, tanto en Primaria como en Secundaria.
- Se garantiza la oferta de Lengua Asturiana y Gallego-Asturiano en todos los niveles y grupos educativos, respetando la voluntariedad de su aprendizaje:
 - Educación Primaria: está siendo ofertado en todos los centros públicos y privados concertados del Principado de Asturias y se imparte en el 90 % de los públicos y en 20 centros de los concertados.
 - Educación Secundaria: Se oferta en todos los centros del Principado de Asturias, se imparte en el 89 % de los centros públicos y en 9 centros concertados.
 - Bachillerato: Se oferta en todos los centros del Principado de Asturias y se imparte en el 32 % de los centros públicos.
 - Educación de Adultos: Es de oferta obligada en todos los centros, como asignatura optativa, desde la publicación del currículo LOE.
- En la enseñanza del asturiano y del gallego-asturiano se aseguró el cumplimiento de las ratios mínimas de alumnos, según marcan las instrucciones y resoluciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
- Se cooperó con las iniciativas de la Universidad, o de sus centros, favorables a la normalización social e investigación de la lengua autóctona.
- Dentro del Plan Regional de Formación del Profesorado, se ofertan en los distintos Centros de Profesores y Recursos cursos de formación, seminarios y grupos de trabajo dirigidos al profesorado que imparte Lengua Asturiana. Además, el Instituto Asturiano de Administración Pública «Adolfo Posada» contempla de manera permanente cursos de asturiano a los que puede acceder todo el personal docente.

En todos los niveles y etapas de los centros de Educación Primaria y Secundaria del Principado de Asturias, la asignatura de Lengua Asturiana o Gallego-Asturiano, según la zona geográfica de ubicación del centro, es de oferta obligada para el centro y de elección voluntaria para el alumnado.

En la Educación Primaria, la elección de la asignatura tiene carácter voluntario. Los alumnos pueden escoger Llingua Asturiana o alternativa. La alternativa a estudiar Llingua Asturiana es la atención educativa y no debe suponer la impartición de contenidos curriculares. En la Educación Secundaria la asignatura tiene carácter de optativa. Los alumnos deben escoger una asignatura entre varias (Lengua Asturiana, Francés, etc.).

En educación primaria, durante el curso 2010-2011, de 241 centros, 226 (93,7%) ofertan lengua asturiana y de 31.050 alumnos, 17.385 (56%) eligieron lengua asturiana; en el curso 2011-2012 se mantuvieron los 226 (91,8%) centros con lengua asturiana, de un total de 246, y los alumnos descendieron a 17.235 (53,9%) de un total de 31.968; y en el curso 2012-2013, el número de centros donde se ofrece lengua asturiana ascendió a 230 (94,2%), de 244, con 17.168 (54,2%) alumnos de 32.541 en total.

En educación secundaria, durante el curso 2010-2011, 75 (86,2%) centros de 87 en total, ofrecieron lengua asturiana para 3.445 (17,3%) alumnos de 19.985 en su totalidad; en el curso 2011-2012, se mantuvo el mismo número y porcentaje de centros y descendió el número y porcentaje de alumnos de lengua asturiana, 15,8% (3.174 de 20.010); y en el curso 2012-2013, ascendió el número y porcentaje (88,5%) de centros (77 de 87) con lengua asturiana, pero descendió el número (2.908 de 20.257) y porcentaje (14,3%) de alumnos de dicha lengua.

La Universidad de Oviedo desempeña un papel fundamental en la formación del profesorado que ha de impartir la asignatura de lengua asturiana en todos los centros y niveles educativos: En el año 2008, como ya se ha indicado, se creó un Minor de Lengua Asturiana en los planes de estudio de la Facultad de Filología y una Mención en los planes de la Escuela de Magisterio.

Dentro de la Facultad de Formación del Profesorado y Educación, se pueden cursar estudios de asturiano en dos itinerarios: en el Grado de Maestro en Educación Primaria y en el Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

La Certificación de Capacitación en bable/asturiano y gallego/asturiano, necesaria para impartir la enseñanza de estas materias, se regula en la Resolución de 26 de abril de 2001, pero actualmente es el Master el que habilita para impartir lengua asturiana en la educación Secundaria y la Mención en la misma para la educación Primaria.

Por otra parte, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en el marco del Plan Regional de formación del profesorado, colabora con la Academia de la Llingua Asturiana en la oferta de cursos orientados a desarrollar la formación del profesorado.

También, y dentro del Plan Regional de Formación del Profesorado, la Consejería de Educación diseña un programa específico dirigido al profesorado de lengua Asturiana, donde se ofertan y realizan cursos, seminarios, grupos de trabajo, jornadas, etc., dirigidos a la formación continua del profesorado que imparte esta materia en las distintas etapas del sistema educativo.

202. El Comité de Expertos aplaude esta información referente a la enseñanza en asturiano y alienta a las autoridades a elaborar los manuales escolares adecuados.

Con el fin de colaborar con el profesorado en el desarrollo de su labor docente, desde la Consejería de Educación, Cultura y Deporte se promueve la creación de grupos de trabajo para elaborar materiales de apoyo didáctico. Periódicamente se reparten lotes de libros de lectura, diccionarios, revistas, etc., con el fin de crear un fondo de material bibliográfico en Lengua Asturiana o en gallego-asturiano, en todos los centros, favoreciendo así la integración de la Biblioteca en el Centro.

g) la provisión de medios que permitan aprender una lengua regional o minoritaria a los no hablantes que residan en el área en que se emplea dicha lengua, si así lo desean;

h) la promoción de estudios e investigación sobre las lenguas regionales o minoritarias en las universidades o centros equivalentes;

La Universidad de Oviedo cuenta desde 2003 con un Grupo de Investigación específico dedicado a los estudios de Filología Asturiana: el Seminariu de Filoloxía Asturiana (SFA).

La *Revista de Filoloxía Asturiana* es la publicación científica periódica del Seminariu de Filoloxía Asturiana. Se publica anualmente desde 2001 y se financia a través de sus propias suscripciones o por medio de ayudas puntuales de la Universidad de Oviedo y del Principado de Asturias.

El Seminariu de Filoloxia Asturiana trabaja, desde su constitución, en los ámbitos lingüístico, literario y sociolingüístico. En el periodo 2010-2012 ha desarrollado diversos proyectos y actividades de investigación: Traductor automático, Observatorio Asturiano de Neología y Terminología, Congresos, revistas, etc.

i) la promoción de formas apropiadas de intercambios transnacionales, en los ámbitos cubiertos por la presente Carta, para las lenguas regionales o minoritarias utilizadas de manera idéntica o semejante en dos o más Estados.

Los asturianos que viven fuera de Asturias ven reconocida legalmente su condición a través de la Ley de Asturianía y los Centros Asturianos repartidos por todo el mundo. El Gobierno Asturiano y el Consejo de Comunidades Asturianas se preocupan de mantener el contacto cultural y lingüístico con los asturianos del mundo, vinculando más a la tierra natal a los asturianos/as de la diáspora mediante actividades como las que se programaron en el periodo 2010-2012: Envío regular de material bibliográfico, Día de les Lletres Asturianes nel Exterior, I Curso a distancia de Lengua asturiana para las comunidades asturianas en el exterior, etc.

Párrafo 2

Las Partes se comprometen a eliminar, si aún no lo han hecho, toda distinción, exclusión, restricción o preferencia injustificadas con respecto a la utilización de una lengua regional o minoritaria cuyo objetivo sea desalentar o poner en peligro el mantenimiento o el desarrollo de la misma. La adopción de medidas especiales en favor de las lenguas regionales o minoritarias, destinadas a promover una igualdad entre los hablantes de dichas lenguas y el resto de la población y orientadas a tener en cuenta sus situaciones peculiares, no se considerará un acto de discriminación con los hablantes de las lenguas más extendidas.

Según el procedimiento establecido en el Decreto 98/2002, de 18 de julio, por el que se establece el procedimiento de recuperación y fijación de la toponimia asturiana y siempre previa petición del Ayuntamiento, se ha trabajado en la oficialización toponímica de sus núcleos de población. En el periodo 2010-2012 se ha aprobado la toponimia de los siguientes Concejos: Teverga, Ribadesella, Taramundi, San Martín de Oscos, Santa Eulalia de Oscos, Villanueva de Oscos, Quirós, Avilés, Ponga e Illas. En la actualidad, de los 78 concejos asturianos, 50 ya han completado la oficialización de su toponimia y 15 más se encuentran en diversas fases del proceso.

Con el fin de formar especialistas en la gestión de esta materia, en el año 2010 se organizó un curso sobre “La recuperación de la toponimia tradicional”. Asimismo, y en este ámbito, la Oficina de Política Lingüística puso en marcha una campaña informativa bajo el lema “¿D’ónde yes?”, con su versión “¿Tu d’ónde es?”, para los concejos en los que se habla gallego-asturiano (mapas, trípticos, etc.), y en colaboración con las corporaciones municipales, en todos los ayuntamientos cuya toponimia oficial se aprobó entre 2005 y 2011.

También se han comenzado a rotular con los nuevos topónimos oficiales las carreteras o autovías de competencia autonómica, así como las carreteras y caminos de competencia municipal, en este último caso con ayudas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Igualmente, los Ayuntamientos van adecuando progresivamente la rotulación de sus carreteras y caminos a la nueva toponimia oficial, para lo que cuentan, asimismo, con la ayuda de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que dentro de su convocatoria anual de subvenciones financia numerosos proyectos de rotulación toponímica a solicitud de los municipios.

Finalmente, como otros ejemplos de actuaciones y medidas en favor del asturiano, podrían citarse: la presentación en 2012 del Mapa del Principado de Asturias, incluyendo la toponimia tradicional aprobada; el comienzo en 2012 de elaboración del Nomenclátor Geográfico de la Toponimia oficial del Principado de Asturias (consultable en la web del Principado); la colaboración del Principado con el Ministerio de Fomento en la campaña estatal de promoción de la toponimia (el Ministerio editó en 2010 el folleto informativo Importancia de los nombres geográficos y necesidad de su uso normalizado, incluyendo su versión en asturiano); o la actuación de asesoramiento y gestión para la posible solicitud de cambio de nombre y apellidos para adoptar el patronímico correspondiente en asturiano o gallego-asturiano.

Párrafo 3

Las Partes se comprometen a promover, mediante medidas apropiadas, la comprensión mutua entre todos los grupos lingüísticos del país, y en particular la inclusión del respeto, comprensión y tolerancia en relación a las lenguas regionales o minoritarias entre los objetivos de la educación y de la formación proporcionados en el país, y a fomentar que los medios de comunicación de masas sigan el mismo objetivo.

231. Las autoridades no respondieron directamente a la recomendación del Comité de Expertos en el tercer informe periódico. El Comité de Expertos fue informado sobre algunas campañas e iniciativas concretas realizadas a nivel local y regional, así como sobre medidas específicas tomadas a nivel del Estado, de las que podrían beneficiarse las lenguas regionales o minoritarias.

El Gobierno del Principado de Asturias lleva a cabo distintas acciones encaminadas a la promoción y uso del asturiano y del gallego-asturiano en los centros de enseñanza. Estas vienen definidas por el diseño y desarrollo de actividades en los centros educativos en las que, como requisito para la participación en las mismas, se establece la necesidad de que el centro imparta dichas enseñanzas.

Con el doble objetivo de apoyar el trabajo de los docentes y acercar la creación cultural en lengua asturiana y gallego-asturiano a la población joven, se organiza anualmente la *Axenda Didáctica Escolar*, que posibilita el desarrollo en centros educativos de un amplio programa de actividades culturales (monologuismo, encuentros con autores, conciertos, sesiones de cuentacuentos...). En el curso 2010/2011 se invirtieron 110.000 € en 156 actuaciones con la participación de 201 centros escolares, y en el curso 2011/2012 se dedicaron 100.000 € para 102 actuaciones con 122 centros participantes.

Todos los años se realizan envíos de materiales didácticos consistentes en libros de lectura, diccionarios, libros de consulta, obras completas y monografías de distintos autores, etc., a los centros que imparten la asignatura de lengua asturiana por primera vez, o a aquellos que aumentan el número de alumnos.

Por otro lado, dentro de los actos anuales de la *Selmana de les lletres asturianes*, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte diseña y organiza las actividades educativas orientadas a la difusión de la literatura asturiana en el ámbito escolar, dirigidas a todo el alumnado que cursa la asignatura de Lengua Asturiana en los centros de Primaria y

Secundaria (concurso literario anual de dibujo, envío de material didáctico, actos Institucionales en los centros, etc.).

Para dar publicidad y fomentar la matriculación en la asignatura de Lengua Asturiana, tanto en Primaria como en Secundaria, se realizaron diversas acciones, sobre todo desde la página web de la Consejería de Educación, Educastur.

Durante el periodo 2010-2012, y en atención a lo dispuesto en varios Decretos de estructura orgánica (Decreto 123/2008, de 27 de noviembre; Decreto 74/2012, de 14 de junio; y Decreto 169/2011, de 19 de agosto) la Administración autonómica contó con una Dirección General de Política Lingüística a la que correspondió “la planificación, ejecución, coordinación con otras administraciones, control y evaluación de los programas necesarios para el desarrollo de una política lingüística que garantice y normalice socialmente el uso del bable/asturiano, así como su protección, promoción y difusión”. De la Dirección General de Política Lingüística depende el Servicio de Política Lingüística.

Respecto a la Administración local, en los últimos años diversos Ayuntamientos o Mancomunidades se han ido dotando de Servicios u Oficinas de Normalización Lingüística (SNL). A finales de 2012 el trabajo de los servicios de normalización cubría 34 municipios asturianos. En total, los Servicios distribuidos por todo el territorio asturiano atienden a 659.270 personas, lo que supera ampliamente la mitad de la población asturiana.

Desde hace más de veinte años, el Instituto Asturiano de Administración Pública «Adolfo Posada» incluye una completa programación de Lengua Asturiana para los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias. Durante los años 2010 a 2012 se realizaron cursos de asturiano en las modalidades de teleformación y autoformación, a través de una plataforma a la que tienen acceso los empleados públicos del Principado de Asturias.

Además de estos cursos generales de matrícula permanentemente abierta, en los años 2010, 2011 y 2012 la Dirección General de Política Lingüística organizó tres actividades formativas en las que participaron técnicos del Principado y de diversos ayuntamientos y mancomunidades: Curso «La recuperación de la toponimia tradicional» en el año 2010, Grupo de Trabajo sobre Lenguaje administrativo en el 2011, y Curso «Nomenclátor de toponimia oficial de Asturias: características y procedimiento de incorporación de datos» en el 2012.

De otro lado, la selección del personal de la Administración del Principado de Asturias incluye como mérito el conocimiento de la lengua asturiana, y en el caso de determinadas plazas se exige su conocimiento como requisito (filólogos de la Dirección General de Política Lingüística, docentes, etc.).

Asimismo, las subvenciones a corporaciones locales para la normalización social del asturiano y, en su ámbito, del gallego-asturiano, incluyen regularmente la celebración de Cursos de Lengua Asturiana para funcionarios de los ayuntamientos, además de para la sociedad en general.

El personal responsable de los Servicios u Oficinas de Normalización Lingüística existentes en diversos Ayuntamientos y Mancomunidades de Asturias debe acreditar conocimientos reglados de Lengua Asturiana.

El Servicio de Política Lingüística de la Dirección General de Política Lingüística asume en el ámbito del Principado de Asturias las funciones de órgano de traducción oficial previstas en la Ley 1/1998, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano. Asimismo, asume las funciones relativas a la traducción, interpretación o terminología del gallego-asturiano. En la actualidad realiza la traducción al asturiano o gallego-asturiano de una media de 300 páginas mensuales.

Tras dos años de trabajo de colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Gobierno del Principado de Asturias, en 2010 se puso a disposición pública el traductor automático de textos asturiano/castellano, castellano/asturiano “Eslema”.

233. *Por otra parte, se constata una falta de tolerancia persistente de parte de ciertas autoridades locales y regionales así como de la sociedad en su conjunto en relación a lenguas regionales o minoritarias que no tienen el estatus de lengua cooficial o que se hablan en regiones fronterizas o atrasadas. Esta falta de reconocimiento perjudica a la protección de las lenguas en cuestión. El Comité de Expertos subraya la necesidad de promover, en ciertas Comunidades Autónomas, la tolerancia respecto a las minorías lingüísticas y respecto al plurilingüismo de estas comunidades, especialmente por las autoridades regionales respectivas.*

236. *El Comité de Expertos comparte las preocupaciones de los hablantes e insta a las autoridades a continuar trabajando a favor de la promoción y el uso de las lenguas regionales o minoritarias, conforme al espíritu y la letra de la Carta.*

Entre las múltiples manifestaciones de la actividad de la Administración del Principado de Asturias en favor de una política de apoyo y fomento de la lengua asturiana y/o gallego-asturiana, pueden citarse, entre otras, y muy en síntesis, las siguientes:

- Subvenciones a ayuntamientos para la puesta en marcha y funcionamiento de Servicios de Normalización lingüística en el ámbito municipal. En el año 2010 las subvenciones a servicios de normalización fueron de 261.000 €; en el año 2011, ascendieron a 234.900 € y en el año 2012 a 216.900 €, repartidas entre 10 ayuntamientos, 3 mancomunidades y la fundación Parque histórico del Navia.
- Apoyo al uso de la lengua asturiana o gallega-asturiana por autoridades públicas de instituciones autonómicas y locales en actos públicos o eventos de especial relevancia.
- Utilización de la lengua asturiana y gallego-asturiana en cartelería, programas de actividades y cuñas radiofónicas, para publicitar el Día de Asturias (8 de septiembre)
- Facilitación de la presentación por los ciudadanos de documentos redactados en asturiano o gallego-asturiano mediante su posible traducción por el Servicio de Política Lingüística, creado en el año 2011.
- Traducción oficial de textos normativos asturianos relevantes: Estatuto de Autonomía, Ley 1/1998 de uso y promoción del bable o asturiano, Decretos sobre toponimia, etc.
- Emisión de publicidad institucional en asturiano o gallego-asturiano en prensa escrita y digital, radio u otros soportes. Las cantidades destinadas a ello han sido de casi 150.000 € en 2010, más de 123.000 € en 2011, y más de 65.000 en 2012.
- Fomento del uso de la lengua asturiana en programas específicos de la Radiotelevisión del Principado de Asturias (producción de espacios, emisión de obras de producción ajena en asturiano, retransmisiones de programas, etc.).
- Otorgamiento de subvenciones a medios de comunicación para la normalización social del asturiano: a empresas periodística, radiofónicas, televisivas o de internet, etc. En los años 2010, 2011 y 2012 se distribuyeron, respectivamente, 415.000 €, 373.499 € y 127.759 € en 54, 50 y 36 proyectos en lengua asturiana, y 4 proyectos en gallego-asturiano en cada uno de dichos años.
- Financiación y subvención de programación radiofónica en asturiano: 48 actuaciones, incluyendo programas culturales, musicales, informativos y retransmisiones deportivas o dedicadas a jóvenes y niños.

- Ayudas y subvenciones a programas televisivos en asturiano o gallego-asturiano: 12 actuaciones en los tres años de referencia (informativos, culturales, documentales, etc.).
- Subvenciones anuales a artículos de prensa en lengua asturiana o en gallego-asturiano: 84 actuaciones en el período.
- Formación de periodistas: curso en 2010 “Falar y más Falar”, etc.
- Subvenciones anuales para la promoción del libro en asturiano y gallego-asturiano. En el año 2010 se destinaron 190.000 € para la subvención de 70 obras en asturiano y 3 en gallego-asturiano; en 2011, 171.000 € para 61 obras en asturiano y 3 en gallego-asturiano; y en 2012, 84.800 € para 33 obras en asturiano y 3 en gallego-asturiano.
- Fomento del uso de la lengua asturiana en programas específicos de radio televisión del Principado de Asturias (producción de espacios, emisión de obras de producción ajena en asturiano, retransmisiones de programas, etc.). En el año 2010 se destinaron 190.000 € para la subvención de 70 obras en asturiano y 3 en gallego-asturiano; en 2011, 171.000 € para 61 obras en asturiano y 3 en gallego-asturiano; y en 2012, 84.800 € para 33 obras en asturiano y 3 en gallego-asturiano.
- Subvenciones a actividades de normalización del uso social del asturiano y gallego-asturiano, realizadas por Ayuntamientos (Concejos) y Mancomunidades de Ayuntamientos. En el año 2010 la dotación de subvenciones fue de 185.000 € para 158 proyectos en lengua asturiana y 20 en gallego-asturiano; en el 2011, 166.500 € para 141 obras en lengua asturiana y 24 en gallego-asturiano, y en el 2012, 76.700 € para 78 obras en lengua asturiana y 13 en gallego-asturiano.
- Subvenciones anuales a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la promoción y fomento del asturiano y gallego-asturiano.
- Subvenciones a estudios realizados sobre el asturiano o gallego-asturiano.
- Concesión de ayudas económicas a empresas privadas para la promoción de música en asturiano y gallego-asturiano.
- Ayudas a empresas para actividades cinematográficas y de vídeo en asturiano o gallego-asturiano.
- Subvenciones a empresas periódísticas, radiofónicas o de internet por gastos derivados de producción de espacios en asturiano o gallego-asturiano. En 2010, se subvencionaron 54 proyectos en asturiano y 4 en gallego-asturiano con una dotación de 415.000 €; en 2011, 50 proyectos en asturiano y 4 en gallego-asturiano con 373.499 €; y en 2012, 36 proyectos en asturiano y 4 en gallego-asturiano con 127.759 €.
- Convocatoria anual de premios literarios y de investigación para prestigiar la lengua asturiana o para obras literarias en asturiano.
- Coedición con empresas editoriales de publicaciones en asturiano.
- Ayudas a adquisición por bibliotecas de libros editados en asturiano o gallego-asturiano.
- Fomento de la presencia de producción bibliográfica, discográfica y cinematográfica en asturiano en ferias celebradas anualmente en Asturias.
- Organización anual de la Selmana de les Lletres Asturianes (Semana de las Letras Asturianas): lectura pública institucional de textos escritos en asturiano o gallego-asturiano (políticos, escolares, personalidades públicas asturianas, etc.); publicación de libros y material didáctico; conferencias; homenajes; representaciones teatrales; recitales de poesía, etc.

- Celebración de “Día del Libru Asturianu”, en colaboración con librerías, tiendas de discos, etc.
- Organización en 2010 de la tercera edición del *Día de les Ciencies Asturianes* (Día de las Ciencias Asturianas), coincidiendo con el día 10 de noviembre, en el que se celebra internacionalmente el *Día Mundial de la Ciencia para la Paz y el Desarrollo*, declarado por la UNESCO.
- Convocatoria anual del “Premiu al Meyor Cantar” en asturiano o gallego-asturiano.
- Edición en 2011 de la obra *Álbum de canciones*, trabajo de composición vocal en lengua asturiana.
- Celebración en junio de 2011 en el Auditorio Príncipe Felipe de Oviedo del Concierto-Homenaje al coro infantil Seliquin/Xentiquina, con participación de 12 grupos musicales asturianos, con interpretación de canciones en asturiano.
- Organización en el periodo 2010-2012 de la Axenda Didáctica Escolar, con el objetivo de acercar la literatura, el teatro y la música asturiana al público más joven de la mano de escritores, actores y músicos de la actualidad asturiana (en centros educativos de enseñanza). Al efecto, se han otorgado ayudas de alrededor de 20.000 euros en estos últimos años.
- Traducción en el periodo 2010-2012 de 11 obras (antologías, novelas, poesías, etc.).
- Apoyo económico a la subtitulación y traducción simultánea en lengua asturiana de películas emitidas en el Festival Internacional de Cine de Gijón/Xixón. Concretamente, en el periodo 2010-2012 se destinaron a esta finalidad un total de 4.222 euros.
- Patrocinio y subvención de actividades y eventos organizados por organismos culturales: el Día de Asturias; la Semana de las Letras Asturianas; el Día del Libro; actividades de promoción del Camino de Santiago, etc.
- Realización en asturiano, gallego-asturiano, castellano, o bilingüe de actividades culturales de ámbito comunitario, español o internacional: circuito de teatro profesional, teatro amateur, exposiciones, etc.

Párrafo 4

Definiendo su política respecto a las lenguas regionales o minoritarias, las Partes se comprometen a tomar en consideración las necesidades y los deseos expresados por los grupos que hablan estas lenguas. Se les alienta a crear, si es necesario, organismos encargados de asesorar a las autoridades sobre las cuestiones que traten sobre lenguas regionales o minoritarias.

247. Para todas las demás lenguas de la Parte II, el Comité de Expertos no ha tenido conocimiento de ningún órgano específico que represente los intereses de los hablantes y asesore a las autoridades sobre las cuestiones relativas a las lenguas.

La Academia de la Llingua Asturiana es una institución del Principado de Asturias que fue creada en 1980 por el Decreto del Consejo Regional de Asturias 33/1980, de 15 de diciembre. Entre otras finalidades, previstas en sus Estatutos, tiene la de dar orientaciones y normas para el cultivo escrito y formal de la lengua asturiana y sus variantes lingüísticas, estimular el uso, enseñanza y difusión del asturiano y de sus distintas modalidades, establecer el criterio de autoridad en las cuestiones relativas a la normativa, actualización y uso correcto de la lengua asturiana, velar por los derechos lingüísticos de los asturianos y promover y velar por la variante lingüística gallego-asturiana o astur-galaica.

Para cumplir con esas finalidades, la Academia de la Llingua Asturiana ha elaborado un Diccionario, una Ortografía y una Gramática normativos, y ha editado una Historia de la Lliteratura Asturiana, además de desarrollar una labor editorial que supera ya los 500 títulos.

LENGUAS Y MODALIDADES LINGÜÍSTICAS PROPIAS DE ARAGÓN

1. INTRODUCCIÓN

Novedades normativas

En el tercer informe de España ya se hizo referencia al nuevo Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en cuyo artículo 7 se contiene el marco legal estatutario para la protección jurídica de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, previéndose que una Ley de las Cortes de Aragón establecerá las zonas de uso predominante de dichas lenguas y modalidades. Es de resaltar que este nuevo Estatuto de Autonomía no reconoce en ningún momento el catalán como lengua propia de Aragón.

Aragón dispone en la actualidad de un nuevo marco legal de protección de sus lenguas y modalidades lingüísticas propias. Dicho nuevo marco lo constituye la vigente Ley de las Cortes de Aragón 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, Ley dictada en desarrollo del indicado artículo 7 del vigente Estatuto de Autonomía de Aragón, que forma parte del bloque de la constitucionalidad española.

La Ley aragonesa 3/2013, reconoce la pluralidad lingüística de Aragón y garantiza el uso por los aragoneses de las lenguas aragonesas y sus modalidades lingüísticas propias como un legado cultural histórico que debe ser conservado, como reza el preámbulo de la Ley: “Las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón constituyen una de las manifestaciones más destacadas del patrimonio histórico y cultural aragonés y un valor social de respeto, convivencia y entendimiento”. Ello resulta acorde tanto con lo indicado al respecto por el propio Estatuto de Autonomía de Aragón como con las medidas para el fomento de las lenguas regionales recomendadas en la Carta Europea de las Lenguas Regionales o minoritarias (artículos 8-14).

Dicha nueva Ley reguladora del patrimonio lingüístico de Aragón, tras proclamar en su inicio (artículo 2) que “Además del castellano, Aragón tienen como propias, originales e históricas las lenguas aragonesas con sus modalidades lingüísticas de uso predominante en las áreas septentrional y oriental de la Comunidad Autónoma”, incide especialmente en la enorme riqueza y variedad de las modalidades lingüísticas que se deben preservar y dignificar, teniendo en cuenta los usos cotidianos que se producen en las respectivas zonas de uso predominante de estas hablas. Dichas zonas de Aragón, que se establecen en el artículo 5 de la nueva Ley, son las siguientes:

- a) Una zona de utilización histórica predominante de la lengua aragonesa propia de las áreas pirenaica y prepirenaica de la Comunidad Autónoma, con sus modalidades lingüísticas.
- b) Una zona de utilización histórica predominante de la lengua aragonesa propia del área oriental de la Comunidad Autónoma, con sus modalidades lingüísticas.

Tras hacer referencia al indicado régimen normativo lingüístico vigente en Aragón, procede resaltar en este punto la voluntad del Gobierno de Aragón de cumplir, observar y velar por el cumplimiento de los mandatos y recomendaciones de la Carta, contribuyendo así al mantenimiento y desarrollo de las tradiciones y riquezas culturales de Europa; todo ello, actuando con estricta sujeción a las previsiones de su Estatuto de Autonomía, respetándose así el espíritu de la Carta y los derechos de los usuarios de las lenguas aragonesas y sus modalidades lingüísticas propias.

Datos sobre el número de hablantes

61. El Comité de Expertos anima a las autoridades españolas a efectuar investigaciones en cooperación con los hablantes de lenguas regionales o minoritarias con el fin de disponer de datos fiables actualizados sobre el número de hablantes de lenguas regionales o minoritarias y su distribución geográfica.

La actualización del censo de hablantes de lenguas regionales o minoritarias en Aragón, y su distribución geográfica, constituye una necesaria tarea especialmente sensible para el Gobierno de Aragón.

2. APLICACIÓN DEL ARTICULADO DE LA CARTA

Artículo 7 – Objetivos y principios

Párrafo 1

En materia de lenguas regionales o minoritarias, en los territorios donde estas lenguas se practican y según la situación de cada lengua, las Partes fundamentarán su política, su legislación y su práctica sobre los objetivos y los principios siguientes:

a) en el reconocimiento de las lenguas regionales o minoritarias como expresión de la riqueza cultural.

118. A la vista de la información recibida de proyectos de modificación de la Ley de lenguas en Aragón, el Comité de Expertos urge a las autoridades a mantener al menos el nivel de protección actualmente previsto para el aragonés y el catalán.

Como ya se ha indicado con anterioridad, el vigente Estatuto de Autonomía de Aragón de 2007 no reconoce en ningún momento el catalán como lengua propia de Aragón.

De conformidad con el citado Estatuto, que forma parte del bloque de la constitucionalidad española, la mencionada nueva Ley 3/2013 de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades propias de Aragón, aprobada por Cortes de Aragón, establece en su artículo 2, como ya se ha referenciado, que: "Además del castellano, Aragón tiene como propias, originales e históricas las lenguas aragonesas con sus modalidades lingüísticas de uso predominante en las áreas septentrional y oriental de la Comunidad Autónoma".

El Gobierno de Aragón, tal y como se exige en el Capítulo I de dicha nueva Ley 3/2013, garantiza un nivel protección de las lenguas aragonesas con sus modalidades lingüísticas como legado cultural e histórico que debe ser conservado; todo ello, conforme anuncia el preámbulo de la Ley. La protección se orienta especialmente al mantenimiento de las modalidades lingüísticas propias que históricamente han pervivido en las zonas de uso.

c) la necesidad de medidas enérgicas para promover las lenguas regionales o minoritarias con el fin de salvaguardarlas;

135. ... El Comité de Expertos pide a las autoridades información, en el próximo informe periódico, sobre el desarrollo de la política lingüística respecto al aragonés y catalán en Aragón.

El Gobierno de Aragón adopta medidas de protección en las lenguas aragonesas y sus modalidades lingüísticas en los mismos sectores que se venía realizando y a los que se refiere la parte III de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, como son los de la enseñanza, la justicia, las autoridades administrativas y servicios públicos, los medios de comunicación, las actividades y servicios culturales, la vida económica y social y los intercambios fronterizos. Así:

- Se facilita el aprendizaje voluntario de las lenguas aragonesas y sus modalidades propias en el área oriental y en el área pirenaica y prepirenaica en las localidades que así lo solicitan. La Ley aragonesa 3/2013 (artículo 12) reconoce el derecho a recibir la enseñanza de las lenguas y modalidades lingüísticas propias en las zonas de uso histórico predominante, mediante una oferta adecuada en los centros educativos.

- Se conceden premios literarios destinados a estimular la creación en las lenguas propias de Aragón, que han pasado a fusionarse en una única convocatoria y a denominarse "Arnal Caveró-Guillem Nicolau", según el Decreto 221/2013, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los premios a la creación literaria y al sector del Libro de Aragón.

- Se editan publicaciones en la misma colección Literaturas de Aragón para contribuir a una presencia activa de nuestras lenguas aragonesas.

- Se adoptan medidas destinadas garantizar la conservación de los bienes del patrimonio lingüístico aragones y la difusión de las lenguas aragonesas y sus modalidades, de acuerdo con los artículos 9 a 11 de la Ley 3/2013.

- Se desarrollan medidas destinadas al cumplimiento del capítulo VI de la Ley 3/2013, sobre el uso de estas lenguas y modalidades en las instituciones y Administraciones aragonesas (las Cortes de Aragón, el justicia de Aragón, entidades locales, toponimia, etc.)

d) la facilitación y/o el fomento del empleo oral y escrito de las lenguas regionales o minoritarias en la vida pública y en la vida privada;

154. ...El Comité de Expertos pide a las autoridades esforzarse en obtener un consenso en la ortografía y sobre el desarrollo del aragonés en la vida pública, sobre todo en el ámbito de la educación. Les invita también a hacer un informe de los avances en la materia en el próximo informe periódico.

La Academia Aragonesa de la Lengua, creada por la Ley 3/2013 (artículo 7), tiene como tarea de inminente realización el establecimiento de las normas ortográficas referidas al uso correcto de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón (artículo 7.2 a).

f) la disposición de formas y medios adecuados de enseñanza y estudio de las lenguas regionales o minoritarias en todas las etapas;

190. Respecto al catalán, el Comité de Expertos aplaudía las medidas tomadas por las autoridades para desarrollar la enseñanza bilingüe en las zonas donde se habla catalán en Aragón. Esperaba que este tipo de enseñanza se desarrollase también en el nivel de secundaria, y deseaba recibir en el próximo informe periódico información complementaria sobre los resultados de un proyecto piloto en la materia y la puesta en práctica del acuerdo firmado con la Comunidad Autónoma de Cataluña.

h) la promoción de estudios y de investigación de las lenguas regionales o minoritarias en las universidades o centros equivalentes;

217. El artículo 15 de la Ley de lenguas de Aragón prevé la creación de academias de lenguas aragonesas. Crea la Academia del aragonés y la Academia del catalán como instituciones oficiales que constituyen la autoridad lingüística sobre aragonés y catalán respectivamente... Durante la visita in situ, el Comité de Expertos fue informado de que estos órganos aún no se han puesto en práctica.

El Gobierno de Aragón, en coherencia con las previsiones del Estatuto de Autonomía de Aragón, desea poner de manifiesto y reiterar que dicho Estatuto, aprobado por las Cortes Generales mediante la Ley Orgánica 8/1992, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de

Aragón, modificada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, no reconoce en ningún momento el catalán como lengua propia de Aragón.

En efecto, tal y como ya se ha indicado, de conformidad con el citado Estatuto de Autonomía, que se integra en el bloque de la constitucionalidad española, la Ley de las Cortes de Aragón 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades propias de Aragón, establece en su artículo 2 lo siguiente:

"Además del castellano, Aragón tiene como propias, originales e históricas las lenguas aragonesas con sus modalidades lingüísticas de uso predominante en las áreas septentrional y oriental de la Comunidad Autónoma".

Asimismo, dicha Ley 3/2013 crea en su artículo 7 la Academia Aragonesa de la Lengua, como institución científica oficial en el ámbito de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón. Se ha previsto la constitución en breve de dicha Academia.

Se transcribe a continuación en su literalidad el Capítulo III de la Ley 3/2013, relativo a la Academia Aragonesa de la Lengua.

"Artículo 7. La Academia Aragonesa de la Lengua.

1. Se crea la Academia Aragonesa de la Lengua como institución científica oficial en el ámbito de las lenguas y modalidades lingüísticas propias.

2. Corresponde a la Academia Aragonesa de la Lengua:

a) Establecer las normas referidas al uso correcto de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

b) Asesorar a los poderes públicos e instituciones sobre temas relacionados con el uso correcto de las lenguas y modalidades lingüísticas propias y con su promoción social.

3. La Academia Aragonesa de la Lengua estará compuesta por personas de reconocido prestigio en el ámbito de la filología, literatura y lingüística, preferentemente doctores, y con preferencia de nativos hablantes, que cuenten con una larga trayectoria en la práctica y el fomento de los valores lingüísticos y literarios propios de la comunidad aragonesa, y en la que estén representadas las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

4. El Gobierno de Aragón aprobará los estatutos de la Academia Aragonesa de la Lengua, en los que se fijará su composición, organización y funcionamiento".

"Artículo 8. Norma lingüística de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

En el caso de que las instituciones públicas utilicen las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, de conformidad con lo establecido en esta ley, deberán seguir la norma lingüística establecida por la Academia Aragonesa de la Lengua"

Párrafo 3

Las Partes se comprometen a promover, mediante medidas apropiadas, la comprensión mutua entre todos los grupos lingüísticos del país, y en particular la inclusión del respeto, comprensión y tolerancia en relación a las lenguas regionales o minoritarias entre los objetivos de la educación y de la formación proporcionados en el país, y a fomentar que los medios de comunicación de masas sigan el mismo objetivo.

231. Las autoridades no respondieron directamente a la recomendación del Comité de Expertos en el tercer informe periódico. El Comité de Expertos fue informado sobre

algunas campañas e iniciativas concretas realizadas a nivel local y regional, así como sobre medidas específicas tomadas a nivel del Estado, de las que podrían beneficiarse las lenguas regionales o minoritarias.

233. Por otra parte, se constata una falta de tolerancia persistente de parte de ciertas autoridades locales y regionales así como de la sociedad en su conjunto en relación a lenguas regionales o minoritarias que no tienen el estatus de lengua cooficial o que se hablan en regiones fronterizas o atrasadas. Esta falta de reconocimiento perjudica a la protección de las lenguas en cuestión. El Comité de Expertos subraya la necesidad de promover, en ciertas Comunidades Autónomas, la tolerancia respecto a las minorías lingüísticas y respecto al plurilingüismo de estas comunidades, especialmente por las autoridades regionales respectivas.

236. El Comité de Expertos comparte las preocupaciones de los hablantes e insta a las autoridades a continuar trabajando a favor de la promoción y el uso de las lenguas regionales o minoritarias, conforme al espíritu y la letra de la Carta.

En relación con lo anterior, procede resaltar que la citada Ley aragonesa 3/2013, en su artículo 16, relativo a las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones Públicas, prevé y garantiza el uso público de las lenguas propias y sus modalidades cuando proclama que:

“Se reconoce a todos los ciudadanos el derecho a expresarse de forma oral y escrita, además de en castellano, en las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, en sus respectivas zonas de utilización predominante, de acuerdo con lo previsto en la presente ley”.

Párrafo 4

Definiendo su política respecto a las lenguas regionales o minoritarias, las Partes se comprometen a tomar en consideración las necesidades y los deseos expresados por los grupos que hablan estas lenguas. Se les alienta a crear, si es necesario, organismos encargados de asesorar a las autoridades sobre las cuestiones que traten sobre lenguas regionales o minoritarias.

247. Para todas las demás lenguas de la Parte II, el Comité de Expertos no ha tenido conocimiento de ningún órgano específico que represente los intereses de los hablantes y asesore a las autoridades sobre las cuestiones relativas a las lenguas.

Aunque no está prevista la creación de algún órgano específico de esta naturaleza, dicha creación será valorada en función de que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

TAMAZIGHT EN MELILLA

1. INTRODUCCIÓN

22. *Con respecto a la presencia del tamazight en Melilla, el Comité de Expertos... anima a las autoridades a reconocer la presencia de esta lengua como lengua regional o minoritaria y a continuar fomentándola, en cooperación con los hablantes.*

El Gobierno de la Ciudad Autónoma ha impulsado a lo largo del año 2013, un Pacto Social por la Interculturalidad (PSI) donde, en el punto 14 de su parte dispositiva, se proclama que: “Asumiendo las reiteradas observaciones y recomendaciones del Comité de Ministros del Consejo de Europa, en relación a la aplicación en Melilla de la Carta Europea de Lenguas Regionales o Minoritarias, la Asamblea reconoce al tamazight como lengua tradicional que forma parte inseparable del patrimonio cultural inmaterial común de todos los melillenses. La obligada protección y salvaguarda del tamazight no debe ir en detrimento de la lengua oficial española ni de la necesidad y deber de aprenderla”.

56. *... El Comité de Expertos anima a las autoridades españolas a efectuar investigaciones en cooperación con los hablantes de lenguas regionales o minoritarias con el fin de disponer de datos fiables actualizados sobre el número de hablantes de lenguas regionales o minoritarias y su distribución geográfica.*

Hasta el momento sólo se dispone de datos parciales sobre el número y distribución de los hablantes imazighen. El Instituto de las Culturas, organismo adscrito a la Consejería de Presidencia y Seguridad de la Ciudad, ha subvencionado 11 proyectos de investigación que habrán de estar terminados antes de diciembre de 2014, y cuyas conclusiones arrojarán datos certeros que nos aproximen a un dibujo fiable del mapa de hablantes de la lengua tamazight. Lo ideal, no obstante, sería acometer la confección de un censo de hablantes, tarea que, sin embargo, precisa de medios materiales y humanos que la Ciudad no puede asumir sólo con sus propios medios.

2. APLICACIÓN DEL ARTICULADO DE LA CARTA

Artículo 7 – Objetivos y principios

Párrafo 1

En materia de lenguas regionales o minoritarias, en los territorios donde estas lenguas se practican y según la situación de cada lengua, las Partes fundamentarán su política, su legislación y su práctica sobre los objetivos y los principios siguientes:

a) en el reconocimiento de las lenguas regionales o minoritarias como expresión de la riqueza cultural.

En Melilla, las dos lenguas habladas mayoritariamente son el castellano y el tamazight. La primera es la única lengua oficial reconocida por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, texto que, si bien no menciona expresamente a la lengua tamazight, sí protege su uso y preservación, tal y como se desprende del apartado h) del artículo 5.2, que establece como “objetivo básico” de las instituciones de la Ciudad “la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense”.

Por otro lado, el citado Pacto Social por la Interculturalidad, además de perseguir la aplicación práctica de los principios y objetivos de la Carta en relación con el tamazight, también hace referencia a la haketía. El compromiso nº 16 de dicho Pacto declara: “La Ciudad favorecerá el estudio, investigación y preservación del habla Haketía, modalidad lingüística vinculada íntimamente al acervo cultural de la comunidad judía de Melilla”.

En la Exposición de Motivos del Pacto Social por la Interculturalidad se justifica el estudio y preservación de la Haketía en los siguientes términos:

“La Haquetía constituye un tesoro cultural, por la historia que lleva aparejada y por su excepcionalidad idiomática. Íntimamente ligada al acervo cultural de la comunidad judía melillense, representa un singular ejemplo de lo fructífero que puede llegar a ser la mezcla e interrelación de culturas, generando expresiones nuevas, con propia personalidad, a partir de corrientes e influencias de orígenes dispares. La Haketía es una modalidad lingüística (o un dialecto) derivada del judeo-español, o ladino, el habla propia de los judíos sefarditas expulsados de la Península Ibérica en 1492, sustentada en el castellano del siglo XV (el castizo), pero adobada de numerosos hebraísmos y arabismos. Los sefardíes asentados, a partir del decreto de expulsión, en el noroeste de África, fueron añadiendo al primigenio ladino nuevos arabismos, además de expresiones y locuciones bereberes, proceso al que no fue ajeno el hecho de que los judíos que ya llevaban establecidos desde el siglo II en el Magreb hablaban habitualmente, según las zonas, el árabe o el tamazight, reservando el hebreo para las ceremonias religiosas. De la hibridación de todas esas corrientes idiomáticas surgió la Haketía, una lengua transmitida básicamente por vía oral y que se resiste a desaparecer”.

g) la provisión de medios que permitan aprender una lengua regional o minoritaria a los no hablantes que residan en el área en que se emplea dicha lengua, si así lo desean;

En consonancia con lo exigido en este artículo 7.1.g) de la Carta, el *Pacto Social por la Interculturalidad* dispone expresamente que “la Ciudad adoptará las medidas necesarias para que cualquier melillense que lo desee pueda aprender la lengua tamazight”. De hecho, la Ciudad, a través del Instituto de las Culturas, sostiene desde hace una década un Seminario Permanente de Lengua y Cultura Tamazight. Los cursos (elemental y medio avanzado) están abiertos a cualquier ciudadano que desee matricularse. Igualmente, el Instituto de las Culturas facilita la enseñanza y aprendizaje del tamazight mediante cursos virtuales (www.melillatamazight.es). Esta opción electrónica será reforzada a partir de 2014 con la contratación de profesores que se hagan cargo de la tutorización de los cursos. Asimismo, el Instituto de las Culturas intenta llegar a acuerdos con universidades con vistas a otorgarle carácter oficial y reglado a la enseñanza y provecho académico del tamazight.

Párrafo 3

Las Partes se comprometen a promover, mediante medidas apropiadas, la comprensión mutua entre todos los grupos lingüísticos del país, y en particular la inclusión del respeto, comprensión y tolerancia en relación a las lenguas regionales o minoritarias entre los objetivos de la educación y de la formación proporcionados en el país, y a fomentar que los medios de comunicación de masas sigan el mismo objetivo.

231. Las autoridades no respondieron directamente a la recomendación del Comité de Expertos en el tercer informe periódico. El Comité de Expertos fue informado sobre algunas campañas e iniciativas concretas realizadas a nivel local y regional, así como sobre medidas específicas tomadas a nivel del Estado, de las que podrían beneficiarse las lenguas regionales o minoritarias.

233. Por otra parte, se constata una falta de tolerancia persistente de parte de ciertas autoridades locales y regionales así como de la sociedad en su conjunto en relación a lenguas regionales o minoritarias que no tienen el estatus de lengua cooficial o que se hablan en regiones fronterizas o atrasadas. Esta falta de reconocimiento perjudica a la protección de las lenguas en cuestión. El Comité de Expertos subraya la necesidad de promover, en ciertas Comunidades Autónomas, la tolerancia respecto a las minorías lingüísticas y respecto al plurilingüismo de estas comunidades, especialmente por las autoridades regionales respectivas.

En el proceso y desarrollo del Pacto Social por la Interculturalidad, impulsado durante el 2013

por el Gobierno de la Ciudad de Melilla, están involucrados todos los partidos políticos representados en la Asamblea, así como una treintena de organizaciones sindicales, sociales y culturales. De resultados de esta iniciativa, la Comisión de Presidencia y de Seguridad Ciudadana, aprobó un documento con la pretensión de que sea ratificado por la Asamblea en declaración solemne. Dicho documento, denominado Propuesta de Declaración de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla para un Pacto Social por la Interculturalidad, señala en su parte dispositiva: “La Ciudad se compromete a desarrollar el artículo 5.2. h) de su Estatuto de Autonomía (ya citado) con vistas a implementar los principios y objetivos de la Carta Europea de Lenguas Regionales y Minoritarias”. En consecuencia, queda explícita la voluntad del Gobierno de la Ciudad de que los objetivos y principios consignados en el artículo 7 de la Carta sean asumidos, como propios, por el conjunto de la Asamblea de la Ciudad Autónoma y, por lo tanto, constituyan la guía directriz de las políticas públicas concernientes a la defensa y preservación del tamazight como lengua regional o minoritaria.

El PSI incluye entre sus compromisos, referidos al funcionamiento de la Administración, el de poner en marcha programas de formación para la concienciación y las competencias interculturales “dirigidos a los rectores y empleados públicos y a aquellas personas intervinientes en el diseño y aplicación de las políticas públicas locales”. El documento marco del PSI afirma textualmente: “El aprendizaje y enseñanza de competencias interculturales son esenciales para la cultura democrática y la cohesión social”. En lo tocante a las competencias interculturales en materia lingüística, el Instituto de las Culturas promoverá, en 2014, la organización de cursos de tamazight dirigidos a grupos y colectivos de empleados públicos locales que tengan una relación más directa y eficiente con ciudadanos hablantes dicha lengua. En un principio, los cursos han sido propuestos a la Policía Local y (aunque dependen de la Administración del Estado) a personal sanitario (médicos, enfermeros, auxiliares, etc) destinado en el Hospital Comarcal y en los Centros de Salud distribuidos por la Ciudad.

Cabe precisar en este punto que la utilización de documentos escritos en tamazight en los procedimientos y trámites administrativos resulta inviable en la actualidad. En primer lugar, porque no existe aún una normalización escrita, universalmente aceptada del tamazight (al menos del usado en la región lingüística que incluye a Melilla), que se emplea y se transmite fundamentalmente por vía oral; en segundo lugar, porque la inmensa mayoría de los hablantes no suelen escribir nunca en su idioma materno.

En cuanto a los medios de comunicación, Televisión Melilla, de titularidad pública autonómica, fomenta y facilita la difusión de programas en lengua tamazight. Un informativo semanal se emite exclusivamente en dicho idioma.

De otra parte, la Ciudad también fomenta la producción y difusión de obras audiovisuales en tamazight. El Instituto de las Culturas ha producido y estrenado en 2013 un documental (Ziara), sobre el morabismo y la religiosidad popular en Melilla y zonas aledañas de Marruecos, cuyos protagonistas hablan, en su mayoría, en tamazight. El documental, en estos pasajes, ha sido subtulado (no doblado) en castellano.

El Instituto de las Culturas también ha producido y estrenado en 2013 un largometraje de ficción (Solteros) en el que sus personajes de origen amazigh se expresan, en ocasiones, en su lengua materna. Como en el anterior caso, los fragmentos en tamazight han sido subtulados (no doblados) en castellano.

Dentro de este apartado, y en lo que se refiere a los medios de comunicación, cabe resaltar que el Instituto de las Culturas propondrá, en 2014, a la Asociación de la Prensa de Melilla, la firma de un convenio por el cual se facilite a los periodistas locales el conocimiento y aprendizaje del tamazight. Es destacable el hecho de que prácticamente todos los medios de comunicación locales (tres televisiones, cuatro radios y tres periódicos) cuentan con periodistas cuya lengua materna es el tamazight.

Párrafo 4

Definiendo su política respecto a las lenguas regionales o minoritarias, las Partes se comprometen a tomar en consideración las necesidades y los deseos expresados por los grupos que hablan estas lenguas. Se les alienta a crear, si es necesario, organismos encargados de asesorar a las autoridades sobre las cuestiones que traten sobre lenguas regionales o minoritarias.

247. Para todas las demás lenguas de la Parte II, el Comité de Expertos no ha tenido conocimiento de ningún órgano específico que represente los intereses de los hablantes y asesore a las autoridades sobre las cuestiones relativas a las lenguas.

El Instituto de las Culturas se creó con el propósito, entre otros, de organizar o apoyar actividades culturales que integren de manera adecuada el conocimiento y la práctica del tamazight. Así, en 2013 ha promovido y subvencionado la puesta en escena de un espectáculo teatral “Ahora sí”, creado, guionizado y protagonizado por mujeres imazighuen (plural de amazigh) que hablan sobre el escenario indistintamente en castellano y en tamazight. La obra fue representada en el salón de actos de la UNED y en el teatro más importante de la ciudad, el Kursaal, con la presencia y respaldo de las principales autoridades locales.

Con motivo del Año Nuevo Amazight, que se celebra en la segunda quincena de enero, el Instituto de las Culturas programa una serie de actos públicos en los que el tamazight se erigirá en la lengua vehicular. Las actuaciones musicales, las narraciones de cuentos, los recitales de cantos y trovas tradicionales corren a cargo de grupos y personas que se dirigen al público en tamazight. Para facilitar la comprensión de estas manifestaciones artísticas por parte de la población no hablante del tamazight, se editan y reparten folletos con las traducciones correspondientes al castellano y con la transcripción fonética original (en grafía latina) de las mismas.

DARIYA EN CEUTA

1. INTRODUCCIÓN

19 y 56. Aclarar el estado del árabe dariya, en cooperación con los hablantes y si es necesario con la ayuda de un estudio científico destinado a determinar si esta lengua tiene una presencia continuada en Ceuta.

En el Instituto de Estudios Ceutíes se está llevando a cabo un estudio profundo de este tema. Sus conclusiones se encuentran en este momento muy avanzadas, pero todavía no se han culminado, aunque se espera que el estudio culmine en breve. De este estudio se dará oportuno traslado a la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El citado estudio pretende valorar diferentes aspectos de la muy diversa y compleja situación lingüística de Ceuta, incidiendo especialmente en el castellano y el árabe ceutí (dariya), en función del número mayoritario de sus hablantes y de sus especiales características de bilingüismo en la actualidad. Otros parámetros de medida que se están utilizando informarán, además, sobre características sociolingüísticas importantes que incidirán en el estudio detallado y preciso que se trata de llevar a cabo.

No se han descartado en dicho estudio otros usos lingüísticos de la Ciudad, como el beréber o tamasige, y el hebreo e hindú, en franca minoría respecto a los anteriores, y de cuyas comunidades se han recabado los datos oportunos para el informe final.

El estudio está siendo coordinado por profesores cualificados del Área de Estudios Árabes e Islámicos del Departamento de Estudios Semíticos de la Universidad de Granada.

2. APLICACIÓN DEL ARTICULADO DE LA CARTA

Artículo 7 – Objetivos y principios

Párrafo 3

Las Partes se comprometen a promover, mediante medidas apropiadas, la comprensión mutua entre todos los grupos lingüísticos del país, y en particular la inclusión del respeto, comprensión y tolerancia en relación a las lenguas regionales o minoritarias entre los objetivos de la educación y de la formación proporcionados en el país, y a fomentar que los medios de comunicación de masas sigan el mismo objetivo.

233. Se constata una falta de tolerancia persistente de parte de ciertas autoridades locales y regionales así como de la sociedad en su conjunto en relación a lenguas regionales o minoritarias que no tienen el estatus de lengua cooficial o que se hablan en regiones fronterizas o atrasadas. El Comité de Expertos subraya la necesidad de promover, en ciertas Comunidades Autónomas, la tolerancia respecto a las minorías lingüísticas y respecto al plurilingüismo de estas comunidades, especialmente por las autoridades regionales respectivas.

Actualmente se carece de datos suficientes para acreditar falta de tolerancia en relación con el árabe ceutí (dariya) en Ceuta, siendo clara y evidente la utilización de las diferentes lenguas en total libertad.

Se han realizado estudios parciales sobre la tolerancia y el respeto a las minorías de manera global, no sólo en relación a la diferencia en cuanto a lengua materna de unas u otras comunidades, sino ampliándolo a todos los aspectos culturales.

Párrafo 4

Definiendo su política respecto a las lenguas regionales o minoritarias, las Partes se comprometen a tomar en consideración las necesidades y los deseos expresados por los grupos que hablan estas lenguas. Se les alienta a crear, si es necesario, organismos encargados de asesorar a las autoridades sobre las cuestiones que traten sobre lenguas regionales o minoritarias.

247. Tomar en consideración las necesidades y los deseos expresados por los grupos que hablan estas lenguas. Se les alienta a crear, si es necesario, organismos encargados de asesorar a las autoridades sobre las cuestiones que traten sobre lenguas regionales o minoritarias.

La Ciudad Autónoma de Ceuta cuenta con el Instituto de Estudios Ceutíes, organismo autónomo local, que le asesora en diversos ámbitos y materias relacionadas con Ceuta, e incluyendo también en ello las cuestiones relativas a las lenguas regionales o minoritarias. También es de resaltar la Fundación Premio Convivencia, uno de cuyos fines es su participación y colaboración con las instituciones en el diseño y desarrollo de programas y acciones de promoción, salvaguarda y dinamización de la cultura y el patrimonio cultural, especialmente en lo que se refiere a la diversidad cultural.